Grupo de Gestión de Notificaciones

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2025

Señores
JOSE YENIT OCHOA GONZALEZ
Representante Legal o quien haga sus veces / apoderado/ interesado

COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO

Referencia: Expediente: LAV0033-00-2016

Asunto: Comunicación Acta No. 28 del 14 de mayo de 2025

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutiva del acto administrativo: Acta No. 28 proferido el 14 de mayo de 2025 , dentro del expediente No. LAV0033-00-2016, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

YOLANDA CAMACHO VINEZ
CONTRATISTA

Proyectó: Yolanda Camacho Viñez
Archívese en: LAV0033-00-2016

ACTA No. 28 DE 2025

ACTA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL EN DESARROLLO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN (4) DE LICENCIA AMBIENTAL INICIADO MEDIANTE AUTO 1668 DEL 19 DE MARZO DE 2025 PARA EL PROYECTO "UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL"

EXPEDIENTE LAV0033-00-2016

EMPRESA: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P
mandataria del GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A. E.S.P
FECHA: 14 de mayo de 2025.
HORA: 8:30 a.m.
LUGAR: Sesión virtual llevada a cabo a través de la plataforma Microsoft Teams

I. ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
EDILBERTO PEÑARANDA CORREA	4.052.851	Asesor	**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**
JUAN SEBASTIAN ARENAS CARDENAS	98.668.319	Coordinador Grupo de Energía	
MIGUEL FERNANDO SALGADO PAEZ	80.188.993	Líder Jurídico Grupo de Energía	
XIMENA CAROLINA MERIZALDE PORTILLA	52.886.808	Revisora Jurídica	
LUIS ENRIQUE SANABRIA	79.485.32	Líder Técnico	
MARTHA ISABEL MAZUERA ROJAS	28.558.041	Revisora Técnica	
CAROLINA SANABRIA GÓMEZ	52.852.181	Profesional Biótico y Compensaciones	
IVON FERNANDA ALMONACID VELOSA	1.033.717.034	Profesional Conectividad Ecológica	
JENNY CAROLINA SARMIENTO ESPITIA	1.032.369.685	Revisora Técnica	
IVED MAGALY PENA CHAPARRO	47.442.215	Revisora de Compensaciones y 1%	
JUAN SEBASTIAN GARCÍA ORJUELA	1.070.591.079	Revisor Técnico	
LIDIA GARAVITO TELLEZ	51.664.388	Profesional Biótico	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
OSCAR EDUARDO ORTIZ PLAZAS	80.071.498	Revisor Social	
ANDREA ESTEFANÍA GUTIERREZ TRIANA	1.055.314.643	Profesional de Evaluación Económica Ambiental	
ANDREA JINETH LUNA BUCURU	52.425.164	Profesional Físico	
AURA MILENA OCHOA TAMAYO	46.451.822	Líder Valoración Económica	
CATALINA CABRERA BAHAMON	36.310.851	Profesional Social	
JORGE ELIECER GARCÍA VÁSQUEZ	75.085.232	Profesional Riesgos y Contingencias	
KELLY ALEJANDRA SAAVEDRA RAMIREZ	1.019.077.696	Profesional Paisaje	
LIZETH VANESSA SALAMANCA URREGO	1.014.234.794	Profesional Servicios Geoespaciales	
URIEL FERNANDO RODRIGUEZ RUÍZ	1.057.590.060	Profesional Evaluador Riesgos y Contingencias	
MARIA FERNANDA SALAZAR	1.018.403.102	Abogada Despacho SELA	
JULIÁN DAVID PEÑA GÓMEZ	1.075.660.513	Asesor Despacho SELA	
CATALINA SÁNCHEZ HUERTAS	52.846.930	Abogada Sustanciadora	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
DAIRA PAREDES HERNÁNDEZ	52.855.206	Apoderada General de ENLAZA - GEB	**ENLAZA GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P**
ANGELICA GACÍA	1.115.398.918	Coordinadora Social Regional Centro	
CAROLINA PAREJA AYERBA	52.997.915	Profesional Ambiental	
HERNANDO GUATIBONZA	91.525.461	Coordinador Ambiental	
MARTHA ALVAREZ	52.718.810	Asesor Biótico	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
DIANA RUEDA	1.070.919.849	Profesional SIG	
DANIEL VALENCIA	79.912.395	Profesional Biótico	
KATHERINE BIBIANA MARTINEZ	52.963.455	Directora Ambiental INGEDISA	
ALEJANDRA ESCOBAR	52.452.129	Líder Social Regional Centro	
MAGALLY ANZOLA RODRIGUEZ	35.198.053	Gestor PMO INGEDISA	
ARGEMIRO VALENCIA MARÍN	13.929.072	Líder de Compensaciones Ambientales	
ANGELA MAYA	1.014.217.677	Profesional SIG INGEDISA	
MYRIAM CATHERINE MEDELLÍN	52.455.654	Asesor I Abiótico ENLAZA - GEB	
JONATHAN PINZÓN HERNÁNDEZ	80.041.520	Asesor I SIG ENLAZA - GEB	
ANDREA CAROLINA VANEGAS LADINO	35.533.973	Líder de Estudios Ambientales	
DIANA PAOLA LUNA	1.098.698.649	Profesional Abiótico INGEDISA	
CAMILO ANDRES GÓMEZ	1.022.947.625	Profesional Biólogo INGEDISA	
CAMILA SÁNCHEZ	1.104.709.984	Profesional Forestal INGEDISA	
ASTRID MURILLO SOLANO	52.830.260	Profesional Social INGEDISA	
JESSICA CASTELLANOS	1.018.458.179	Profesional Ambiental INGEDISA	
ALEXANDRA MIRANDA	52.963.519	Coordinador ambiental del proyecto INGEDISA	
DORIS ELENA TOVAR	26.424.115	Asesora social	
MONICA BIBIANA PESCADOR	52.881.431	Gerente Ambiental	
CAROL ANDREA VARELA LOPEZ	52.847.517	Gerente Social	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
DAYAN BRIYITH SUAREZ	1.019.122.087	Contratista Abiótica	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR**
PAULA ALBA MATÍNEZ	1.016.089.191	Contratista Biótica	

II. ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Reunión de Solicitud de Información Adicional.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de información adicional determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la solicitante y decisión sobre el requerimiento. En caso de aplicar, interposición de recurso de reposición.
4. Notificación de las decisiones.
5. Firmas.

III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

El Doctor EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.052.851, delegado mediante la Resolución 2795 del 25 de noviembre de 2022, por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para presidir las Reuniones de Solicitud de Información Adicional, declara abierta e instalada la reunión virtual. En primer lugar, se confirma la asistencia de DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.855.206, y número de tarjeta profesional 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de apoderada general de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., mandataria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (solicitante) dentro del trámite administrativo de evaluación de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "*UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL",* a localizarse en los municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboya, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho,

Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Síquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, Anolaima, Soacha y San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca, tal como consta en los Certificados de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedidos el 27 de marzo de 2025 y 3 de abril de 2025, allegados por la Solicitante a esta Autoridad Nacional, mediante correo electrónico del día 13 de mayo de 2025, los cuales obran en el expediente LAV0033-00-2016. La sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P, recibirá notificaciones en el correo electrónico noificacionesjudiciales@enlaza.red.

Para la presente reunión, se cuenta con la participación del Grupo de profesionales de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR.

Se imparten las reglas de participación e intervención en desarrollo de la referida reunión. Se pone de presente a los asistentes que la reunión de Solicitud de Información Adicional está siendo registrada en audio y video, de tal manera que formará parte del respectivo expediente. En igual sentido, se informa que los únicos medios oficiales de grabación son los que provea la ANLA. Se solicita a los asistentes la disciplina en el uso de la palabra y poner sus celulares en modo silencio.

Se informa que el procedimiento de esta reunión está reglado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y hace parte del trámite administrativo iniciado mediante Auto 1668 del 19 de marzo de 2025, en razón a la solicitud de modificación Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto *"UPME 01 DE 2013 (SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LÍNEAS DE TRANSMISIÓN NORTE - TEQUENDAMA 500 KV Y NORTE SOGAMOSO 500 KV) – COMO PRIMER REFUERZO DE RED 500 KV DEL ÁREA ORIENTAL"* a localizarse en los municipios citados de los departamentos de Santander, Boyacá y Cundinamarca.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes y la verificación de su registro en la presente Acta.

3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ADICIONAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO.

REQUERIMIENTO No. 1	¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Respecto a la información presentada en Descripción del proyecto, anexos y Modelo	x			x

REQUERIMIENTO No. 1	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
de Almacenamiento Geográfico (MAG), se deberá: a. Ajustar la información de los accesos requeridos para la presente modificación, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de evaluación. b. Aclarar el medio de transporte y tipo de maquinaria a utilizar para el desarrollo de las actividades solicitadas en la presente modificación. c. Ajustar el cronograma de proyecto teniendo en cuenta únicamente las actividades de modificación de licencia ambiental**.**				

REQUERIMIENTO No. 2	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS Complementar el análisis de superposición de proyectos que cuenten con instrumento ambiental en el área de influencia, en el sentido de demostrar la coexistencia e identificar el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta del proyecto.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 3	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ÁREA DE INFLUENCIA **Medio Socioeconómico** Para la definición del área de influencia del medio socioeconómico, se deberá: a. Revisar y ajustar la información correspondiente con la delimitación del área de influencia preliminar y definitiva, para la presente modificación. b. Ajustar, en concordancia la totalidad de los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el Modelo de Almacenamiento Geográfico-MAG.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 4	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ÁREA DE INFLUENCIA **Medio Socioeconómico** Presentar el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que dé cuenta de la totalidad del área de influencia propuesta para la cuarta modificación de Licencia Ambiental, con los anexos correspondientes.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 5	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Abiótico** Respecto a la caracterización ambiental del medio abiótico, se deberá: a. Complementar el capítulo 5.1.6 Hidrología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia. b. Revisar y actualizar de ser necesario, el listado de cuerpos lénticos existentes en el área de influencia. c. Complementar el capítulo 5.1.9 Hidrogeología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 6	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Biótico** Para el componente de flora en veda, se deberá: a. Presentar los antecedentes de trámites de levantamiento de veda y/o imposición de medidas de manejo para las áreas de la modificación de licencia. b. Caracterizar todos los ecosistemas presentes en el área del proyecto. c. Complementar el muestreo con el fin de garantizar su representatividad por	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 6	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ecosistema, grupo vegetal y hábito de crecimiento. d. Presentar el análisis de estratificación vertical para las especies epífitas. e. Presentar los soportes de determinación para la totalidad de las especies registradas. f. Presentar una única base de datos para el componente.				

REQUERIMIENTO No. 7	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Biótico** En cuanto al componente fragmentación y conectividad, se deberá: a. Presentar el mapa con la distribución de los sectores en los que se desarrolló el análisis de fragmentación y conectividad ecológica estructural. b. Con respecto a la caracterización del componente de conectividad ecológica funcional: i. Caracterizar la totalidad del área de influencia definida para el componente. ii. Ajustar los resultados que se obtuvieron para la especie *Aotus griseimembra* teniendo en cuenta su capacidad de movimiento. iii. Presentar los resultados geográficos obtenidos en el análisis realizado con el software Conefor para la especie *Leopardus tigrinus*, incluyendo el detalle correspondiente a cada nodo.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 7	¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
iv. Aclarar la pérdida de las áreas de hábitat en el escenario "con proyecto" del análisis que se realizó para la especie *Leopardus tigrinus.*				

REQUERIMIENTO No. 8	¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Biótico** Presentar el pronunciamiento proferido por la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- vigente, respecto de la sustracción de áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes para las actividades propuestas en la presente solicitud de modificación, o en su defecto documentos que acrediten su gestión ante dicha entidad.	x			x

REQUERIMIENTO No. 9	¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?		¿Se interpone recurso de reposición?	
	SI	NO	SI	NO
LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN Presentar la evidencia documental, que dé cuenta del ejercicio de información con la Personería Municipal de Albán y la vereda Payacal, del municipio de La Mesa.	x			x

REQUERIMIENTO No. 10	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Incluir, para el componente demográfico, la información sobre los patrones de asentamiento.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 11	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Para el componente económico de la caracterización socioeconómica, se deberá: a. Incluir en las formas de tenencia, para el departamento de Cundinamarca, la unidad territorial Carmen de Carupa. b. Identificar y caracterizar cada uno de los predios a intervenir detallando su localización, área, estructura de la propiedad, actividad económica; y área y tipo de intervención. c. Incluir información sobre predios que cuenten con orden judicial para restitución de tierras ante la Agencia Nacional de Tierras-ANT. d. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 12	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Para el componente cultural, se deberá: a. Incluir la información correspondiente al grupo sociocultural ubicado en la Hacienda Manflower, en la vereda Buenavista, municipio La Mesa, departamento de Cundinamarca. b. Incluir la información sobre la Resolución ST-0066 del 27 de enero de 2025, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. c. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 13	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Para el componente político organizativo, se deberá: a. Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental. b. Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales,	**x**			**x**

regionales, entre otros. c. Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación. d. Incluir análisis de conflictividad socioecológica. e. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.				

REQUERIMIENTO No. 14	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL **Medio Abiótico** Respecto a la Zonificación Ambiental del medio Abiótico, se deberá: a. Revisar y ajustar de ser necesario, el análisis realizado para el componente hidrológico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental del recurso en el área proyecto. b. Revisar y ajustar el análisis realizado para el componente geotécnico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental de este componente en el área proyecto.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 15	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL **Medio Biótico**	**x**			**x**

Incorporar los resultados del análisis de conectividad funcional y estructural en la zonificación ambiental del medio biótico.				

REQUERIMIENTO No. 16	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Para el Medio Socioeconómico, se deberá: a. Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico. b. Incluir las variables "Sitios de interés arqueológicos", "infraestructura social y comunitaria" y "Conflictividad socioecológica".	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 17	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ZONIFICACIÓN AMBIENTAL Con relación a la zonificación ambiental del proyecto, se deberá: a. Ajustar la zonificación ambiental teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.	**x**			**x**

b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación ambiental obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato “shapefile” o GDB intermedia.				

REQUERIMIENTO No. 18	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES Revisar y solicitar de ser necesario, el permiso de ocupación de cauce para aquellos accesos vehiculares que se requieren para la presente modificación, con algún cruce a cuerpo de agua sin la respectiva estructura hidráulica, ajustando la evaluación ambiental y demás capítulos asociados según corresponda.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 19 - Modificado	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES **Respecto al aprovechamiento forestal, se deberá:** a. Excluir de la solicitud de aprovechamiento forestal, los polígonos correspondientes a los sitios de torre SN-60N y NT-298 o en su defecto complementar la información, incluyendo los respectivos anexos (el track del recorrido desde los cuerpos de agua hasta los sitios de torre, así como los demás soportes que evidencien que estos sitios no se encuentran en áreas de exclusión). b. Complementar la información referente al aprovechamiento forestal solicitado para los polígonos de sitios de torre SN-282NN, SN-298 y vanos SN-117NNN_SN118N_1, SN-171N_SN172N, SN303N_SN304N y SN-304N_SN305.	**x**			**x**

c. Complementar la información de la solicitud de aprovechamiento forestal para el polígono correspondiente al sitio de torre SN-194. d. Eliminar de la solicitud los indivíduos localizados en áreas forestales protectoras y árboles frutales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 y 2.2.1.1.12.13 del Decreto 1076 de 2015. e. Realizar modificaciones pertinentes en el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, garantizando concordancia con la información reportada en el documento, los anexos y en el Modelo de Almacenamiento Geográfico- MAG.				

Consideraciones: De acuerdo con las consideraciones expuestas por el equipo evaluador de la ANLA, la Sociedad ENLAZA GRUPO DE ENERGIA BOGOTA S.A.S. E.S.P., solicitó modificar el literal a del requerimiento 19 previa exposición de los motivos que sustentaron dicha petición, lo cual fue revisado por el equipo de ANLA quien procedió a acceder a lo solicitado en el sentido de modificar dicho literal, quedando de la manera en que se expone en la casilla previamente presentada.

De tal circunstancia queda constancia en la grabación en audio y video de la diligencia que forma parte de los anexos del Acta.

REQUERIMIENTO No. 20	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
EVALUACIÓN AMBIENTAL **Medio Abiótico** Respecto a la evaluación ambiental del medio abiótico, se deberá: a. Revisar y ajustar la descripción del impacto "*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*" del componente hidrológico. b. Reevaluar la importancia del Impacto "*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*" en la actividad "Transporte de material, equipos y personal", teniendo en cuenta el Requerimiento 1 y 18.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 21	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
EVALUACIÓN AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Respecto a la evaluación ambiental del medio socioeconómico, se deberá: a. Revisar y ajustar la valoración de los impactos, considerando el escenario más crítico presentado tanto en el capítulo 8 Evaluación Ambiental y sus anexos, así como en el capítulo 4 Área de Influencia. b. Incluir, analizar y calificar el impacto "*Alteración al patrimonio arqueológico"* en el escenario con proyecto. c. Incluir la descripción y análisis del impacto *"Generación de expectativas",* en el escenario sin y con proyecto. d. Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 22	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
EVALUACIÓN AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Revisar y ajustar la evaluación de impactos acumulativos.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 23	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**	**¿Se interpone recurso de reposición?**

	SI	NO	SI	NO
EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL Ajustar las valoraciones económicas en el sentido de: a. Sustentar y soportar los supuestos e información relacionada dentro de las propuestas económicas presentadas. b. Mantener consistencia de la información a lo largo del complemento del EIA.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 24	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL Respecto a los beneficios se deberá: a. Asegurar que los empleos relacionados con el impacto de" Cambio *en la dinámica de empleo"* correspondan efectivamente a los requeridos de forma adicional en la solicitud de modificación de licencia ambiental. b. Sustentar el porcentaje de la inversión propuesto en el beneficio "*Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales*", asegurando que guarde relación directa con el efecto real de la dinamización económica en las áreas de influencia del proyecto. c. Evaluar la pertinencia de incluir en el análisis costo beneficio otros beneficios producto de la presente modificación de licencia.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 25	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL Respecto a la evaluación económica ambiental, se deberá:				

a. Incorporar las solicitudes realizadas en la Evaluación Ambiental, así como en los demás requerimientos establecidos en la presente reunión de información adicional para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que puedan afectar la identificación de impactos significativos y la cuantificación biofísica, que en consecuencia tendrían repercusión sobre este componente. b. Ajustar el flujo de costos y beneficios, los indicadores económicos, y el análisis de sensibilidad de acuerdo con los requerimientos solicitados. c. Ajustar y presentar de forma adecuada el flujo integral con los resultados de cada trámite y con la tasa de descuento del 12%. d. Actualizar las memorias de cálculo formuladas en archivo Excel no protegido, junto con los soportes de información y el Modelo de Almacenamiento Geográfico.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 26	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL Con relación a la zonificación de manejo ambiental del proyecto, se deberá: a. Ajustar la zonificación de manejo teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental, zonificación ambiental y evaluación de impactos. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG. b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación de manejo obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato “shapefile” o GDB intermedia.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 27	**¿Es aceptado el requerimiento**	**¿Se interpone recurso de reposición?**

	por la Sociedad?			
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Respecto del Plan de Manejo Ambiental para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, se deberá: a. Proponer indicadores de efectividad y eficacia para las medidas de manejo planteadas. b. Actualizar los Programas de Manejo acorde con los resultados producto de los requerimientos anteriormente realizados.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 28	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL **Medio Biótico** Respecto al Plan de manejo ambiental del medio biótico, para el programa *B-01-01-F01 Manejo de Descapote, Aprovechamiento Forestal, Poda y/o rocería*, se deberá: a. Incluir las medidas de manejo a implementar para evitar la fragmentación de ecosistemas. b. Incorporar en el programa los polígonos de los individuos solicitados para realizar las actividades de poda. c. Incluir indicadores de eficacia y eficiencia para la actividad de poda.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 29	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL **Medio Biótico** Ajustar en el programa *B-04-01-F01 Manejo de las especies vasculares en veda Nacional*, la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados, garantizando que se cumpla la equivalencia ecosistémica.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 30	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL **Medio Biótico** Presentar para el programa *B-04-01-F03 Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas*, la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados y de las áreas de siembra de los individuos repuestos, utilizando el Modelo de Almacenamiento Geográfico.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 31	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL **Medio Socioeconómico** Presentar un Programa de Manejo para la atención y gestión de la conflictividad socioecológica, en consecuencia, hacer el ajuste correspondiente en el Plan de Seguimiento y Monitoreo.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 32	**¿Es aceptado el requerimiento**	**¿Se interpone recurso de reposición?**

	por la Sociedad?			
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO Ajustar los programas del Plan de seguimiento y monitoreo, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en el sentido de: a. Presentar la ficha de seguimiento y monitoreo a la calidad del medio. b. Complementar el plan considerando lo requerido en la descripción del proyecto, área de influencia, caracterización ambiental, zonificación ambiental, evaluación ambiental y plan de manejo ambiental.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 33	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE CONTINGENCIAS **Conocimiento del Riesgo** Para el proceso del conocimiento del riesgo se deberá ajustar: a. La caracterización de la amenaza por sismicidad. b. La caracterización de la amenaza por movimientos en masa para los sitios de torre SN-46N y SN-57AN. c. El análisis de vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura del proyecto objeto de modificación frente a las amenazas de origen exógeno, así como la estimación del riesgo ambiental, social y socioeconómico. d. El modelo de almacenamiento geográfico con base en los resultados de los literales a, b y c.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 34	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE CONTINGENCIAS **Manejo de la Contingencia** Ajustar el programa de capacitación, socialización y divulgación del Plan de Gestión del riesgo, orientado hacia el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de San Francisco y San Vicente de Chucurí, de tal manera que se definan las temáticas a tratar, así como su frecuencia de ejecución.	**x**			**x**

REQUERIMIENTO No. 35	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO Respecto al plan se deberá: a. Ajustar los objetivos, el alcance y las metas de forma que se defina claramente la finalidad de la compensación, incorporando atributos de la biodiversidad y asegurando su coherencia con las acciones de compensación, los indicadores y el cronograma propuesto. b. Verificar y ajustar el Qué y Cuánto compensar teniendo en cuenta los ajustes solicitados en el requerimiento: 1. descripción del proyecto, literal a. c. Incluir como anexo al Modelo de Almacenamiento Geográfico la capa empleada para el cálculo del qué compensar. d. Aclarar y/o ajustar el dónde compensar. e. Aclarar y/o ajustar el cómo compensar.	**x**			**x**

f. Ajustar el cronograma en el sentido de ajustar la temporalidad de las actividades e incluir los hitos del plan de compensación. g. Presentar una propuesta de manejo a largo plazo para el plan de compensación.				

REQUERIMIENTO GENERAL	**¿Es aceptado el requerimiento por la Sociedad?**		**¿Se interpone recurso de reposición?**	
	SI	**NO**	**SI**	**NO**
REQUERIMIENTO GENERAL Ajustar y actualizar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, presentado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL 3800089999908225002 y radicado en la ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025, de manera que se incorporen y analicen los cambios relacionados con los requerimientos anteriormente solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica – TdR-17 de 2018, y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018). Realizar el ajuste y verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (Resolución 2182 de 2016), para que haya plena concordancia entre la información registrada en los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y los datos geográficos consignados en la base, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados. Presentar copia idéntica del complemento del Estudio de Impacto Ambiental a las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en el área del proyecto, y entregar a la ANLA el soporte de radicación respectivo.	**x**			**x**

INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Dado que todos los requerimientos en la Reunión de Información Adicional fueron aceptados por la Sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., no se desarrolla la instancia de Recursos.

4. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, las decisiones adoptadas en la Reunión de Información Adicional se notificarán verbalmente, por consiguiente, a DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.855.206, en calidad de apoderada general de la sociedad ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P, fue notificada en Estrados.

La solicitante contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida. El término otorgado por esta Autoridad Nacional empezará a correr a partir del día hábil siguiente de la celebración de la reunión de información adicional. En caso de que la solicitante requiera el tiempo adicional señalado en la Ley para la presentación de la información, deberá presentar la solicitud justificada por lo menos cinco (5) días antes del vencimiento del término inicial. La información adicional que se allegue deberá ser exclusivamente la solicitada en los requerimientos efectuados por la Autoridad Nacional y solo podrá ser aportada por única vez en medio magnético no protegido. En el evento en que la solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento, o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la Autoridad no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación.

Nota: Se exceptúa de lo anterior, la información cartográfica que deba ser actualizada con ocasión de los requerimientos de información adicional, caso en el cual se deberá cumplir con los requerimientos del modelo de almacenamiento geográfico de datos, e informar en el oficio de entrega de la información adicional, el alcance de los ajustes cartográficos allegados.

En el mismo sentido, se señala a la solicitante que la información requerida en desarrollo de esta reunión, también deberá ser entregada a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, y deberá allegar copia de los radicados a esta Autoridad.

Se pone de presente que la Reunión de Solicitud de Información Adicional fue registrada en audio y video.

5. FIRMAS

Para constancia de lo anterior, se firma a las 7:01 p.m. del 14 de mayo de 2025, por:

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor Dirección General
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA

DAIRA CRISTINA PAREDES HERNÁNDEZ
Apoderada General
ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P.

Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAV0033-00-2016

ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de los requerimientos formulados por la ANLA.
2. Grabación de la Reunión de Información Adicional.
3. Copia de los Certificados de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Bogotá, expedidos el 27 de marzo y 3 de abril de 2025.

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

REUNIÓN DE INFORMACIÓN ADICIONAL

Trámite administrativo de Modificación de Licencia Ambiental para el Proyecto *“UPME 01 de 2013 Subestación Norte 500 KV y Líneas de Transmisión Norte – Tequendama 500 KV y Norte Sogamoso 500 kV – como primer refuerzo de red 500 KV del Área Oriental”*

Localización: Municipios de Betulia, San Vicente de Chucurí, El Carmen de Chucurí, Simacota, Santa Helena del Opón, La Paz, Vélez, Bolívar, Sucre, Jesús María y Albania en el departamento de Santander; Saboya, Chiquinquirá, Briceño y Caldas en el departamento de Boyacá; Simijaca, Carmen de Carupa, Susa, Sutatausa, Tausa, Nemocón, Cogua, Pacho, Supatá, San Francisco, La Vega, Sasaima, Albán, Guayabal de Síquima, Cachipay, Zipacón, La Mesa, Tena, Anolaima, Soacha y San Antonio del Tequendama en el departamento de Cundinamarca.

Solicitante: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. en calidad de mandataria del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Auto de inicio 1668 del 19 de marzo de 2025

Autoridad Regional: Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Expediente: LAV0033-00-2016

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Requerimiento 1

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto a la información presentada en Descripción del proyecto, anexos y Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), se deberá:

a. Ajustar la información de los accesos requeridos para la presente modificación, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de evaluación.

b. Aclarar el medio de transporte y tipo de maquinaria a utilizar para el desarrollo de las actividades solicitadas en la presente modificación.

c. Ajustar el cronograma de proyecto teniendo en cuenta únicamente las actividades de modificación de licencia ambiental.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (1 de 12)

Tabla 3-10 Acceso peatonal a torre SN-46N

ACCESO PEATONAL AP_SN-46				
CLASIFICACIÓN INVIAS	CLASIFICACIÓN (IGAC)	OBSERVACIONES	SUMA DE LONGITUD_m	ANCHO ESTIMADO
Sendero Peatonal	Vía tipo 7	Acceso peatonal a torre SN-46N (Proyectado)	270,77m	2,0

Municipio: San Vicente de C
Tempestuc

Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Visita de evaluación del 22 al 24 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (2 de 12)

Tabla 3-11 Acceso peatonal a torre SN-57AN

ACCESO PEATONAL AP_SN-57AN				
CLASIFICACIÓN INVIAS	CLASIFICACIÓN (IGAC)	OBSERVACIONES	SUMA DE LONGITUD_M	ANCHO ESTIMADO
Sendero Peatonal	Vía tipo 6	Acceso peatonal a torre SN-57AN* (Proyectado)	1512,94	2,0

Municipio: San Vicente de Chucurí - Vereda: La Tempestuosa

*El acceso peatonal AP_SN-57AN, esta espacialmente dividido en tres polígonos que se identifican como: 1. AP_SN-57AN_1 (Este polígono abarca desde la torre SN-58 hasta la torre SN-57A), 2. AP_SN-57AN_2 (Este polígono va desde la torre SN-60 hasta la torre SN-58) y AP_SN-57AN_3 (Llega a la torre SN-60N). Estos tres polígonos componen el acceso completo AP_SN-57AN.

Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Visita de evaluación del 22 al 24 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

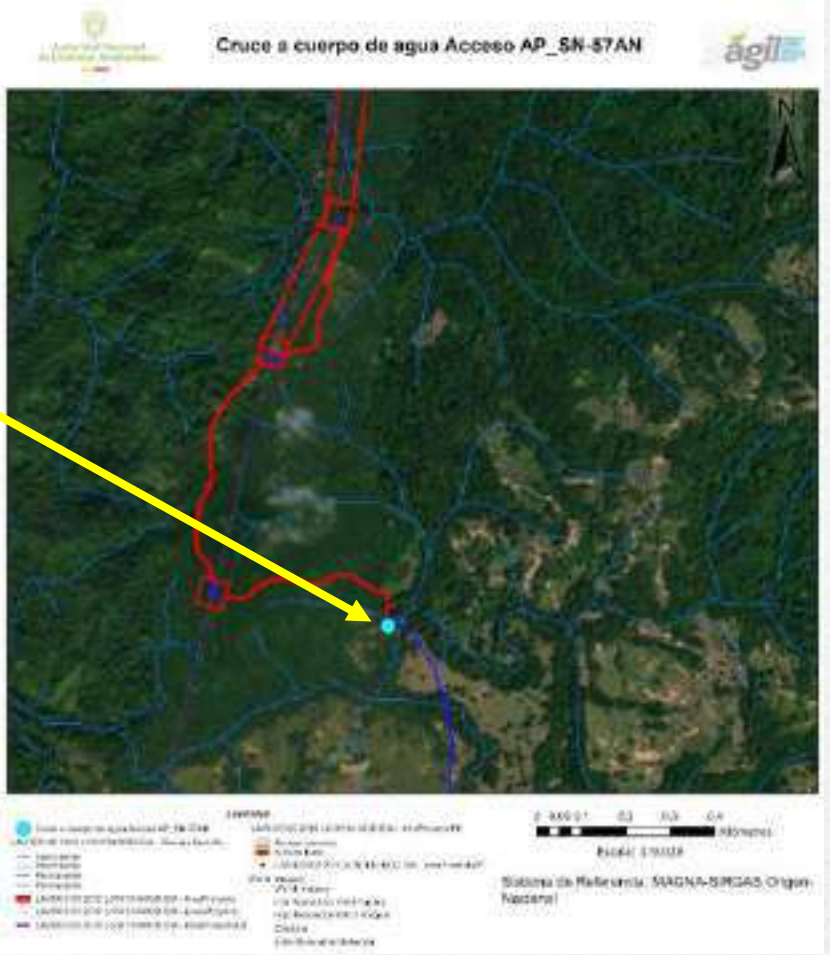

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (3 de 12)

3.2.3.1 Adecuación y construcción

La ejecución del proyecto durante la etapa de construcción consta de dos actividades principales: el uso de accesos y la construcción de infraestructura eléctrica, las cuales se describen a continuación.

a. **Vías de acceso**

- **Corredores de acceso existentes**

Se contempla que el acceso a los polígonos de aprovechamiento forestal y al sitio de Torre SN-57AN, objeto de modificación de licencia ambiental, se realice haciendo uso de la red de carreteras primarias, secundarias, vías terciarias y carreteables cercanas a dicha infraestructura utilizando las mismas vías de acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, las cuales fueron presentadas en el anexo C2-6 inventario de redes y accesos del capítulo 2 del EIA inicial (radicado 2016032980-1-000 del 24 de junio de 2016) y en la respuesta al Requerimiento 2 del Acta 45 de 2016 (anexo 2-3 caract FB_req2 del documento con radicado 2016066176-1-000 del 12 de octubre de 2016), especialmente las de acceso a las torres pivote. Adicionalmente, aquellos accesos reportados en el ICA 6 de la etapa de construcción del proyecto.

En cuanto a la Torre SN-46N se realiza el ingreso haciendo uso de la red de carreteras primarias, secundarias, vías terciarias y carreteables, mencionadas anteriormente, no obstante, se incluirá un acceso carreteable (AV_SN46) para ingresar al acceso peatonal proyectado AP_SN-46.

- Corredores de acceso Nuevos

Para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental no se requiere la construcción de accesos nuevos, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se utilizarán los accesos existentes, así mismo, se usarán los accesos peatonales proyectados como se indica en el siguiente párrafo.

- **Corredores de acceso (Peatonales)**

En la presente modificación de licencia ambiental del proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental", se incluyen accesos a través de: carreteables y senderos peatonales para la Torre SN-46N y senderos peatonales para la Torre SN-57AN. En la Tabla 3-10 y Tabla 3-11, se presentan los accesos peatonales y en el ***anexo cap3.ViasAcceso***, se presentan de manera detallada:

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (4 de 12)

ID VÍA	ACCESO VÍA SECUNDARIA - TERCIARIA (TRANSPORTE VEHICULAR)							
	LOCALIZACIÓN	COORDENADA SALIDA	COORDENADA DE LLEGADA	CLASIFICACIÓN IGAC	TIPO	LONGITUD (m)	ANCHO PROMEDIO	ESTADO ACTUAL
V0031_SN-43N	SAN VICENTE DE CHUCURI	E 4937844.8986 N 2329845.0638	E 4940087.5727 N 2329587.7552	Via Terciaria	Veredal	2435,67	5,0	Buen estado, pavimentada acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021y reportado en el ICA 6
V0029_SN-42N_a_SN-43	SAN VICENTE DE CHUCURI	E 4940087.5727 N 2329587.7552	E 4940365.694 N 2329140.9792	Via Terciaria	Veredal	669,61	5,0	Carreteable sin pavimentar Acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 y reportado en el ICA 6
AV_SN-46N	SAN VICENTE DE CHUCURI, VIZCAÍNA Y LA TEMPESTUOSA	E 4940365.694 N 2329140.9792	E 4940094,6557 N 2327882,1837	Via Terciaria	Veredal	3032,73	4.0	Carreteable sin pavimentar Incluido en la modificación 4
AV_SN-57AN	SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL CARMEN DE CHUCURÍ	E4937304.6977 N 2319550.1005	E4938493.6654 N 2320448.159	Terciario	Veredal	2264	4.0	Carreteable sin pavimentar Incluido en la modificación 4
V0048_SN-64	SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL CARMEN DE CHUCURÍ	E4935869.6722 N 2323112.1204	E4937304.6977 N 2319550.1005	Terciario	Veredal	6951,43	7,0	Carreteable sin pavimentar Acceso autorizadas por la ANLA en el Artículo Segundo Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020 modificado por el Artículo Cuarto de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 y reportado en el ICA 6

Fuente: Anexo A3cap3 ´Vias_Acceso, EIA radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (5 de 12)

ID VÍA	ACCESO CARRETEABLE (VEHICULAR) Y/O CAMINO/SENDERO PEATONAL (PEATONAL Y/O CON SEMOVIENTE)							
	LOCALIZACIÓN	COORDENADA SALIDA ORIGEN NACIONAL	COORDENADA DE LLEGADA ORIGEN NACIONAL	CLASIFICACIÓN IGAC	TIPO	LONGITUD (m)	ANCHO PROMEDIO	ESTADO ACTUAL
AP_SN-46N	SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA	E 4940094,6557 N 2327882,1837	E 4939939,1711 N 2327736,8101	Peatonal	Veredal	270,77	2.0	Sendero peatonal sobre Vegetación secundaria alta y Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales , incluye aprovechamiento forestal y poda Incluido en la modificación 4
APE_SN-57AN	SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA	E4938493.6654 N 2320448.159	E 4938427.3926 N 2321148.1212	Peatonal	Veredal	842,75	2.0	Sendero peatonal existente incluido en la modificación 4.
AP_SN-57AN* *El acceso peatonal AP_SN-57AN, esta espacialmente dividido en tres polígonos que se identifican en la cartografía como: 1. AP_SN-57AN_1 (Este polígono abarca desde la torre SN-58 hasta la torre SN-57A), 2.AP_SN-57AN_2 (Este polígono va desde la torre SN-60 hasta la torre SN-58) y AP_SN-57AN_3 (Llega a la torre SN-60N). Estos tres polígonos componen el acceso completo AP_SN-57AN.	SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA	E4938427,3926 N2321148,1212	E4938318,1207 N2322043,8912	Peatonal	Veredal	1512,94	2.0	Sendero peatonal sobre vegetación secundaria baja, incluye aprovechamiento forestal y poda Incluido en la modificación 4

age 1

Fuente: Anexo A3cap3 ´Vias_Acceso, EIA radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (6 de 12)

TIPO_INFRA	ID_INFRA_LN	CARACTER	TIPO_ADEC	NOM_VIA	ANCHO_BAN	OBSERV	LONGITUD_M
Acceso peatonal	AP_SN-57AN	Acceso peatonal torre SN-57AN	Roceria y descapote superficial		2		1512,94
Acceso vehicular	AV_SN-46N	Acceso vehicular existente sin intervención			4		3032,73
Acceso peatonal	AP_SN-46N	Acceso peatonal torre SN-46N	Roceria y descapote superficial		2		270,77
Acceso peatonal	APE_SN-57AN	Acceso peatonal existente sin intervención			2		842,76
Vias acceso proyecto	V0029_SN-42N_a_SN-43	Vias acceso proyecto		ACCESO POR VIA VEREDAL	5	Acceso autorizado RES1326, reportado ICA6. Acceso SN-46N	669,61
Vias acceso proyecto	V0031_SN-43N	Vias acceso proyecto		ACCESO POR VIA VEREDAL	5	Acceso autorizado RES1326, reportado ICA6. Acceso SN-46N	2435,67
Acceso vehicular	AV_SN-57AN	Acceso vehicular existente sin intervención			4		2264,00
Vias acceso proyecto	V0048_SN-64	Vias acceso proyecto		ACCESO DESDE VIA VEREDAL A VIA INTERNA DE PREDIO	7	Acceso autorizado RES1326, reportado ICA6. Acceso SN-57AN	6951,43

TIPO_INFRA	ID_INFRA_PG	CARACTER	OBSERV	AREA_HA
Acceso proyecto	AP_SN-46N	Acceso peatonal torre SN-46N	Acceso torre a reubicar	0,048386388
Acceso proyecto	AP_SN-57AN_3	Acceso peatonal torre SN-57AN	Acceso torre a reubicar	0,088098081
Acceso proyecto	AP_SN-57AN_2	Acceso peatonal torre SN-57AN	Acceso torre a reubicar	0,110614337
Acceso proyecto	AP_SN-57AN_1	Acceso peatonal torre SN-57AN	Acceso torre a reubicar	0,070735592

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (7 de 12)

AP_SN-57AN* *El acceso peatonal AP_SN-57AN, esta espacialmente dividido en tres polígonos que se identifican en la cartografía como: 1. AP_SN-57AN_1 (Este polígono abarca desde la torre SN-58 hasta la torre SN-57A), 2.AP_SN-57AN_2 (Este polígono va desde la torre SN-60 hasta la torre SN-58) y AP_SN-57AN_3 (Llega a la torre SN-60N). Estos tres polígonos componen el acceso completo AP_SN-57AN.	SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA	E4938427,3926 N2321148,1212	E4938318,1207 N2322043,8912	Peatonal	Veredal	1512,94	2.0	Sendero peatonal sobre vegetación secundaria baja, incluye aprovechamiento forestal y poda Incluido en la modificación 4
APE_SN-57AN	SAN VICENTE DE CHUCURI, LA TEMPESTUOSA	E4938493.6654 N 2320448.159	E 4938427.3926 N 2321148.1212	Peatonal	Veredal	842,75	2.0	Sendero peatonal existente incluido en la modificación 4.
AV_SN-57AN	SAN VICENTE DE CHUCURI Y EL CARMEN DE CHUCURI	[illegible]	[illegible]	Terciario	Veredal	2264	4.0	Carreable sin pavimentar Incluido en la modificación 4

Fuente: Anexo A3cap3 ´Vias_Acceso, EIA radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (8 de 12)

Tabla 3-9 Etapas y actividades del proyecto autorizadas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 de 2020 y la Resolución 1351 de 2024 con la respectiva propuesta del ajuste de las actividades

ETAPA	ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	MOD. EIA
Actividades Transversales	4	Transporte de material, equipos y personal	Se entiende como el transporte de equipos, materiales y personal durante la ejecución de las etapas de construcción, operación y mantenimiento, desmantelamiento y abandono; incluye el transporte del freno y malacate, las estructuras de transición, entre otros materiales de construcción, que serán trasladados desde el patio de almacenamiento incluido en la actividades aprobada en la Resolución 1326 del 5 agosto del 2020 bajo el artículo 2, hasta el sitio de montaje y tendido por medio de vehículos, semovientes, carga manual y/o teleféricos, donde este último sistema, se empleara únicamente en el caso de que se presenten variaciones en el estado actual de algunos accesos a sitios de torre o bien cuando la topografía o condiciones del	Se unifican estas actividades (Transporte de materiales e insumos por medio de automotores y transporte de materiales e insumos por medio de semovientes) y se nombra en adelante como: Transporte de material, equipos y personal, esto con el objetivo de ser más puntuales en la descripción, ya que al validar las actividades ya aprobadas en la Licencia Ambiental bajo la Resolución 1326 del 5 de agosto 2020, se logra identificar, que las dos actividades relacionadas al transporte de materiales e insumos, manejan conceptos similares, enfocados a las mismas actividades ejecutadas, por lo tanto, se deja una descripción más detallada y amplia que	Aplica

3.2.2.1.4 Transporte de material, equipos y personal

Se entiende como el transporte de equipos y materiales para el proyecto así como el del personal durante la ejecución de las etapas de construcción, operación y mantenimiento y, desmantelamiento y abandono; incluye el transporte del freno y malacate, las estructuras de transición, entre otros materiales de construcción, por medio de automotores, semovientes, teleféricos y/o de forma peatonal; de igual manera, comprende el transporte de estructuras y tránsito de los vehículos requeridos para tal fin.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

- **Instalaciones temporales (Teleférico)**

Es importante mencionar que los estudios ambientales y diseños de la línea de transmisión, fueron desarrollados entre los años 2015, 2016 2021, 2022 y 2023, por lo cual se pueden presentar variaciones en el estado actual de algunos accesos a sitios de torre o bien cuando la topografía o condiciones del terreno (pendientes altamente escarpadas) no permitan o dificulten de manera significativa el transporte de los materiales de construcción hasta los sitios de torre; se plantea que el traslado de los mismos se realice a través de la instalación temporal de teleféricos (acorde a lo planteado en la ficha de manejo A-01-01-F05 - Manejo, transporte y almacenamiento de materiales de construcción y sustancias peligrosas del PMA), en zonas en las cuales no se requiera del uso y/o aprovechamiento de recursos naturales y que se encuentren fuera de franjas de ronda de cuerpos hídricos o bien en áreas de exclusión respetando lo establecido en la Zonificación de Manejo Ambiental del proyecto, (Artículos Sexto y Séptimo de las Resoluciones 1326 de 2020 y 865 de 2021).

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (9 de 12)

8	**Transporte de materiales e insumos por medio de automotores**
	Consiste en el traslado de las estructuras de apoyo y demás elementos constructivos (superestructuras, extensiones de cuerpo, patas, ángulos de espera, parrillas, pernos, tuercas normales y de seguridad, arandelas, escalera de pernos, dispositivos antiescalatorios, señales, etc.), desde el patio de acopio hasta el sitio de montaje por medio de automotores.
9	**Transporte de materiales e insumos por medio de semovientes**
	Consiste en el traslado de las estructuras de apoyo y demás elementos constructivos (superestructuras, extensiones de cuerpo, patas, ángulos de espera, parrillas, pernos, tuercas normales y de seguridad, arandelas, escalera de pernos, dispositivos antiescalatorios, señales, etc.), desde el patio de acopio hasta el sitio de montaje por medio de animales.

Fuente: Res. 1326 del 5 de agosto de 2020

Estado de los teleféricos objeto de cambio menor

Cambio menor	Estado
Teleférico 01 SN-323, Teleférico 02 SN-324, Teleférico 03 SN-325, Teleférico 04 SN-343, Teleférico 05 SN-344, Teleférico 06 SN-351, Teleférico 07 SN-352, Teleférico 08 SN-364, Teleférico 09 SN-366NN, Teleférico 10 SN-372N, Teleférico 11 SN-375N	Sin ejecutar

Fuente: ESA, a partir del ICA 6 y del radicado 20246200472502 del 26 de abril de 2024

Fuente. Concepto técnico No. 009444 del jueves, 12 de diciembre de 2024, acogido por el Acta 1061 de 2024

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Instalación temporal de tres (3) sistemas teleféricos, para la construcción de los sitios de torre SN-384N, SN-385N y SN-386N	Mediante radicado 20246200948322 del 22 de agosto de 2024 **Pronunciamiento de la ANLA:** Mediante Radicado 20243100733101 del 19 de septiembre de 2024, la ANLA indicó que las actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Objeto	Actividad autorizada/informada	Estado	Impactos Asociados	Fichas PMA – PSM asociadas
Instalación temporal de dos (2) sistemas de teleféricos o tarabitas para la construcción de los sitios de torre NT-171, NT-173, NT-167 y NT-169N y sus vías de acceso	Mediante radicados 20246200375272 del 5 de abril de 2024, 20246200516272 del 6 de mayo de 2024 y 20246200697562 de 21 de junio de 2024, la sociedad informó sobre el cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto conforme la Resolución 859 del 5 de agosto del 2022 – MADS. **Pronunciamiento de la ANLA:** Mediante Radicado 20243100447961 del 21 de junio de 2024, la ANLA indicó que las actividades corresponden a un cambio menor o de ajuste normal dentro del giro ordinario del proyecto	Sin ejecutar	Aplican impactos ambientales identificados en el instrumento de manejo y control establecido en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus modificaciones.	Aplican medidas ambientales en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sus posteriores modificaciones.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (10 de 12)

9	Mantenimiento de accesos existentes	Hace referencia al mantenimiento de los accesos carreteables y senderos peatonales, tales como limpieza de cunetas (si aplica) y rocería, de tal forma que permitan el ingreso a las áreas de intervención (torres) donde se requiera llegar o salir con materiales, equipos y/o personal.	Se incluye esta actividad, toda vez que, para la presente solicitud de modificación, solo se proyecta realizar mantenimiento a los accesos existentes a sitios de torre (donde aplique), ya que el estado actual de los mismos se encuentra en buenas condiciones y no se hace necesario ninguna intervención de adecuación, solo rocería y limpieza de cunetas en caso de ser necesario. Adicionalmente, se propone que la actividad se apruebe para todo el proyecto teniendo en cuenta que se está realizando la actualización de todas las actividades aprobadas en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.	Aplica
10	Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote)	Consiste en la limpieza del terreno en el sitio de torre de acuerdo con las especificaciones técnicas del diseño, así como, el movimiento de tierra realizados a mano o con maquinaria. Las paredes de la excavación se estabilizan con entibados presionados contra el terreno por gatos, cuñas o codales, que aseguran un íntimo contacto con el terreno y su inmovilidad. Posteriormente, de acuerdo con el estudio de suelos en los sitios de ubicación de las torres, se definen los valores de capacidad portante y el tipo de fundación a utilizar en cada uno de ellos.	Se propone unificar las actividades de Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote) y Actividades de explanación y excavación, en una sola actividad que corresponde a la Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación), esto con el fin de ser más puntuales en la descripción, partiendo que las actividades aprobadas en la Licencia Ambiental bajo la Resolución 1326 del 5 de agosto 2020 (Articulo 2), presentan conceptos similares con un mismo enfoque, no obstante, para mantener la integralidad de las actividades se mantienen las dos descripciones ya avaladas en la licencia ambiental mencionada.	Aplica

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (11 de 12)

Las excavadoras y retroexcavadoras son esenciales para las actividades de excavación y nivelación del terreno. Las grúas son importantes en las líneas de transmisión para el izado de estructuras y componentes pesados. Los compactadores aseguran la correcta compactación del terreno alrededor de las cimentaciones, mientras que los camiones volquete se utilizan para el transporte de materiales de construcción y desechos.

Los vehículos de servicio y todo terreno son necesarios para el transporte de personal y equipos a los sitios de trabajo, especialmente en áreas de difícil acceso. Los generadores eléctricos proporcionan la energía necesaria en sitios remotos donde no hay acceso a la red eléctrica. Los equipos de soldadura y herramientas manuales son fundamentales para la construcción y ensamblaje de estructuras.

(...)

Tabla 3-21 Estimativo de maquinaria, vehículos y equipos principales por aprovechamiento forestal

MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS	CANTIDAD
Retroexcavadora	1
Alquiler Motosierra Stihl Ms382 75 Cc (O,56 L Tanque)	2
Cadena Motosierra	1
Lubricante para Motor Motosierra Galón	1
Planta eléctrica	1
Camión liviano (Ubicada en borde de vía existente)	1

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

- **Estimativo de maquinaria, vehículos y equipos**

La maquinaria y equipos principales necesarios para las actividades constructivas de las dos (2) torres objeto de modificación de licencia ambiental del proyecto UMPE01-2013, se indican en la Tabla 3-20, estos valores podrán variar, de acuerdo con las condiciones con que se cuente al momento de la construcción.

Tabla 3-20 Estimativo de maquinaria, vehículos y equipos principales por sitio de torre

CONSTRUCCIÓN (EXCACACIÓN, ARMADO DE ACERO, VACIADO DE CONCRETO Y COMPACTACIÓN)		PREARMADO Y MONTAJE		TENDIDO (EMPALME Y REGULACIÓN)	
Maquinaria, vehículos y equipos	Cantidad	Maquinaria, vehículo y/ equipo	Cantidad	Maquinaria, vehículo y/ equipo	Cantidad
Retroexcavadora	1	Pluma	1	Poleas	3
Equipo de topografía y nivelación (estación total, nivel de precisión)	1	Malacate	1	Radios móviles	4
Volqueta (Ubicada en borde de vía existente)	1	Poleas de montaje (un juego)	1	Chicharras	3
Concretadora	1	Ancladeros	10	Escaleras para blindaje	2
Vibrador de concreto	1	Ratches con copas (un juego)	1	Falcones	2
Planta eléctrica	1	Guaya y manila para vientos en torres	4	Aparejos	1
Formaletas	2	Camión grúa	1	Termómetros de vástago	1

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Argumento Literal c (12 de 12)

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Tabla 3-9 Etapas y actividades del proyecto autorizadas en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 de 2020 y la Resolución 1351 de 2024 con la respectiva propuesta del ajuste de las actividades

ETAPA	ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN	MOD. EIA
Construcción	15	Izado, riega y tendido de conductores	Consiste en el tendido del conductor a todo lo largo de la línea, apoyándolo sobre las estructuras previamente instaladas.	No se modifica, se mantiene de acuerdo con las actividades aprobadas en el artículo Segundo de la Resolución 1326 de 2020.	Aplica
	16	Desmantelamiento de las instalaciones temporales (centros de acopio y plazas de tendido)	Consiste en el desmonte de la infraestructura de uso temporal instalada como apoyo para el desarrollo de las actividades constructivas. Se debe garantizar la restitución de las condiciones iniciales del lugar intervenido.	No aplica esta actividad, ya que no hace parte del proceso que se está surtiendo actualmente para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental.	Aplica

Tabla 3-33 Cronograma de la fase constructiva

ETAPA	ACTIVIDADES	MESES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
FASE CONSTRUCTIVA LINEA DE TRANSMISIÓN	Adecuación y funcionamiento de los sitios de uso temporal	■	■	■							
	Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal			■							
	Mantenimiento de accesos existentes				■	■	■	■	▨	▨	▨
	Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)			■	■						
	Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concretos, relleno, compactación y conformación)				■	■					
	Montaje y vestida de torres					■					
	Despeje de servidumbre y plazas de tendido					■	■				
	Despeje de servidumbre mediante poda								▨	▨	
	Izado, riega y tendido de conductores						■	■		▨	▨

Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP. adaptado por INGEDISA S.A., 2024

El teleférico es una instalación temporal

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Requerimiento 2

Complementar el análisis de superposición de proyectos que cuenten con instrumento ambiental en el área de influencia, en el sentido de demostrar la coexistencia e identificar el manejo y la responsabilidad individual de los impactos ambientales generados en el área superpuesta del proyecto.

SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 5)

ID	Expediente	Nombre	TITULAR	INSTRUMENTO DE MANEJO / ENTIDAD	TRASLAPE
1	LAM0054	Gasoducto Porvenir - La Belleza	Transportadora de Gas Internacional S.A. E.S.P. - TGI S.A. E.S.P	Resolución 847 del 22 de septiembre de 1997 MMA	Línea
2	LAM1428	Gasoducto Ramales Vélez	TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. E.S.P. (TGI S.A. E.S.P.)	Resolución 0285 del 26 de marzo de 1998 MMA	Línea

Fuente: Sistema de información de Licencias Ambientales – SILA, consultado el 9/05/2025

SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 5)

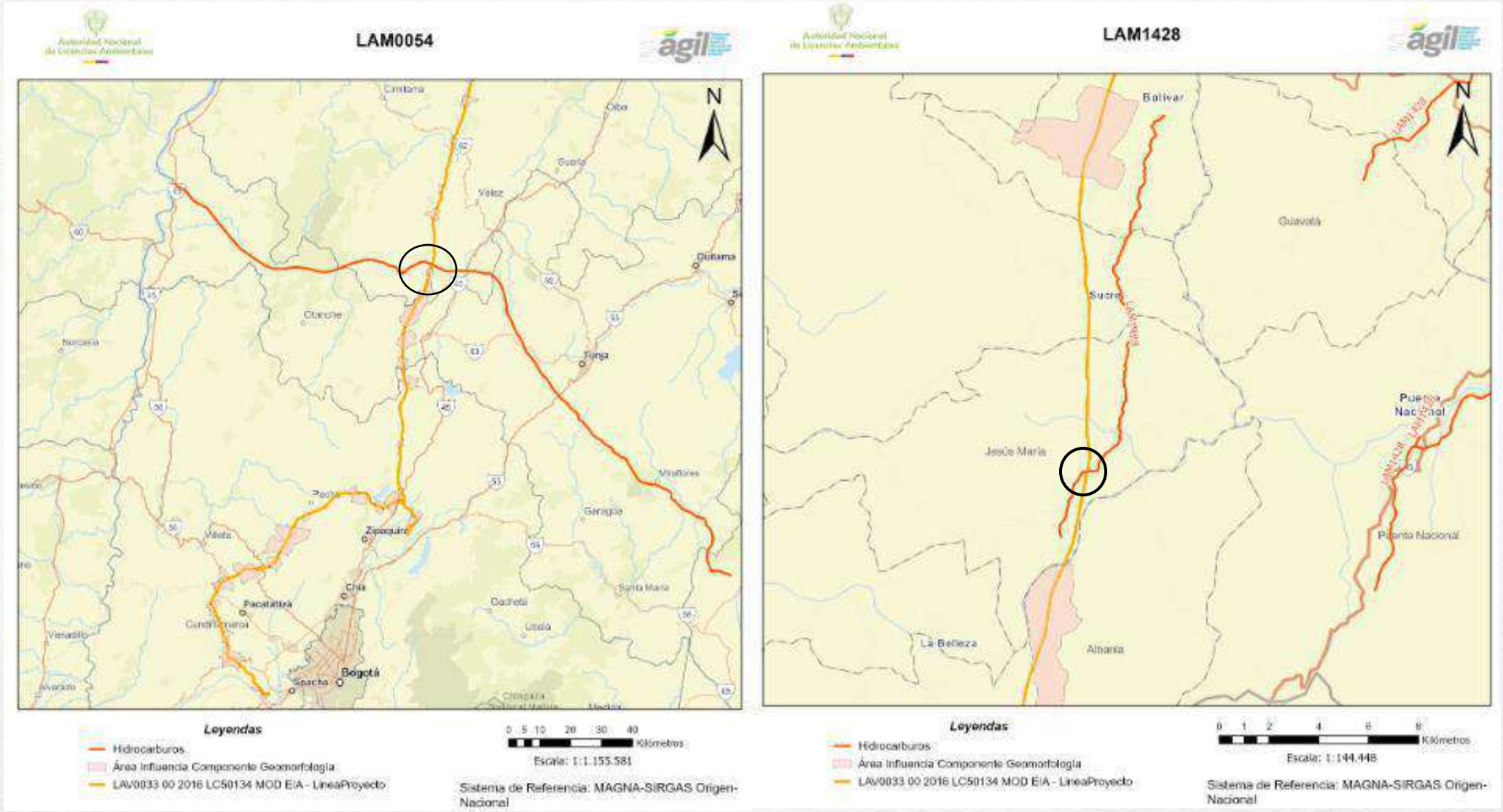

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (3 de 5)

ID	Expediente	TITULAR
1	II5-08001X	(81150) INVERSIONES MAHIVA S.A.S
2	092-91	(57290) CENTROMIN S.A.S.
3	GER-131	(26711) EDITA MENDOZA NIÑO, (27805) LELIO EDELBERTO VARGAS SALAMANCA, (42465) MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ, (23124) TEO LINDO ORTIZ GONZALEZ
4	ELM-111	(86838) INVERSIONES G&B ASOCIADOS SAS, (80706) MINERCOAL SAS
5	GJL-111	(10175) NURY MARIN VALENZUELA
6	GAJ-151	(12432) DIANA RAQUEL DIAZ ZAPATA, (21797) FERNANDO ANDRADE HOYOS
7	JJ3-15231	(29809) SAN FRANCISCO MINING SUCURSAL COLOMBIA
8	FJB-14011X	(26374) MARCO ANTONIO CASTILLO ROJAS
9	HCT-131	(36870) LUIS EDUARDO PINTO VERGARA
10	3871	(19704) SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.
11	NEMOCON	(45996) COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LTDA. COLSALMINAS LTDA
12	HKL-12541	(14541) CARBONES LAS AMERICAS S.A
13	GCH-152	(14541) CARBONES LAS AMERICAS S.A
14	506819	(24943) JHONN CARLOS GARNICA BEJARANO

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM), consultado el 9/05/2025.

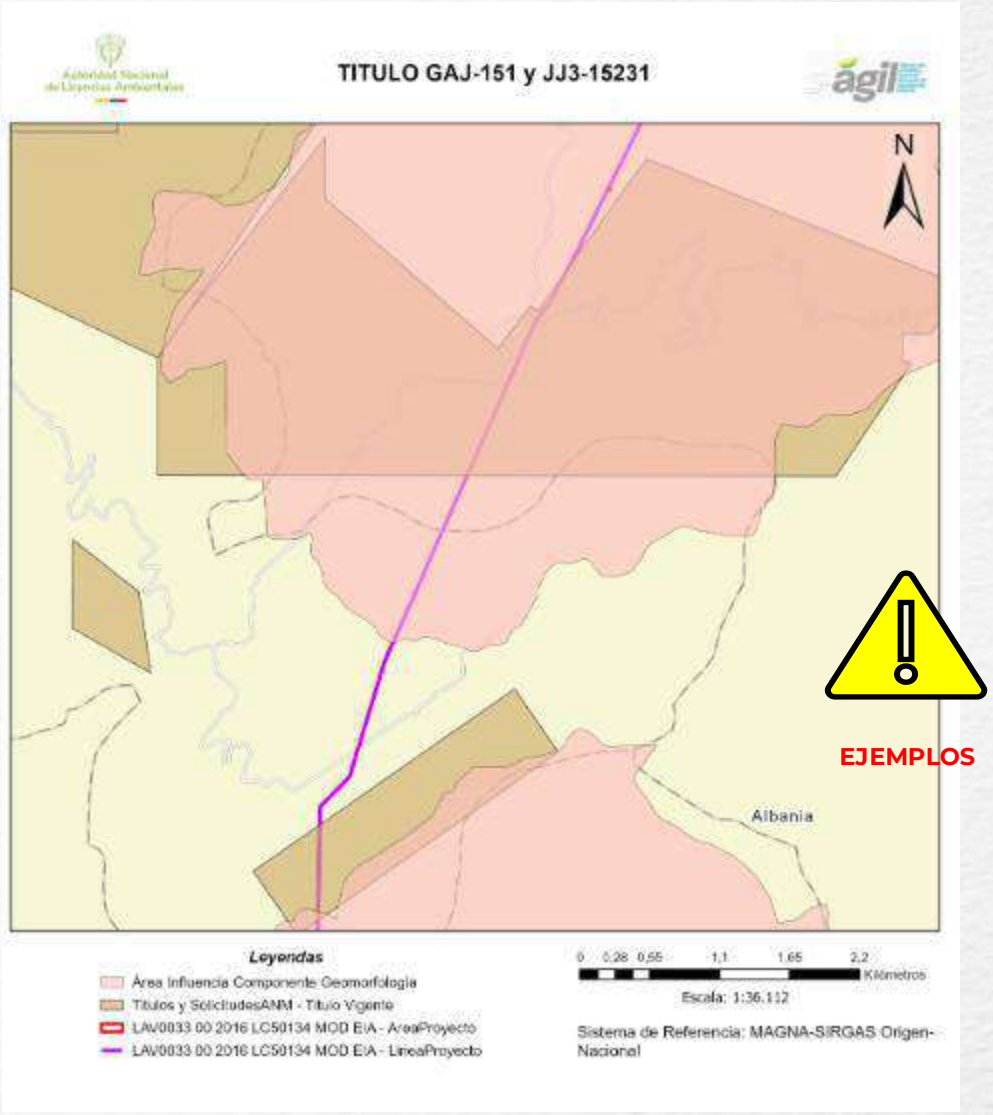

EJEMPLOS

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

Argumento (4 de 5)

ID	Expediente	TITULAR
15	21296	(42800) ARCILLAS DE COLOMBIA S.A., (63258) CLAYCOL S.A.S., (62243) JOSE DE LOS SANTOS PORRAS, (53402) LADRILLERA LA TOSCANA S.A.S., (42807) LAUREANO ANTONIO VILLAMIZAR CARRILLO
16	AHI-115	(16984) ALFONSO MESA MESA, (29955) AMADEO MARTINEZ MESA, (31221) CARMEN RINCON FRESNEDA, (25255) EFRAIN PINZON VARGAS, (34437) HECTOR FABIO LEON RIVERA, (33434) JOSE ANTONIO VELASQUEZ, (12404) JOSE EUGENIO DUARTE SUAREZ, (36042) JOSE MARIA FUENTES MARIN, (34062) JOSE SANTOS CARVAJAL LIZARAZO, (13545) JOSUE PINZON PINZON, (30270) LUIS ALBERTO DUITAMA MEDINA, (21690) LUIS ALFREDO PINZON CASTAÑEDA, (26595) LUIS JULIO PINZON PINZON, (36027) LUIS LIBARDO CASTAÑEDA MARTINEZ, (34966) LUIS TEODOLFO PINZON SANCHEZ, (14036) MANUEL ANTONIO PINZON PINZON, (40432) OMAR MURILLO HERNANDEZ, (12626) PABLO ARSENIO CONTRERAS MONTAÑO, (13308) PEDRO ALBERTO PINZON PINZON, (41277) ULDARICO RODRIGUEZ GOMEZ
17	18951	(40403) ANA DOLORES PINZON CASTILLO
18	19102	(17187) CARLOS HERRERA NIÑO, (17188) JAIRO ENRIQUE SIERRA CASTILLO
19	22446	(59546) LUZ MARINA OBREGÓN GALVIS, (59545) NÉSTOR DAVID RODRÍGUEZ FORERO
20	FFO-131	(44960) BOGOTA COQUE LLC SUCURSAL COLOMBIANA, (10285) JORGE ENRIQUE TORRES GONZALEZ, (10559) LUIS OMAR TORRES GONZALEZ
21	FJK-081	(36560) CARBONES DE RIO NEGRO PEÑA LIZA LTDA
22	HJH-15041	(34335) GUILLERMO URIEL PEREZ GOMEZ, (18532) JOSE ALFONSO RINCON ZAMORA, (17639) JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, (21681) JULIAN ANDRES SALCEDO MORENO
23	HHP-08511	(57114) JESUS HERNANDO REY REMOLINA, (11564) LUIS ALFREDO MUÑOZ
24	ICQ-08491	(39936) ARCENIO GELVEZ GARCIA, (30674) DANNY ALIRIO VILLAMIZAR MENESES, (72455) ES TU CASA S.A.S., (46205) ESTHER SALAZAR RUGELES, (59101) JULIANA PATRICIA VILLABONA PABON, (63302) LAS PEÑITAS S.A.S., (47130) MARISOL PICO VEGA, (63301) PIEDRA LISA S.A.S., (63299) PIEDRA NORTE S.A.S., (63303) PRIBIET S.A.S., (63300) WORLD OF THE THINGS S.A., (59102) YADY MILENA GUERRERO
25	GI8-091	(45837) A & G EMPRESA UNIPERSONAL

Fuente: Agencia Nacional de Minería (ANM), consultado el 9/05/2025.

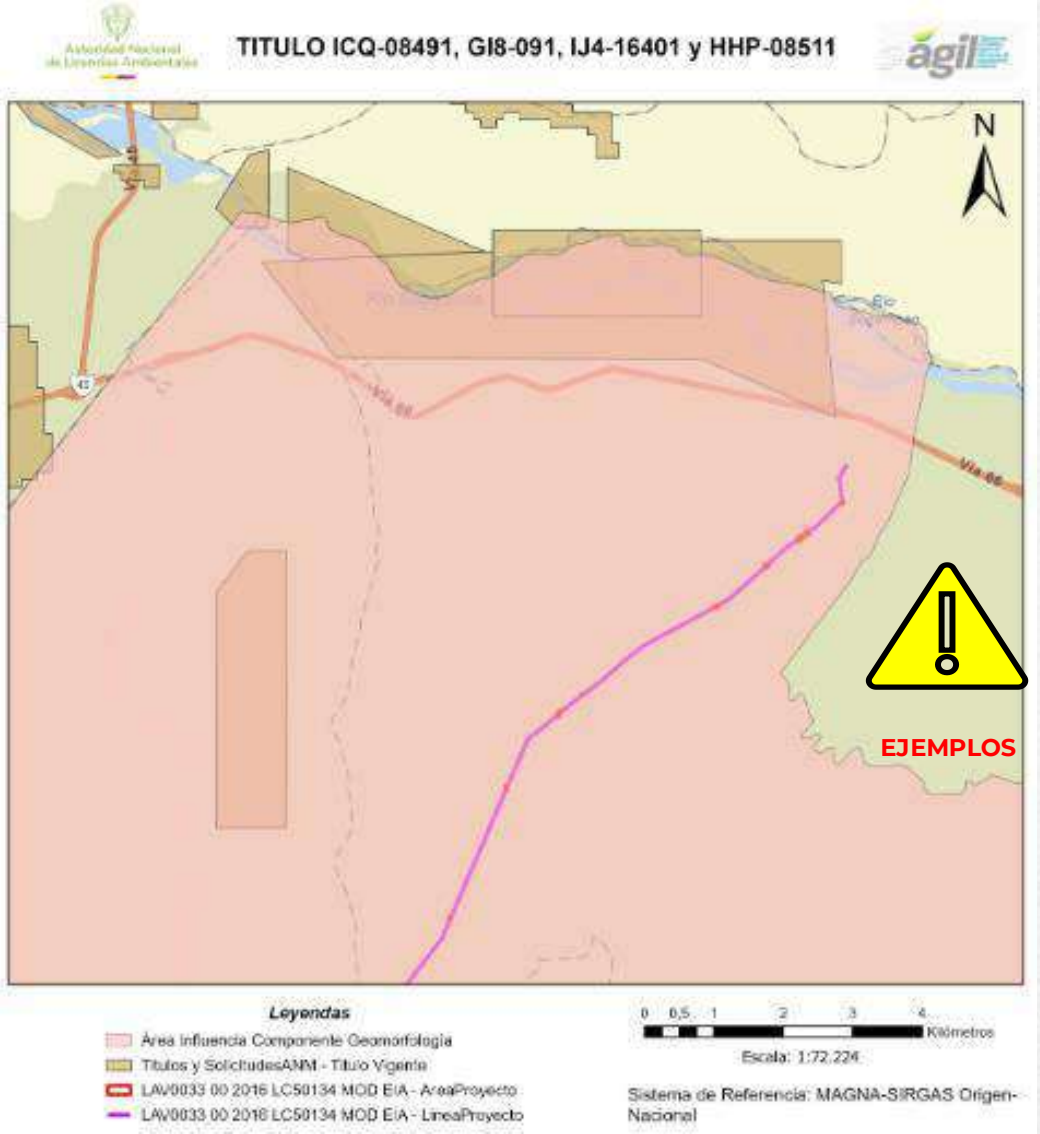

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

SUPERPOSICIÓN DE PROYECTOS

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (5 de 5)

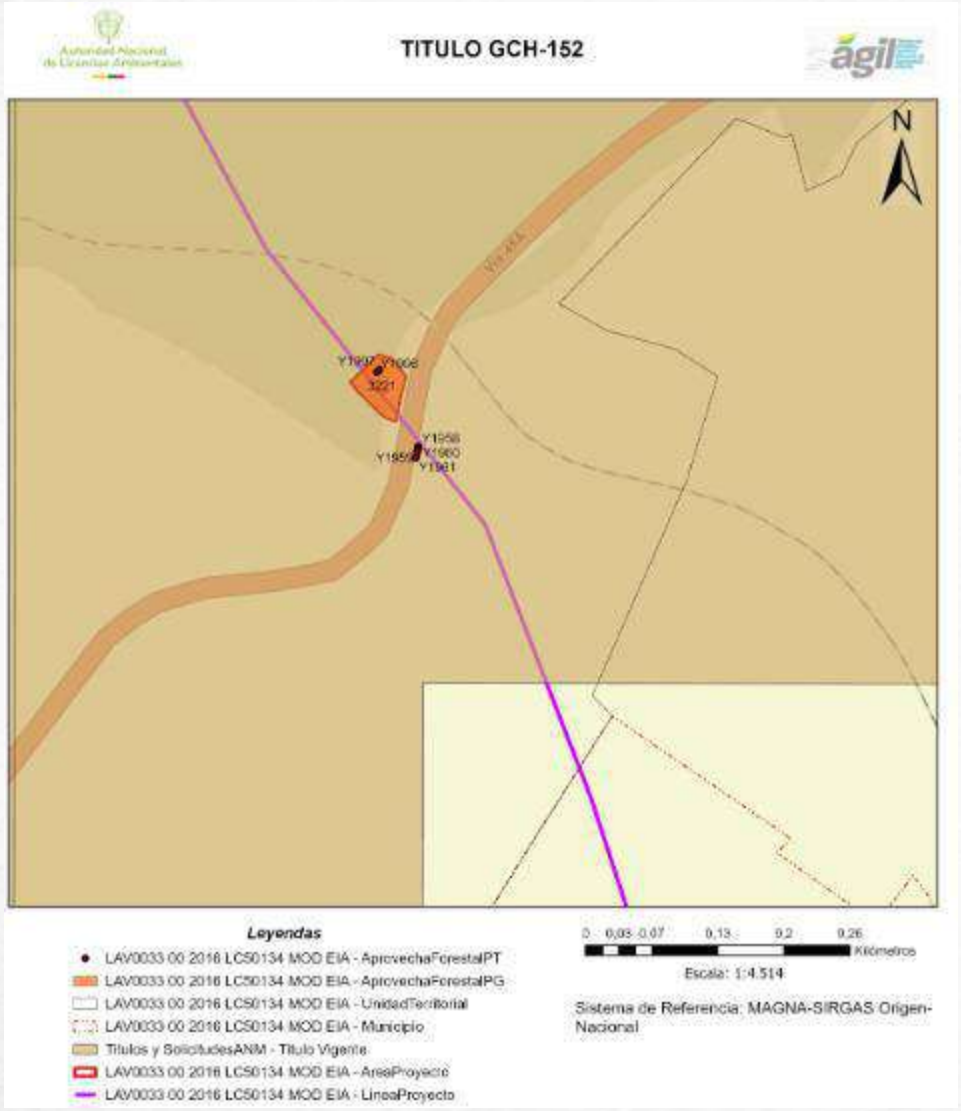

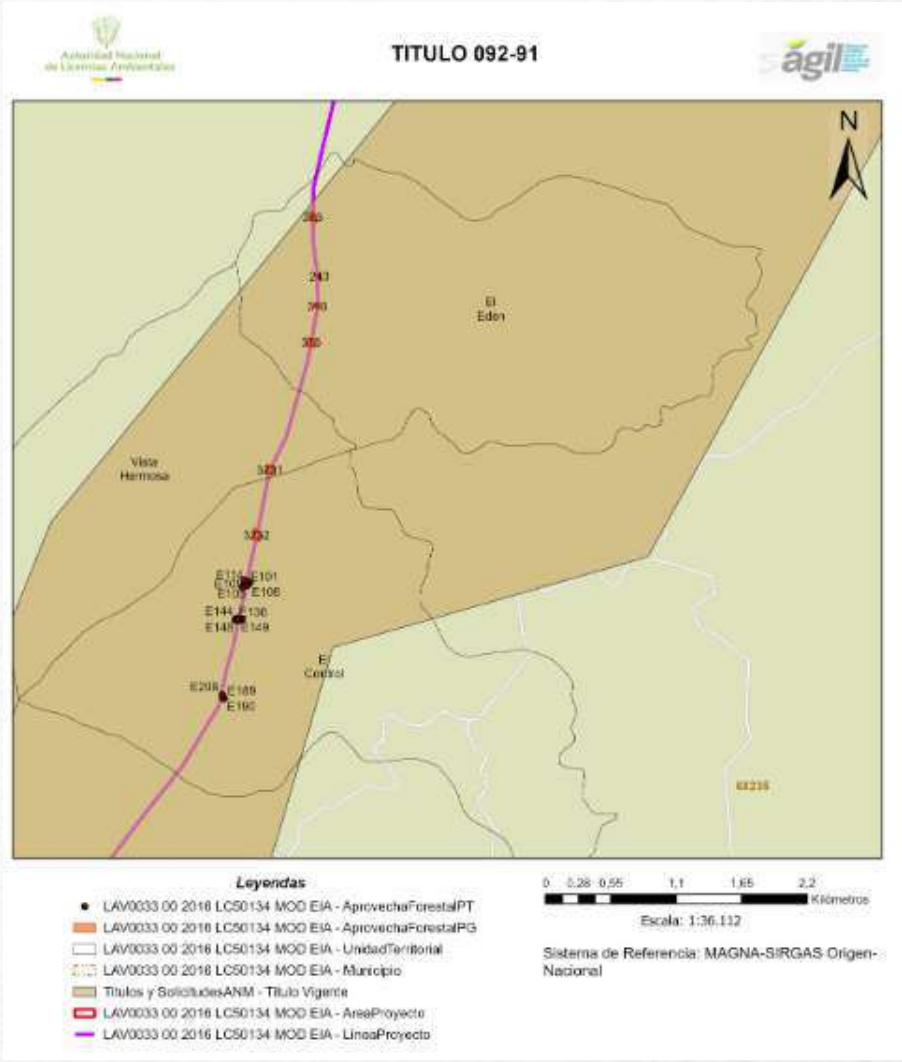

EJEMPLOS

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ÁREA DE INFLUENCIA
Medio Socioeconómico
Requerimiento 3

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Para la definición del área de influencia del medio socioeconómico, se deberá:

a. Revisar y ajustar la información correspondiente con la delimitación del área de influencia preliminar y definitiva, para la presente modificación.

b. Ajustar, en concordancia la totalidad de los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y el Modelo de Almacenamiento Geográfico-MAG.

ÁREA DE INFLUENCIA
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 3)

Los componentes espacial, cultural y político organizativo definen área de influencia, ya que presentan impactos significativos por actividades del proyecto, mientras que los componentes demográfico y económico no definen área de influencia, por tener asociados impactos irrelevantes y positivos (ver Figura 4-20).

Figura 4-20 Componentes medio socioeconómico

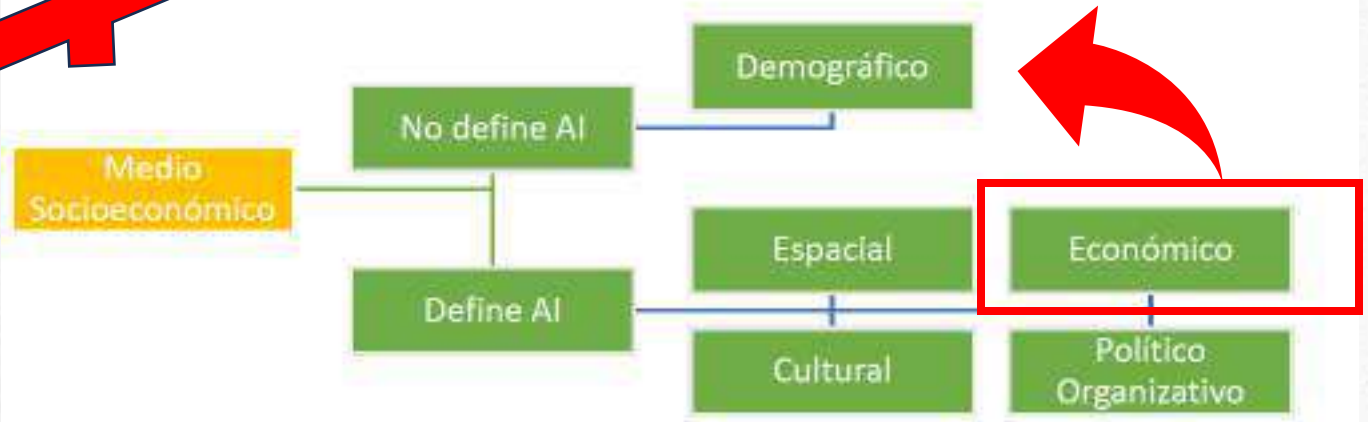

En consecuencia revisar y ajustar los capítulos del EIA asociados.

4.2.1.5.3 Componente económico

Por su parte, el componente económico define área de influencia preliminar, ya que se evalúa y da como moderado el impacto de "Cambio en las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas", donde se identifican cambios y/o modificaciones negativas en los predios en donde se realiza el aprovechamiento forestal por el establecimiento de la servidumbre. Así mismo, se identifican impactos de carácter positivo como: "Cambio en la dinámica de empleo" y "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales". Ambos impactos se califican como relevantes y están asociados a la organización laboral, en la medida en que se contempla la vinculación de mano de obra local y el aumento en la demanda de bienes y servicios derivada de la llegada de personal vinculado al proyecto (ver Tabla 4-34).

A partir de la superposición de las áreas de influencia de los componentes espacial, cultural y político organizativo, se generó el área de influencia del medio socioeconómico con una extensión de 109563.88 ha. A partir de la superposición de las áreas de influencia de los componentes espacial, cultural y político organizativo, se generó el área de influencia del medio socioeconómico con una extensión de 109563,88 ha. A continuación, se observa el área de influencia preliminar del medio socioeconómico en (ver Tabla 4-39).

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 4,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

El componente económico SI define AIP.

EJEMPLOS

ÁREA DE INFLUENCIA
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

EJEMPLOS

Argumento literal a (2 de 3)

Tabla 4-52 Impactos AIFP vs AID medio socioeconómico

Componente	Impacto Específico	Actividades	Importancia Ambiental	
			AIFP	AID
Demográfico	Cambio en las variables demográficas	Organización laboral	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE
Espacial	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	Transporte de material, equipos y personal	MODERADO	MODERADO

≠

4.2.2.5.2 Componente espacial

El componente espacial define área de influencia definitiva, considerando que el impacto "modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local" en la modificación corresponde al acceso de la reubicación de las dos (2) sitios de torre, es puntual y de carácter temporal, es irrelevante sobre el medio, por lo que se le considera determinante para la delimitación del área de influencia definitiva socioeconómica.

Tabla 4-52 Impactos AIFP vs AID medio socioeconómico

Componente	Impacto Específico	Actividades	Importancia Ambiental	
			AIFP	AID
Demográfico	Cambio en las variables demográficas	Organización laboral	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE
Espacial	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	Transporte de material, equipos y personal	MODERADO	MODERADO
Económico	Cambio en la dinámica de empleo	Organización laboral	RELEVANTE	RELEVANTE
	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	Organización laboral	RELEVANTE	RELEVANTE
Cultural	Alteración en el uso y manejo del entorno	Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote)	MODERADO	MODERADO
		Cimentación de sitios de torre	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE
		Montaje y vestida de torres	MODERADO	MODERADO

4.2.2.5.3 Componente económico

El componente económico define área de influencia como se indicó en el numeral 4.2.1.5.3, ya que si bien dos (2) de los tres (3) impactos identificados son de carácter positivo: "Cambio en la dinámica de empleo" y "Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales". Se evidencia un impacto negativo "Cambio en las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas", generando afectaciones en el uso y destinación de las actividades económicas del predio, ello dado al aprovechamiento forestal por la limitación del establecimiento de la servidumbre.

En la Figura 4-66, se observa la especialización del área de influencia preliminar del componente económico.

?

Se consideró o no el componente cultural en el AIP y AID?

4.2.2.5.4 Componente cultural

El componente cultural se consideró determinante para la delimitación del área de influencia socioeconómica preliminar ni definitiva, considerando que se prevén impactos sobre las características y dinámicas culturales de las unidades territoriales a intervenir con actividades del proyecto. Sin embargo, no se reportan áreas de reglamentación especial correspondientes a tierras de comunidades, pretensiones étnicas indígenas (solicitudes de legalización de Resguardos Indígenas), ni pretensiones de Comunidades Negras (solicitudes para dotar de tierras baldías a una Comunidad Negra). La especialización del área de influencia definitiva del componente cultural se observa en las Figura 4-67 a la Figura 4-69.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 4,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ÁREA DE INFLUENCIA
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (3 de 3)

Tal como se evidencia en la tabla anterior, el área de influencia definitiva socioeconómica está determinada por tres (3) departamentos, 29 municipios y 69 unidades territoriales, UT vinculadas al proyecto desde la licencia ambiental con Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, por lo cual a continuación se describen algunas características a resaltar:

- Al realizar el contraste con el área de influencia preliminar donde se encontraban 64 UT, se identifica que salieron las unidades territoriales de San Roque (Bolivar) y Nutrias (Susa), debido a que estas no serian objeto de intervención en la modificación.
- Se incluyen como unidades territoriales del AID a las veredas de Java (Alban), Cativa y el Rosario (Tena), Buena Vista (La Mesa), Perico (Nemocón), Casa Blanca (Cogua) y San Bernardo (Sasaima), por incidencia al medio socioeconómico de los impactos significativos de los medios abiótico, biótico y, del componente paisaje.
- Las unidades territoriales de Matima y San Rafael (Anolaima), son unidades territoriales que fueron solicitadas en la modificación de licencia 2 LT

Restricciones. Y se reitera la necesidad de inclusión en el artículo décimo sexto de la licencia ambiental con Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, en el marco de la presente modificación.

- La vereda Cusió (San Antonio de Tequendama) y San Francisco (Soacha) fueron incluidas en el artículo Décimo sexto de la Resolución 1326 de 2020 con la Resolución 1351 de 2024 Nueva Esperanza.
- Finalmente, la vereda San Bernardo (Sasaima) es objeto de solicitud de inclusión en Alcance de la modificación 4, puesto que esta unidad territorial no había sido vinculada en tramites anteriores.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 4,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

≠

EJEMPLOS

1. **Ampliar información respecto a las dos veredas San Roque y Nutrias…Por qué estaban contempladas…Por qué salen?**

2. **Las Veredas Mátima y San Rafael, no fueron incluidas en la Segunda Modificación, sino en la Tercera…lo señalado en los párrafos no es claro**

3. **Las Veredas Cusio y San Francisco fueron incluidas en la Primero Modificación…lo señalado en el párrafo no es claro**

4. **El número total de UT en el área de influencia de la licencia es 157 y no 156, teniendo presente la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021, que da respuesta al Recurso de Reposición.**

Ajustar redacción capitulo área influencia AIP y AID, para le medio socioeconómico

ÁREA DE INFLUENCIA
Medio Socioeconómico
Requerimiento 4

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, que dé cuenta de la totalidad del área de influencia propuesta para la cuarta modificación de Licencia Ambiental, con los anexos correspondientes.

ÁREA DE INFLUENCIA
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 2)

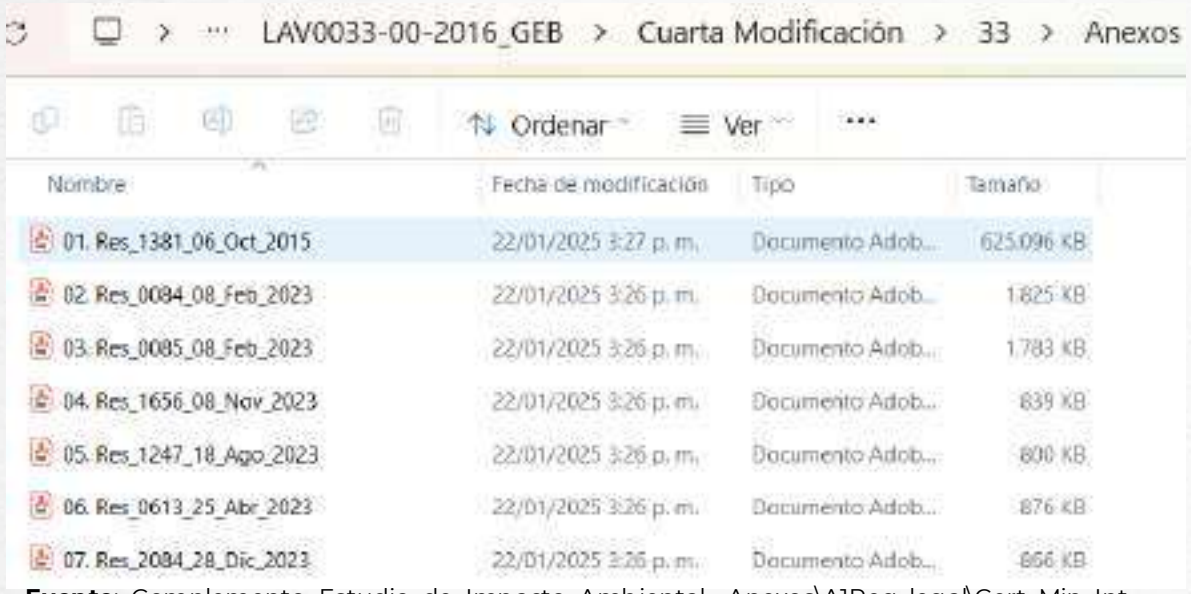

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental,. Anexos\A1Req_legal\Cert_Min_Int, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Solicitar pronunciamiento de la DANCP, en caso que las resoluciones emitidas no coincidan con la totalidad del Área de Influencia de la cuarta modificación.

Cuarta Modificación no se adjuntaron archivos Excel o Shapefile

Archivos ANLA coordenadas:
*Resoluciones validadas: Resolución 1381 de 2015
*Resolución ST-0084 de 2023
*Resolución ST-1656 de 2023.

Faltan coordenadas:
*Res_0085_08_Feb_2023
*Res_1247_18_Ago_2023
*Res_0613_25_Abr_2023

Res_2084_28_DIC_2023, Corrige nombre del proyecto Resolución No. ST – 1656 del 08 de noviembre de 2023.

¿Existe un nuevo pronunciamiento?, ¿Cuál es? , ¿Cubre la totalidad del área de influencia de la cuarta modificación?

Incertidumbre puesto que existe la posibilidad que, aún aportando las coordenadas de las resoluciones mencionadas, tampoco se alcance a cubrir la totalidad del área de influencia para la cuarta modificación.

ÁREA DE INFLUENCIA
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

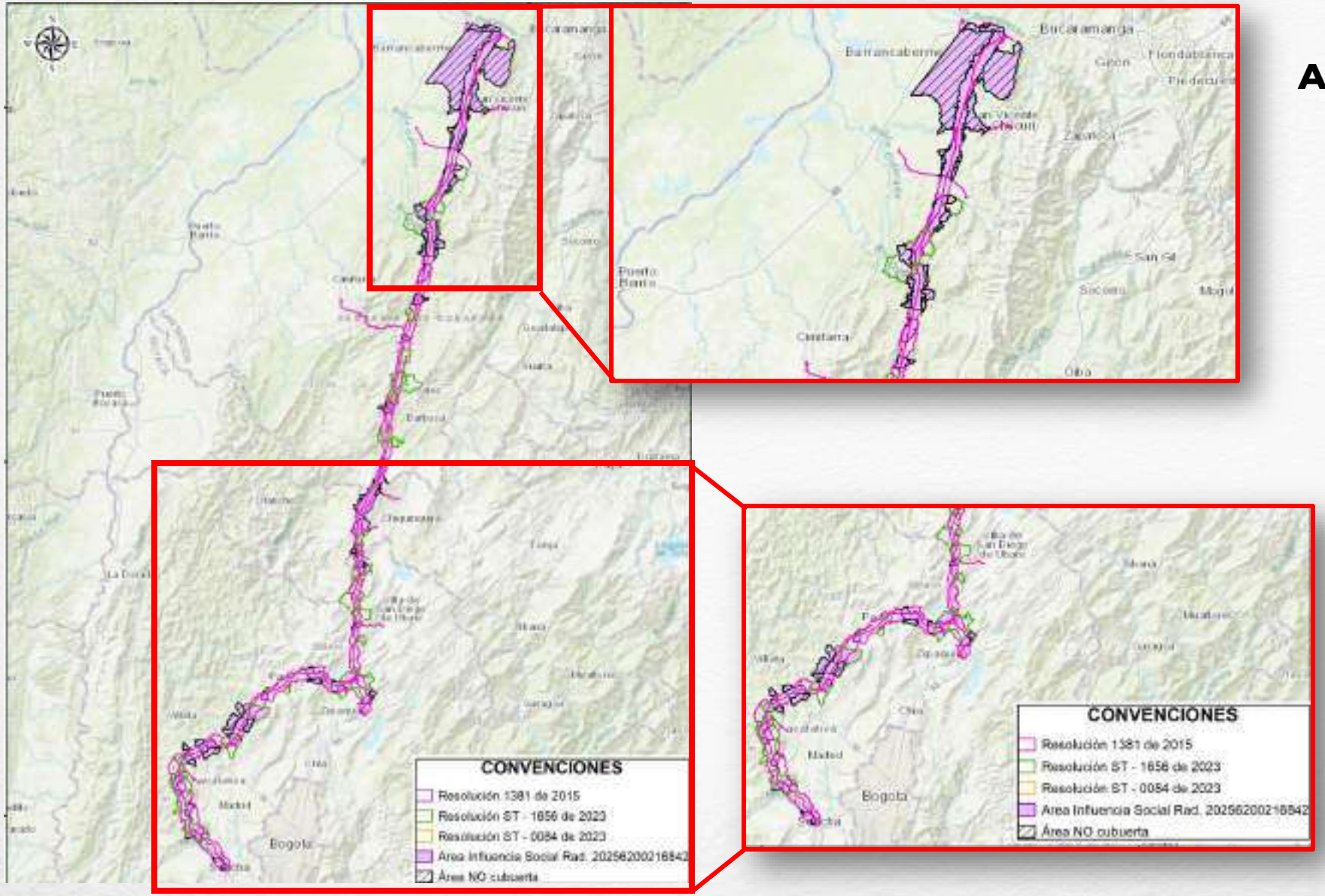

Argumento (2 de 2)

Coordenadas trámites anteriores que reposan en ANLA:

*Resoluciones validadas: Resolución 1381 de 2015
*Resolución ST-0084 de 2023
*Resolución ST-1656 de 2023.

No se cubre área influencia radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico
Requerimiento 5

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto a la caracterización ambiental del medio abiótico, se deberá:

a. Complementar el capítulo 5.1.6 Hidrología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia.

b. Revisar y actualizar de ser necesario, el listado de cuerpos lénticos existentes en el área de influencia.

c. Complementar el capítulo 5.1.9 Hidrogeología, guardando concordancia con el numeral 3.2.3.1.1 del capítulo 3 descripción de proyecto y numeral 4.1.1 Área de influencia.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (1 de 9)

3.2.3.1.1 Infraestructura de transmisión de energía eléctrica

A continuación, se describe la infraestructura de transmisión de energía eléctrica asociada a las torres SN-46N y SN-57AN, objeto de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, la cual es necesaria para la operación Proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental".

"(…)

- SN57AN

"(…)

Estas labores de validación de información se encuentran enmarcadas en la actividad de "Replanteo de Construcción", por lo anterior, en dicha actividad realizada para la torre SN57, se identificó un drenaje en la ubicación autorizada por tal motivo, se requiere la reubicación del sitio de torre autorizado SN 57 (SN57AN) con el fin de retirarla de la ronda de 30 m de un cuerpo de agua superficial, por lo que se genera un movimiento de 113,38 m hacia mayores, lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en 73 metros, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, el permiso de aprovechamiento forestal asociado a este sitio de torre

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Figura 3-8 Reubicación de la torre SN 57AN

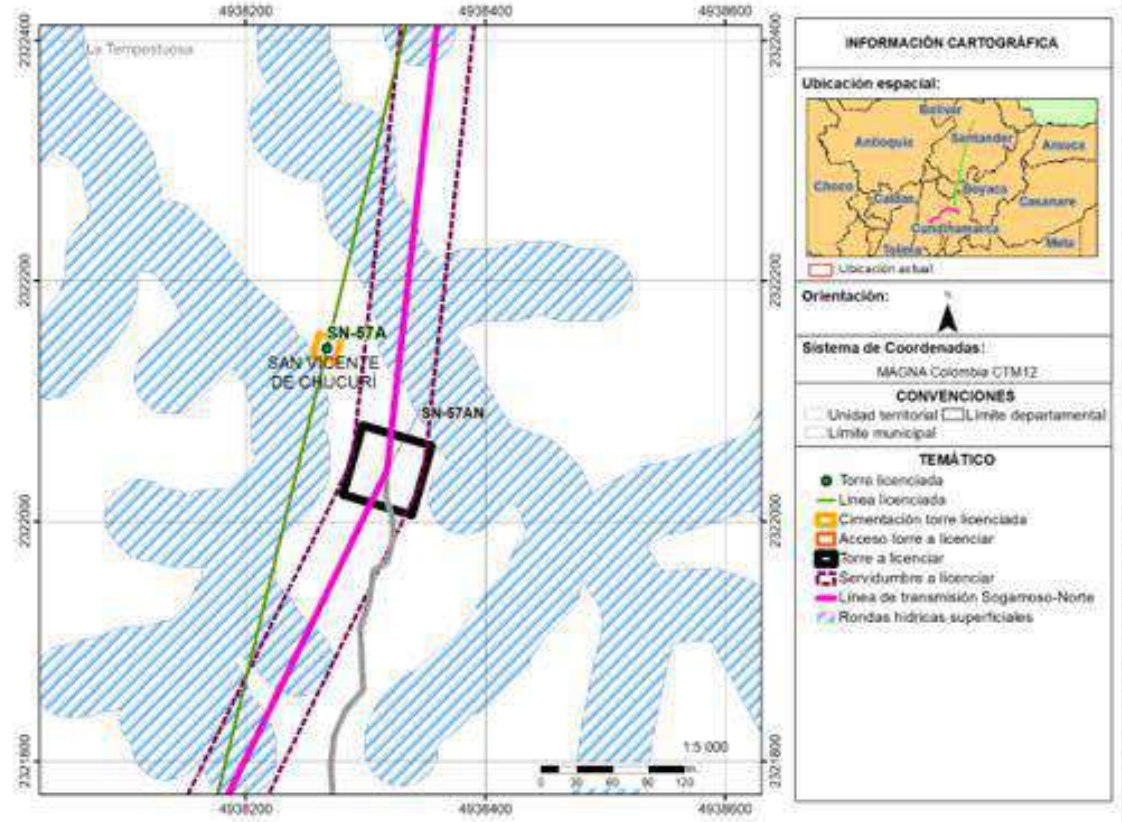

Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (2 de 9)

4.1.1 Consideraciones técnicas del proyecto de modificación de licencia ambiental

(...)

- SN57AN

Esta torre se localiza en la vereda La Tempestuosa del municipio de San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander, la cual fue autorizada en la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, no obstante, la reubicación se genera con el fin de retirarla de la ronda de 30 metros de un cuerpo de agua superficial identificado en la actividad de "Replanteo de Construcción" como se mencionó en el capítulo 3. Descripción del proyecto, por lo anterior, se genera un movimiento de 113,38m hacia mayores, lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en 73 metros, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 4,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (3 de 9)

Es de resaltar que los dos (2) sitios de torre a reubicar (SN46N y SN57AN), se encuentran en cuencas con altos excedentes de agua.

De acuerdo con la Tabla 5-28, las cuencas correspondientes al sitio de torre SN-57AN (Directo_CañoPeroles_01a, Directo_Caño Peroles_02 y Caño del Umir) presentan una amenaza por avenidas torrenciales muy alta y una amenaza por inundación de irrelevante,

Dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-57AN, se encuentran drenajes sencillos principales tipo permanente como Caño peroles y Caño del Umir. Así mismo, dentro del del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-46N se encuentran los drenajes sencillos principales tipo permanente como la Quebrada Vizcainita

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.1.6,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (4 de 9)

EJEMPLOS

5.1.6.3 Sistemas lénticos en el área de influencia

Es de resaltar que dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-57AN, no se encuentra ningún Jagüey. No obstante, el área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-46N se encuentran dos (2) jagüeyes (ver figura 5-1).

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal c (5 de 9)

3.2.3.1.1 Infraestructura de transmisión de energía eléctrica

A continuación, se describe la infraestructura de transmisión de energía eléctrica asociada a las torres SN-46N y SN-57AN, objeto de la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, la cual es necesaria para la operación Proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental".

- Torre SN46N

"(...)

Asimismo, se confirman y perfeccionan detalles de linderos, cultivos, infraestructura, cuerpos de agua y demás inmersos en la servidumbre eléctrica de la línea, y se corroboran las alturas de diseño de los conductores según el perfil del terreno, para identificar posibles acercamientos con obstáculos en superficie. Estas labores de validación de información se encuentran enmarcadas en la actividad de "Replanteo de Construcción", por lo anterior, en dicha actividad realizada para la torre SN46, se identificó un nacimiento de agua en la ubicación autorizada por tal motivo, se requiere la reubicación del sitio de torre autorizado SN 46 (SN46N) con el fin de retirarla de la ronda de 100 metros del nacimiento, por lo que se genera un movimiento de 35,23 m hacia menores, lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en 4 metros, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto. Adicionalmente, el permiso de

Figura 3-7 Reubicación de la torre SN 46

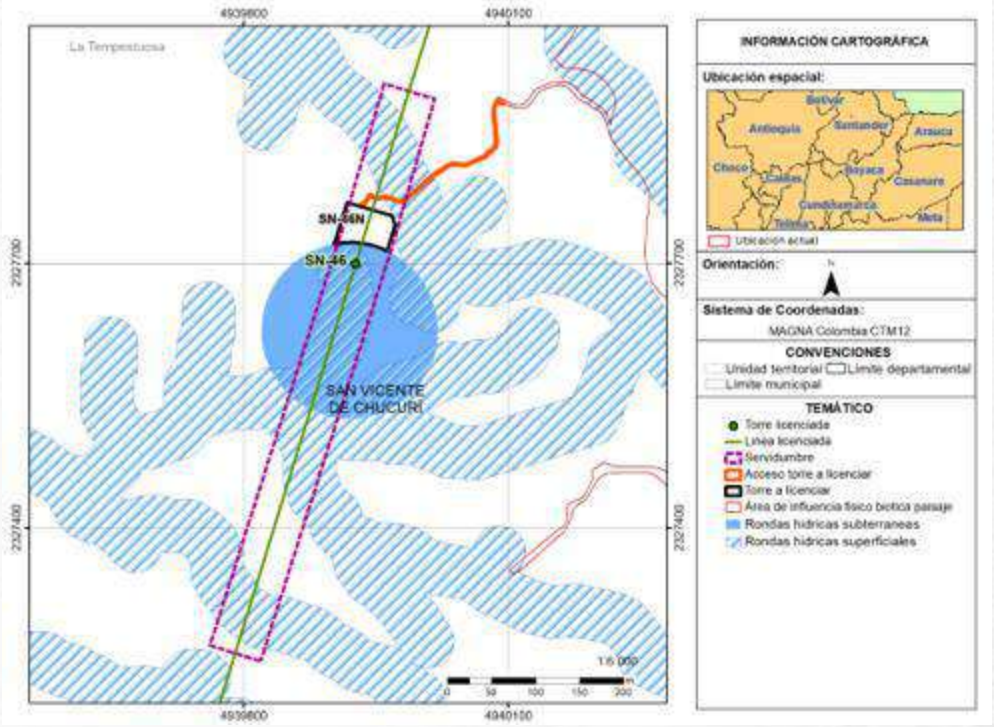

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal c (6 de 9)

4.1.1 Consideraciones técnicas del proyecto de modificación de licencia ambiental

- Torre SN46N

Esta torre se localiza en la vereda La Tempestuosa del municipio de San Vicente de Chucuri en el departamento de Santander, la cual fue incluida en la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, no obstante, la reubicación se genera con el fin de retirarla de la ronda de 100 metros de un nacimiento identificado en la actividad de "Replanteo de Construcción" como se mencionó en el capítulo 3. Descripción del proyecto, por lo anterior, se genera un movimiento de 35,23 m hacia menores; lo que conlleva a un ajuste de la servidumbre licenciada en 4 metros, sin embargo, se reitera que los métodos y actividades constructivas e impactos ambientales no presentan cambios respecto a lo aprobado en la licencia ambiental, adicionalmente, esta nueva ubicación cumple con las restricciones ambientales asociadas a rondas de protección de cuerpos de agua establecidas en la Zonificación de Manejo Ambiental del Artículo Séptimo de la Resolución 865 del 18 de mayo de 2021 ("Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 1326 del 05 de agosto de 2020") y disminuye los impactos ambientales generados por el desarrollo del proyecto.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 4,. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal c (7 de 9)

En el área de influencia físico-biótica y paisaje se encuentran 25 puntos hidrogeológicos de los cuales dos (2) se encuentran caracterizados en el presente estudio como puntos primarios nuevos encontrados en campo (Ver Tabla 5-3), siete (7) corresponden a información secundaria y fueron corroborados durante la visita en campo (Ver Tabla 5-4) y 16 puntos de información secundaria (ver Tabla 5-5). En total teniendo en cuenta información primaria y secundaria tenemos 22 manantiales y 3 aljibes.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.1.9. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Cabe resaltar que de los trabajos de campo realizados el 15 de agosto de 2024 para la estructuras SN-46N y SN-57AN y alrededor de las mismas, se concluye que no existe puntos de agua subterránea asociados a estos sitios de torre, no se observaron pozos aljibes o manantiales durante el recorrido y tampoco ningún tipo de uso o usuario asociados a estas estructuras. Como se observa en la siguiente Figura 5-5.

Figura 5-5 Puntos hidrogeológicos asociados a las torres SN-46N y SN-57AN

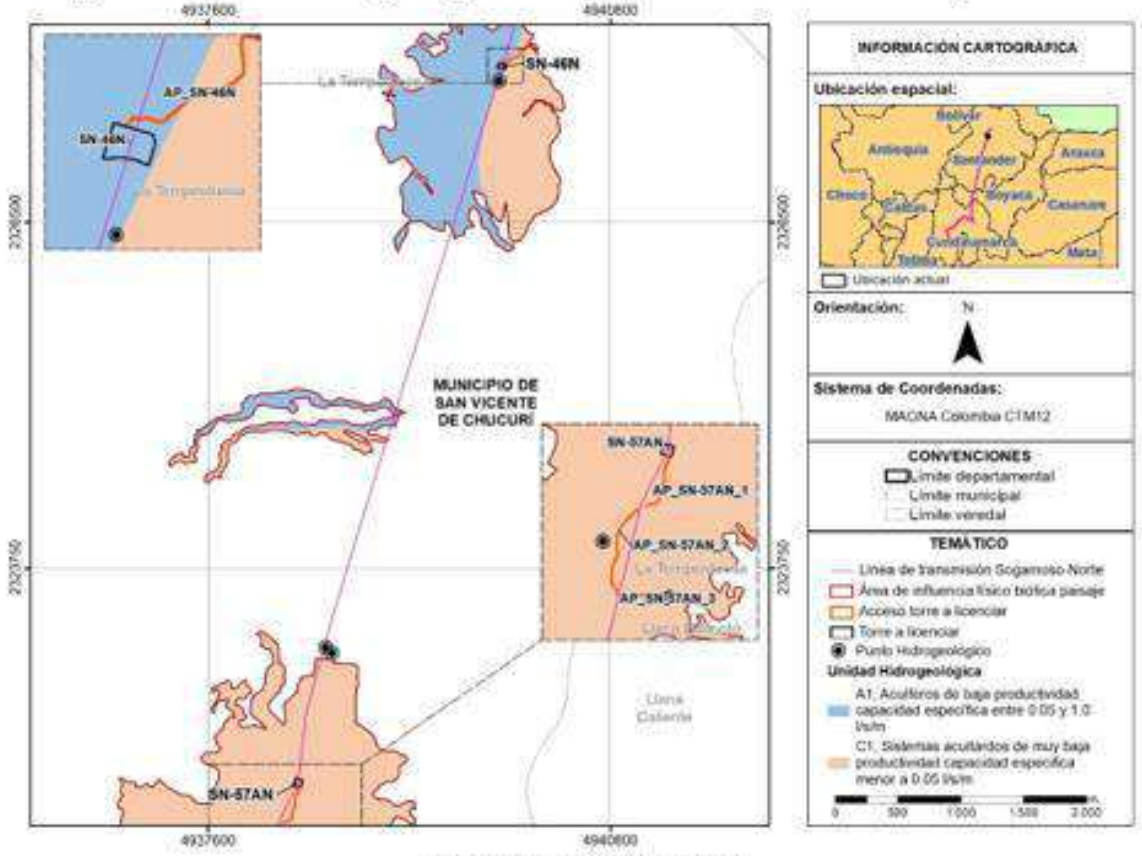

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal c (8 de 9)

Tabla 5-4 Puntos hidrogeológicos recopilados por información secundaria dentro del área de influencia físico-biótico y paisaje definitivo, y corroborados por Ingedisa

#	ID	COORDENADA ORIGEN NACIONAL		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CAUDAL (l/s)	TIPO DE PUNTO	USO	USUARIOS	FOTOGRAFÍA
		ESTE	NORTE							
2	N41-m5	4937952,68	2321522,51	Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	1,1	Manantial	En uso	Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural	

Tabla 5-5 Puntos hidrogeológicos recopilados de información secundaria cercanos al área de influencia físico-biótico-paisaje definitiva

#	ID PUNTO HIDROGEOLOGICO	TIPO PUNTO	Uso	MUNICIPIO	VEREDA	COORDENADA CTM12	
						ESTE	NORTE
1	MA5-m	Manantial o Nacedero	En uso	San Vicente de Chucurí	La Tempestuosa	4938328,66	2321202,91
14	MEEB225	Manantial o Nacedero	En uso	San Vicente de Chucurí	La Tempestuosa	4939920	2327624
16	AL3-m	Aljibe	Sin información	San Vicente de Chucurí	La Tempestuosa	4938328,65	2321199,91

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.1.9. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal c (9 de 9)

#	ID	COORDENADA		DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CAUDAL (l/s)	TIPO DE PUNTO	USO	USUARIOS	FOTOGRAFÍA
		ESTE	NORTE							
13	MA05	4941908,68	2335160,61	Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	1,1	Manantial	Reserva	Sin uso	

Tabla 5-9 Puntos hidrogeológicos recopilados de información secundaria cercanos al área de influencia físico-biótico-paisaje definitiva

#	ID PUNTO HIDROGEOLOGICO	TIPO PUNTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	COORDENADA CTM12	
						ESTE	NORTE
10	N39-m4	Manantial o Nacedero	Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	La Tempestuosa	4938588,68	2323070,84
11	N40-m3	Manantial o Nacedero	Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	La Tempestuosa	4938535,83	2323118,93
30	MA-15	Manantial o Nacedero	Santander	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Vizcaína	4940399,54	2329345,73

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.1.9. Presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 6

Para el componente de flora en veda, se deberá:

a. Presentar los antecedentes de trámites de levantamiento de veda y/o imposición de medidas de manejo para las áreas de la modificación de licencia.

b. Caracterizar todos los ecosistemas presentes en el área del proyecto.

c. Complementar el muestreo con el fin de garantizar su representatividad por ecosistema, grupo vegetal y hábito de crecimiento.

d. Presentar el análisis de estratificación vertical para las especies epífitas.

e. Presentar los soportes de determinación para la totalidad de las especies registradas.

f. Presentar una única base de datos para el componente.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 8)

Considerando que la licencia del proyecto es de 2020 y se han solicitado varias modificaciones se hace necesario conocer los trámites ante las autoridades ambientales nacionales y regionales respecto a las especies en veda.

No. radicado INCEDISA	Entidad	Fecha Radicación	Asunto	No. radicado de recibido	Fecha Respuesta	No. radicado de respuesta
CA24-1110-020	CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S.	2024-06-24	Solicitud de la información relacionada con proyectos de líneas de poliductos, oleoductos, gasoductos, entre otros presentes o en proceso de licenciamiento (licencias ambientales o planes de manejo ambiental e información cartográfica de los proyectos) dentro o en las inmediaciones del área de estudio.	4843242	2024-07-04	CEN-VLS-5040-2024-E
CA24-1110-021	Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE	2024-06-24	Solicitud de información relacionada con fenómenos migratorios, índice de necesidades básicas insatisfechas y/o índice de calidad de vida de localidades y barrios, crecimiento histórico de la población, tipología de hogares, número de hogares, viviendas y personas en localidades y barrios indicadores del mercado laboral, viviendas e índice de necesidades básicas insatisfechas - NBI para las localidades y barrios	20243138137152	2024-07-23	20242308150881
CA24-1110-022	Defensa Civil Colombiana	2024-06-24	Solicitud de la información asociada a caracterización del riesgo, amenazas naturales y antropógenos, histórico de eventos peligrosos y de emergencia dentro del área de consulta y otros elementos asociados al Plan Nacional de Gestión del Riesgo que se consideren necesarios para ser tenidos en cuenta dentro de la modificación de licencia proyecto "UPME 01-2013 Subestación Norte 500kV y Línea de Transmisión Sogamoso-Norte-Nueva Esperanza 500kV, Primer Refuerzo de Red del Área Oriental"	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
CA24-1110-023	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE RECURSOS BIOLÓGICOS ALEXANDER VON HUMBOLDT	2024-06-24	Información relacionada a las áreas locales estratégicas y de manejo especial, áreas de manejo especial, áreas de importancia para la Conservación de Aves Silvestres - AICAS, especies de flora y fauna endémicas o en vía de extinción, resoluciones de vedas y estudios de caracterización de flora y fauna.	Sin respuesta	Sin respuesta	Sin respuesta
CA24-1110-024	Instituto Nacional de Vías – INVÍAS	2024-06-24	Solicitud de información la información relacionada con proyectos de red nacional de carreteras, terciaria, férrea marítima y fluvial, presentes o en proceso de licenciamiento (licencias ambientales o planes de manejo ambiental e información cartográfica de los proyectos) dentro o en los inmediaciones del área de estudio presentada.	2024E-VUVRAZ-095279	2024-10-25	20245-VBOG-079189
CA24-1110-025	Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN	2024-06-24	Solicitud de información relacionada con reservas y/o algún tipo de área protegida, áreas potenciales o que se encuentren en proceso d declaratoria e información relacionada con ecosistemas estratégicos de páramo, humedales, entre otros.	No Especifica	2024-06-26	20242401374691

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 2, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (2 de 8)

Se deben caracterizar todos los ecosistemas presentes en el área del proyecto.

Tabla 5-2 Muestreo realizado para el hábito epífito en los biomas del área del proyecto.

Ecosistema		Área por intervenir por cobertura (ha)	Muestreo (8) árboles/ ha	Factor ocupacion forófitos/ cobertura/ ha	Nº forófitos teóricos	Nº forófitos muestreados
Bioma	Cobertura de la tierra					
Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	3221 Arbustal denso	9.286	8	0.5	3	4
	31111 Bosque denso alto de tierra firme	8.775	8	0.5	3	3
	3132 Bosque fragmentado con vegetación secundaria	8.031	8	0.5	0	2
	241 Mosaico de cultivos	8.050	8	0.5	0	1
	244 Mosaico de pastos con espacios naturales	8.385	8	0.5	1	2
	242 Mosaico de pastos y cultivos	8.051	8	No aplica	No aplica	0
	211 Otros cultivos transitorios	8.100	8	No aplica	No aplica	0
	232 Pastos arbolados	2.432	8	0.4	10	10
	231 Pastos limpios	8.118	8	0.3	1	3
	315 Plantación forestal	8.136	8	0.5	5	6
	122 Red vial, ferroviaria y terrenos asociados	8.089	8	0.1	0	1
	3231 Vegetación secundaria alta	5.231	8	0.16	7	8
	3232 Vegetación secundaria baja	8.144	8	0.5	1	1
Orobioma Andino Cordillera oriental Magdalena medio	31111 Bosque denso alto de tierra firme	8.123	8	1	1	0*
	225 Cultivos confinados	8.095	8	No aplica	No aplica	0
	241 Mosaico de cultivos	8.036	8	0.5	0	2
	243 Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	8.394	8	0.5	2	1
	244 Mosaico de pastos con espacios naturales	8.384	8	0.5	2	5
	232 Pastos arbolados	8.329	8	0.4	1	1

Tabla 5-5 Ecosistemas presentes en el área de influencia biótica y de intervención del proyecto

ECOSISTEMAS	Área de influencia Biótica		Área de proyecto	
	Área (ha)	Área (%)	Área (ha)	Área (%)
Arbustal denso del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	69,76	2,05%	0,82	1,62%
Arbustal denso del Zonobioma Húmedo Tropical Nechi-San Lucas	14,66	0,43%	0,21	0,41%
Áreas turísticas del Orobioma Azonal Subandino Tolima grande	3,67	0,11%	0	0,00%
Bosque de galería y/o ripario del Helobioma Magdalena medio y depresión momposina	15,56	0,46%	0,37	0,74%
Bosque de galería y/o ripario del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	23,46	0,69%	0,11	0,22%
Bosque de galería y/o ripario del Orobioma Andino Cordillera oriental Magdalena medio	12,27	0,36%	0,81	1,60%
Bosque de galería y/o ripario del Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión momposina	35,76	1,05%	0,24	0,47%
Bosque de galería y/o ripario del Zonobioma Húmedo Tropical Nechi-San Lucas	13,50	0,40%	0,08	0,16%
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	16,40	0,48%	0,77	1,54%
Bosque denso alto de tierra firme del Orobioma Andino Cordillera oriental Magdalena medio	3,81	0,11%	0,12	0,24%

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal c (3 de 8)

Las curvas de acumulación de especies deben alcanzar un comportamiento asintótico y un porcentaje de representatividad mínimo de 85%.

Figura 5-4. Curva de acumulación de especies epifitas no vasculares de Bosque denso alto de tierra firme.

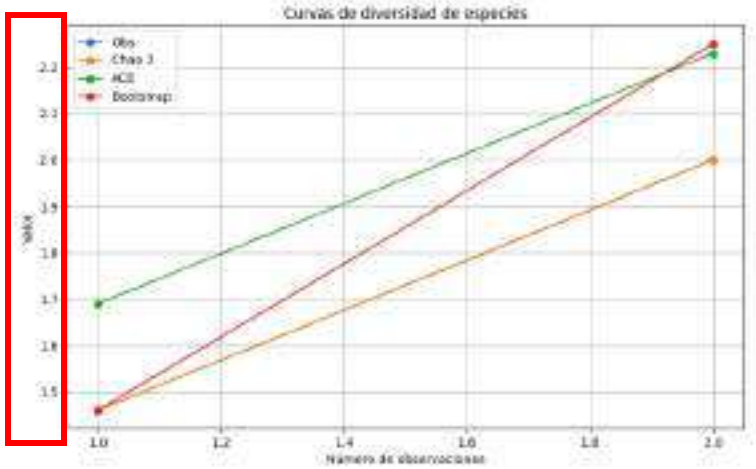

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Bosque denso alto de tierra firme

Epifitas vasculares

Para la cobertura de bosque denso alto de tierra firme no se registraron epifitas vasculares

Epifitas no vasculares

En cuanto a especies no vasculares, la Figura 5-4 muestra las estimaciones de riqueza obtenidas mediante los estimadores ACE, Chao 2 y Bootstrap, a medida que aumenta el esfuerzo de muestreo. A medida que se incrementa el esfuerzo, ACE muestra un aumento significativo a 7.48, mientras que Chao 2 alcanza 5.21 y Bootstrap 4.64. Al final del muestreo, los tres estimadores presentan una estimación de riqueza de 4 especies, con ACE y Chao 2 alcanzando un 100 % de representatividad, lo que sugiere que han capturado toda la riqueza esperada.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal c (4 de 8)

Los muestreos deben ser representativos para los diferentes hábitos de crecimiento y grupos vegetales.

Figura 5-5. Curva de acumulación de especies epifitas no vasculares de Bosque fragmentado con vegetación secundaria.

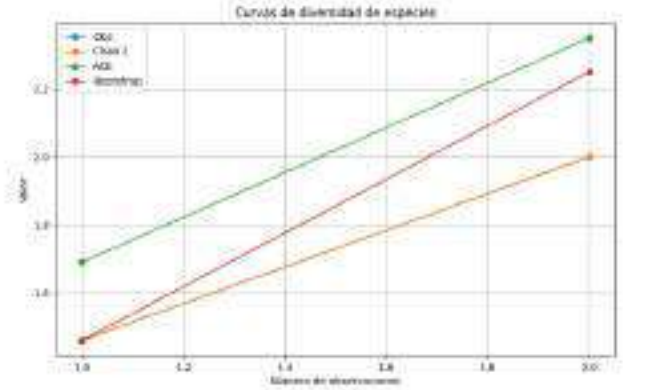

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Figura 5-40. Curva de acumulación de especies epifitas vasculares de vegetación pastos limpios.

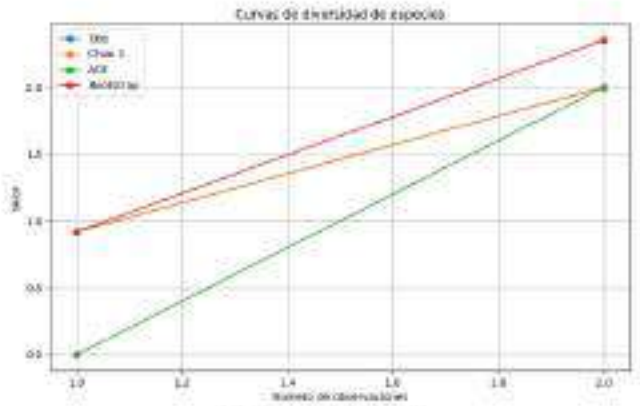

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Figura 5-33. Curva de acumulación de especies terrestres/rupícolas no vasculares de vegetación secundaria alta.

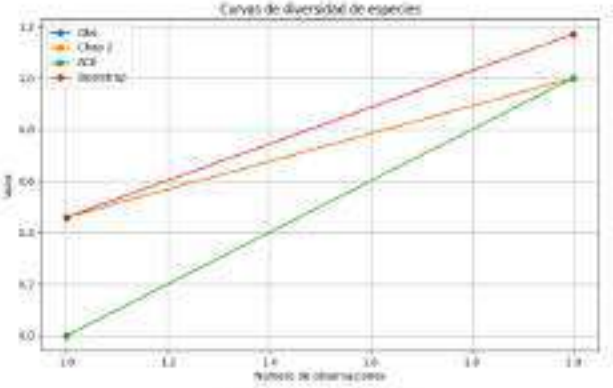

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal d (5 de 8)

Se requiere realizar el análisis de estratificación vertical para especies epífitas.

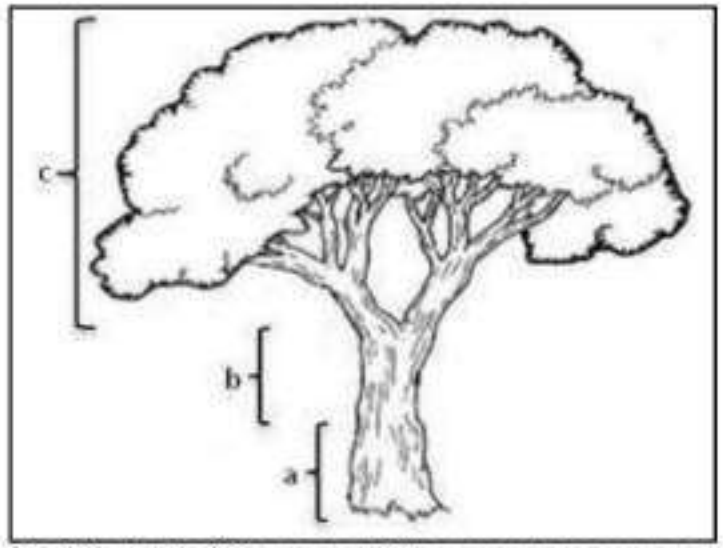

Imagen 1. Zonificación del Forófito para epifitas vasculares y no vasculares
Fuente: Modificado de Johansson, 1974[3]; Gradstein 1996[4] y 2003[5]

TIPO LEVANTAMIENTO	COD COLECTA	TIPO	NOMBRE CIENTIFICO CON AUTOR	BASE	TRONCO (2 A)	TRONCO (2 B)	Tronco (Vas)	D. INTERNO	D. MEDIO	D. EXTERNO
Epifita	E1-1	No vascular	Parmotrema tinctorum	30	50	10	0	0	0	0
Epifita	EPL1-1	No vascular	Lejeunea laetevirens	10	10	0	0	0	0	0
Epifita	E1-1	No vascular	Parmotrema tinctorum	140	2	70	0	0	0	0
Epifita	EBF1-2	No vascular	Coenogonium sp	0	12	0	0	0	0	0
Epifita	E1-1	No vascular	Parmotrema tinctorum	12	1	10	0	0	0	0
Epifita	EPL1-1	No vascular	Usnea aff. Flavorubescens	0	6	5	0	0	0	0
Epifita	EPL1-1	No vascular	Lejeunea laetevirens	34	0	0	0	0	0	0
Epifita	EPL1-1	No vascular	Usnea aff. Flavorubescens	1	12	0	0	0	0	0
Epifita	EPL1-1	No vascular	Lejeunea laetevirens	10	1	0	0	0	0	0
Epifita		No vascular	Lecanora nelva	0	2	0	0	0	0	0

Fuente: Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 (Minambiente).

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexo Epifita, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal e (6 de 8)

Para la flora arbórea se presentan varios certificados de determinación, pero no incluyen las especies *Ceroxylon vogelianum* y *Juglans neotropica*.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexo Epifita, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal e (7 de 8)

Para la flora vascular y no vascular se presenta un certificado de determinación que no incluye la totalidad de las especies registradas.

HT
Herbaria Tropical

ANEXO 2. Listado de ejemplares vasculares para depósito e identificación – S16 – INGEDISA

ID	CATÁLOGO HT	CODIGO COLECTA	FAMILIA	GENERO	STATUS	EPÍTETO ESPECÍFICO	AUTOR
1	37302	Helecho sp. 1	POLYPODIACEAE	*Serpocaulon*		*levigatum*	(Cav.) A.R.Sm.
2	37303	Bromeliaceae sp. 3	BROMELIACEAE	*Tillandsia*		Sp.1	
3	37304	Bromeliaceae sp. 4	BROMELIACEAE	*Racinaea*		*spiculosa*	(Griseb.) M.A.Spencer & L.B.Sm.
4	37305	Orchidaceae sp. 3	ORCHIDACEAE	*Epidendrum*		Sp	
5	37306	Orchidaceae sp. 4	ORCHIDACEAE	*Oncidium*		Sp.	
6	37307	Orchidaceae sp. 1	ORCHIDACEAE	*Pleurothallis*	cf.	*grandiflora*	Lindl.
7	37308	Orchidaceae sp. 2	ORCHIDACEAE	*Pleurothallis*		*pedunculata*	(Kunth) Rchb.f.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexo Epifita, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 7-19 Riqueza de especies vasculares en veda nacional en el área de intervención del proyecto

Familia	Género	Nombre científico	No. Individuos
Bromeliaceae	Racinaea	*Racinaea spiculosa*	11
	Tillandsia	*Tillandsia aff. Denudata*	67
		Tillandsia archeri	6
		Tillandsia clavigera	3
		Tillandsia recurvata	12
		Tillandsia sp. 1	10
		Tillandsia sp. 2	18
		Tillandsia denudata	51
Orchidaceae	Epidendrum	*Epidendrum sp.*	2
	Oncidium	*Oncidium sp.*	1
	Pleurothallis	*Pleurothallis cf. grandiflora*	16
		Pleurothallis pedunculata	4

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal f (8 de 8)

Se presentan dos versiones de la base de datos para flora en veda.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1_Carto	9/04/2025 10:33 a. m.	Carpeta de archivos	
2_Certi_herba	9/04/2025 10:33 a. m.	Carpeta de archivos	
3_Shape_All_SSLey_2	9/04/2025 10:33 a. m.	Carpeta de archivos	
4_BD_EIA_Sog_20241227	9/04/2025 10:33 a. m.	Hoja de cálculo d...	869 KB
5_Cat_Esp_NoVas	9/04/2025 10:33 a. m.	Documento Adob...	634 KB
6. Curvas de Acumulación	9/04/2025 10:33 a. m.	Carpeta comprimi...	3.981 KB
7_BD_EIA_Soga	9/04/2025 10:33 a. m.	Hoja de cálculo d...	1.066 KB
8_Forma_camp	9/04/2025 10:33 a. m.	Documento Adob...	2.656 KB
GDBEspVas_NoVas	9/04/2025 10:33 a. m.	Hoja de cálculo ha...	779 KB

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexo Epifita, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico
Requerimiento 7

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En cuanto al componente fragmentación y conectividad, se deberá:

a. Presentar el mapa con la distribución de los sectores en los que se desarrolló el análisis de fragmentación y conectividad ecológica estructural.

b. Con respecto a la caracterización del componente de conectividad ecológica funcional:

   i. Caracterizar la totalidad del área de influencia definida para el componente.
   ii. Ajustar lo resultados que se obtuvieron para la especie *Aotus griseimembra* teniendo en cuenta su capacidad de movimiento.
   iii. Presentar los resultados geográficos obtenidos en el análisis realizado con el software Conefor para la especie *Leopardus tigrinus*, incluyendo el detalle correspondiente a cada nodo.
   iv. Aclarar la pérdida de las áreas de hábitat en el escenario “con proyecto” del análisis que se realizó para la especie *Leopardus tigrinus*.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (1 de 5)

Análisis fragmentación y conectividad ecológica estructural sectorizado:

En este contexto, cabe mencionar que, para la presente modificación del proyecto, el área de influencia físico-biótica-paisaje requirió ser dividida por sectores del 1 al 7, debido a que el programa Fragstats no permitió la generación de resultados para toda el área de interés, tampoco fue posible desarrollarlo a nivel de departamento, ello teniendo en cuenta la capacidad requerida por este programa en términos de procesamiento y volumen de información. Es así como se optó por dividirlo de acuerdo con los sectores que se tienen actualmente contemplados durante la fase constructiva. Mientras que para los análisis de conectividad funcional si fue posible la generación de resultados para el departamento de Santander, en lo que refiere al mono aullador.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.2.1.1,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

No se presentó la ubicación geográfica de cada sector

Figura 5-6 Densidad de parches

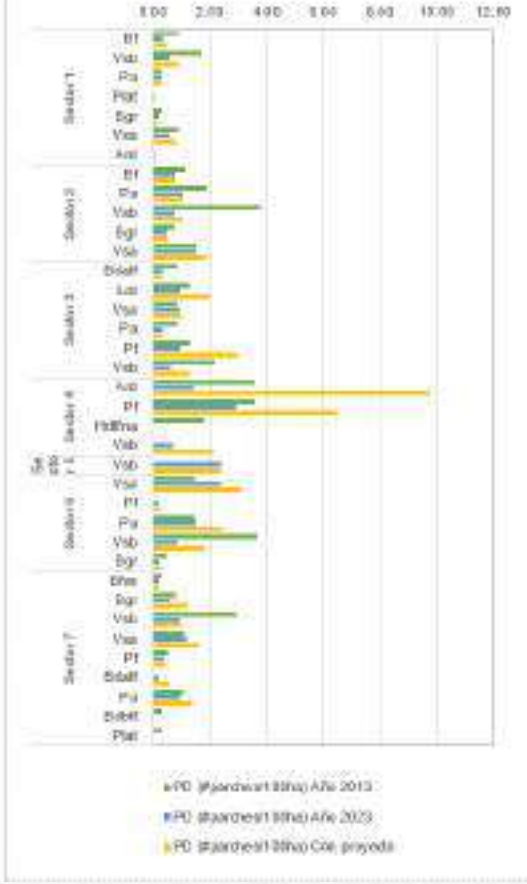

Figura 5-7 Índice del fragmento más grande

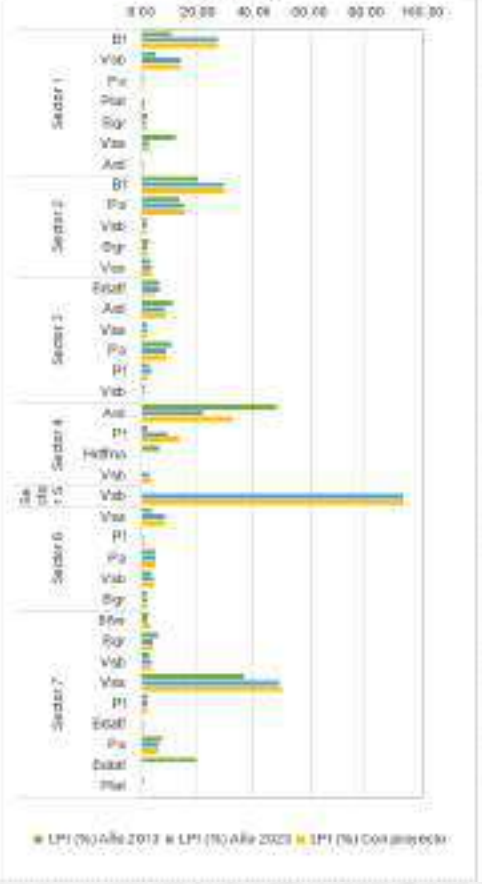

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.2.1.1,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Argumento Literal b (i) (2 de 5)

Análisis conectividad *Alouatta seniculus* (Mono aullador)

Análisis conectividad *Leopardus tigrinus* (Tigrillo lanudo)

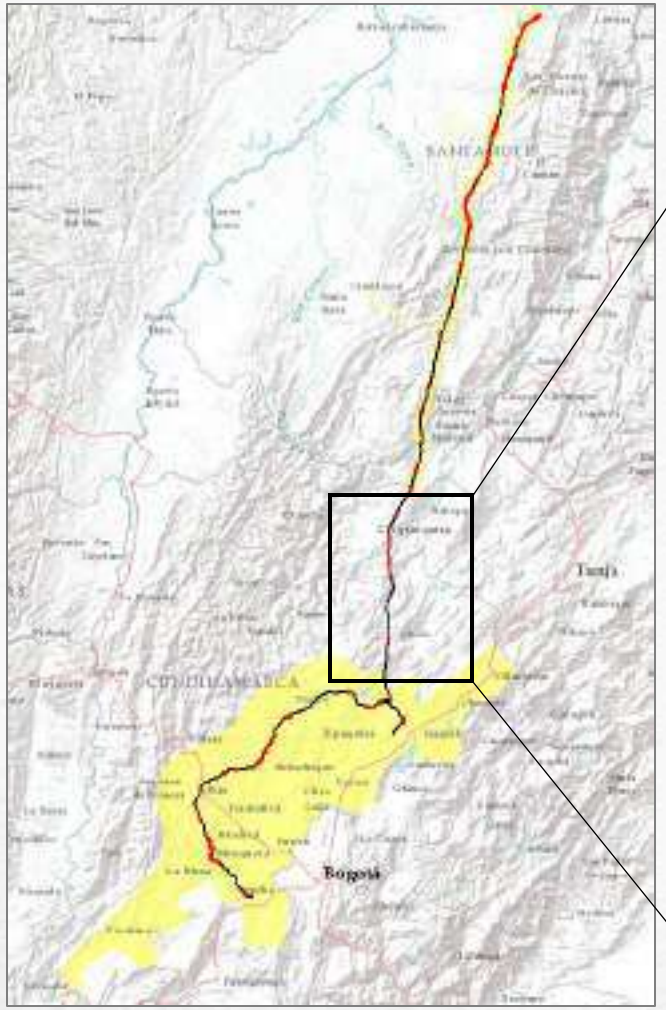

Área sin caracterización

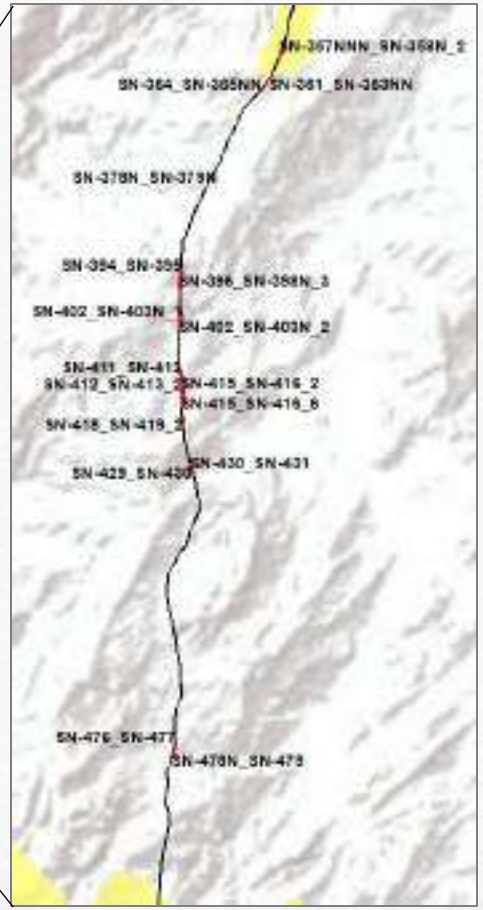

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos Fragm_Conect,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

5.2.1.1.3 Área de análisis

Para estimar el estado de fragmentación, conectividad y rutas de movilidad de las especies de fauna se eligió un área que incluya todos los fragmentos de vegetación intervenidos por el proyecto con el ánimo de establecer los impactos sobre los hábitats de las especies. De forma complementaria, se incluyeron parches de vegetación aledaños que favorecen en la conectividad del ecosistema y que puedan ser receptores de la fauna afectada. De esta manera, se eligió el área de influencia físico-biótica-paisaje del presente complemento EIA para la modificación 4 de licencia ambiental, proyecto "UPME 01-2013" para determinar las condiciones de estos fragmentos en periodos anteriores, la actualidad y en el escenario proyectado de la modificación, este análisis permite identificar y entender los cambios a lo largo del tiempo.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.2.1.1,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Distribución potencial

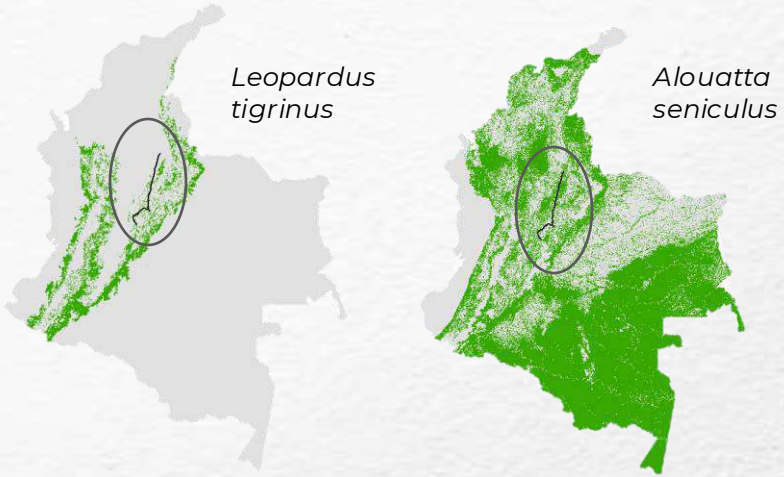

Fuente: Biomodelos, IAvH.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (ii) (3 de 5)

La cobertura de tierra es una variable clave para modelar la distribución de *Alouatta seniculus*, al ser un criterio ecológico integrado en el marco de la modificación LA 2 – LT. Su relevancia radica en la influencia directa sobre la movilidad y el acceso a recursos esenciales. Dentro de este contexto, la presencia de árboles resulta crucial, dado que estos proporcionan alimento, refugio y conectividad a través del dosel, aspectos vitales para la supervivencia y comportamiento de esta especie. Los distintos tipos de vegetación y usos del suelo se clasificaron según su capacidad para facilitar o restringir actividades importantes como el desplazamiento, la alimentación, la reproducción y el establecimiento de territorios. Estos criterios se definieron con base en un análisis exhaustivo de literatura ecológica y biogeográfica (véase Tabla 5-17).

El uso del espacio por parte de los monos aulladores rojos (*Alouatta seniculus*) también fue considerado en la modificación LA 2 – LT mediante el análisis de rangos de hogar, estos presentan una amplia variabilidad, a abarcar áreas que van desde aproximadamente 4 hectáreas hasta extensiones de 182 hectáreas (Palacios, 2003). Sin embargo, en promedio, esta especie tiende a utilizar rangos de hogar relativamente pequeños, cercanos a 30 hectáreas (Fortes et al., 2015). El uso del rango de hogar no es homogéneo, ya que se concentra en áreas denominadas "áreas núcleo", las cuales son utilizadas con mayor frecuencia debido a la presencia de características específicas del hábitat, como la disponibilidad de recursos alimenticios preferidos, sitios para descanso o refugio (Fortes et al., 2015; Powell, 2000; Ramos Fernández et al., 2013).

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.2.1.1,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

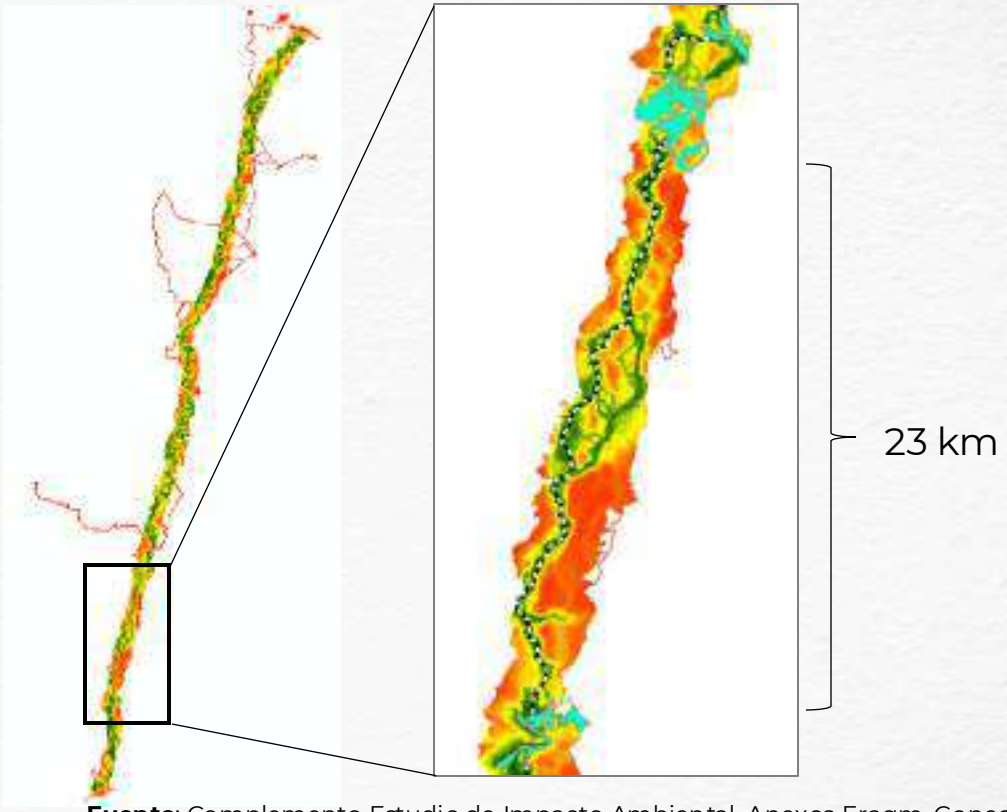

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos Fragm_Conect,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Se están omitiendo componentes mecanicistas que describen el movimiento y el uso del espacio de la especie *Alouatta seniculus*:

- Capacidad de movimiento (propia locomoción).
- Capacidad de navegación (habilidad para orientarse).
- Estado externo (aspectos que influyen en el movimiento del individuo).

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (iii) (4 de 5)

✓ **Métricas de conectividad**

A partir de los insumos propuestos se calcularon diferentes métricas de conectividad utilizando el software CONEFOR, que permite calcular métricas de conectividad basadas en la teoría de grafos. Para el área de influencia del Tigrillo lanudo, se descompone en tres (3) componentes principales, generando un total de 156 enlaces en la matriz de movimiento de la especie. Los parches de hábitat presentan entre 1 y 14 enlaces, con un promedio de 4, lo que indica variabilidad en la conectividad local entre parches.

Los resultados presentados en la **Tabla 5-21**, muestran que las métricas de conectividad no presentan variaciones significativas entre los escenarios modelados. Esto sugiere que el proyecto propuesto tiene un impacto mínimo en la conectividad del hábitat para el Tigrillo lanudo. La estabilidad de las métricas de conectividad entre escenarios indica que las rutas de dispersión y los corredores ecológicos críticos permanecen funcionales, asegurando la viabilidad de las poblaciones locales de *Leopardus tigrinus*.

Tabla 5-21 Métricas de conectividad en los escenarios sin proyecto (SP) y con proyecto (CP) en el área de estudio para *Leopardus tigrinus*.

Métricas de la red			SP	CP	Cambio (%)
Red	Número de componentes		3	3	0
	Número de puntos de conexión		142	142	0
	Número de enlaces		255	256	0
	Probabilidad de Conectividad (PC)		4.28	4.28	0
	Índice Integral de Conectividad (IIC)		7.83	7.89	1
Puntos de conexión	Grado nodal	Mínimo	1.00	1.00	0
		Máximo	14.00	14.00	0
		Promedio	4.00	4.00	0
	Probabilidad de Conectividad (d-PC)	Promedio	1.39	1.39	0
	Índice Integral de Conectividad (d-IIC)	Promedio	2.08	1.95	-6
	Índice de Centralidad de Intermediación (d-BC (PC))	Promedio	0.97	0.97	0
	Índice de Centralidad de Intermediación (d-BC (IIC))	Promedio	2.57	2.54	-1
Enlaces	Longitud LCP (m)	Mínimo	0.43	0.43	0
		Máximo	21393	21392.79	0
		Promedio	2302	2381.21	3
		Total	661240	676238.74	2

Fuente: INGEDISA S.A. 2024

Tabla 5-22 Aporte de los nodos a la conectividad (dPC) para el escenario sin proyecto (SP) y con proyecto (CP) para *L. tigrinus*

Orden	Escenario	Nodo ID*	Área (ha)	Grado nodal	dPC
1	SP	12273	5900.0272	11	22.64
	CP	12279	5902.9888	11	16.81
2	SP	752	5144.8192	10	31.27
	CP	752	5144.8192	10	14.73
3	SP	41	5055.2512	9	25.80
	CP	41	5055.2512	9	14.49
4	SP	15059	3624.4992	12	14.07
	CP	15970	3624.4992	12	10.50
5	SP	13454	3188.336	10	13.92
	CP	13460	3188.336	10	9.26
Convenciones: dPC: probabilidad de Conectividad					
* Se aclara que el ID del nodo no necesariamente es el mismo entre escenarios evaluados					

Fuente: INGEDISA S.A. 2024

Figura 5-30 Nodos con mayor aporte a la comunidad identificados tanto en el escenario con proyecto como sin proyecto

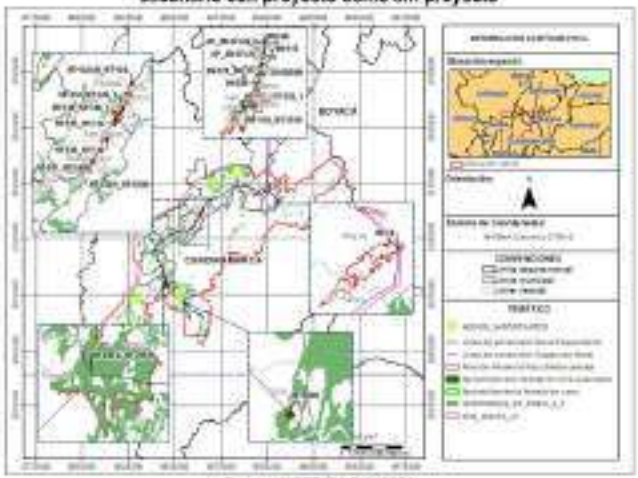

Fuente: INGEDISA S.A. 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.2.1.1,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (iv) (5 de 5)

Áreas de hábitat entre escenarios de la especie *Leopardus tigrinus*

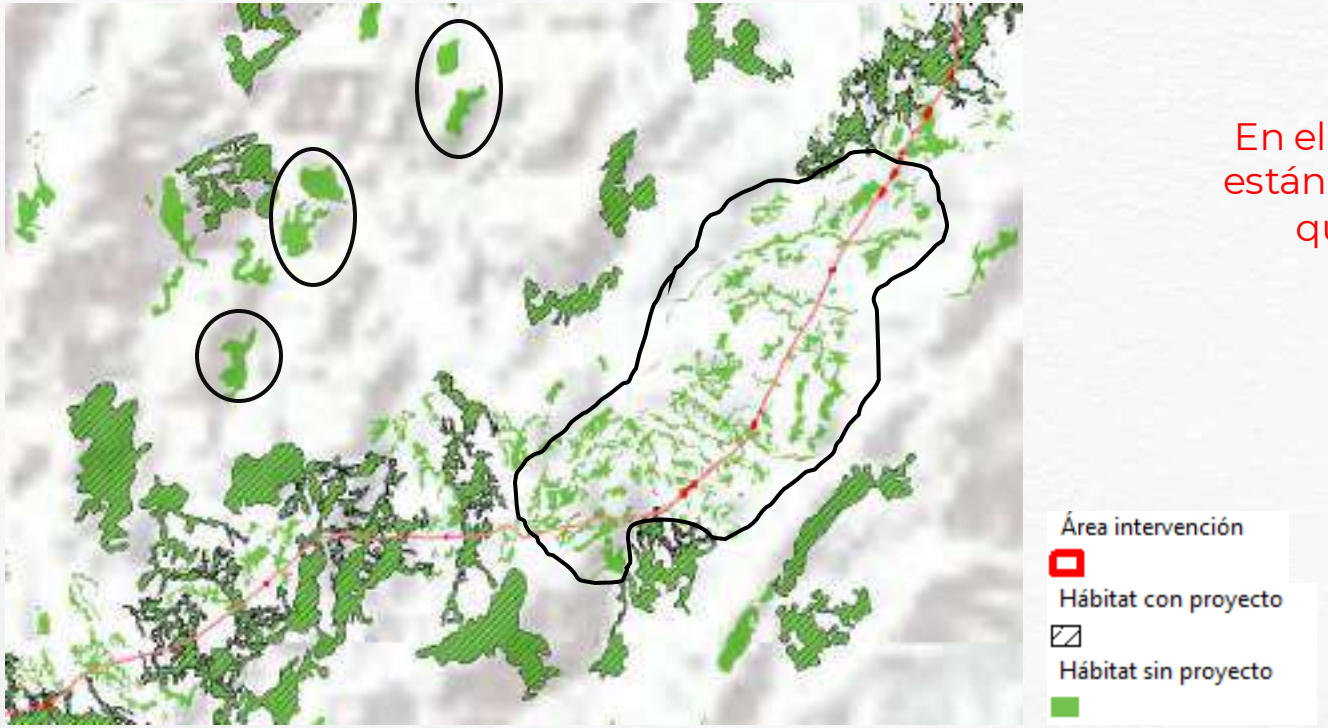

En el escenario “con proyecto” se están eliminando áreas de hábitat que no serán intervenidas.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos Fragm_Conect,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico
Requerimiento 8

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar el pronunciamiento proferido por la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS- vigente, respecto de la sustracción de áreas del Distrito Regional de Manejo Integrado Serranía de los Yariguíes para las actividades propuestas en la presente solicitud de modificación, o en su defecto documentos que acrediten su gestión ante dicha entidad.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 2)

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Corporación Autónoma Regional de Santander
Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une
CAS
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No 356

Julio 27 de 2018

"Por medio del cual se sustrae de manera definitiva y temporal una área del Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI- Serrania de los Yariguies para la ejecución del proyecto "Subestación Norte 500kv y líneas de transmisión Norte-Tequendama 500kv y Norte –Sogamoso 500kv, primer refuerzo de Red del Área Oriental"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Sustraer de manera definitiva un área correspondiente a **2,68 Hectáreas** del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Serrania de los Yariguies, para el desarrollo del proyecto "**Subestación Norte 500kv y líneas de transmisión Norte-Tequendama 500kv y Norte –Sogamoso 500kv, primer refuerzo de Red del Área** [illegible] a sustraer se encuentra comprendida por las siguientes coordenadas:

Tipo area de proyecto	Poligono	Sustraccion CAS
Dos (2) sitios de torre a reubicar con sus respectivos accesos	SN-46N	No
	SN-57AN	
	AP_SN-46N	
	AP_SN-57AN_1	
	AP_SN-57AN_2	
	AP_SN-57AN_3	
Sitios de torre autorizados mediante resolución 1326 del 5 de agosto del 2020	SN-218	
	SN-194	
	SN-133	Si
	SN-127N	
	SN-126	
	SN-115	No
	SN-112	
	SN-60N	
	SN-58	

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 2,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 2)

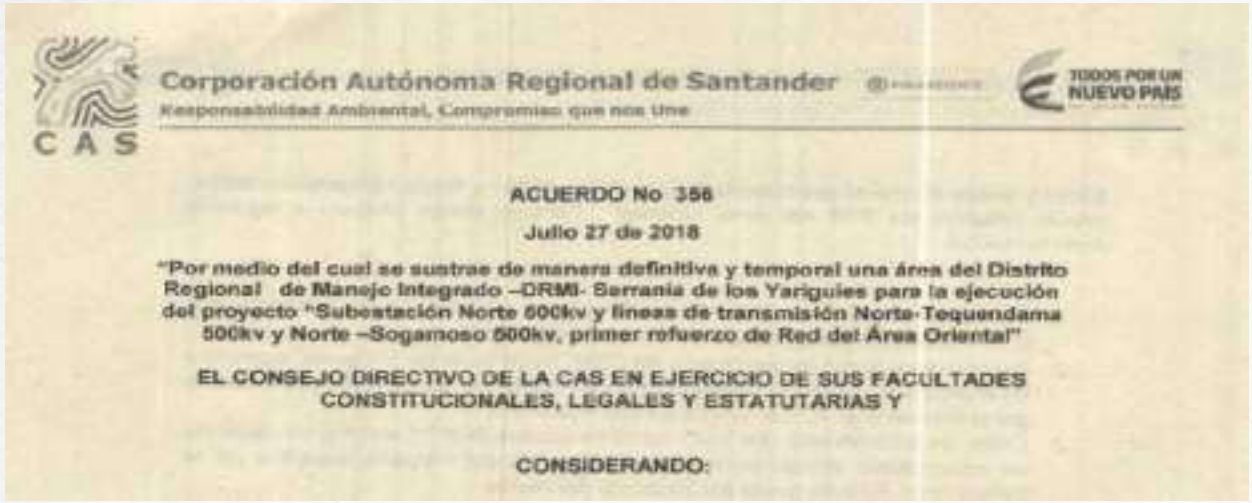

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ACUERDO No 356

Julio 27 de 2018

"Por medio del cual se sustrae de manera definitiva y temporal una área del Distrito Regional de Manejo Integrado –DRMI- Serranía de los Yariguíes para la ejecución del proyecto "Subestación Norte 500kv y líneas de transmisión Norte-Tequendama 500kv y Norte –Sogamoso 500kv, primer refuerzo de Red del Área Oriental"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CAS EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO DOS: SUSTRAER TEMPORALMENTE del Distrito Regional de Manejo Integrado de la Serranía de los Yariguíes, las áreas correspondientes a los *Vanos con acercamiento, Vanos con aprovechamiento, el Centro de Acopio T1* y *Plaza de tendido*; con una extensión total de **29,90 Hectáreas** por el término de CUARENTA Y OCHO (48) meses contados a partir de la **EJECUTORIA** del presente acuerdo. El área a sustraer se encuentra comprendida por las siguientes coordenadas:

Aproximadamente 42 polígonos con 1800 individuos

Polígono vano SN-133_SN-134, se encuentra dentro del Articulo Segundo del Acuerdo 356 de 2018, no obstante, este articulo no se encuentra vigente.

LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 9

Presentar la evidencia documental, que dé cuenta del ejercicio de información con la Personería Municipal de Albán y la vereda Payacal, del municipio de La Mesa.

LINEAMIENTOS DE PARTICIPACIÓN

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento

Reunión vereda Payacal, programada para el mes de mayo de 2025.

Personero de Albán nuevo.

Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 10

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Incluir, para el componente demográfico, la información sobre los patrones de asentamiento.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento

EJEMPLOS

5.3.1.2 Unidades territoriales Boyacá

En el marco del análisis del componente espacial, se presenta una descripción detallada de las 6 Unidades Territoriales ubicadas en los 3 municipios del departamento de Boyacá que hacen parte de la modificación de licencia 4. Esta información fue obtenida mediante un ejercicio de caracterización realizado a través de una ficha de caracterización veredal, diligenciada con los presidentes de junta de acción comunal o líderes representativos de cada comunidad.

La ficha de caracterización fue diseñada para capturar una visión integral del territorio, incluyendo aspectos como grupos poblacionales, dinámica de poblamiento, tendencias demográficas, estructura de la población, presencia de población en situación de desplazamiento, patrones de asentamiento y población migrante. Estos datos permiten identificar patrones poblacionales y comportamientos demográficos relevantes para el análisis del proyecto.

5.3.1.2 Unidades territoriales Cundinamarca

En el marco del análisis del componente espacial, se presenta una descripción detallada de las 34 Unidades Territoriales ubicadas en los 17 municipios del departamento de Cundinamarca que hacen parte de la modificación de licencia 4. Esta información fue obtenida mediante un ejercicio de caracterización realizado a través de una ficha de caracterización veredal, diligenciada con los presidentes de junta de acción comunal o líderes representativos de cada comunidad.

La ficha de caracterización fue diseñada para capturar una visión integral del territorio, incluyendo aspectos como grupos poblacionales, dinámica de poblamiento, tendencias demográficas, estructura de la población, presencia de población en situación de desplazamiento, patrones de asentamiento y población migrante. Estos datos permiten identificar patrones poblacionales y comportamientos demográficos relevantes para el análisis del proyecto. ***(Ver Anexo EIA Sogamoso, Anexos, Cap. 05, Medio socioeconómico, Fichas caracterización, Cundinamarca)***

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.2 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

5.3.1.4 Unidades territoriales Santander

En el marco del análisis del componente demográfico, se presenta una descripción detallada de las 29 unidades territoriales ubicadas en los 9 municipios del departamento de Santander que hacen parte de la modificación de la licencia 4. Esta información fue recopilada mediante fichas de caracterización veredal, diligenciadas por los presidentes de

juntas de acción comunal o líderes representativos de cada comunidad, quienes aportaron su conocimiento sobre las dinámicas poblacionales y características locales.

La ficha de caracterización fue diseñada para capturar una visión integral del territorio, incluyendo aspectos como grupos poblacionales, dinámica de poblamiento, tendencias demográficas, estructura de la población, presencia de población en situación de desplazamiento, patrones de asentamiento y población migrante. Estos datos permiten identificar patrones poblacionales y comportamientos demográficos relevantes para el análisis del proyecto.

En Tabla 6-34 se presentan los resultados de sensibilidad e importancia de la concentración poblacional en el área de influencia del medio socioeconómico.

Tabla 6-34 Concentración Poblacional

Municipio	Vereda / actor	concentración poblacional			
		Viviendas	Sensibilidad	Importancia	Nivel de calificación (sensibilidad e importancia)
Albán	Java	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Asolaima	Matima	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	San Rafael	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Carmen de Carupa	Corralejas	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Cogua	Páramo Alto	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	Cardonal	Nucleado	Alta (4)	Alta (4)	Alta (4)
	Casa Blanca	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
La Mesa	Anatoli	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	Payacal	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	Buenavista	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
La Vega	El Roble	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	San Antonio	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Nemocón	Mogua	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	Perico	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Pacho	El Hatillo	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
San Antonio de Tequendama	Cusió	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
San Francisco	Juan De Vera	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	Pueblo Viejo	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	San Miguel	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Sasaima	La Victoria	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	San Bernardo	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
Simijaca	Aposentos	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)
	Chumica	Disperso	Baja (2)	Baja (2)	Baja (2)

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 11

Para el componente económico de la caracterización socioeconómica, se deberá:

a. Incluir en las formas de tenencia, para el departamento de Cundinamarca, la unidad territorial Carmen de Carupa.

b. Identificar y caracterizar cada uno de los predios a intervenir detallando su localización, área, estructura de la propiedad, actividad económica; y área y tipo de intervención.

c. Incluir información sobre predios que cuenten con orden judicial para restitución de tierras ante la Agencia Nacional de Tierras-ANT.

d. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 3)

Municipio	Unidad territorial definida de manera oficial	Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)
Albán	Vereda Java	No se identifican UT de percepción social
Anolaima	Vereda Mátima	No se identifican UT de percepción social
	Vereda San Rafael	No se identifican UT de percepción social
Cogua	Vereda Cardonal	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Casa Blanca	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Paramo Alto	No se identifican UT de percepción social
La Mesa	Vereda Anatoli	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Buena Vista	No se identifican UT de percepció

Municipio	Unidad territorial definida de manera oficial	Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)
	Vereda Payacal	No se identifican UT de percepción social
La Vega	Vereda El Roble	No se identifican UT de percepción social
	Vereda San Antonio	No se identifican UT de percepción social
Nemocón	Vereda Mogua	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Perico	No se identifican UT de percepción social
Pacho	Vereda El Hatillo	No se identifican UT de percepción social
San Antonio de Tequendama	Vereda Cusio	No se identifican UT de percepción social
San Francisco	Vereda Juan de Vera	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Pueblo viejo	No se identifican UT de percepció

Municipio	Unidad territorial definida de manera oficial	Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)
	Vereda San Miguel	No se identifican UT de percepción social
Sasaima	Vereda La Victoria	No se identifican UT de percepción social
	Vereda San Bernardo	No se identifican UT de percepción social
Simijaca	Vereda Aposentos	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Chumica	No se identifican UT de percepción social
Soacha	Vereda San Francisco	No se identifican UT de percepción social
Supatá	Vereda las Lajas	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Paraíso	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Santa Bárbara	No se identifican UT de percepció

Municipio	Unidad territorial definida de manera oficial	Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)
Tausa	Vereda El Chorrillo	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Pajarito	No se identifican UT de percepción social
Tena	Vereda Catalamonte	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Cativa	No se identifican UT de percepción social
	Vereda El Rosario	No se identifican UT de percepción social
	Vereda Laguneta	No se identifican UT de percepción social
Zipacón	Vereda Paloquemao	No se identifican UT de percepción social

Tabla 5- 33 Formas de tenencia de las UT del AI de los municipios de Cundinamarca

Y El Carmen de Carupa?

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.4 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (2 de 3)

5.3.4.5.3 **Estructura de la propiedad y formas de propiedad**

A continuación, se presenta una tabla que sintetiza la información sobre la estructura de la propiedad en las unidades territoriales ubicadas en los 3 municipios del departamento de Boyacá. Esta clasificación se basa en las definiciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y en las estimaciones realizadas por los líderes comunitarios en las fichas de caracterización diligenciadas. Los tamaños típicos de predios se categorizan de la siguiente manera:

- **Microfundio:** Predios de menos de 3 hectáreas.
- **Minifundio:** Predios entre 3 y 10 hectáreas.
- **Pequeña propiedad:** Predios entre 10 y 20 hectáreas.
- **Mediana propiedad:** Predios entre 20 y 200 hectáreas.
- **Grande propiedad:** Predios con una extensión mayor a 200 hectáreas.

Tabla 5- 27 Estructura de la propiedad de las UT del AI de los municipios de Boyacá

Municipio	Unidad territorial definida de manera oficial	Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)	Estructura de la propiedad de las UT del AI de los municipios de Boyacá				
			Microfundio (Menos de 3 ha)	Minifundio (3 a 10 ha)	Pequeña propiedad (10 a 20 ha)	Mediana propiedad (20 a 200 ha)	Gran propiedad (Más de 200 ha)
Caldas	Vereda Chicaguta	No se identifican UT de percepción social	38	37	0	0	0
	Vereda Cubo	Vereda Cubo Sector Cubo Oriental	31	5	0	0	0
		Vereda Cubo Sector Cubo Occidental	15	5	0	0	0
	Vereda Cubo		46	10	0	0	0
	Vereda Palmar	No se identifican UT de percepción social	20	125	5	0	0
	Vereda Vueltas	No se identifican UT de percepción social	10	10	100	0	0
Chiquinquirá	UT Varela	No se identifican UT de percepción social	5	0	5	2	0
Saboyá	Vereda Pantanos	No se identifican UT de percepción social	0	0	68	70	0

Fuente: INGEDISA S.A. 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.4 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EJEMPLOS

Qué es?
A qué predio corresponde?

No hay caracterización de los predios a intervenir

Modelo de Almacenamiento Geográfico se reportan 211 predios

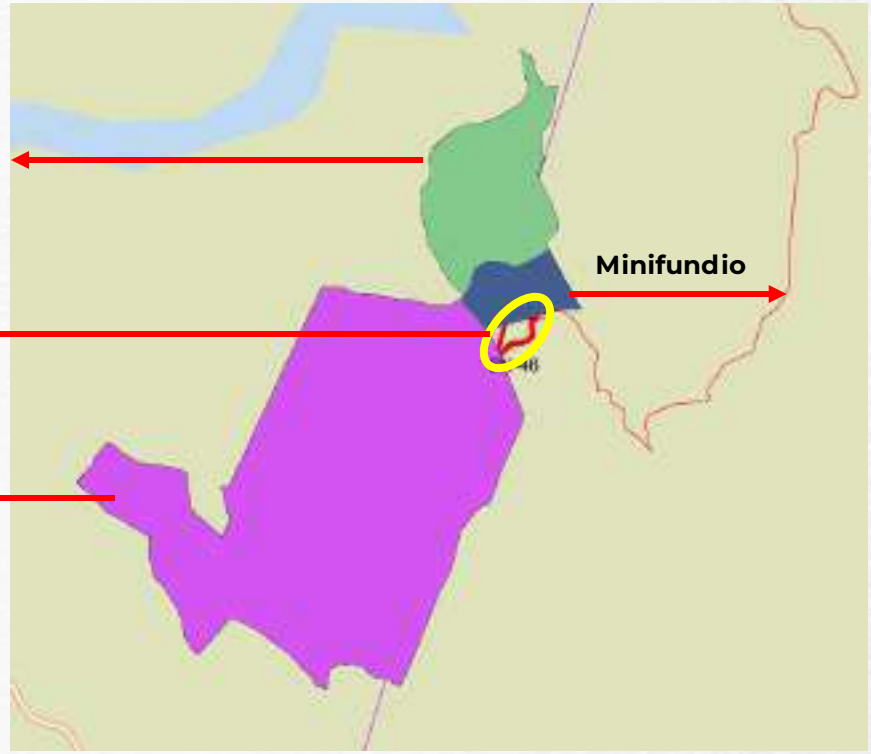

Fuente: Modelo de Almacenamiento Geográfico, Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.4 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b, c y d (3 de 3)

Fuente: Modelo de Almacenamiento Geográfico, Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.4 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EJEMPLOS

Enlaza — INGEDISA

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA 6
5.3 Medio socioeconómico 6
5.3.4 Componente Económico 6
BIBLIOGRAFÍA 108

No hay un información sobre predios que cuenten con orden judicial para restitución de tierras ante la Agencia Nacional de Tierras-ANT

Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 12

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Para el componente cultural, se deberá:

a. Incluir la información correspondiente al grupo sociocultural ubicado en la Hacienda Manflower, en la vereda Buenavista, municipio La Mesa, departamento de Cundinamarca.

b. Incluir la información sobre la Resolución ST-0066 del 27 de enero de 2025, emitida por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.

c. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 2)

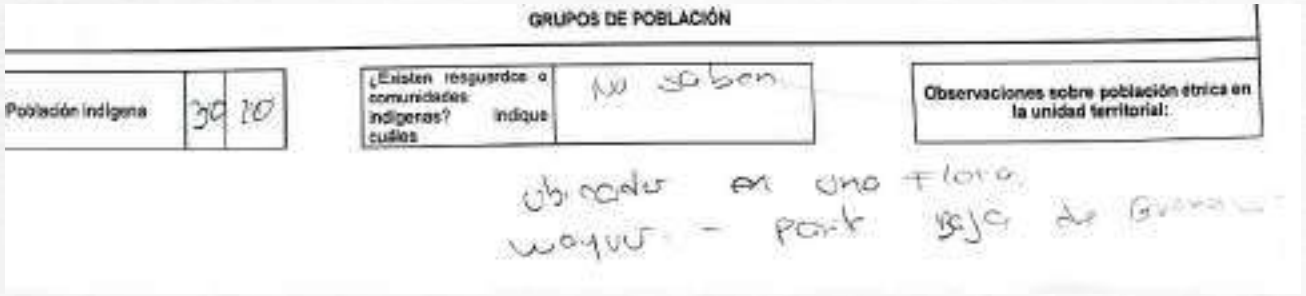

GRUPOS DE POBLACIÓN

Población indígena	30	20	¿Existen resguardos o comunidades indígenas? Indique cuáles	No saben

Observaciones sobre población étnica en la unidad territorial:

ubicado en una flora
wayuu - parte baja de Guaraní

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Anexos\A5Cap5\M_socioeconomico\Fichas_Caract\Cundinamarca\La_Mesa, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

enlaza
GrupoEnergiaBogotá

COMPLEMENTO DEL EIA PARA LA MODIFICACIÓN 4 DE LICENCIA AMBIENTAL, PROYECTO "UPME 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500 kV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE - NUEVA ESPERANZA 500 kV "

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

CAPÍTULO 5. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
SUBCAPÍTULO 5.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO
ACÁPITE 5.3.5 COMPONENTE CULTURAL

INGEDISA

Los miembros de la JAC comentaron que en un predio privado trabajan alrededor de 80 indígenas, dedicada a la floricultura y que estos no salen del predio ni trabajan en otras haciendas

Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b y c (2 de 2)

Con la Resolución número ST-1656 del 08 de noviembre de 2023, la DANCP determinó que no procede a consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL COMPLEMENTO ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL - MODIFICACIÓN DE LICENCIA DEL PROYECTO UPME 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE - NUEVA ESPERANZA 500KV. VTE. SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Cachipay, Carmen de Carupa, Cogua, Nemocón, San Francisco, Simijaca, Supatá, Sutatausa, Tausa y Tena, en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción de los municipios de Bolívar, El Carmen de Chucuri, Jesús María, Simacota, Sucre y Vélez, en el departamento de Santander.

Mediante Resolución ST-0613 del 25 de abril de 2023 la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL NO. 3 DEL PROYECTO UPME 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500KV Y LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE - NUEVA ESPERANZA 500KV. PRIMER REFUERZO 500KV ÁREA ORIENTAL", localizado en jurisdicción de los municipios de Sesquilé, Suesca y Nemocón, en el departamento de Cundinamarca.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.5 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Que mediante Resolución ST-2084 del 28 de diciembre de 2023, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, resuelve que no procede la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto: "SOLICITUD DE ÁREAS ADICIONALES DEL COMPLEMENTO ESTUDIO IMPACTO AMBIENTAL – MODIFICACIÓN DE LICENCIA DEL PROYECTO UPM 01-2013 SUBESTACIÓN NORTE 500 KV Y LA LÍNEA DE TRANSMISIÓN SOGAMOSO – NORTE – NUEVA ESPERANZA 500KV. VTE. SUBESTACIÓN NUEVA ESPERANZA", localizado en jurisdicción de los municipios de Albán, Anolaima, Cachipay, Carmen de Carupa, Cogua, Nemocón, San Francisco, Simijaca, Supatá, Sutatausa, Tausa y Tena, en el departamento de Cundinamarca y en jurisdicción de los municipios de Bolívar, El Carmen de Chururí, Jesús María, Simacota, Sucre y Vélez, en el departamento de Santander-

Resolución ST-0066 del 27 de enero de 2025

Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 13

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Para el componente político organizativo, se deberá:

a. Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental.

b. Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales, regionales, entre otros.

c. Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación.

d. Incluir análisis de conflictividad socioecológica.

e. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 3)

Sectores de veredas identificadas en la visita de evaluación:
Santander: Vizcaína, Putana, Tempestuosa, La Honda y **Porvenir.**
Boyacá: El Cubo
Cundinamarca: **Java, Anatolí, La Victoria y Catalamonte**

Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

Y la vereda el Porvenir?

En algunas comunidades, específicamente en las unidades territoriales de Putana, Vizcaína, Tempestuosa y La Honda, se identificó una percepción interna de división en subsectores, basada en el autorreconocimiento de sus habitantes. Aunque estas divisiones no tienen carácter oficial, fueron consideradas en el levantamiento de información como una muestra de respeto hacia las dinámicas comunitarias. Sin embargo, para este análisis, dichas áreas se abordan de manera integral según las delimitaciones establecidas en los planes de ordenamiento territorial de los municipios correspondientes. ***(Ver Anexo EIA Sogamoso, Anexos, Cap. 05, Medio socioeconómico, Fichas caracterización, Santander)***

≠

Y la percepción sobre división de sectores en el resto de UT de los departamentos de Santander y Cundinamarca?

Y los sectores de vereda enunciados por la comunidad en la visita?

EJEMPLOS

Tabla 5- 33 Total de población por sexo y grupo etario de las UT del AI de los municipios de Cundinamarca

Municipio/ Distrito	Unidad territorial definida de manera oficial	Sector identificado en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)	De 0 a 5 años		De 6 a 17años		De 18 a 28 años		De 29 a 59 años		60 años y más		Total	Total de población por Unidad territorial definida de manera oficial
			Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer		
Albán	Vereda Java	No se identifica UT por percepción social	10	20	15	8	8	4	10	10	60	100	302	302
Anolaima	Vereda Matima	No se identifica UT por percepción social	10	10	12	10	55	28	80	60	40	50	348	348
	Vereda San Rafael	No se identifica UT por percepción social	x	x	x	x	x	X	x	x	x	x	155	155
Carmen de Carupa	Vereda Corralejas	No se identifica UT por percepción social	4	4	9	7	6	4	11	8	15	12	80	80
Cogua	Vereda Cuntonal	No se identifica UT por percepción social	20	30	150	125	200	165	112	194	80	98	1200	1200
	Vereda Casa Blanca	No se identifica UT por percepción social	50	45	83	55	68	128	80	185	70	57	743	743
	Vereda Páramo Alto	No se identifica UT por percepción social	30	22	19	10	53	47	63	66	30	19	351	351
	Vereda Acatal	No se identifica UT por percepción social	9	8	10	13	33	38	33	26	15	11	198	198

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.2 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

?

Unidad territorial	Acueducto			Alcantarillado		Recolección de residuos	
	Empresa prestadora	Fuente abastecimiento	Cobertura	Forma de disposición	Cobertura	Método de disposición	Cobertura
Angostura de los Andes	ACUESAC	Represa Aguas de aljibe, pozos, Quebradas y/o lluvia	85% 15%	Pozo séptico Campo abierto	85% 15%	Quema, entierro y/o cielo abierto	100%
El Cubo	Acueducto veredal	Acueducto veredal Pozo Profundo	60% 40%	Pozo séptico	100%	Quema, entierro	100%
El Porvenir	Acueducto Intermunicipal y el acueducto veredal el Cubo	Represa en la Cabecera municipal	100%	Pozo séptico Campo abierto Pozo séptico	100% 40% 60%	Quema, entierro y/o cielo abierto	100%

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.3 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Municipio	Unidad territorial definida de manera oficial	Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)	Estructura de la propiedad de las UT del AI de los municipios de Cundinamarca				
			Minifundio (Menos de 3 ha)	Minifundio (3 a 10 ha)	Pequeña propiedad (10 a 20 ha)	Mediana propiedad (20 a 200 ha)	Gran propiedad (Más de 200 ha)
La Vega	Vereda El Roble	No se identifican UT de percepción social	40	5	1	4	0
	Vereda San Antonio	No se identifican UT de percepción social	100	10	23	2	0
Nemocón	Vereda Mogua	No se identifican UT de percepción social	120	50	15	10	5
	Vereda Perico	No se identifican UT de percepción social	40	10	0	0	0
Pacho	Vereda El Hatillo	No se identifican UT de percepción social	20	9	10	10	1
San Antonio de Tequendama	Vereda Cusio	No se identifican UT de percepción social	70	10	1	2	3
San Francisco	Vereda Juan de Vega	No se identifican UT de percepción social	5	165	5	5	0
	Vereda Pueblo viejo	No se identifican UT de percepción social	110	100	10	0	0
	Vereda San Miguel	No se identifican UT de percepción social	100	0	40	8	2
Sasaima	Vereda La Victoria	No se identifican UT de percepción social	20	10	5	0	0
	Vereda San Bernardo	No se identifican UT de percepción social	160	180	8	1	1

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.3 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b y c (2 de 3)

Tabla 5-31 Asociaciones y/o Agremiaciones y Juntas de Acción Comunal Unidades Territoriales de Santander

Municipio Albania					
UT Pan de Azúcar					
Asociación / Agremiación	Tema de Interés	Población cubierta	JAC	Nombre	Teléfono
NA	NA	NA	UT Pan de Azúcar	[redacted]	[redacted]
UT Santa Rita					
Asociación / Agremiación	Tema de Interés	Población cubierta	JAC	Nombre	Teléfono
NA	NA	NA	UT Santa Rita	[redacted]	[redacted]

Eliminar información por protección de datos, de todos el Complemento del EIA

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.7 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EJEMPLOS

Veeduría Unidos Podemos.

Reconocimiento comunidad vereda Cusio y Personería

Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal d y e (3 de 3)

Vereda Cardonal, municipio Cogua

Vereda Cusio, municipio de San Antonio del Tequendama

Vereda Payacal, municipio La Mesa

EJEMPLOS

Fuente: Visita de evaluación del 21 al 30 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 14

Respecto a la Zonificación Ambiental del medio Abiótico, se deberá:

a. Revisar y ajustar de ser necesario, el análisis realizado para el componente hidrológico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental del recurso en el área proyecto.

b. Revisar y ajustar el análisis realizado para el componente geotécnico, teniendo en cuenta la sensibilidad ambiental de este componente en el área proyecto.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (1 de 6)

Figura 6-1 Elementos y variables evaluadas en el medio abiótico

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

6.6.3 Densidad de drenaje

La densidad de drenaje está, generalmente, relacionada con la cantidad de precipitaciones, y la pendiente de la superficie del suelo. Por esta razón, los valores grandes de la densidad de drenaje indican mayor abundancia de escurrimiento y valores importantes de erosión. Un aspecto específico se nota en la relación de la densidad de drenaje con los caudales máximos y las avenidas. A grandes valores de densidad de la red hidrográfica, corresponden velocidades mayores de desplazamiento de las aguas y un mejor drenaje, lo que se refleja en valores mayores de caudales máximos, subidas rápidas y duraciones totales de las avenidas, generalmente más reducidas (Londoño, 2001).

En la T**abla 6-10** se muestran los resultados obtenidos a partir de la zonificación de la presente temática.

Tabla 6-10 Zonificación Densidad de drenaje (Sensibilidad/Importancia)

Densidad de drenaje		
Categoría	**(ha)**	**(%)**
Muy Alta	326,42	9,11
Alta	74,13	2,07
Media	1905.03	53,14
Baja	1279,17	35,68
Total	**3584,76**	**100**

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-57AN, se encuentran drenajes sencillos principales tipo permanente como Caño peroles y Caño del Umir. Así mismo, dentro del del área de influencia físico-biótica-paisaje del sitio de torre SN-46N se encuentran los drenajes sencillos principales tipo permanente como la Quebrada Vizcainita y Quebrada La Pedregosa. En la siguiente figura se presentan los drenajes principales de las dos (2) torres objeto de reubicación:

Figura 5-2 Drenajes principales en cercanía a los sitios de torre a reubicar

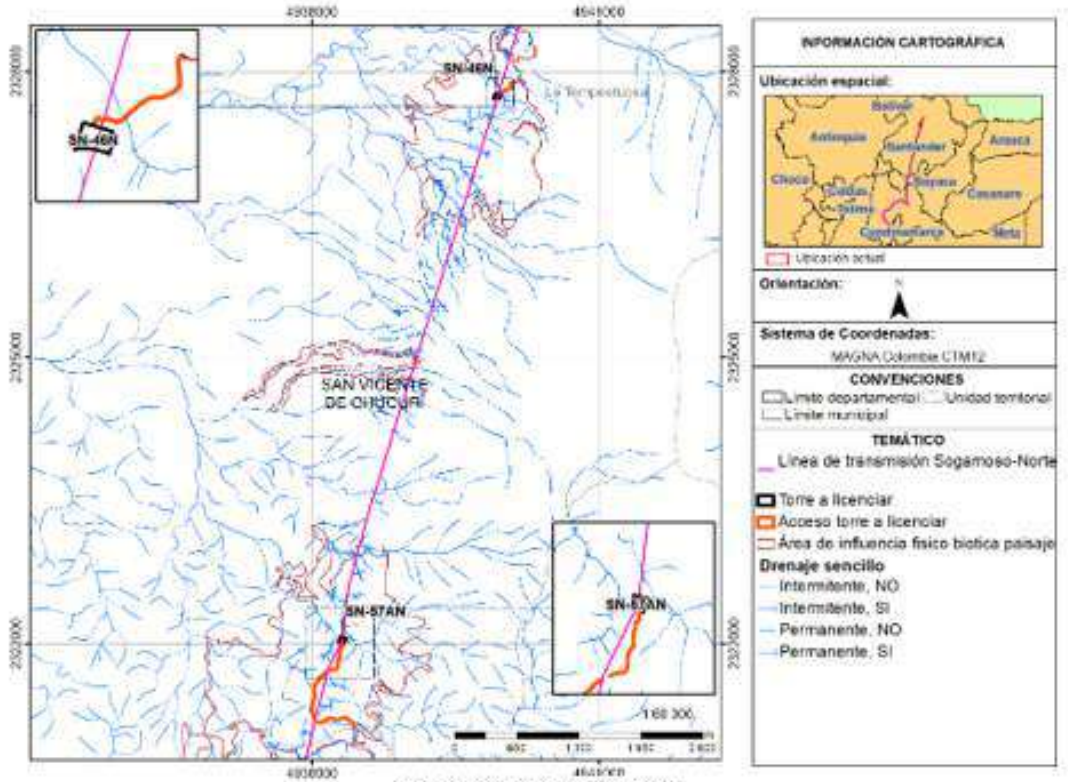

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 6,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (2 de 6)

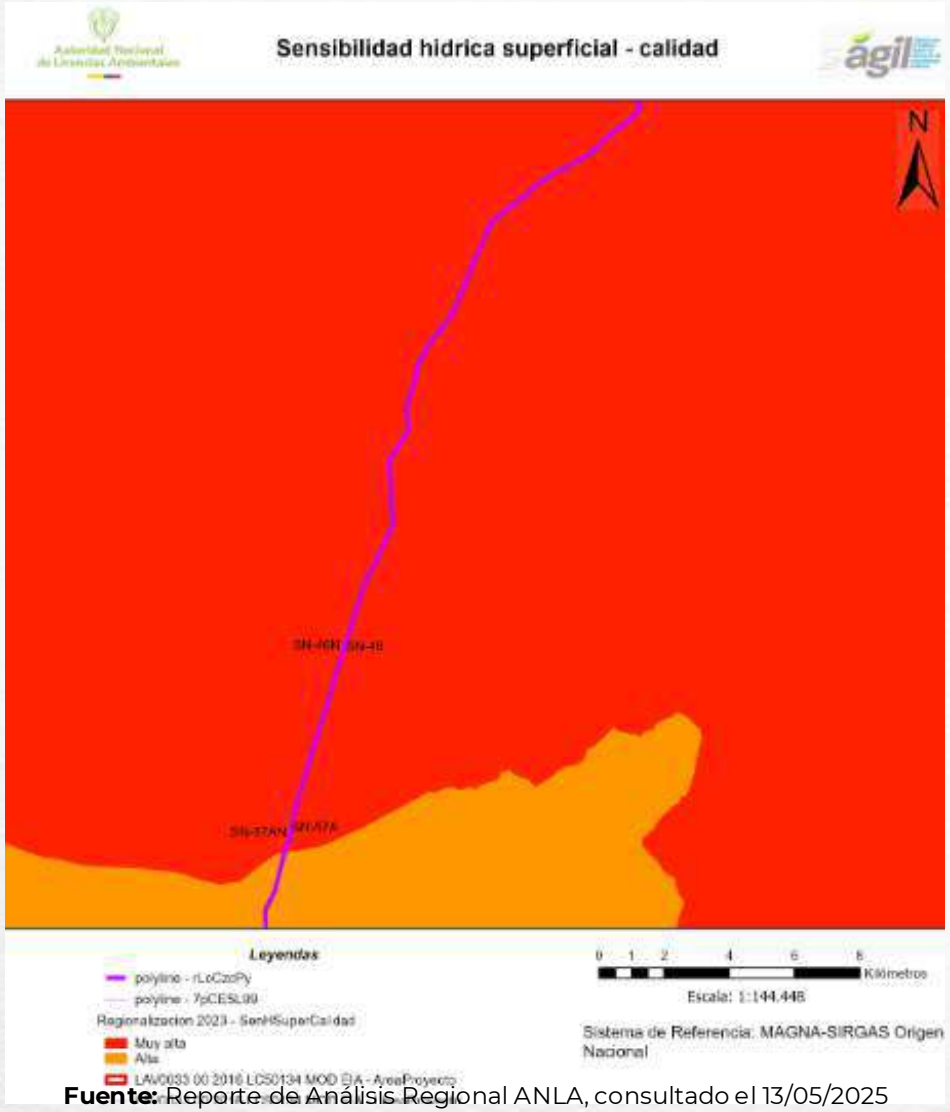

Fuente: Reporte de Análisis Regional ANLA, consultado el 13/05/2025

Condición regional del componente hídrico superficial

A partir de la información cartográfica (escala 1:25.000) de la CAS y de la CDMB se realizó un análisis de multicriterio, utilizando la herramienta informática de álgebra de mapas[6] con el fin de establecer una aproximación a la condición actual del componente hídrico superficial a nivel de microcuencas, para lo cual se utilizó el Índice de Vulnerabilidad por Desabastecimiento hídrico[7] -IVH en año medio, el índice de Alteración Potencial de la Calidad del Agua -IACAL[8] año medio, riesgo oferta hídrica asociada a fuentes abastecedoras[9] y áreas críticas de la cuenca identificadas en los POMCAS del área de análisis (Figura 12).

Figura 12. Variables hidrológicas de la condición regional para el componente hídrico superficial

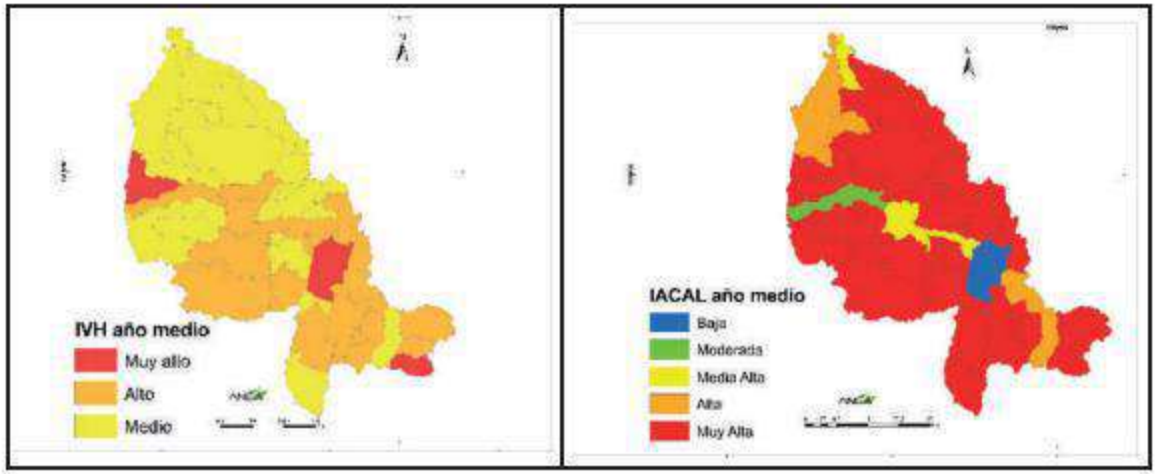

Fuente: Reporte de Análisis Regional de la cuenca del río Sogamoso y afluentes directos al río Lebrija medio, ANLA 2021

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (3 de 6)

6.6.1 Estabilidad Geotécnica

Para el desarrollo de la zonificación de la presente temática, se consideraron las áreas de mayor a menor amenaza por estabilidad del terreno, evaluando la sensibilidad de estas zonas, de acuerdo con las posibilidades existentes de afectación y alteración del terreno.

(...)

Los resultados obtenidos para la zonificación de estabilidad geotécnica en el área de influencia físico-biótica-paisaje de la modificación de licencia ambiental, se resume en la Tabla 6-6. La geotecnia para el área de influencia físico-biótica-paisaje de la modificación se encuentra descrita en el Capítulo 5. Numeral 5.1.9.

Tabla 6-6 Zonificación Estabilidad Geotécnica (Sensibilidad/Importancia)

Zonificación estabilidad geotécnica			
Categoría		ÀREA (ha)	PORCENTAJE %
Zona de estabilidad baja	Alta	1,45	0,04
Zona de estabilidad Media	Media	3583,31	99,96
Total		**3584,76**	**100**

Fuente: INGEDISA S.A.. 2024

Las áreas que hacen referencia a la categoría media, son las mayores en el área de influencia del de la modificación de licencia ambiental con un 99,96% (3583,31 ha), estas áreas corresponden a zonas que, por sus características de pendiente, litológicas, tipo de suelo, geomorfológicas, características hidrológicas superficiales y de cobertura son favorables y el terreno brinda respuestas positivas ante la acción de agentes erosivos, procesos morfodinámicos o erosivos, proporcionándole al terreno una media a alta estabilidad geotécnica.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 6,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Por otra parte, en la categoría Alta, con un 0,04% (1,45 ha), se incluyen aquellas zonas que presentan pendientes inclinadas a abruptas, con unidades geológicas poco competentes o afectadas por el tectonismo local y regional; coberturas con raíces poco profundas o escasas; acción constante de erosión, principalmente hídrica. La suma de cada uno de estos parámetros arrojó valores puntuales, donde es posible evidenciar la baja estabilidad geotécnica y características de pendiente, litológicas, tipo de suelo, geomorfológicas, características hidrológicas superficiales, de vegetación o acción antrópica presentan movimientos en masa activos y su respuesta a los esfuerzos de tipo compresivo es alta tendiendo al deslizamiento, por lo general está asociado a zonas de alta pendiente a media pendiente, en las que los materiales se encuentran en un estado de pseudoestabilidad.

Figura 6-11 Zonificación por Pendientes

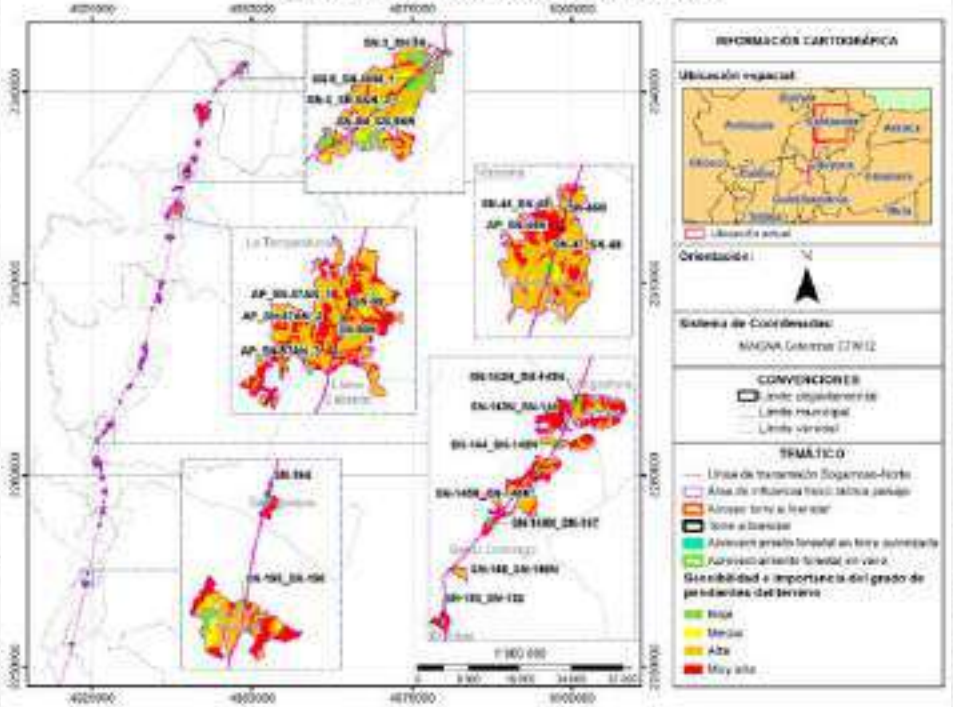

Fuente: INGEDISA S.A. 2024

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (4 de 6)

Figura 2-3 Capas contempladas para estabilidad geotécnica

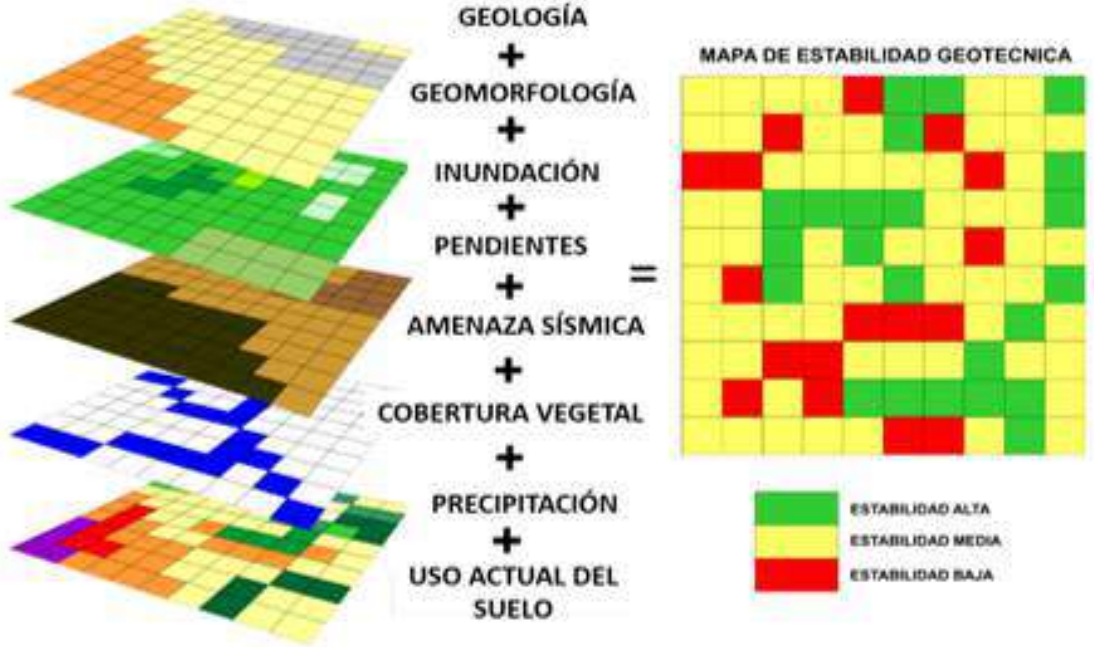

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

- **Zona de Estabilidad Geotécnica Alta (ZEGA)**

Estas zonas dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje se localizan en áreas de morfología de ladera y de pendientes uniformes. Estas áreas no presentan afectaciones geológicas significativas y están expuestas a una amenaza sísmica moderada. La probabilidad de ocurrencia de procesos morfodinámicos es muy baja, representan la categoría predominante con el 57,99% del total del área.

- **Zona de Estabilidad Geotécnica Moderada (ZEGM)**

Las áreas en esta zona dentro del área de influencia físico-biótica-paisaje están asociadas principalmente a las unidades geomorfológicas de origen estructural y denudacional. Estas zonas, caracterizadas por pendientes que varían de moderadamente inclinadas a fuertemente inclinadas, no presentan riesgo de inundaciones. Sin embargo, podrían ser susceptibles a procesos morfodinámicos en sectores específicos donde la litología presenta menor competencia. Representan la segunda zona más importante en cuanto a extensión con el 41,86% del total del área.

Tabla 2-21 Categorías de estabilidad geotécnica

Estabilidad geotécnica	Rango de valores	Nomenclatura
Muy Alta	Menor a 35	ZEGMA
Alta	35 -50	ZEGA
Moderada	51 - 60	ZEGM
Baja	61 - 75	ZEGB
Muy Baja	Mayor a 75	ZEGMB

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Tabla 5-11 Rangos de estabilidad geotécnica

ESTABILIDAD GEOTÉCNICA	NOMENCLATURA	ÁREA (ha)	ÁREA (%)
Muy Alta	ZEGMA	3,90	0,11
Alta	ZEGA	2078,87	57,99
Moderada	ZEGM	1500,53	41,86
Baja	ZEGB	1,45	0,04
Muy Baja	ZEGM	0,00	0,00
TOTAL	**3584,76**	**100%**	

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 2 y 5,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (5 de 6)

Las torres SN-46N y SN-57AN, en el marco de la solicitud de la modificación del licenciamiento ambiental, se encuentran distanciadas respectivamente a 5,22 y 0,79 km del proceso morfodinámico más cercano de tipo denudativo; se identificó un camino de acceso a cada una de las torres que en el ámbito de la morfodinámica se clasifica como un proceso lineal mixto de tipo antrópico (ver Figura 5-19). Teniendo en cuenta la magnitud considerable de las distancias, los procesos morfodinámicos evaluados no comprometen la integridad de la construcción de los sitios de estructura del proyecto objeto de traslado de la presente modificación de licencia.

Figura 5-19 Procesos morfodinámicos sitios de torre

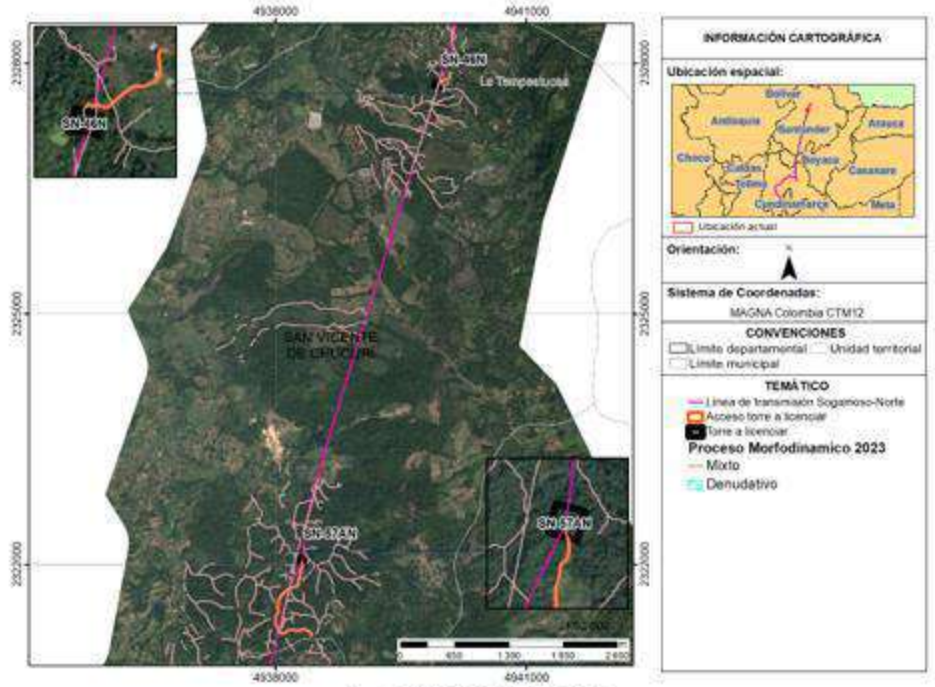

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.1.4,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Amenaza por movimientos en masa

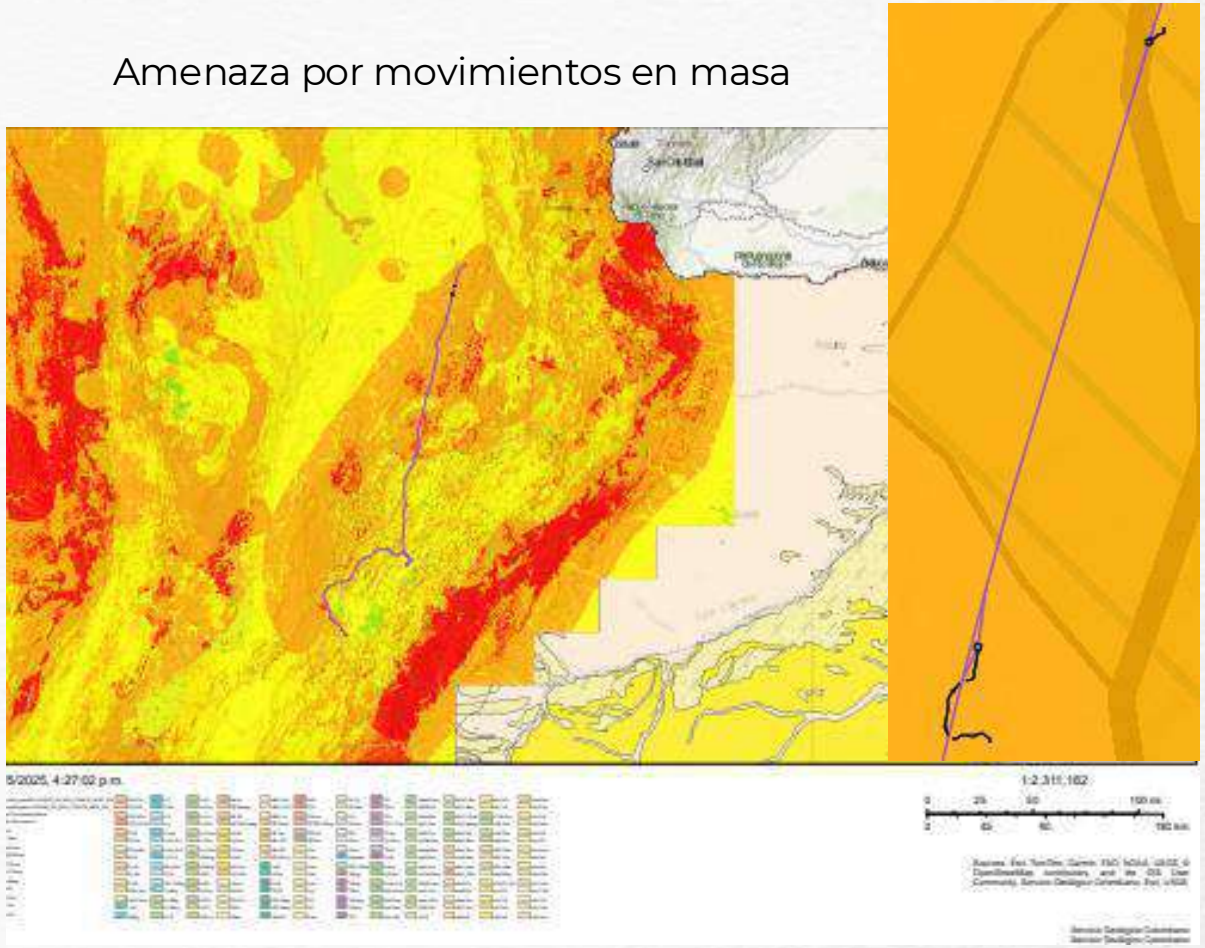

Fuente: Servicio Geológico Colombiano, consultado el 11/05/2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (6 de 6)

GESTION DEL RIESGO

- Preocupación por deslizamientos de tierra - fallas geológicas.
- Alcaldía y Personería de San Francisco, consideran que el Plan de Contingencias debe aterrizarse a la realidad del municipio, pues hay preocupación por derrumbes y fallas geológicas que puedan comprometer la estabilidad de la torres.
- Preocupación por ubicación de sitios de torre en zonas de derrumbes

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 15

Incorporar los resultados del análisis de conectividad funcional y estructural en la zonificación ambiental del medio biótico.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento

Figura 6-20 Variables de evaluación de zonificación para el medio biótico

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capítulo 6, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

En cuanto a la conectividad funcional los corredores ecológicos desempeñan un papel crucial en la conservación de la conectividad del paisaje, especialmente para especies como *Alouatta seniculus* (mono aullador rojo) y *L. tigrinus* (tigrillo), los corredores ecológicos desempeñan un papel esencial para su movilidad, alimentación y refugio. En el caso de *A. seniculus*, aunque ha demostrado cierta capacidad de adaptación a coberturas vegetales intervenidas, presenta una marcada preferencia por hábitats con estructura arbórea, lo que resalta la importancia de priorizar la conservación de bosques, vegetación secundaria y mosaicos agroforestales. Estos elementos no solo proporcionan recursos esenciales, sino que también facilitan el flujo genético entre poblaciones, lo cual es fundamental para su persistencia en paisajes fragmentados por actividades humanas.

Figura 5-21 Mapa de resistencias o preferencia de coberturas para la especie *Alouatta seniculus* (mono aullador)

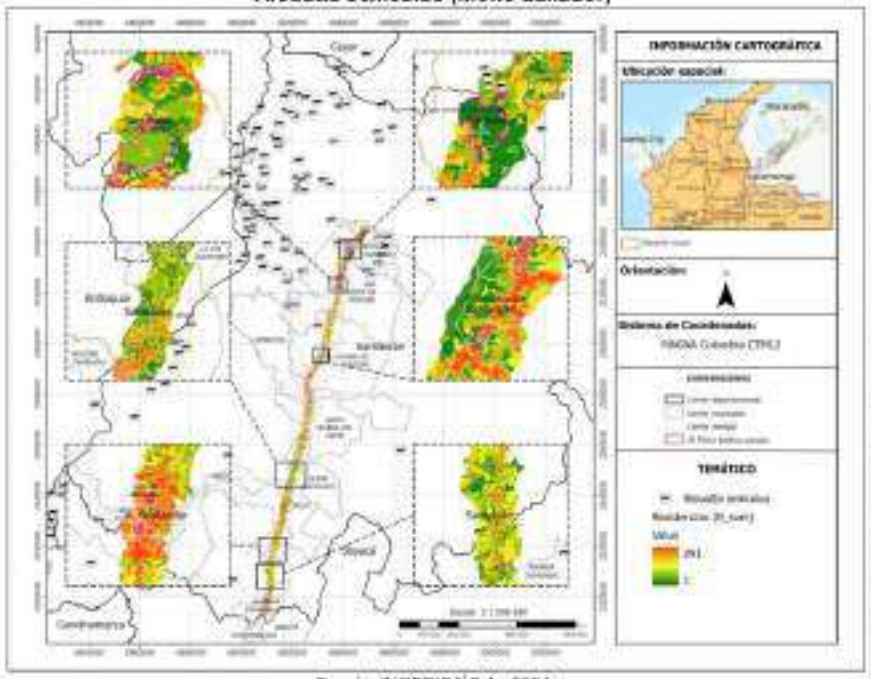

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.2.1.1,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 16

Para el Medio Socioeconómico, se deberá:

a. Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico.

b. Incluir las variables “Sitios de interés arqueológicos”, “infraestructura social y comunitaria” y “Conflictividad socioecológica”.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 4)

Tabla 5- 24 Actividades económicas de las UT del AI de los municipios de Santander

Municipio	Unidad territorial definida de manera oficial	Unidad territorial adicional identificada en trabajo de campo (áreas de percepción social del territorio)	Primera actividad económica principal					Segunda actividad económica principal					Tercera actividad económica principal				
			Tipo de actividad	Descripción actividad	Número de predios dedicados a la actividad	Área dedicada a la actividad	Infraestructura asociada	Tipo de actividad	Descripción actividad	Número de predios dedicados a la actividad	Área dedicada a la actividad	Infraestructura asociada	Tipo de actividad	Descripción actividad	Número de predios dedicados a la actividad	Área dedicada a la actividad	Infraestructura asociada
Albania	Vereda Pan de Azúcar	No se identifican UT de percepción social.	Ganadería	Leche	20	100%	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	NA	NA	NA	NA
	Vereda Santa Rita	No se identifican UT de percepción social.	Agricultura	Caña Yuca Plátano Café	20	50%	No reporta	Ganadería	Leche	21	50%	No reporta	NA	NA	NA	NA	NA
Betulia	Vereda La Putana	Vereda La Putana Sector Agua Mieluda	Agricultura	Ganado Cacao Cítricos Café Caucho Pan Coger	80	80%	No reporta	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
		Vereda La Putana Sector Casa de Barro	Ganadería	Doble propósito	77	70%	No reporta	Cacao	Cacao	No reporta	No reporta	No reporta	Pesca y piscicultura	Producción de cachama, mojarra. Pesca de bocachico	No reporta	No reporta	No reporta
	Vereda La Putana		Agricultura y Ganadería	Ganado para doble propósito Cacao Cítricos Café Caucho Pan Coger	210	100%	No reporta	Cacao	Cacao	No reporta	No reporta	No reporta	Pesca y piscicultura	Producción de cachama, mojarra. Pesca de bocachico	No reporta	No reporta	No reporta
Bolívar	Vereda Alto Nogales	No se identifican UT de percepción social.	Agricultura	Mora Tomate Lulo	75	75%	No reporta	Ganadería Avicultura	Producción de leche	45	No reporta	No reporta	NA	NA	NA	NA	NA

En Betulia, particularmente en la Vereda La Putana, se combinan varias actividades económicas, siendo la agricultura la más importante, con cultivos de cacao, cítricos, café, y caña. A la vez, la ganadería también tiene una presencia significativa, especialmente en la producción de leche y carne.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.3presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Albania	Pan De Azúcar	Ganadería	Media (3)	Alta (4)	Media (3)
	Santa Rita	Agricultura	Media (3)	Alta (4)	Media (3)
Betulia	La Putana	Ganadería	Media (3)	Alta (4)	Media (3)
Bolívar	Alto Nogales	Agricultura	Media (3)	Alta (4)	Media (3)
	Boquerón	Agricultura	Media (3)	Alta (4)	Media (3)
	Cedros	Ganadería	Media (3)	Alta (4)	Media (3)
	San José de La Amistad	Agricultura	Media (3)	Alta (4)	Media (3)

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

≠

EJEMPLO

?

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (2 de 4)

Municipio Tena					
UT Catalamonte					
Asociación / Agremiación	Tema de Interés	Población cubierta	JAC	Nombre	Teléfono
Fundación Formemos	Educación	Niños y Jóvenes de la vereda	UT Catalamonte - Sector Bajo		

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.7 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EJEMPL0

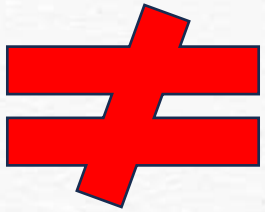

Tausa	El Chorrillo	1	Media (3)	Media (3)	Media (3)
	Pajarito	1	Media (3)	Media (3)	Media (3)
Tena	Catalamonte	1	Media (3)	Media (3)	Media (3)
	Laguneta	5	Baja (2)	Muy alta (5)	Media (3)

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (3 de 4)

Tabla 5- 132 Infraestructura susceptible de Afectación UT La Tempestuosa

TIPO DE INFRAESTRUCTURA	COORDENADAS	ILUSTRACIÓN	AREA DE INTERVENCIÓN	DISTANCIA
Institución Educativa Caño Tigre	Este (m) 4936280,36 Norte(m) 2022146,20		SN-87AN	342,445702
Institución Educativa	Este (m) 54832408 Norte(m) 5.94106093		SN-51N_SN-52	2.024,40
Vía interna intervereal del municipio de San Vicente de Chucuri UT Tempestuosa	Este (m) 4938417,14 Norte(m) 2327449,46		SN-47_SN-48	1.359,14
Vía interna intervereal del municipio de San Vicente de Chucuri UT Tempestuosa	Este (m) 4935833,23 Norte(m) 2319551,93		SN-60N	2.70,66

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.2 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Reubicación sitios de torres

Caracterización componente Espacial y Arqueológico

5.3.6 Componente Arqueológico

El componente arqueológico está regulado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) bajo los Programas de Arqueología Preventiva; establecidos por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. Dicho programa, es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental. El programa involucra las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

El Programa de Arqueología Preventiva para las modificaciones requeridas en el proyecto "*UPME-01-2013 Sogamoso – GEB*" se encuentra registrado ante el ICANH mediante la Resolución No. 0702 de 2020 (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

A continuación, se presenta un esbozo general de los antecedentes arqueológicos de la región, basado en información secundaria que busca determinar las características de los contextos arqueológicos que posiblemente podrían encontrarse en las áreas donde se localizan las estructuras del proyecto.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.6 presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento, literal b (4 de 4)

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 13

Para el componente político organizativo, se deberá:

a. Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental.

b. Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales, regionales, entre otros.

c. Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación.

d. Incluir análisis de conflictividad socioecológica.

e. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Requerimiento 17

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Con relación a la zonificación ambiental del proyecto, se deberá:

a. Ajustar la zonificación ambiental teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.

b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación ambiental obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato “shapefile” o GDB intermedia.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a

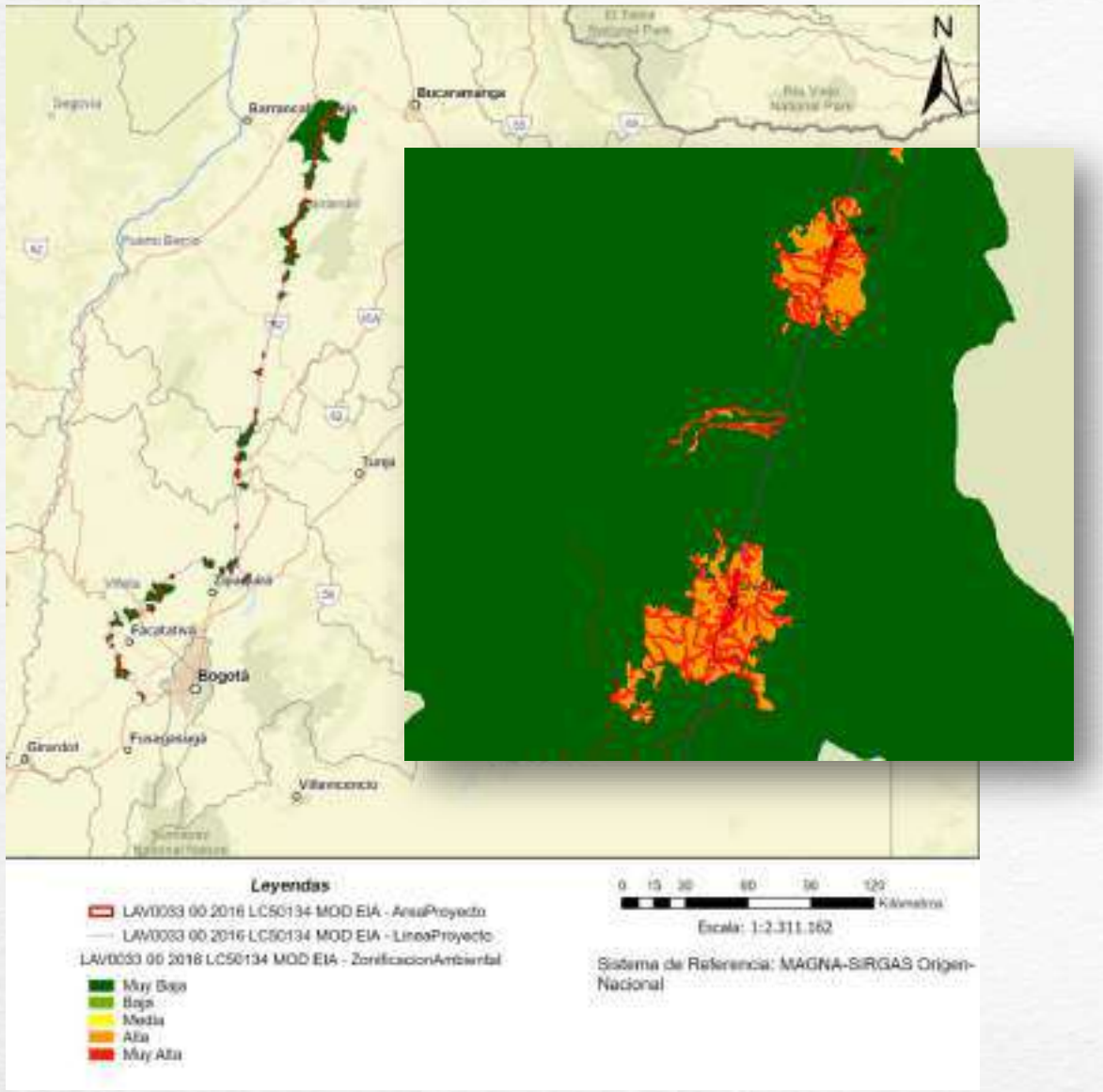

Argumento literal b

6.1 METODOLOGÍA

Para el desarrollo del presente capítulo se elaboran los mapas de zonificación para cada uno de los medios (abiótico, biótico y socioeconómico), identificando para cada medio las áreas o unidades con diferentes grados de sensibilidad ambiental y mediante el cruce o superposición de la información de los mapas de cada medio se obtiene la zonificación ambiental final del área de influencia fisico-biótica-paisaje, donde se sintetizan espacialmente las condiciones ambientales actuales más relevantes. La zonificación ambiental final constituye un insumo básico para el ordenamiento y planificación de la presente modificación de licencia ambiental del proyecto, asociada a la reubicación de dos

Anexar los mapas intermedios de la zonificación de ambiental obtenidos para cada uno de los componentes.

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 18

Revisar y solicitar de ser necesario, el permiso de ocupación de cauce para aquellos accesos vehiculares que se requieren para la presente modificación, con algún cruce a cuerpo de agua sin la respectiva estructura hidráulica, ajustando la evaluación ambiental y demás capítulos asociados según corresponda.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento

EJEMPLOS

Acceso vehicular a sitio de torre AV_SN-46N

Fuente: Visita de evaluación del 22 al 24 de abril de 2025. Equipo Evaluador Ambiental-ANLA

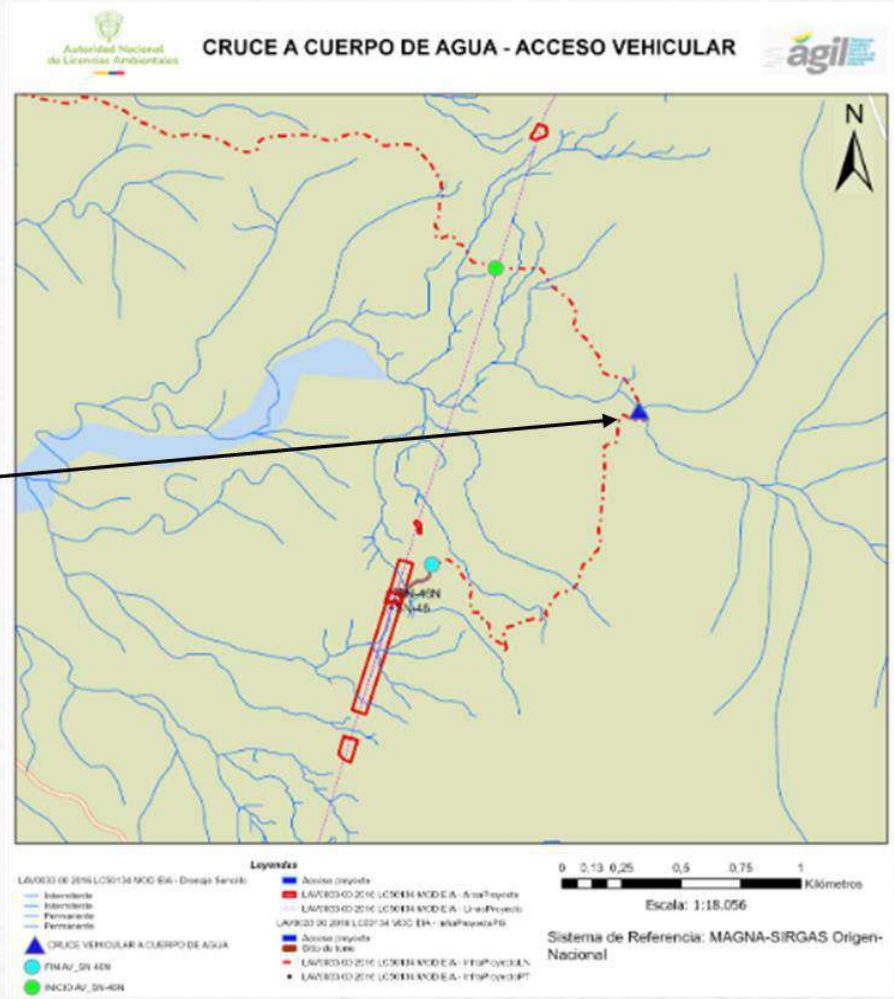

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 19 - Modificado

Respecto al aprovechamiento forestal, se deberá:

a. Excluir de la solicitud de aprovechamiento forestal, los polígonos correspondientes a los sitios de torre SN-60N y NT-298 o en su defecto complementar la información, incluyendo los respectivos anexos (el track del recorrido desde los cuerpos de agua hasta los sitios de torre, así como los demás soportes que evidencien que estos sitios no se encuentran en áreas de exclusión).

b. Complementar la información referente al aprovechamiento forestal solicitado para los polígonos de sitios de torre SN-282NN, SN-298 y vanos SN-117NNN_SN118N_1, SN-171N_SN172N, SN303N_SN304N y SN-304N_SN305.

c. Complementar la información de la solicitud de aprovechamiento forestal para el polígono correspondiente al sitio de torre SN-194.

d. Eliminar de la solicitud los individuos localizados en áreas forestales protectoras y árboles frutales de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.18.2 y 2.2.1.1.12.13 del Decreto 1076 de 2015.

e. Realizar modificaciones pertinentes en el Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, garantizando concordancia con la información reportada en el documento, los anexos y en el Modelo de Almacenamiento Geográfico- MAG.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 8)

Tipo área de proyecto	Polígono	No Individuos	Vol Total (m^3)	Vol Comercial (m^3)	Biomasa Kg	Carbono Kg	Área ha
Sitios de torre autorizados mediante resolución 1326 del 5 de agosto del 2020	NT-18	7	0,3	0,1	258,5	129,2	0,1
	NT-298N	52	7,7	3,6	3219,7	1609,9	0,4
	NT-43	82	4,8	2,0	3400,3	1700,1	0,3
	SN-126	59	28,6	13,9	5953,8	2976,9	0,1
	SN-127N	38	21,9	11,2	4505,6	2252,8	0,1
	SN-133	6	0,9	0,5	348,3	174,2	0,1
	SN-194	94	70,8	38,5	11510,7	5755,3	0,3
	SN-218	155	39,5	20,6	11647,8	5823,9	0,2
	SN-58	53	5,8	2,9	2884,7	1442,4	0,4
	SN-60N	190	52,3	31,8	14359,7	7179,9	0,4
	SN-112	227	118,0	118,0	334923,7	3217014,9	0,4
	SN-115	205	39,5	39,5	192865,0	2141837,0	0,4
	SN-282NN	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3
	SN-298	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4

Cubisio	298	974755	999029	AICA– Se ubica dentro del DMI Salto Tequendama Cerro Manjui- Bosque niebla - AICA–

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –
RESOLUCIÓN N° 01326
(05 de agosto de 2020)

"Por la cual se otorga una Licencia Ambiental y se adoptan otras determinaciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

ARTÍCULO CUARTO. La infraestructura, obras y/o actividades que se relacione a continuación se consideran ambientalmente NO viables por parte de esta Autoridad Nacional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:

- **Sitios de Torre no viables ambientalmente en Santander**

MUNICIPIO	VEREDA	TORRE	ESTE	NORTE
Albania	Pan de azúcar	357	1027964	1128199
Betulia	Casa de barro - La Putana	1	1067976	1279097
		9	1066068	1277138
Bolivar	La Cuchilla	277	1034249	1162475
El Carmen de Chucuri	Angosturas de los Andes	141	1047059	1223020
	Cerro Negro	107	1052411	1235487
	El 27	92	1054273	1242217
	El Control	120	1051604	1231020
Jesús María	Laderas	340	1030298	1136217
La Paz	Mirabuenos	219*	1040772	1186635
San Vicente de Chucuri	Tagusles	72	1056173	1250534
	Tempestuosa	51	1058224	1259668
		60	1057069	1255515
	Vizcaina	22	1062548	1273087

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (2 de 8)

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

RESOLUCIÓN N° **00865**

(18 de mayo de 2021)

"Por la cual se resuelven unos recursos de reposición presentados en contra de la Resolucion 1326 del 5 de agosto de 2020"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

ARTÍCULO QUINTO: Reponer en el sentido de modificar el articulo cuarto de la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente actuación administrativa, el cual quedara asi:

ARTÍCULO CUARTO. *La infraestructura, obras y/o actividades que se relaciona a continuación se consideran ambientalmente NO viables por parte de esta Autoridad Nacional, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo:*

Sitios de Torre no viables ambientalmente en Santander

MUNICIPIO	VEREDA	TORRE	ESTE	NORTE	MOTIVO NO VIABLES EN EXCLUSION
Albania	Pan de azúcar	357	1027964	1128199	En Ronda de cuerpos de agua (30m)
Betulia	Casa de barro - La Putana	1	1067976	1279097	En Ronda de cuerpos de agua (30m)
		9	1066068	1277138	Por Ronda de protección de nacimiento
San Vicente de Chucuri	Taguales	72	1056173	1250534	Por Ronda de protección de nacimiento
	Tempestuosa	51	1058224	1259668	En Ronda de cuerpos de agua (30m)
		60	1057069	1255515	En Ronda de cuerpos de agua (30m)
San Antonio de Tequendama	Chicaque	295	974053	1000064	Torre en DMI Salto Tequendama Cerro Manjui- Bosque niebla - AICA– afectación paisajística e impactos acumulativos
	Cubsio	296	974388	999430	Torre en DMI Salto Tequendama Cerro Manjui- Bosque niebla - AICA– afectación paisajística e impactos acumulativos
		298	974755	999029	Torre en DMI Salto Tequendama Cerro Manjui- Bosque niebla - AICA– afectación paisajística e impactos acumulativos

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (3 de 8)

sitio de torre SN-60N

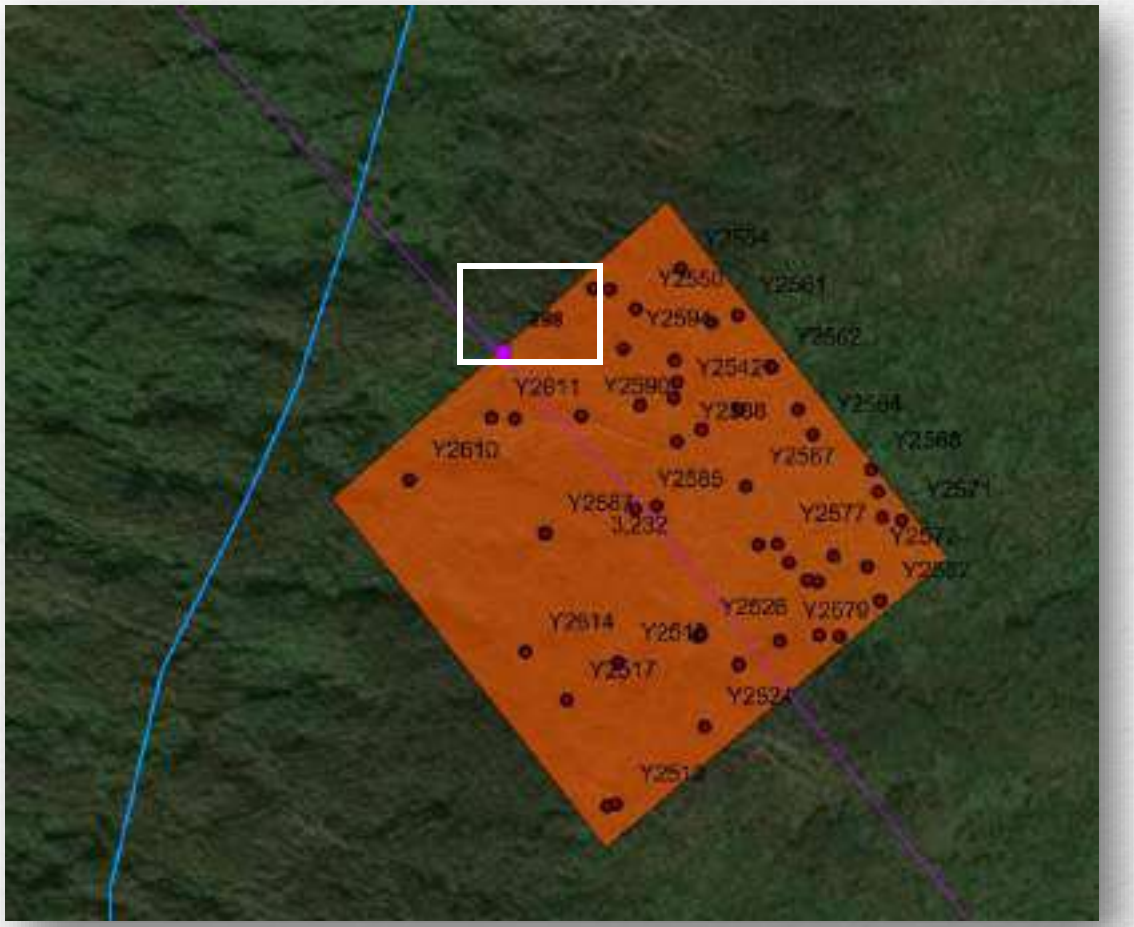

sitio de torre NT-298.

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (4 de 8)

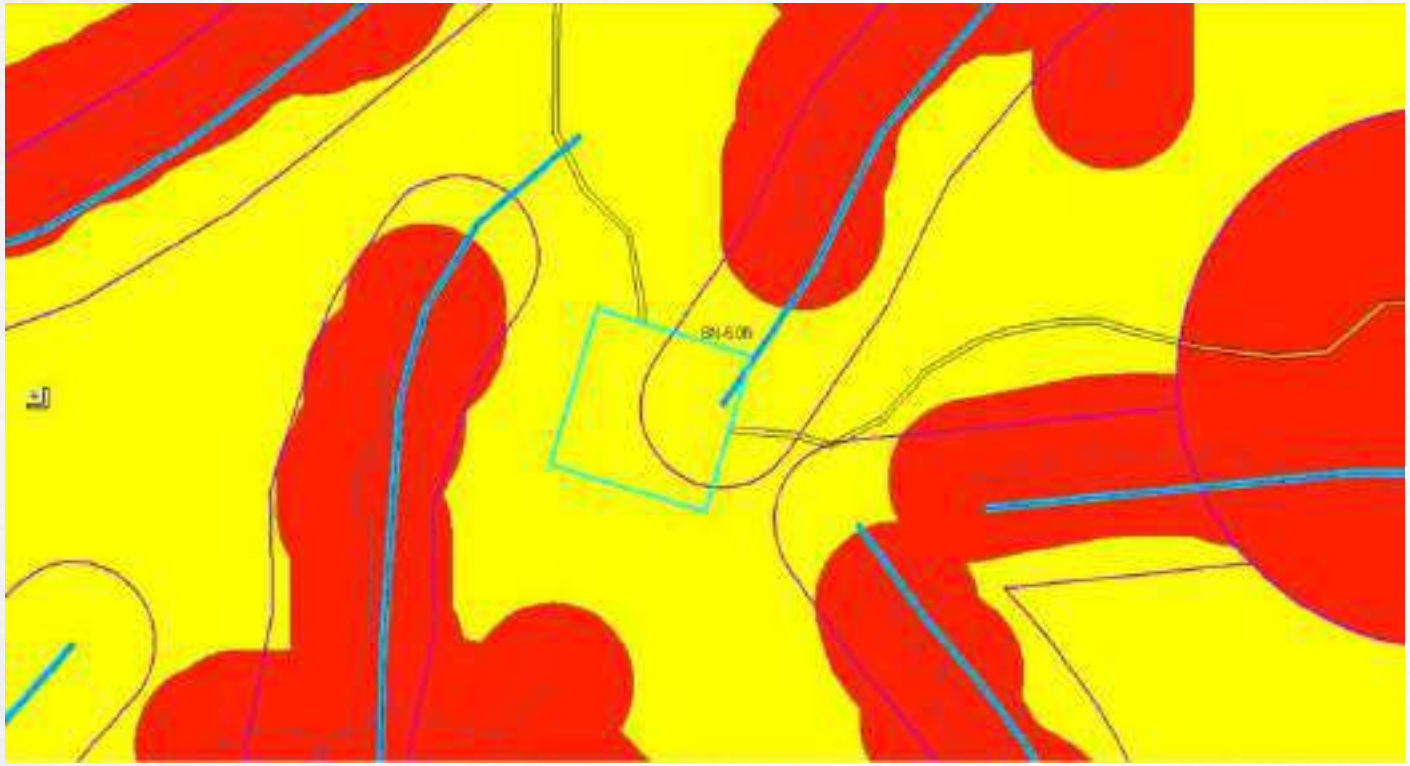

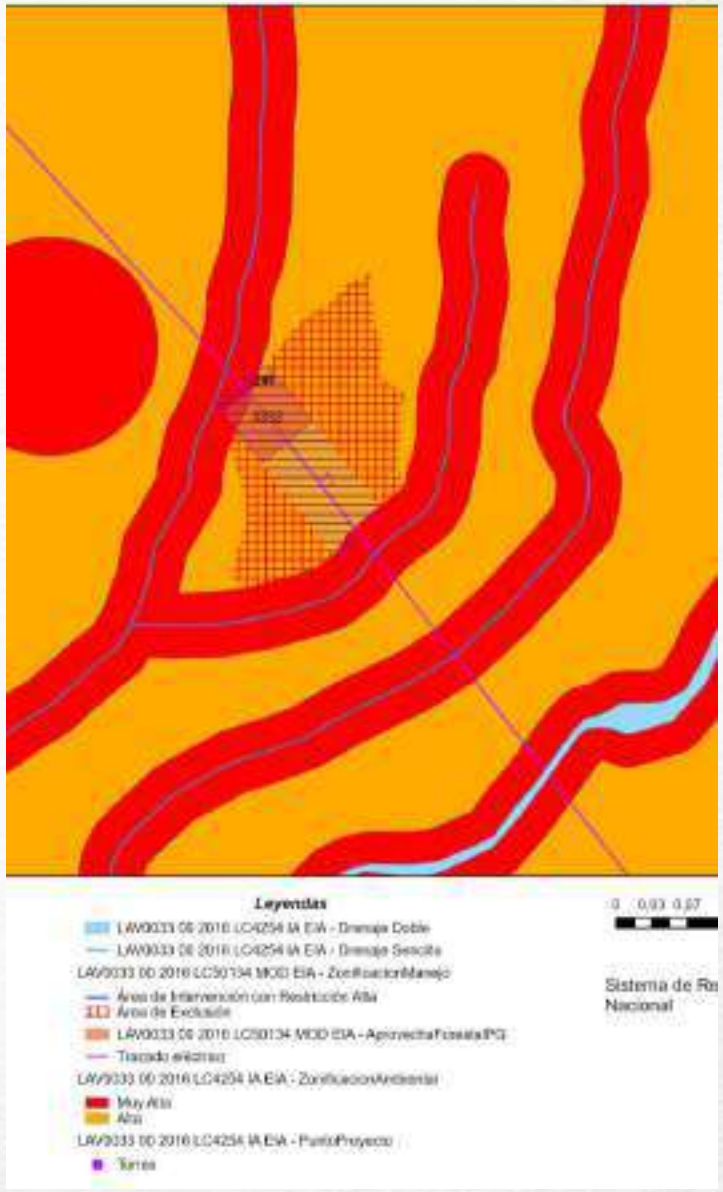

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (5 de 8)

Tabla 7-8 Volumen total y comercial por área de proyecto

Tipo área de proyecto	Polígono	No Individuos	Vol Total (m^3)	Vol Comercial (m^3)	Biomasa Kg	Carbono Kg	Área ha
	SN-282NN	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3
	SN-298	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4
	SN-117NNN_SN-118N_1	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,4
	SN-171N_SN-172N	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,2
	SN-303N_SN-304N	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,9
	SN-304N_SN-305	0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3

Municipio	Sin información	Estimadas	Ecosistema	Restricción	Evidencia
Bolívar	SN-282	-	Vegetación secundaria alta del Ombrosa Andino Guamo-Yungues	Social	El señor Vicente Romero advierte restricción de camionetas placa blanca
	SN298	-	Pastos arbolados y Bosque Fragmentado del Orobioma Andino Guamo-Yungues	Social	
	SN 303-SN304		Vegetación secundaria alta del Ombrosa Andino Guamo-Yungues	Social	El señor Vicente Romero advierte restricción de camionetas placa blanca
	SN304-SN305	-	Vegetación secundaria alta del Ombrosa Andino Guamo-Yungues	Social	

Fuente: Ingedisa S.A., 2024

Información de atributos - capas encontradas: 1

LAV0033 00 2016 L050134 MOD ETA - AprovechaForestalPS

OBJECTID	EXPEDIENTE	OPERADOR	PROYECTO	NOMB_A_APR	N_COBERT	NOMENCLAT	NOMB_ECOSI	INDIVIDUOS	VOL_ESTI	VOL_MAR	BIOM
1489	LAV0033-00-2016	ENLAZA Grupo energía Bogotá S.A.S. ESP	COMPLEMENTO EIA PARA LA MODIFICACIÓN 4 DE LA LICENCIA AMBIENTAL, PROYECTO "UPME 01-2013"	VebaDHTNL - SN-172N_SN-172N	Vegetación secundaria baja	3222	Vegetación secundaria baja del Zonobioma Humedo Tropical Nechi-Sur Lunes	0	0	0	0

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Argumento literal c (6 de 8)

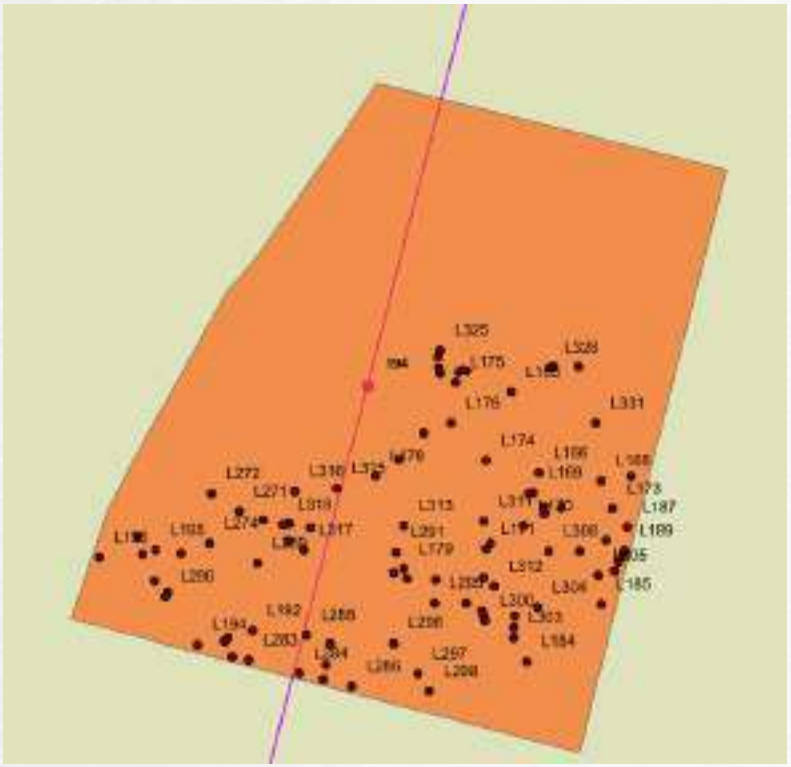

Fuente: Modelo de Almacenamiento geográfico del Complemento del Estudio de Impacto Ambiental, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Sitio de torre SN-194, polígono de aprovechamiento forestal, los individuos alrededor del sitio de torre están marcados pero no aparecen en la base de datos

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal d (7 de 8)

ORDE	FAMIL	GENERO	ESPECIE	N_COMUN	CATEG_	ATEG_L	ATE_M	T_DISTI	VEDA	ESOLUC
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Myrtales	Myrtaceae	Psidium	Psidium guajava	Guayaba	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Myrtales	Myrtaceae	Psidium	Psidium guajava	Guayaba	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Sapindales	Anacardiac	Anacardium	Anacardium occidentale	Marañon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona muricata	Guanabana	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona Sp	Anon	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona cherimola	Chirimoya	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Magnoliale	Annonacea	Annona	Annona cherimola	Chirimoya	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Sapindales	Sapindace	Melicoccus	Melicoccus bijugatus	Mamoncillo	No aplica	Preocupaci	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Arecales	Arecaceae	Cocos	Cocos nucifera	Palma de coco	No aplica	No aplica	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica
Arecales	Arecaceae	Cocos	Cocos nucifera	Palma de coco	No aplica	No aplica	No aplica	Cosmopoli	0	No aplica

AprovechaForestalPT

Tipo ecosist	Ecosistema	N° Individuos	Volumen Comercial r	Volumen total m3	Biomasa K	Carbono K	Área ha
Ecosistemas transformados	Plantación de latifoliadas del Zonobioma Humedo Tropical Magdalena medio y depresión momposina	11	1,72	2,21	851,3	425,65	0,03
	Plantación forestal del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	6	0,86	2,84	632,31	316,16	0,14
	Plantación forestal del Orobioma Andino Cordillera oriental Magdalena medio	10	0,34	1,61	689,49	344,75	0,2
	Plantación forestal del Orobioma Azonal Andino Altoandino cordillera oriental	2	0,2	0,32	139,63	69,81	0,63

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal e (8 de 8)

El ambiente es de todos · Minambiente	FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y MANEJO SOSTENIBLE DE FLORA SILVESTRE Y LOS PRODUCTOS FORESTALES NO MADERABLES NUEVO/PRÓRROGA Base legal: Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Resolución 1740 de 2016, Decreto 2106 de 2019, Decreto 690 de 2021.	SINA
POR FAVOR LEA ATENTAMENTE LAS INSTRUCCIONES QUE SE INTEGRAN AL PRESENTE FORMATO ANTES DE SU DILIGENCIAMIENTO		
DATOS BÁSICOS DE LA SOLICITUD:		
1. Datos del interesado		

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 20

Respecto a la evaluación ambiental del medio abiótico, se deberá:

a. Revisar y ajustar la descripción del impacto "*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*" del componente hidrológico.

b. Reevaluar la importancia del Impacto "*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*" en la actividad "Transporte de material, equipos y personal", teniendo en cuenta el Requerimiento 1 y 18.

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a

8.2.2.2 Medio abiótico

A continuación, se presenta la descripción de impactos para cada uno de los componentes del medio abiótico. En la Tabla 8-24 se presenta de manera general los impactos objeto de análisis.

Tabla 8-36 Descripción de impactos del medio abiótico

COMPONENTE	IMPACTO	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO
Hidrológico	Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial	Alteración de propiedades físicas del suelo a causa de la remoción del suelo orgánico y/o mineral lo cual influye en las características químicas y biológicas del mismo.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 8,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Argumento Literal b (1 de 2)

8.2.2.2.8 Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial

IMPACTO	ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
ACTIVIDAD	Transporte de material, equipos y personal	IRRELEVANTE
	Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	IRRELEVANTE
	Mantenimiento de accesos existentes	IRRELEVANTE
	Despeje de servidumbre y plazas de tendido	IRRELEVANTE
	Despeje de servidumbre mediante poda	IRRELEVANTE
	Izado, riega y tendido de conductores	IRRELEVANTE
	Mantenimiento zona de servidumbre	IRRELEVANTE
	Clasificación, empaque y trasporte de material	IRRELEVANTE
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO		

(...)

La Afectación a la calidad del recurso hídrico superficial, puede también ser ocasionada por actividades tales como: adecuación de caminos de accesos a sitios de torre e instalaciones de uso temporal, y transporte de materiales equipos y personal, en las cuales puede ocurrir de manera involuntaria arrastre de sedimentos y material orgánico proveniente de las obras de adecuación. Adicionalmente, para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental no se solicitan ocupaciones de cauce o concesiones de agua superficial o subterránea que pueda afectar los cuerpos de agua superficiales y subterráneos del área físico-biótica-

IMPACTO	ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL	IMPORTANCIA DEL IMPACTO

paisaje de la presente modificación de licencia ambiental del proyecto.

De otra parte, el tránsito de personal y semovientes por las rondas o por el uso de accesos peatonales no generan impactos significativos ya que no se prevé el vertimiento de sustancias contaminantes que generen la mortalidad de peces o insectos, por ello el impacto por el tránsito de personal y equipos se valora con una baja magnitud en los senderos peatonales.

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a y b (2 de 2)

Escenario Sin proyecto

8.2.1.3.7 Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial

IMPACTO	ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
ACTIVIDAD	Extracción de materiales de construcción	IRRELEVANTE
	Actividades industriales	MODERADO
	Otros proyectos de infraestructura (viales, lineales), hidrocarburos, energéticos y otros.	MODERADO
	Actividades Agropecuarias	MODERADO
	Actividades de aprovechamiento y/o plantación forestal	IRRELEVANTE
	Cultivos y/o actividades confinadas	MODERADO
	Asentamientos humanos	SEVERO
	Recreación y turismo	IRRELEVANTE
	Operación de actividades de captación y distribución de recurso hídrico (acueductos y distritos de riego)	MODERADO
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO		

Escenario Con proyecto

8.2.2.2.8 Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial

IMPACTO	ALTERACIÓN EN LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
ACTIVIDAD	Transporte de material, equipos y personal	IRRELEVANTE
	Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	IRRELEVANTE
	Mantenimiento de accesos existentes	IRRELEVANTE
	Despeje de servidumbre y plazas de tendido	IRRELEVANTE
	Despeje de servidumbre mediante poda	IRRELEVANTE
	Izado, riega y tendido de conductores	IRRELEVANTE
	Mantenimiento zona de servidumbre	IRRELEVANTE
	Clasificación, empaque y trasporte de material	IRRELEVANTE
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO		

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 3,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 21

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto a la evaluación ambiental del medio socioeconómico, se deberá:

a. Revisar y ajustar la valoración de los impactos, considerando el escenario más crítico presentado tanto en el capítulo 8 Evaluación Ambiental y sus anexos, así como en el capítulo 4 Área de Influencia.

b. Incluir, analizar y calificar el impacto "*Alteración al patrimonio arqueológico*" en el escenario con proyecto.

c. Incluir la descripción y análisis del impacto *"Generación de expectativas"*, en el escenario sin y con proyecto.

d. Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados .

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 4)

Tabla 4-52 Impactos AIFP vs AID medio socioeconómico

Componente	Impacto Específico	Actividades	Importancia Ambiental AIFP	Importancia Ambiental AID
Demográfico	Cambio en las variables demográficas	Organización laboral	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE
Espacial	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	Transporte de material, equipos y personal	MODERADO	MODERADO
Económico	Cambio en la dinámica de empleo	Organización laboral	RELEVANTE	RELEVANTE
	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	Organización laboral	RELEVANTE	RELEVANTE
Cultural	Alteración en el uso y manejo del entorno	Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote)	MODERADO	MODERADO
		Cimentación de sitios de torre	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE
		Montaje y vestida de torres	MODERADO	MODERADO
Político organizativo	Generación y/o alteración de conflictos sociales	Transporte de material, equipos y personal	SEVERO	SEVERO
		Adecuación de accesos existentes	MODERADO	MODERADO
		Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote)	MODERADO	MODERADO
		Cimentación de sitios de torre	MODERADO	MODERADO
		Montaje y vestida de torres	MODERADO	MODERADO
		Izado, riega y tendido de conductores	MODERADO	MODERADO
		Desmantelamiento de las instalaciones temporales	MODERADO	MODERADO
		Transporte de energía	MODERADO	MODERADO
	Generación de expectativas	Transporte de material, equipos y personal	MODERADO	MODERADO
		Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	MODERADO	MODERADO
		Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	MODERADO	MODERADO

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental,. Capitulo 1, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EJEMPLOS

≠

ACTIVIDADES	IMPACTO	IMPORTANCIA AMBIENTAL
Organización laboral	Cambio en las variables demográficas	IRRELEVANTE
Transporte de material, equipos y personal	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	IRRELEVANTE
Organización laboral	Cambio en la dinámica de empleo	CONSIDERABLE
Organización laboral	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	CONSIDERABLE
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Montaje y vestida de torres	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Transporte de material, equipos y personal	Generación y/o alteración de conflictos sociales	SEVERO
Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Montaje y vestida de torres	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Despeje de servidumbre y plazas de tendido	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Izado, riega y tendido de conductores	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Transporte de energía	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Transporte de material, equipos y personal	Generación de expectativas	MODERADO
Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	Generación de expectativas	MODERADO
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Generación de expectativas	MODERADO
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Generación de expectativas	MODERADO
Montaje y vestida de torres	Generación de expectativas	MODERADO
Despeje de servidumbre y plazas de tendido	Generación de expectativas	MODERADO
Izado, riega y tendido de conductores	Generación de expectativas	MODERADO
Transporte de energía	Generación de expectativas	MODERADO

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental,. Anexos\A7Cap8\Matriz, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Componente	Impacto Específico	Actividades	Importancia Ambiental AIFP	Importancia Ambiental AID
		Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de cimientos, relleno, compactación y conformación)	MODERADO	MODERADO
		Montaje y vestida de torres	MODERADO	MODERADO
		Despeje de servidumbre y plazas de tendido	MODERADO	MODERADO
		Izado, riega y tendido de conductores	MODERADO	MODERADO
		Transporte de energía	MODERADO	MODERADO

Se deberá ajustar la valoración de los impactos (capítulo 8), teniendo presente el escenario más crítico, presentado por la solicitante.

Revisar las actividades de los Capítulos 4 y 8: y anexos del capítulo 8.

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Argumento literal b (2 de 4)

Reubicación de dos sitios de torre SN-46N y SN-46 AN, caracterización socioeconómica y Zonificación Ambiental.

5.3.6 Componente Arqueológico

El componente arqueológico está regulado por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) bajo los Programas de Arqueología Preventiva; establecidos por el Decreto 1080 de 2015 modificado por el Decreto 138 de 2019. Dicho programa, es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental. El programa involucra las siguientes fases: 1. Registro; 2. Diagnóstico y Prospección; 3. Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico; 4. Implementación del Plan de Manejo Arqueológico; y 5. Arqueología Pública.

El Programa de Arqueología Preventiva para las modificaciones requeridas en el proyecto "*UPME-01-2013 Sogamoso – GEB*" se encuentra registrado ante el ICANH mediante la Resolución No. 0702 de 2020 (ver **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**).

A continuación, se presenta un esbozo general de los antecedentes arqueológicos de la región, basado en información secundaria que busca determinar las características de los contextos arqueológicos que posiblemente podrían encontrarse en las áreas donde se localizan las estructuras del proyecto.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 5.3.6,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Requerimiento 16

Para el Medio Socioeconómico, se deberá:

a. Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico.

b. Incluir las variables "Sitios de interés arqueológicos", "Infraestructura social y comunitaria" y "Conflictividad socioecológica".

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal c (3 de 4)

El impacto *"Generación de expectativas"*, debe describirse de manera independiente en el escenario sin proyecto y no como parte del impacto "*Generación y/o alteración de conflictos sociales"*,

Medio	Componente	Impacto EIA 2016	Impacto homologado ANLA		Sin proyecto	Con proyecto	EIA 2024
			Categoría de impactos	Impacto Específico			
							listado citado
	Demográfico	Cambio en la estructura y dinámica de la población	1.24 Cambio en las variables demográficas	Cambio en las variables demográficas	X	X	Se incluye
	Político organizativo	Cambio en las relaciones comunitarias e institucionales	1.26 Generación y/o alteración de conflictos sociales	Generación y/o alteración de conflictos sociales	X	X	Se incluye
		Modificación en la gestión y organización comunitaria					
		Cambio en la gestión institucional		Generación de expectativas en la población		X	Se mantiene

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 8,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Descripción impacto "*Generación y/o alteración de conflictos sociales"*, escenario sin proyecto

ACUMULACIÓN	SI	X	NO	
	La generación y/o alteración de conflictos sociales se considera acumulativo puesto que se puede pasar de expectativas favorables o neutrales a molestias e incomodidad que luego desencadena conflictos, si las afectaciones generadas no son resueltas a tiempo, permitiendo que el elemento se altere de forma ascendente.			

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 8,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Se evidenció en campo la generación de expectativas en lo concerniente a otros proyectos de transmisión de energía e incluso sobre este proyecto, fuera de la cuarta modificación.

Vereda Cardonal, municipio de Cogua

Fuente: Visita Evaluación del 21 al 30 de abril de 2025, Equipo Evaluador Ambiental

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal c y d (4 de 4)

El impacto *"Generación de expectativas"*, debe describirse de manera independiente en el escenario con

Tabla 8-38 Descripción de impactos del medio socioeconómico

COMPONENTE	IMPACTO	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO
Demográfico	Cambio en las variables demográficas	Cambio en la estructura demográfica y en la distribución espacial de la población y sus efectos en la dinámica de la población como consecuencia de un proyecto, obra o actividad.
Político organizativo	Generación y/o alteración de conflictos sociales	La generación de conflictos se presenta como consecuencia de situaciones que causan incomodidades a los pobladores de un territorio. Dichas situaciones se puede presentar durante la construcción y operación del proyectos, donde se afectan obras o actividades asociados a las dinámicas económicas del territorio, que también pueden afectar el entorno, la infraestructura comunitaria o la propiedad privada, con interrupciones temporales de accesos, aparición o incremento de tráfico vehicular, ruido, polvo y tensión por la presencia de personal ajeno a la zona con lo cual se altera la cotidianidad de las comunidades.
	Generación de expectativas	Hace referencia a las ideas que surgen en la población local respecto a beneficios y/o perjuicios que las actividades del proyecto pueden generar. En ese sentido, las expectativas pueden relacionarse con intereses particulares o colectivos frente a la generación de empleo; o con preocupaciones por efectos negativos atribuibles al proyecto. Las expectativas se consideran como factor que puede desencadenar conflictos con los diferentes actores sociales del área de influencia.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 8,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

En la matriz presentada como anexo del capítulo 8, este impacto está evaluado de manera independiente, pero en el documento Capítulo 8, no está descrito, analizado ni valorado

D	J	AH
ACTIVIDADES	IMPACTO	IMPORTANCIA AMBIENTA
Organización laboral	Cambio en las variables demográficas	IRRELEVANTE
Transporte de material, equipos y personal	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	IRRELEVANTE
Organización laboral	Cambio en la dinamica de empleo	CONSIDERABLE
Organización laboral	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	CONSIDERABLE
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Montaje y vestida de torres	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Transporte de material, equipos y personal	Generación y/o alteración de conflictos sociales	SEVERO
Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Montaje y vestida de torres	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Despeje de servidumbre y plazas de tendido	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Izado, riega y tendido de conductores	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Transporte de energía	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Transporte de material, equipos y personal	Generación de expectativas	MODERADO
Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	Generación de expectativas	MODERADO
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Generación de expectativas	MODERADO
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Generación de expectativas	MODERADO
Montaje y vestida de torres	Generación de expectativas	MODERADO
Despeje de servidumbre y plazas de tendido	Generación de expectativas	MODERADO
Izado, riega y tendido de conductores	Generación de expectativas	MODERADO
Transporte de energía	Generación de expectativas	MODERADO

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental,. Anexos\A7Cap8\Matriz, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 22

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Revisar y ajustar la evaluación de impactos acumulativos.

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 2)

El impacto *"Generación de expectativas"*, es acumulativo en escenario sin y con proyecto

EJEMPLO

D	J	AH
ACTIVIDADES	IMPACTO	IMPORTANCIA AMBIENTA
Organización laboral	Cambio en las variables demográficas	IRRELEVANTE
Transporte de material, equipos y personal	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	IRRELEVANTE
Organización laboral	Cambio en la dinamica de empleo	CONSIDERABLE
Organización laboral	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	CONSIDERABLE
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Montaje y vestida de torres	Alteración en el uso y manejo del entorno	IRRELEVANTE
Transporte de material, equipos y personal	Generación y/o alteración de conflictos sociales	SEVERO
Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Montaje y vestida de torres	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Despeje de servidumbre y plazas de tendido	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Izado, riega y tendido de conductores	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Transporte de energía	Generación y/o alteración de conflictos sociales	MODERADO
Transporte de material, equipos y personal	Generación de expectativas	MODERADO
Adecuación de caminos de acceso a sitios de torre y uso temporal	Generación de expectativas	MODERADO
Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	Generación de expectativas	MODERADO
Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundiciónde concret	Generación de expectativas	MODERADO
Montaje y vestida de torres	Generación de expectativas	MODERADO
Despeje de servidumbre y plazas de tendido	Generación de expectativas	MODERADO
Izado, riega y tendido de conductores	Generación de expectativas	MODERADO
Transporte de energía	Generación de expectativas	MODERADO

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental,. Anexos\A7Cap8\Matriz, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 2)

Descripción impacto "*Generación y/o alteración de conflictos sociales*", escenario sin proyecto

ACUMULACIÓN	SI	X	NO	
	La generación y/o alteración de conflictos sociales se considera acumulativo puesto que se puede pasar de expectativas favorables o neutrales a molestias e incomodidad que luego desencadena conflictos, si las afectaciones generadas no son resueltas a tiempo, permitiendo que el elemento se altere de forma ascendente.			

≠

EJEMPLO

Descripción impacto "*Generación y/o alteración de conflictos sociales*", escenario con proyecto

Acumulación	SI		NO	X
	La generación y alteración de conflictos sociales se generará por varias actividades de diferentes etapas de desarrollo del proyecto, sin embargo, por su condición de carácter			
IMPACTO	Generación y/o alteración de conflictos sociales			IMPORTANCIA DEL IMPACTO
	temporal en momentos puntuales no se prevé que el impacto pueda aumentar de manera significativa, por lo tanto, no se considera acumulativo.			

De acuerdo con lo observado en campo, sí sería un impacto acumulativo, en el escenario con proyecto

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 8,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Requerimiento 23

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ajustar las valoraciones económicas en el sentido de:

a. Sustentar y soportar los supuestos e información relacionada dentro de las propuestas económicas presentadas.

b. Mantener consistencia de la información a lo largo del complemento del EIA.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 3)

Impactos: Generación y/o alteración de conflictos sociales y Generación de expectativas.

- **Metodología**

Los impactos pueden llegar a generarse con una intensidad significativa, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos con los propietarios o la comunidad, o por el rechazo que la misma población frente al proyecto ocasionando de esta manera una serie de quejas, reclamos y manifestaciones a la empresa.

En este contexto, un modo de estimar los impactos generados es considerar los costos inducidos por las manifestaciones o expresiones de descontento de la comunidad, los cuales se traducen en pérdidas económicas para la población afectada. Es decir, el costo incurrido por la pérdida de un día de trabajo es proporcional al valor económico de los impactos de potenciación de conflictos.

El dimensionamiento del modelo se construyó entonces en función de los siguientes supuestos:

- Se manifiesta en promedio 3 conflicto entre las comunidades y empresa, esto debido al objeto de la modificación, es decir, el aprovechamiento forestal.

- La generación y el reporte de los conflictos relacionados con la incomodidad y su resolución se proyectarán en un plazo de un (1) día. Esto se debe a que, conforme a las actividades del proyecto y los posibles conflictos derivados del aprovechamiento forestal, estos tienden a manifestarse en momentos clave, como cuando se socializa la actividad, al ingresar el equipo al territorio para llevar a cabo las acciones, o cuando surgen inconformidades tanto de los propietarios como de los habitantes de la unidad territorial. Los conflictos se desarrollan de manera rápida, sin extenderse más de un día, y se abordan de manera inmediata, ya sea en el lugar de los hechos o de forma instantánea, lo que implica que el conflicto se genera y resuelve en el mismo día.

-Precisar la unidad territorial a la que corresponden los conflictos identificados y sustentar adecuadamente dicha asignación.

-Especificar si el valor se expresa en términos mensuales o anuales.

-Sustentar la duración de los conflictos, considerando el contexto de conflictividad vigente en el territorio.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 8.3 EEA,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 3)

Impactos: Alteración a las comunidades de flora amenazada, vedada y endémica, alteración de cobertura vegetal y alteración y disminución de individuos o ejemplares de una o más especies.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procede a calcular el valor económico del impacto sobre las diferentes coberturas presentes en cada una de las obras de infraestructura a realizar por el proyecto[9], como se puede observar en la **Tabla 8-14.**

Tabla 8-14. Tipos de coberturas relacionadas con el servicio de aprovisionamiento de madera

COBERTURA	ÁREA Ha	VOLUMEN TOTAL	VOLUMEN COMERCIAL
Arbustal denso	1,02134	3026,16	1852,34
Bosque de galería y/o ripario	1,605385		
Bosque denso alto de tierra firme	0,897877		
Bosque fragmentado	3,717925		
Bosque fragmentado con vegetación secundaria	0,031301		
Cacao	0,895899		
Cultivos confinados	0,094568		
Mosaico de cultivos	0,047443		
Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales	3,269496		
Mosaico de pastos con espacios naturales	2,316864		
Mosaico de pastos y cultivos	0,172594		
Vegetación secundaria baja	6,50423		
Otros cultivos transitorios	0,119379		
Pastos arbolados	6,228038		
Pastos enmalezados	0,190954		
Pastos limpios	0,811025		
Plantación de latifoliadas	0,033878		
Plantación forestal	2,157239		
Red vial y territorios asociados	0,135966		
Vegetación secundaria alta	10,56267		
TOTAL	40,81407		

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 8.3 EEA,. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7.. presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 7-4 Áreas objeto de la modificación

Áreas objeto de aprovechamiento forestal de la Presente solicitud de modificación de la licencia ambiental		
Área de proyecto	**Polígonos asociados**	**Área (ha)**
Dos (2) sitios de torre a reubicar con sus respectivos accesos	SN-46N y SN-57AN (2 Polígonos)	0,60
	AP_SN-46N - AP_SN-57AN (2 Polígonos)	0,15
Sitios de torre autorizados mediante resolución 1326 del 5 de agosto del 2020	NT-18, NT-298N, NT-43, SN-112, SN-115, SN-126, SN-127N, SN-133, SN-194, SN-218, SN-282NN, SN-298, SN-58, SN-60N (14 polígonos)	3,53
Vanos de acercamiento	56 vanos de acercamiento	30,87
Total, general		**35,15**

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

-El área de aprovechamiento forestal debe ser consistente con la solicitada en el Cap 7. Demanda uso y aprovechamiento forestal.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (3 de 3)

Impactos: Alteración a las comunidades de flora amenazada, vedada y endémica, alteración de cobertura vegetal y alteración y disminución de individuos o ejemplares de una o más especies.
SSEE: Aprovisionamiento de madera.

Para determinar el valor económico del área de influencia, se consultó el precio por metro cúbico de madera utilizando datos proporcionados por el Observatorio de Economía Forestal[13] . Se toma como referencia el valor correspondiente al municipio de Duitama, Boyacá, de una de las maderas más significativas conocida como "Eucalipto". El precio para el año 2019 es de $299.000 por m³. Este valor se indexa a precios de 2024 utilizando el IPC reportado por el DANE ($413.012 COP/ m³), con el fin de obtener una estimación más precisa y actualizada. Esta información se puede ver en la **Tabla 8-15.**

Tabla 8-15. Volumen comercial de la madera.

VOLUMEN TOTAL A APROVECHAR	VOLUMEN COMERCIAL TOTAL (m³)	COSTO COMERCIAL, VALOR (m³)	VALOR ECONÓMICO DEL VOLUMEN A APROVECHAR
a	b	c	d = b x c
3026,16	1852,34	$413.012	$ 765.038.191,24

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 8.3 EEA,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

-Ajustar el valor por m³ de madera, incluyendo los valores correspondientes para los **departamentos de Cundinamarca y Santander,** dado que la intervención no se limita únicamente a Boyacá.

-Calcular un promedio considerando las especies reportadas en cada departamento, con el fin de obtener un **valor más representativo** y ajustado a la realidad de las especies objeto de aprovechamiento

Tabla 7-9 Volumen de aprovechamiento forestal por departamento

Departamento	Municipio	No individuos	Vol Total (m³)	Vol Comercial (m³)	Area (ha)
Boyacá - Jurisdicción Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	CALDAS (Boyacá)	33	18,59	6,42	1,12
	CHIQUINQUIRÁ	1	1,70	0,79	0,03
	SABOYA	131	44,77	21,67	0,28
Total, Boyacá		165	63,07	28,88	1,43
Cundinamarca - Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)	ANOLAIMA	48	34,92	8,97	0,40
	COGUA	482	153,98	54,96	1,40
	LA MESA	98	79,65	45,29	2,11
	LA VEGA (Cundinamarca)	25	55,78	36,49	0,34
	NEMOCÓN	7	0,32	0,13	0,06
	PACHO	170	153,17	46,47	3,35
	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	52	7,88	3,60	0,36
	SAN FRANCISCO (Cundinamarca)	159	183,38	70,67	2,15
	SASAIMA	43	78,34	34,96	0,41
	SIMIJACA	2	0,32	0,20	0,63
	SUPATÁ	246	73,04	17,72	2,62
	TAUSA	6	6,04	4,00	0,21
	TENA	30	19,15	12,70	0,38
	ZIPACÓN	52	86,07	36,88	0,93
Total, Cundinamarca		1419	911,84	402,03	15,32
Santander - Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS)	ALBANIA (Santander)	163	131,80	42,11	1,64
	BETULIA (Santander)	404	183,22	133,67	1,36
	BOLÍVAR (Santander)	0	0,00	0,00	1,85
	EL CARMEN DE CHUCURÍ	1488	816,13	611,43	7,32
	LA PAZ (Santander)	156	39,46	20,56	0,19
	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	1275	564,63	387,13	4,21
	SANTA HELENA DEL OPÓN	5	14,10	4,83	0,11
	SIMACOTA	269	171,05	142,88	1,05
	VÉLEZ	124	131,86	78,82	0,67
Total, Santander		3882	2051,25	1421,43	18,40
Total, general		5447	3026,16	1852,34	35,15

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 7,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Requerimiento 24

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto a los beneficios se deberá:

a. Asegurar que los empleos relacionados con el impacto de *"Cambio en la dinámica de empleo"* correspondan efectivamente a los requeridos de forma adicional en la solicitud de modificación de licencia ambiental.

b. Sustentar el porcentaje de la inversión propuesto en el beneficio "*Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales*", asegurando que guarde relación directa con el efecto real de la dinamización económica en las áreas de influencia del proyecto.

c. Evaluar la pertinencia de incluir en el análisis costo beneficio otros beneficios producto de la presente modificación de licencia.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 3)

Impacto: Cambio en la dinámica de empleo.

En la **Tabla 8-43** se observa la cantidad de mano de obra calificada y no calificada a contratar[53] procedente del área de influencia en sus etapas transversal, constructiva, operativa y de desmantelamiento y abandono. Dichas contrataciones brindarán una mejora en el nivel de ingresos, así como una variación en la oferta de empleo con mayores estándares de consumo y demanda de bienes tradicionales y no tradicionales.

Tabla 8-43. Mano de obra calificada y NO calificada del proyecto

ETAPA	MONC	MOC
Transversal	4	7
Constructiva	60	21
Operativa	23	23
Desmantelamiento	42	25
TOTAL	**129**	**76**

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 8.3 EEA,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Asegurar que la mano de obra no calificada utilizada en el planteamiento económico corresponda a una contratación totalmente adicional por las actividades de la modificación de licencia ambiental.

- **Recurso hídrico para uso doméstico e industrial**

- Uso doméstico

El cálculo estimado de volumen de agua para uso doméstico se basó en la formulación dada en la Revista Regulación No 7 de la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico - (CRA, 2017): "Estimación del consumo básico de agua potable en Colombia"; es decir, se consideró una dotación de 5 L/persona*día (0,15 m³/personas*mes), por concepto de consumo propio. Cabe indicar que, el requerimiento de agua para consumo humano se suplirá por medio de botellones o bolsas plásticas durante la etapa de construcción.

Para la reubicación de los dos sitios de torre se consideró la presencia de 74 personas y en cuanto al permiso de aprovechamiento forestal del proyecto 7 personas, para un total de 81 personas entre mano de obra calificada y no calificada para un periodo de construcción de 10 meses (ver Tabla 3-23).

Tabla 3-23 Estimación volumen agua uso doméstico en la etapa de construcción

TIEMPO (meses)	CANTIDAD PERSONAL	VOLUMEN AGUA HAB/MES (m³/mes)	VOLUMEN TOTAL (m³)
10	81	0,15	121,5

*Los valores corresponden a estimados determinados en la etapa de diseño, de tal manera que, pueden variar durante la ejecución de la etapa de construcción.
Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Mantener consistencia de la información a lo largo del complemento del EIA.

≠

En la Tabla 3-37 se presenta la cantidad de mano de obra calificada y no calificada por etapa y actividad para la presente modificación de licencia ambiental, asociada a la reubicación de los dos (2) sitios de torre SN-46N y SN-57AN y el permiso de aprovechamiento forestal del proyecto UPME 01-2013 "Subestación Norte 500 kV y líneas de transmisión Norte - Tequendama 500 kV y Norte Sogamoso 500 kV– como primer refuerzo de red 500 kV del Área Oriental".

Tabla 3-37 Mano de obra calificada y no calificada

ETAPA	ACTIVIDAD	REUBICACIÓN SITIOS DE TORRE		APROVECHAMIENTO FORESTAL		REUBICACIÓN SITIOS DE TORRE Y APROVECHAMIENTO FORESTAL	
		MANO DE OBRA CALIIFICADA	MANO DE OBRA NO CALIIFICADA	MANO DE OBRA CALIIFICADA	MANO DE OBRA NO CALIIFICADA	MANO DE OBRA CALIIFICADA	MANO DE OBRA NO CALIIFICADA
TOTAL		62	109	8	16	6	4

* Mano de obra calificada y no calificada incluida en el Cap.8.4 valoración económica
Fuente: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, 2024

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 3. Descripción del proyecto,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 3)

Impacto: Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios.

Tabla 8-46. Encadenamientos hacia atrás del sector MIP con mayor participación en la demanda de bienes y servicios

SECTORES ECONÓMICOS	ENCADENAMIENTOS HACIA ATRÁS
	Total
CUNDINAMARCA	
Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	1,72
Alojamiento y servicios de comida	1,68
BOYACÁ	
Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	1,69
Alojamiento y servicios de comida	1,69
SANTANDER	
Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios	1,81
Alojamiento y servicios de comida	1,69
Promedio	1,71

Fuente: INGEDISA S.A., 2024, con base en información de la matriz insumo producto del Banco de la República

Para el proyecto, modificación de licencia **"UPME 01-2013 Subestación Norte 500 kV y las líneas de transmisión Sogamoso – Norte - Nueva Esperanza 500 kV. Primer refuerzo 500 kV área oriental"**, se ejecutará actividades que implican un gasto o inversión en el área de influencia, donde sus costos estimados para el desarrollo de las actividades, según el capítulo de Descripción del Proyecto, se fijan en $ 358.851.973,00 COP.

Cabe señalar que, para efectos del análisis y las estimaciones del beneficio, se asumirá como supuesto que solo el 30% de la inversión del proyecto tendrá un impacto directo en la economía local. Este porcentaje hace referencia a los costos derivados de la reubicación de dos sitios de torre y la actualización de las vías de acceso a dichos sitios. Esto se define teniendo en cuenta que no toda la inversión permanece en el territorio, ya que una parte significativa se destina a rubros con incidencia limitada en la economía local, como maquinaria y servicios especializados externos. De esta manera, también se evita una sobreestimación del beneficio generado en el área de influencia, garantizando un análisis más realista y preciso de los impactos económicos.

Ampliar y detallar el supuesto que respalda la selección del 30% de la inversión del proyecto, teniendo en cuenta los dos sectores considerados en la estimación económica.

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 8.3 EEA,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (3 de 3)

-Es pertinente que la solicitante verifique e incluya otros beneficios que puedan derivarse del desarrollo de la modificación del proyecto, apoyándose en el Manual de Lineamientos para la Identificación y Estimación de Beneficios.

–Tener en cuenta solo aquellas adicionalidades que se generen de forma positiva como resultado directo de la modificación del proyecto (por ejemplo, proyectos voluntarios en las áreas de intervención)

Ilustración 3. Resumen de la clasificación de beneficios que se pueden desarrollar en el marco de un POA

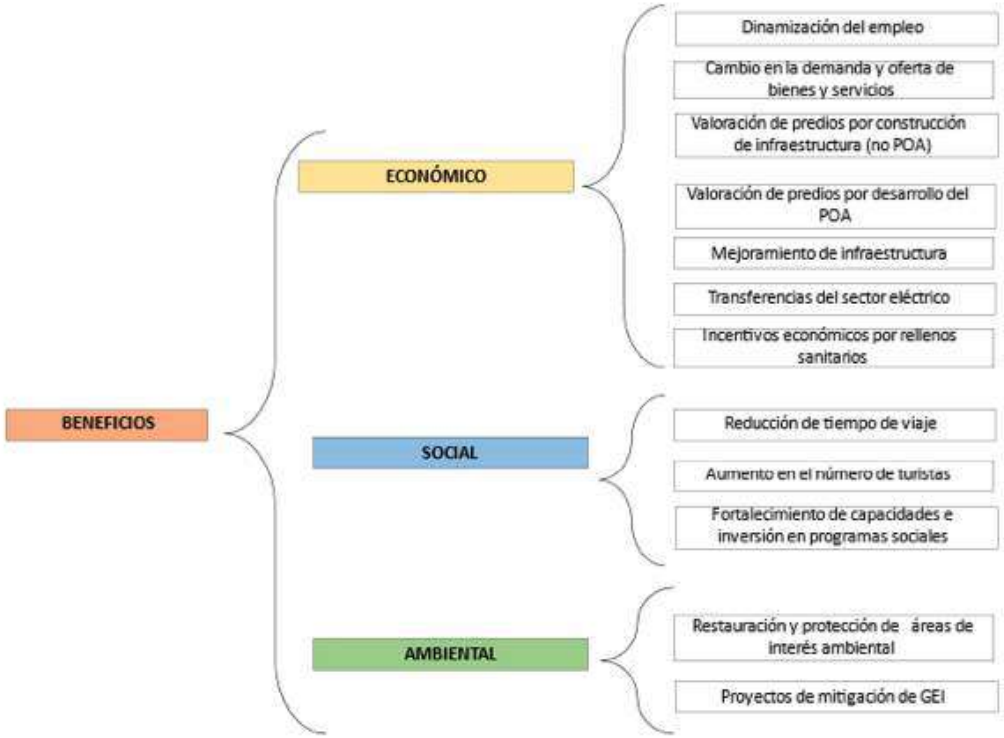

Fuente: ANLA

Fuente: Manual – Lineamientos Técnicos para identificar y estimar beneficios económicos, sociales y ambientales en el marco de la evaluación económica ambiental - SIPTA 2024 – ANLA

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Requerimiento 25

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto a la evaluación económica ambiental, se deberá:

a. Incorporar las solicitudes realizadas en la Evaluación Ambiental, así como en los demás requerimientos establecidos en la presente reunión de información adicional para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, que puedan afectar la identificación de impactos significativos y la cuantificación biofísica, que en consecuencia tendrían repercusión sobre este componente.

b. Ajustar el flujo de costos y beneficios, los indicadores económicos, y el análisis de sensibilidad de acuerdo con los requerimientos solicitados.

c. Ajustar y presentar de forma adecuada el flujo integral con los resultados de cada trámite y con la tasa de descuento del 12%.

d. Actualizar las memorias de cálculo formuladas en archivo Excel no protegido, junto con los soportes de información y el Modelo de Almacenamiento Geográfico.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 4)

Figura 5. Estructura general del proceso de evaluación económica ambiental en los EIA

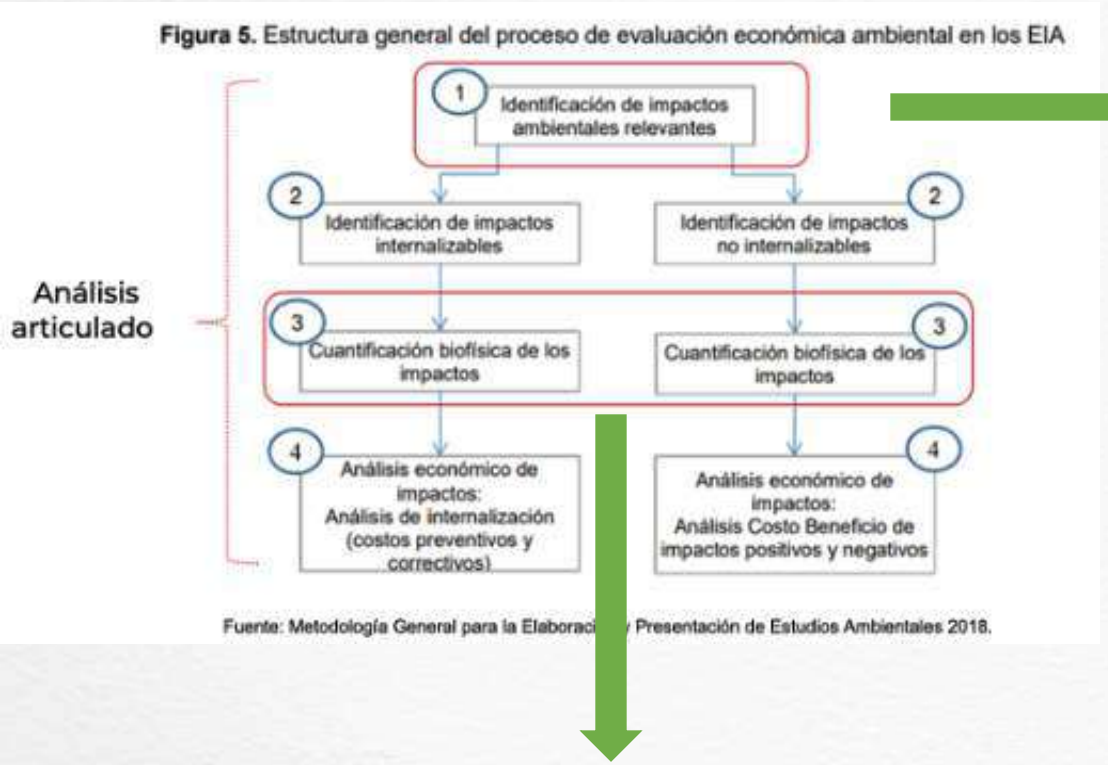

Fuente: Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales 2018.

Actualizar la Evaluación Económica Ambiental, en específico la selección de impactos significativos, **a partir de lo solicitado en la Evaluación Ambiental**, dado que esta constituye el principal insumo para el desarrollo del componente económico.

Actualizar la cuantificación biofísica de los impactos, con base en los ajustes que deben realizarse como resultado de la presente reunión de información adicional.

EJEMPLOS

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Abiótico

Requerimiento 20

Respecto a la evaluación ambiental del medio abiótico, se deberá:

a. Revisar y ajustar la descripción del impacto "*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*" del componente hidrológico.

b. Reevaluar la importancia del impacto "*Alteración en la calidad del recurso hídrico superficial*" en la actividad "Transporte de material, equipos y personal", teniendo en cuenta el Requerimiento 1 y 18.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 4)

Figura 5. Estructura general del proceso de evaluación económica ambiental en los EIA

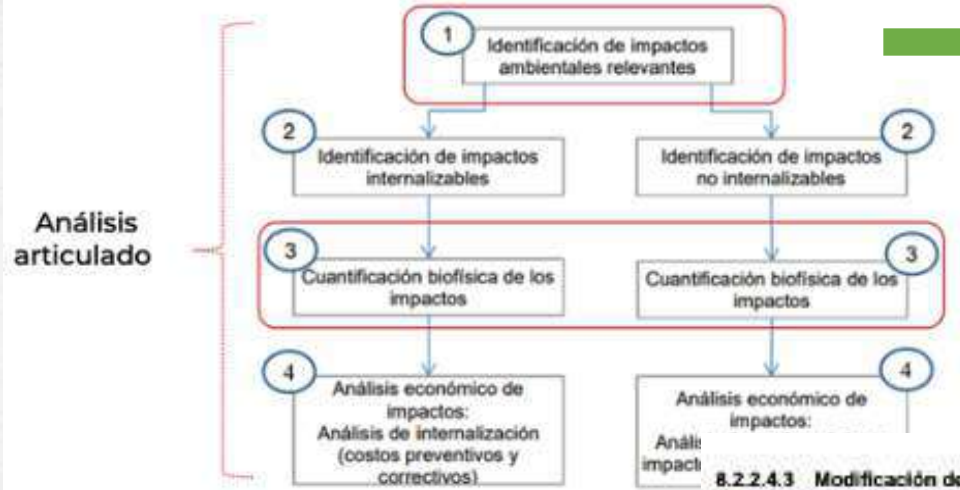

Fuente: Metodología General para la Elaboración y Presentaci

Mantener consistencia con lo relacionado en el cap. área de influencia, esto para los impactos del componente socioeconómico.

EJEMPLOS

8.2.2.4.3 Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local

IMPACTO	Modificación de la accesibilidad, movilidad y	IMPORTANCIA
ACTIVIDAD	Transporte de material, equipos y personal	IRRELEVANTE
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO		

8.2.2.4.6 Alteración en el uso y manejo del entorno

IMPACTO	Alteración en el uso y manejo del entorno	IMPORTANCIA DEL IMPACTO
ACTIVIDAD	Adecuación de sitios de torre (descapote, excavación y explanación)	IRRELEVANTE
	Cimentación de sitios de torre (nivelación de patas, fundición de concreto, relleno, compactación y conformación)	IRRELEVANTE
	Montaje y vestida de torres	IRRELEVANTE
DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO		

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 8. EA,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 4-62 Impactos AIFP vs AID medio socioeconómico

Componente	Impacto Específico	Actividades	Importancia Ambiental AIFP	Importancia Ambiental AID
Demográfico	Cambio en las variables	Organización laboral	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE
Espacial	Modificación de la accesibilidad, movilidad y conectividad local	Transporte de material, equipos y personal	MODERADO	MODERADO
Económico	Cambio en la dinámica de empleo	Organización laboral	RELEVANTE	RELEVANTE
	Cambio en la oferta y demanda de bienes y servicios locales	Organización laboral	RELEVANTE	RELEVANTE
Cultural	Alteración en el uso y manejo del entorno	Adecuación de sitios de torre (remoción vegetal y descapote)	MODERADO	MODERADO
		Cimentación de sitios de torre	IRRELEVANTE	IRRELEVANTE
		Montaje y vestida de torres	MODERADO	MODERADO

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 4.,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (3 de 4)

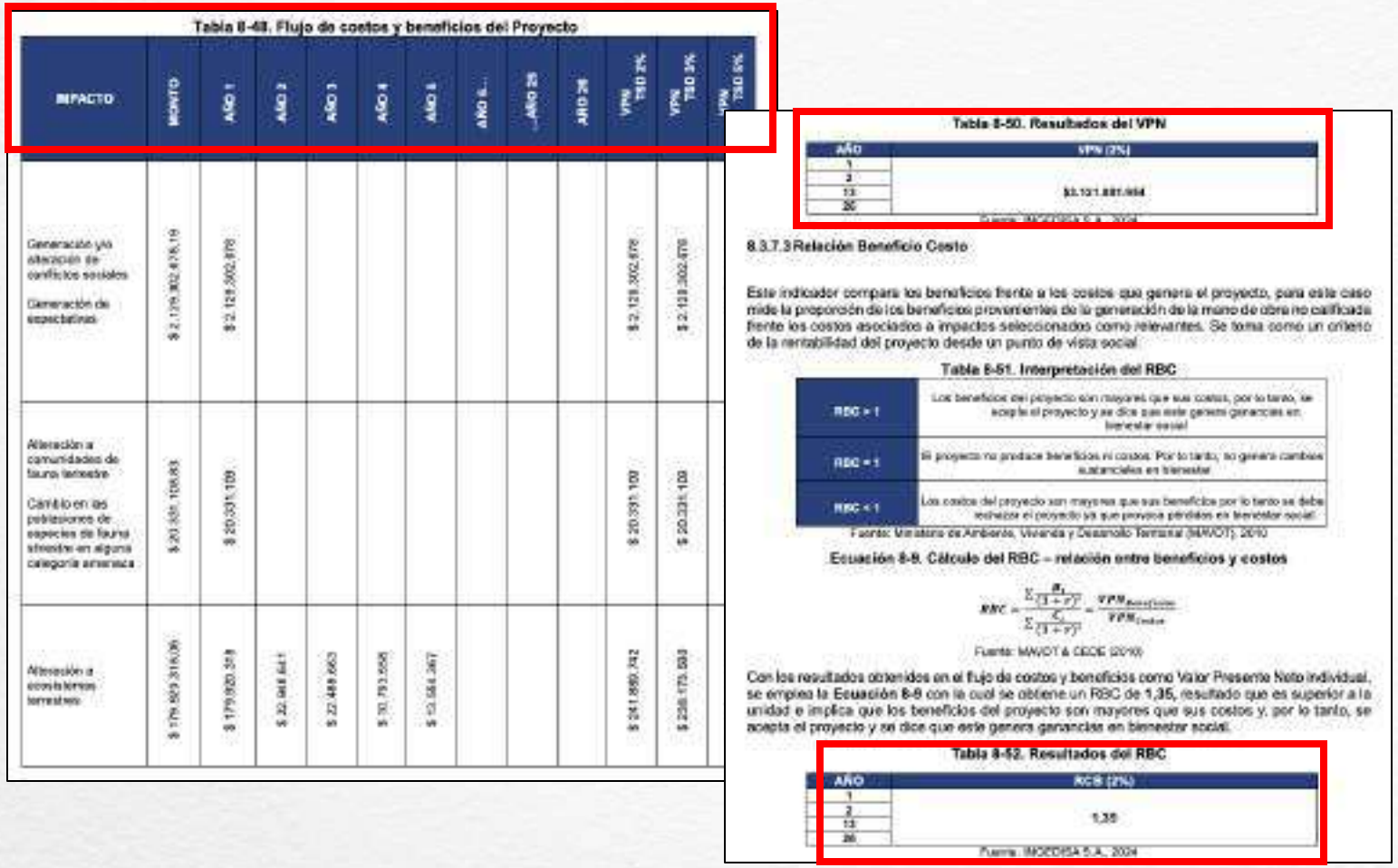

Tabla 8-48. Flujo de costos y beneficios del Proyecto

IMPACTO	MONTO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6...	...AÑO 25	AÑO 26	VPN TSD 2%	VPN TSD 3%	VPN TSD 5%
Generación y/o alteración de conflictos sociales Generación de expectativas	$ 2.129.302.678,19	$ 2.129.302.678								$ 2.129.302.678	$ 2.129.302.678	
Alteración a comunidades de fauna terrestre Cambio en las poblaciones de especies de fauna silvestre en alguna categoría amenaza	$ 20.331.108,83	$ 20.331.108								$ 20.331.108	$ 20.331.108	
Alteración a ecosistemas terrestres	$ 179.929.316,06	$ 179.920.318	$ 22.948.641	$ 22.488.663	$ 10.793.558	$ 13.584.367				$ 241.889.742	$ 238.173.583	

Tabla 8-50. Resultados del VPN

AÑO	VPN (2%)
1 2 13 26	$3.131.881.984

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

8.3.7.3 Relación Beneficio Costo

Este indicador compara los beneficios frente a los costos que genera el proyecto, para este caso mide la proporción de los beneficios provenientes de la generación de la mano de obra no calificada frente los costos asociados a impactos seleccionados como relevantes. Se toma como un criterio de la rentabilidad del proyecto desde un punto de vista social.

Tabla 8-51. Interpretación del RBC

RBC > 1	Los beneficios del proyecto son mayores que sus costos, por lo tanto, se acepta el proyecto y se dice que este genera ganancias en bienestar social
RBC = 1	El proyecto no produce beneficios ni costos. Por lo tanto, no genera cambios sustanciales en bienestar
RBC < 1	Los costos del proyecto son mayores que sus beneficios por lo tanto se debe rechazar el proyecto ya que provoca pérdidas en bienestar social

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVOT), 2010

Ecuación 8-9. Cálculo del RBC – relación entre beneficios y costos

$$RBC = \frac{\sum \frac{B_i}{(1+r)^i}}{\sum \frac{C_i}{(1+r)^i}} = \frac{VPN_{Beneficios}}{VPN_{Costos}}$$

Fuente: MAVOT & CEDE (2010)

Con los resultados obtenidos en el flujo de costos y beneficios como Valor Presente Neto individual, se emplea la Ecuación 8-9 con la cual se obtiene un RBC de 1,35, resultado que es superior a la unidad e implica que los beneficios del proyecto son mayores que sus costos y, por lo tanto, se acepta el proyecto y se dice que este genera ganancias en bienestar social.

Tabla 8-52. Resultados del RBC

AÑO	RCB (2%)
1 2 13 26	1,35

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

-Actualizar el flujo económico, a partir de los ajustes a realizar, lo que por ende conlleva actualizar los indicadores económicos.

-Verificar las temporalidades proyectadas.

-Actualizar el modelo de almacenamiento geográfico.

Fuente: Complemento del EIA. Capitulo 8. EA,. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

EVALUACIÓN ECONÓMICA AMBIENTAL

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

Argumento (4 de 4)

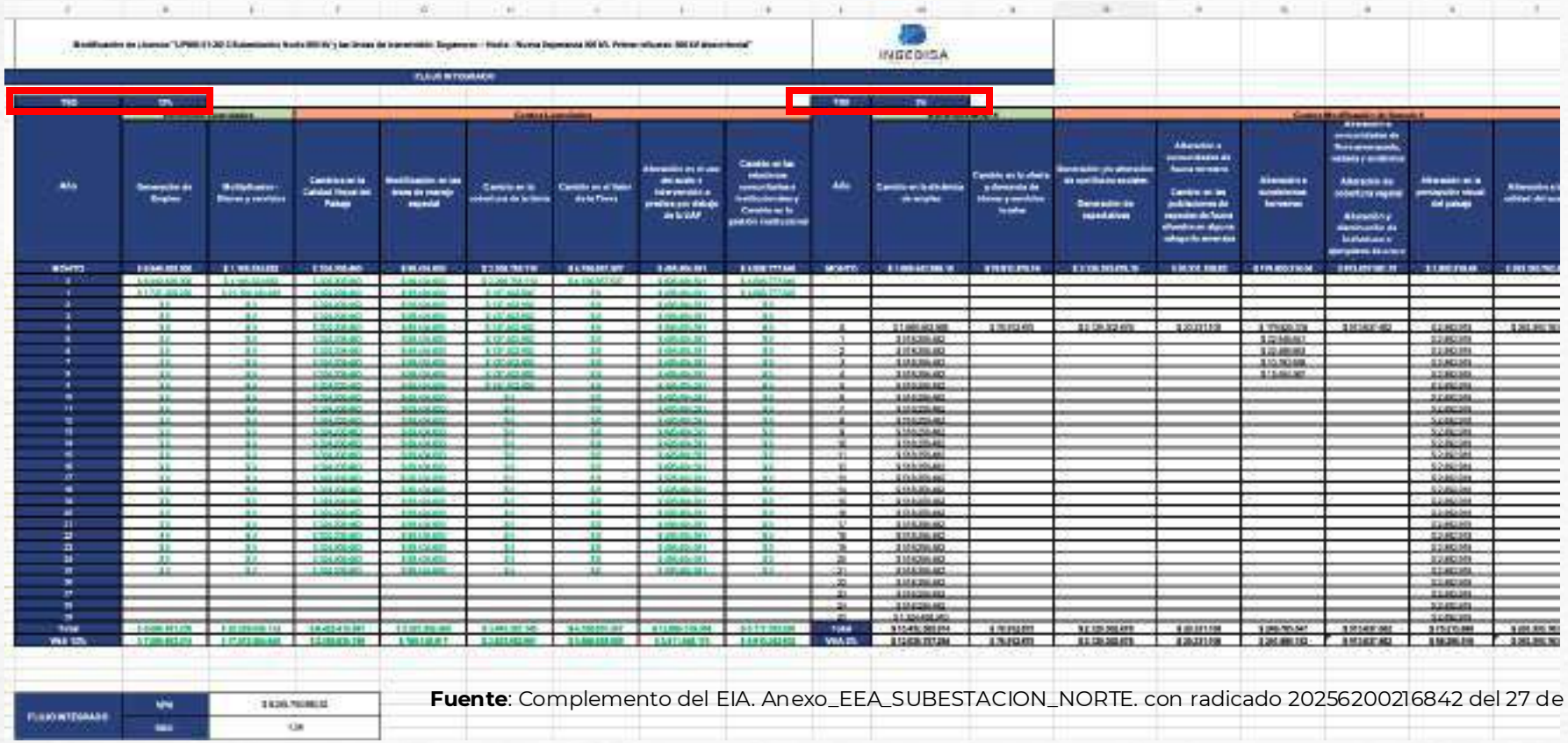

Fuente: Complemento del EIA. Anexo_EEA_SUBESTACION_NORTE. con radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

-Presentar de forma integral el flujo del proyecto, incluyendo los resultados obtenidos en cada uno de los trámites realizados.

– Utilizar una tasa de descuento del 12% de manera consistente en todos los trámites, con el fin de calcular los indicadores económicos globales del proyecto de forma correcta.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 26

Con relación a la zonificación de manejo ambiental del proyecto, se deberá:

a. Ajustar la zonificación de manejo teniendo en cuenta lo solicitado en los requerimientos asociados a descripción del proyecto, área de influencia y caracterización ambiental, zonificación ambiental y evaluación de impactos. Lo cual deberá verse reflejado dentro del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG.

b. Anexar los mapas intermedios de la zonificación de manejo obtenidos para cada uno de los componentes evaluados y sus respectivas variables en formato “shapefile” o GDB intermedia.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 2)

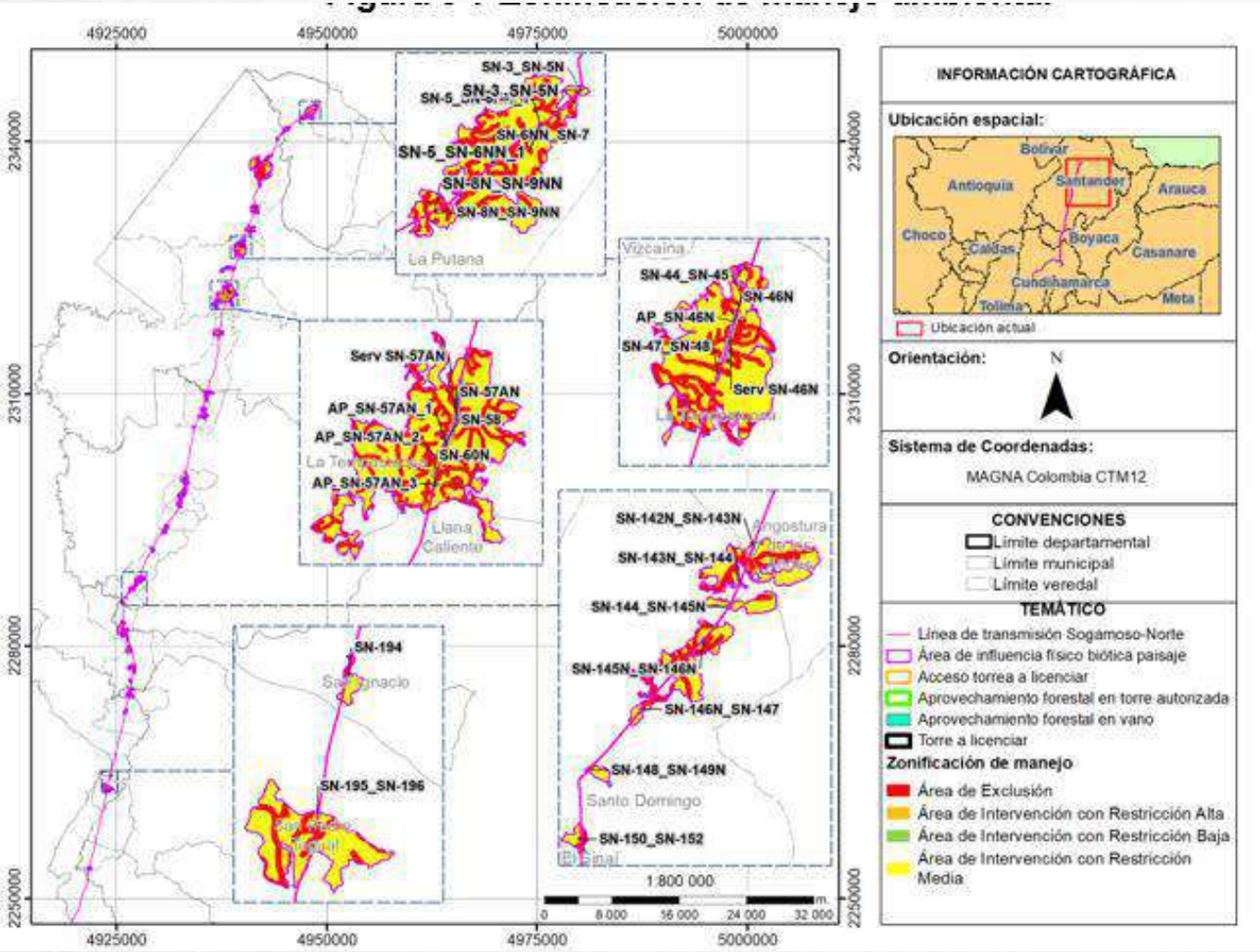

Tabla 9-3 Resultados Zonificación de manejo del proyecto

Áreas de manejo	Área (ha)	Área (%)
Área de exclusión	1588,88	44,32
Área de intervención con restricciones altas	59,55	1,66
Área de intervención con restricciones medias	1636,48	45,65
Área de intervención con restricciones bajas	299,84	8,36
Total	**3584,76**	**100%**

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (2 de 2)

9.3 RESULTADOS Y ANÁLISIS

A continuación, se presentan los resultados de zonificación de manejo ambiental para el área de influencia de la presente modificación de licencia ambiental del proyecto obtenido a partir de la superposición de la zonificación ambiental (Cap. 6 Zonificación Ambiental) y la zonificación de impactos resultante del Cap. 8. Evaluación Ambiental.

Cabe resaltar que el proceso metodológico para obtener la zonificación ambiental toma de cada uno de los componentes del medio físico, biótico y socioeconómico, los criterios evaluados (sensibilidad/importancia) para obtener la zonificación mediante una intersección a nivel cartográfico.

Una vez realizada la superposición de la zonificación ambiental (Cap. 6 Zonificación Ambiental) y la zonificación de impactos, se observa que la categoría de manejo que predomina es la intervención con restricciones altas y medias (ver Tabla 9-3).

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Anexar los mapas intermedios de la zonificación de manejo obtenidos para cada uno de los componentes.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Requerimiento 27

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto del Plan de Manejo Ambiental para los medios Abiótico, Biótico y Socioeconómico, se deberá:

a. Proponer indicadores de efectividad y eficacia para las medidas de manejo planteadas.

b. Actualizar los Programas de Manejo acorde con los resultados producto de los requerimientos anteriormente realizados.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 2)

EJEMPLOS

INDICADORES DEL PROYECTO

1. **Porcentaje de eficacia del ahuyentamiento en todas las etapas del proyecto**

$$\frac{\text{Número de eventos de ahuyentamiento de fauna realizados en sitios de torre} - \text{vano}}{\text{Número de eventos de ahuyentamiento de fauna programados en sitios de torre} - \text{vano}}$$

*Criterio de aceptación: Excelente (90-100%), Bueno (75-89%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)

1. **Porcentaje de cumplimiento en la instalación de desviadores de vuelo durante la etapa de la construcción del proyecto**

$$\frac{\text{Número de desviadores de vuelo instalados durante la etapa de construcción de la línea de trasmisión eléctrica en un periodo t}}{\text{Número de desviadores de vuelo estimados a instalar}} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Deficiente (>100%)

S-01-01-F01 Formación para la Sostenibilidad del Proyecto y su Entorno

FICHA DE MANEJO AMBIENTAL – PROYECTO UPME 01 DE 2013			
PROGRAMA:	FORMACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO Y SU ENTORNO		
PROYECTO:	Educación y capacitación ambiental y de RSE al personal vinculado al proyecto	CÓDIGO DEL PROYECTO:	PYS 01-01
Medida de manejo:	Educación ambiental al personal vinculado al proyecto	CÓDIGO DE LA FICHA:	S-01-01-F01

1. **Porcentaje de eficacia cumplimiento de charlas**

$$\frac{\text{Número de charlas realizadas}}{\text{Número de charlas programadas}} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente (70 - 100%), Bueno (50 - 69%), Aceptable (<50)

2. **Porcentaje de eficacia capacitación**

$$\frac{\text{Número de trabajadores capacitados}}{\text{Número de trabajadores contratados}} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente (70 - 100%), Bueno (50 - 69%), Aceptable (<50)

3. **Porcentaje de eficiencia evaluación**

$$\frac{\text{Número de trabajadores evaluados}}{\text{Número de trabajadores capacitados}} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente (70 - 100%), Bueno (50 - 69%), Aceptable (<50)

Indicadores verificables objetivamente No es medir lo que tengo que hacer sino lo que quiero lograr
Atributos – Calidad – Tiempo - Lugar

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (2 de 2)

Indicadores de efectividad en el proceso de licenciamiento ambiental

Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales

Elaboró:
Omar Felipe Chaparro Saavedra
Laura Lizeth Madero Gutiérrez
Jesús Antonio Mena Rodríguez

Revisó:
María Saralux Valbuena López
Coordinadora instrumentos
Liliana de la Cuadra Cubillos
Líder técnico instrumentos internos

Aprobó:
Carlos Alonso Rodríguez Pardo
Subdirector de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales

Rodrigo Suarez Castaño
Director General

Fecha: Enero 2022

Se recomienda consultar el documento "Indicadores de efectividad en el proceso de licenciamiento ambiental"

Puede ser consultado en:
https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/proyectos/02_transformacionales/03_nuevo_modelo/Documentos/27-08-2022-Indicadores_de_efectividad.pdf

Argumento literal b

Actualizar los Programas de Manejo acorde con los resultados producto de los requerimientos anteriormente realizados.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico
Requerimiento 28

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto al Plan de manejo ambiental del medio biótico, para el programa *B-01-01-F01 Manejo de Descapote, Aprovechamiento Forestal, Poda y/o rocería*, se deberá:

a. Incluir las medidas de manejo a implementar para evitar la fragmentación de ecosistemas.

b. Incorporar en el programa los polígonos de los individuos solicitados para realizar las actividades de poda.

c. Incluir indicadores de eficacia y eficiencia para la actividad de poda.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal a (1 de 3)

ARTÍCULO OCTAVO. La sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., deberá ajustar los siguientes programas del Plan de Manejo Ambiental de conformidad con las condiciones que se señalan a continuación y presentarlos un (1) mes antes del inicio de las actividades de construcción:

Fuente: Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020.

i) Contemplar e implementar medidas de manejo para evitar la fragmentación de ecosistemas como el tendido de cables con métodos no convencionales como el tendido con Dron o el cruce manual sin abrir brechas de tendido, para evitar la intervención de las áreas que forman corredores biológicos, áreas con coberturas naturales y seminaturales, áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y rondas de protección.

- Por su parte, previo a cada intervención se deberán contemplar e implementar medidas de manejo para evitar la fragmentación de ecosistemas, como el tendido de cables con métodos no convencionales, por ejemplo, el tendido con dron, o el cruce manual sin abrir brechas de tendido, evitando así la intervención de las áreas que forman corredores biológicos, áreas con coberturas naturales y seminaturales, áreas protegidas, ecosistemas estratégicos y rondas de protección, entre otros. En caso de que no sea posible la aplicación de estas medidas, se realizará el reporte en el Informe de Cumplimiento Ambiental del periodo correspondiente. No obstante, es importante considerar que esta ficha en particular propende por establecer los lineamientos para la intervención mínima de recursos florísticos durante la etapa de construcción del Proyecto.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal b (2 de 3)

se toma la decisión de implementar podas con el fin de garantizar esta distancia de seguridad en los vanos o polígonos de acercamiento donde se requiere la intervención de individuos fustales, en la Tabla 7-22 se evidencian un total de 2143 individuos registrados por ecosistema sujeto de la presente solicitud, adicional al capítulo plan de aprovechamiento forestal, se adjunta el *Anexo 7.5.2. Individuos poda.*

Tabla 7-22 Individuos seleccionados para poda

Id	Ecosistema	No Individuos	Vol. Comercial m³	Vol. Total m³	Área ha
1	Arbustal denso del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	101	7,04	20,42	0,82
2	Arbustal denso del Zonobioma Humedo Tropical Nechí-San Lucas	29	1,73	4,53	0,21
3	Bosque de galería y/o ripario del Helobioma Magdalena medio y depresión momposina	171	118,86	150,66	0,37
4	Bosque de galería y/o ripario del Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	19	17,56	26,83	0,11
5	Bosque de galería y/o ripario del Orobioma Andino Cordillera oriental Magdalena medio	87	12,77	48,87	0,81

7.5.6.1 Planificación y orientación de la poda

Se establecen las siguientes fases y especificaciones para la poda de árboles relacionado con la ficha del plan de manejo ambiental PMA B-01-01-F01. Para la puesta en marcha de la ejecución de las operaciones de mantenimiento, se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos que procurarán garantizar el óptimo desarrollo de los individuos a intervenir y la prevención de accidentes laborales.

La poda es la eliminación de algunas de las ramas indeseadas de los árboles remanentes en la zona de servidumbre que por su crecimiento natural pueden llegar a interferir con la distancia de seguridad, sin que necesariamente se requiera su tala. En este sentido, las podas serán de altura, condición que le otorgará un cierto nivel de riesgo durante la ejecución, razón por la cual será personal capacitado y diestro en este tipo de condiciones el que se encargará de dichas labores.

Como se mencionó anteriormente, la copa o ramas serán los segmentos de intervención, esto buscando diezmar el crecimiento o redireccionarlo, buscando siempre prevenir posibles interferencias con el cableado durante la operación del proyecto.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento Literal c (3 de 3)

2. Porcentaje de cumplimiento de inspecciones remoción de materia vegetal/ Mensual

$$\frac{Número\ de\ inspecciones\ realizadas}{Número\ de\ inspecciones\ programadas} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Bueno (75-99%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)

3. Porcentaje de reutilización de materiales de descapote y remoción de cobertura vegetal por actividad/ Trimestral

$$\frac{Volumen\ reutilización\ act}{Volumen\ total\ generado} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Bueno (75-99%), Regular (50-74%), Deficiente (<50%)

4. Porcentaje de eficacia de personal capacitado/ Semestral

$$\frac{Trabajadores\ capacitados\ para\ las\ actividades}{Total\ de\ trabajadores\ para\ la\ actividad} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente (100%), Bueno (75-99%), Regular e (50-74%), Deficiente (<50%)

5. Porcentaje de reutilización de materiales de descapote y remoción de cobertura vegetal/semestral

$$\frac{\sum Volumen\ reutilización\ act}{Volumen\ total\ generado} * 100$$

*Criterio de aceptación: Excelente: (100%); Aceptable (80%-99%), Regular (50%-79%), Deficiente (<50%)

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 7, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medio Biótico

Requerimiento 29

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ajustar en el programa *B-04-01-F01 Manejo de las especies vasculares en veda Nacional*, la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados, garantizando que se cumpla la equivalencia ecosistémica.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 2)

Selección de área(s) de reubicación para las especies vasculares de hábito epífito, rupícola o terrestre

El predio contará con el acuerdo tanto del propietario como de la autoridad ambiental regional. Este se ubicará en un ecosistema ecológicamente equivalente, con condiciones climáticas similares a la zona de extracción de los individuos. Entre estas condiciones se incluyen patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración y régimen de vientos. Idealmente, el predio estará lo más próximo posible al área de intervención. El predio seleccionado se encuentra en la vereda Negrete del municipio de Pacho. Este cuenta con equivalencia ecosistémica y limita con el Distrito Regional de Manejo Integrado Río Subachoque y Pantano de Arce (ver Anexo cartográfico, GDB, medidavedaVas). El polígono establecido cuenta con coberturas naturales lo que lo hace propicio para la reubicación de los individuos rescatados de las zonas de intervención. La proximidad del predio al área de intervención asegura condiciones climáticas similares, incluyendo patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración y régimen de vientos, que son similares a las de los lugares de origen de las orquídeas y bromelias que serán extraídas (Figura 10-7).

4. Selección de área(s) de reubicación para las especies vasculares de hábito epífito, rupícola o terrestre

Considerando que el proyecto actualmente cuenta con predios autorizados para realizar la reubicación de especies de flora vascular en veda tal y como fue manifestado por la Resolución 356 del 28 de febrero de 2023, para el presente trámite de modificación de licencia ambiental se proponen cuatro de estos que cumplen con los requisitos mencionados en la Circular 2 del MADS, estos predios corresponden a: Primavera, Primavera Aragua, ubicados en el departamento de Santander, La Belleza, ubicado en el departamento de Boyacá y Catalamonte, ubicados en el departamento de Cundinamarca.

Figura 10-7 área de reubicación de los individuos epifitos vasculares

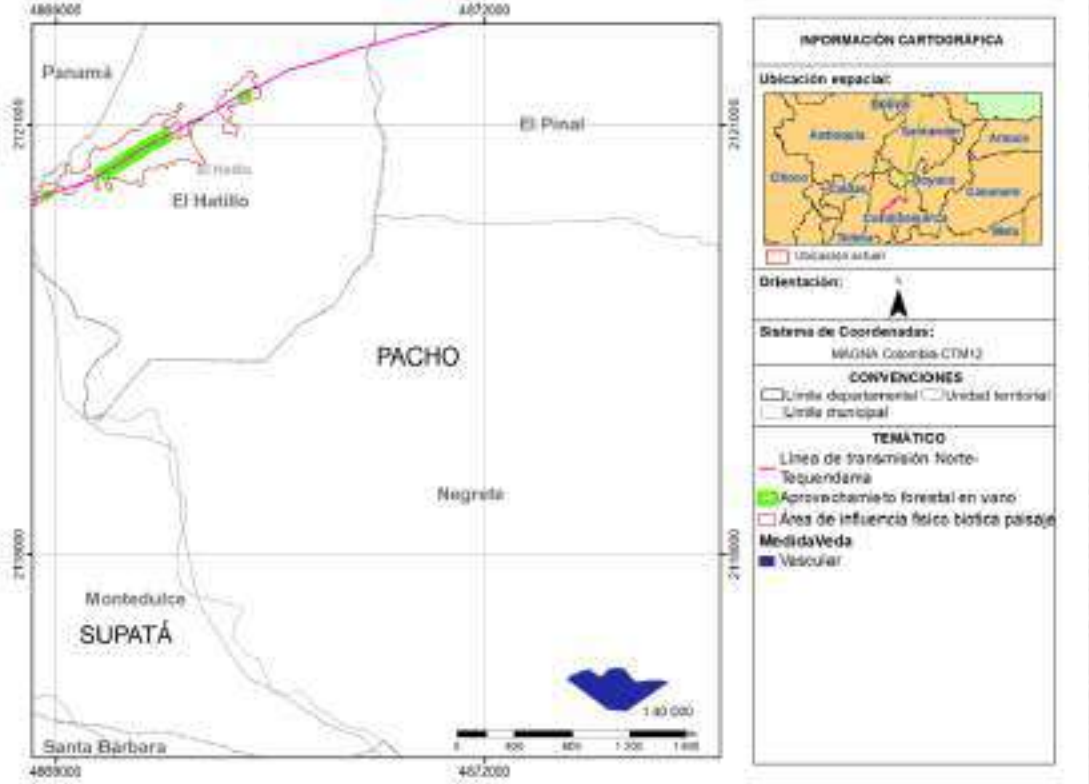

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 2)

Selección de área(s) de reubicación para las especies vasculares de hábito epífito, rupícola o terrestre

El predio contará con el acuerdo tanto del propietario como de la autoridad ambiental regional. Este se ubicará en un ecosistema ecológicamente equivalente, con condiciones climáticas similares a la zona de extracción de los individuos. Entre estas condiciones se incluyen patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración y régimen de vientos. Idealmente, el predio estará lo más próximo posible al área de intervención. El predio seleccionado se encuentra en la vereda Negrete del municipio de Pacho. Este cuenta con equivalencia ecosistémica y limita con el Distrito Regional de Manejo Integrado Río Subachoque y Pantano de Arce (ver Anexo cartográfico, GDB, medidavedaVas). El polígono establecido cuenta con coberturas naturales lo que lo hace propicio para la reubicación de los individuos rescatados de las zonas de intervención. La proximidad del predio al área de intervención asegura condiciones climáticas similares, incluyendo patrones de precipitación, humedad relativa, temperatura, evapotranspiración y régimen de vientos, que son similares a las de los lugares de origen de las orquídeas y bromelias que serán extraídas (Figura 10-7).

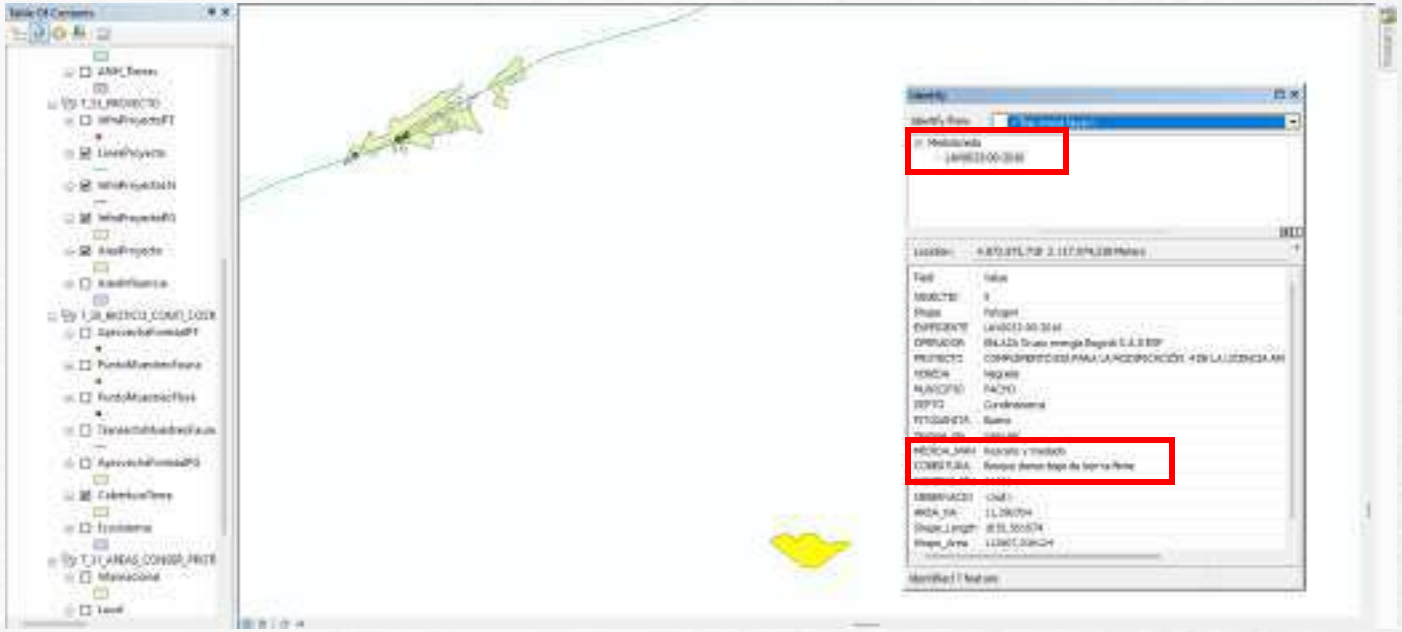

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10 y MAG, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Medio Biótico

Requerimiento 30

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar para el programa *B-04-01-F03 Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas*, la localización de las áreas de reubicación de los individuos rescatados y de las áreas de siembra de los individuos repuestos, utilizando el Modelo de Almacenamiento Geográfico.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (1 de 2)

10.1.1.2.5 Compensación por levantamiento de veda arbórea nacional

- **B-04-01-F03 Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas**

FICHA DE MANEJO AMBIENTAL – PROYECTO UPME 01 DE 2013			
PROGRAMA:	**COMPENSACIÓN POR LEVANTAMIENTO DE VEDA NACIONAL**		
PROYECTO:	**Compensación por levantamiento de veda Nacional de especies vasculares y no vasculares**	**CÓDIGO DEL PROYECTO:**	**PY-B-04-01**
Medida de manejo:	Acciones de reposición de individuos arbóreos de especies vedadas	**CÓDIGO DE LA FICHA:**	**B-04-01-F03**
OBJETIVOS Y METAS			
Descripción:	Esta medida tiene como objetivo implementar acciones para el establecimiento de individuos de especies de flora arbórea en veda regional y/o nacional identificados en las áreas de intervención de la modificación de licencia del proyecto, en las áreas de aprovechamiento licenciadas bajo la Resolución 01326 de agosto de 2020 y las especies especificadas en la Resolución 1958 de 2018. Estas acciones se llevarán a cabo en los predios El Placer, La Belleza y Catalampote como parte del proceso de rehabilitación ecológica.		
Objetivos:	• Implementar acciones de rehabilitación ecológica en áreas que propendan la conectividad del paisaje en los predios seleccionados, mediante el establecimiento de especies de flora nativa arbórea y/o arbustiva. Estas acciones abarcarán las especies identificadas que se encuentran en veda regional y/o nacional en las áreas de intervención de la modificación de licencia del proyecto, así como en las áreas de aprovechamiento licenciadas bajo la Resolución 01326 de agosto de 2020 y las especies especificadas en la Resolución 1958 de 2018. • Desarrollar una propuesta para llevar a cabo el establecimiento de individuos pertenecientes a las especies *Juglans neotropica, Lecythis tuyana, Quercus humboldtii, Retrophyllum rospigliosii*, entre otras que fueron identificadas como especies para aprovechamiento forestal y que se encuentran en veda nacional, a través de estrategias específicas de reposición, rescate y reubicación.		

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Biótico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento (2 de 2)

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10 y MAG, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 5. Criterios para el rescate, traslado y reubicación de individuos de especies de flora en veda

Individuos o agregados de especies de bromelias y orquídeas.	Individuos de especies arbóreas, arbustivas y de helecho y arborescente.
Individuos que presenten: • Estado fitosanitario bueno u óptimo. • Individuos no senescentes. • Estado reproductivo bueno u óptimo. Con respecto al forófito y área de reubicación: • Selección de área de reubicación de los individuos o agregados rescatados, en un área o áreas asociadas a bosques, vegetación secundaria alta, con disponibilidad de árboles receptores y/o colindantes a zonas de recarga hídrica, ríos o quebradas, en lo posible, dentro del área de influencia del proyecto y/o que se encuentre categorizada en alguna figura de protección ambiental. • Selección del forófito receptor de acuerdo a las características del hospedero inicial (en la medida de lo posible la misma especie arbórea) y estratificación vertical del árbol donde fueron hallados los individuos o agregados objeto de rescate. Se debe tener en cuenta la población epífita pre-existente en los forófitos receptores seleccionados con el objetivo de no sobrecargarlos. • Seleccionar el mismo sustrato de desarrollo de los individuos o agregados objeto de rescate (árbol, suelo, roca, troncos en descomposición, materia orgánica, entre otros).	• Rescate y traslado de individuos de hasta un metro y medio (1,5) de altura (categorías de desarrollo brinzal y latizal). • Selección de individuos que cuenten con un estado fitosanitario bueno u óptimo, sin daños físicos ni mecánicos. • Disposición en vivero o acopios temporales. • Selección del área de reubicación de acuerdo a determinación de zonas potenciales para recuperación, rehabilitación y restauración ecológica, en un área o áreas con presencia de remanentes de bosque asociados a nacederos, afluentes hídricos y/o rondas de ríos, quebradas o cauces de preferencia que se encuentren dentro de alguna figura de protección ambiental dentro del área de influencia del proyecto.

Fuente: Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, MADS, 2019

Fuente: Circular 8201-2-808 del 9 de diciembre de 2019 (Minambiente).

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 31

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Presentar un Programa de Manejo para la atención y gestión de la conflictividad socioecológica, en consecuencia hacer el ajuste correspondiente en el Plan de Seguimiento y Monitoreo.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
Medio Socioeconómico

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 13

Para el componente político organizativo, se deberá:

a. Incluir, la información correspondiente a los sectores de veredas que hacen parte del área de influencia de la presente modificación de la licencia ambiental.

b. Eliminar toda la información que haga referencia a nombres propios, números telefónicos y demás datos personales, de líderes, autoridades locales, regionales, entre otros.

c. Incluir la información sobre las veedurías registradas para el área de influencia de la presente modificación.

d. Incluir análisis de conflictividad socioecológica.

e. Realizar los ajustes respectivos en el Modelo de Almacenamiento Geográfico, Zonificación Ambiental y de Manejo, Evaluación Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental.

Este programa aplicará para todo el proyecto.

ZONIFICACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 16

Para el Medio Socioeconómico, se deberá:

a. Ajustar las variables Componente demográfico: Concentración poblacional, Componente Espacial: Servicios sociales e infraestructura, Componente Económico: Actividades económicas, Componente cultural: Áreas de interés cultural y religioso, y Componente Político Organizativo: Organización y participación comunitaria, acorde con la información suministrada en el Capítulo 5.3 Caracterización del Medio Socioeconómico.

b. Incluir las variables "Sitios de interés arqueológicos", "infraestructura social y comunitaria" y "Conflictividad socioecológica".

EVALUACIÓN AMBIENTAL
Medio Socioeconómico
Requerimiento 21

Respecto a la evaluación ambiental del medio socioeconómico, se deberá:

a. Revisar y ajustar la valoración de los impactos, considerando el escenario más crítico presentado tanto en el capítulo 8 Evaluación Ambiental y sus anexos, así como en el capítulo 4 Área de Influencia.

b. Incluir, analizar y calificar el impacto *"Alteración al patrimonio arqueológico"* en el escenario con proyecto.

c. Incluir la descripción y análisis del impacto *"Generación de expectativas"*, en el escenario sin y con proyecto.

d. Ajustar la Zonificación de Manejo Ambiental, de acuerdo con los requerimientos realizados.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 32

Ajustar los programas del Plan de seguimiento y monitoreo, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en el sentido de:

a. Presentar la ficha de seguimiento y monitoreo a la calidad del medio.

b. Complementar el plan considerando lo requerido en la descripción del proyecto, área de influencia, caracterización ambiental, zonificación ambiental, evaluación ambiental y plan de manejo ambiental.

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento

Plan de Seguimiento y Monitoreo Cuarta Modificación de la Licencia Ambiental

B. Seguimiento y monitoreo a la calidad del medio

El desarrollo de este literal no aplica para la presente solicitud de modificación de licencia ambiental, dado a que la estructura del presente Plan de seguimiento y monitoreo obedece a lo aprobado y solicitado en la licencia ambiental mediante la Resolución 1326 del 5 de agosto de 2020 y sobre los cuales la ANLA ha realizado el seguimiento ambiental conforme con lo mencionado en el concepto técnico que acogió el Acta 1061 del 11 de noviembre del 2024.

Fuente: Complemento Estudio de Impacto Ambiental, Capitulo 10, presentado mediante radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE CONTINGENCIAS
Conocimiento del riesgo
Requerimiento 33

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Para el proceso del conocimiento del riesgo se deberá ajustar:

a. La caracterización de la amenaza por sismicidad.

b. La caracterización de la amenaza por movimientos en masa para los sitios de torre SN-46N y SN-57AN.

c. El análisis de vulnerabilidad y riesgo de la infraestructura del proyecto objeto de modificación frente a las amenazas de origen exógeno, así como la estimación del riesgo ambiental, social y socioeconómico.

d. El modelo de almacenamiento geográfico con base en los resultados de los literales a, b y c.

PLAN DE CONTINGENCIAS
Conocimiento del riesgo

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 4)

- **Amenaza sismica**

Para generar el nivel de amenaza por sismo se tiene en cuenta la variable de aceleración pico efectiva en el área usada para valorar amenazas exógenas. Para la zonificación de la variable se tomó como referencia el valor de la aceleración pico efectiva Aa presentada en el mapa de zonificación sísmica[21] del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas del año 2012, el cual fue generado por medio del (SIG-OT), del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de donde se extrajo un rango de valores aplicables entre <0.05 a 0,29 g (*).Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR 10[21]. Ver Tabla 10-44

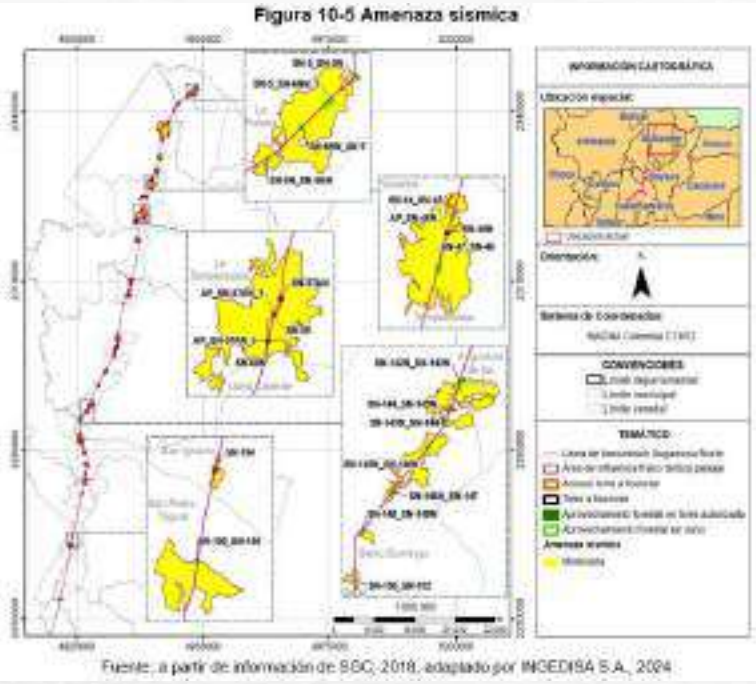

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

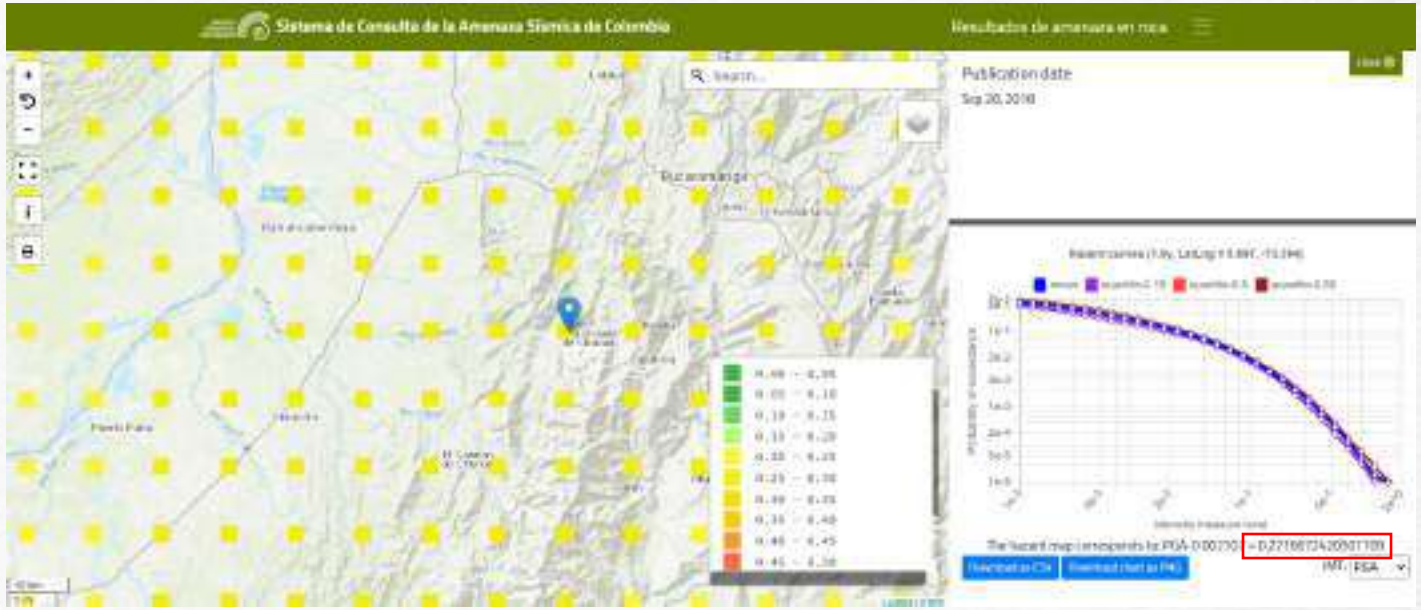

Fuente: Sistema de Consulta de la Amenaza Sísmica de Colombia, SGC.

PLAN DE CONTINGENCIAS
Conocimiento del riesgo

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (2 de 4)

- **Amenaza movimientos en masa**

Para valorar la amenaza provocada por movimiento en masa se toma la información de zonificación geotécnica disponible en el capítulo de 5. Caracterización del Área de Influencia. Se contrastan las cinco categorías de estabilidad geotécnica, las cuales tienen una relación inversamente proporcional con por el movimiento en masa, entre mayor sea la estabilidad geotécnica la amenaza va a ser menor.

Figura 10-8 Amenaza movimientos en masa

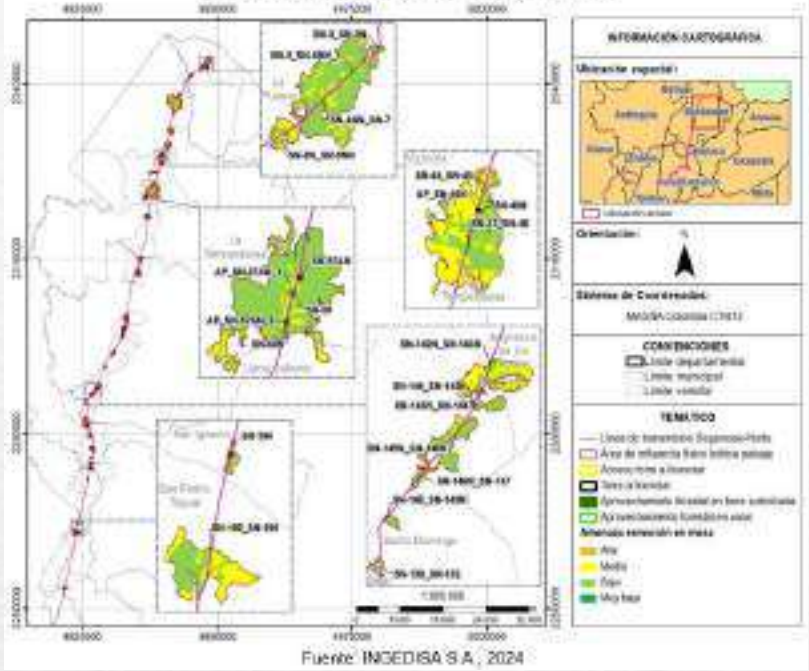

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Gestión del Riesgo

- Preocupación en Santander por deslizamientos de tierra - fallas geológicas (Caída de la torre 40 en La Vizcaína-sector de Los Milagros, un trabajador falleció durante el armado de la torre en junio 2024). Entre octubre y diciembre de 2024 se realizaron obras de estabilidad geotécnica. Vías en muy mal estado (se enterró camioneta de la comisión social Santander).
- Alcaldía y Personería de San Francisco, consideran que el Plan de Contingencias debe aterrizarse a la realidad del municipio, pues hay preocupación por derrumbes y fallas geológicas que puedan comprometer la estabilidad de la torres.
- Preocupación por ubicación de sitios de torre en zonas de derrumbes

Fuente: Equipo Evaluador Ambiental, 2025..

Tabla 5-12 Propiedades físicas del suelo SN-46N y SN-57AN (T46N y T57AN)

Torre	Muestra	Profundidad (m)		Humedad Natural	Granulometria			Limites de consistencia			Clasificación suelo
		Inicio	Fin	Wn (%)	G (%)	A (%)	F (%)	LL (%)	LP (%)	IP (%)	SUCS
SN-46N	1	0.00	0.50	13.76	0.00	59.8	40.2	19.8	14.6	5.11	SC-SM
	2	0.50	2.00	16.77	10.2	44.2	45.6	27.7	16.4	11.3	SC
	3	2.00	3.50	19.16	3.71	36.4	59.8	28.4	17.4	11.0	CL
	4	3.50	5.00	13.37	8.26	44.5	47.2	22.8	14.4	8.31	SC
SN-57AN	1	0.00	1.50	16.11	0.00	37.3	62.7	22.4	15.2	7.16	CL
	2	1.50	3.00	8.22	0.40	50.5	49.1	18.3	14.2	4.03	SC-SM
	3	3.00	4.50	15.27	2.52	59.2	38.3	26.1	20.8	5.3	SC-SM
	4	4.50	6.00	12.86	1.02	57.5	41.5	20.3	15.5	4.9	SC-SM

Fuente: SOLUCIONES GEOCIVILES S.A.S, 2023, adaptado por INGEDISA S.A., 2024

Tabla 5-13 Capacidad portante del suelo

Torre	Lado Zapata (m)	Profundidad Zapata (m)	Tipo de suelo	γ (kN/m3)	c' (kN/m2)	q' (kN/m2)	ϕ °	Qult (kN/m2)	Qadm (kN/m2)
SN-46N	2.1	2	Granular	21.08	0	41.83	30.5	1620,31	540,10
SN-57AN	2.7	2.7	Granular	20.80	0	65.21	34.9	4422,44	1474,15

Fuente: SOLUCIONES GEOCIVILES S.A.S, 2023; adaptado por INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 5.1.10 radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Detonante
Lluvia: Ru? NF?

Factor Sísmico

Modelo Geológico - Geotécnico

PLAN DE CONTINGENCIAS
Conocimiento del riesgo

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal c y d (3 de 4)

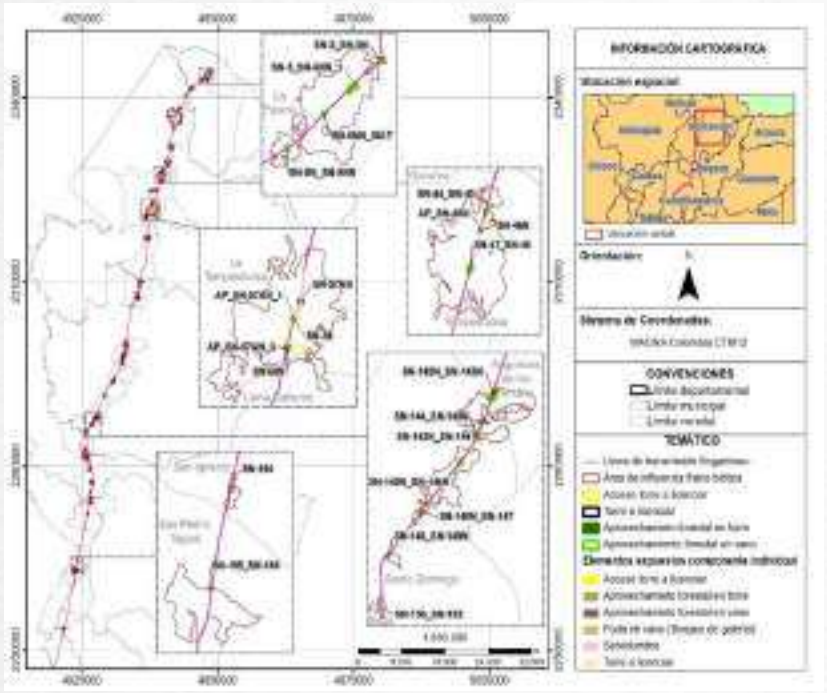

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 10-70 Resultados de vulnerabilidad exógenas

AMENAZAS	VULNERABILIDAD POR FRAGILIDAD FÍSICA	VULNERABILIDAD POR CAPACIDAD INSTALADA	VULNERABILIDAD TOTAL	
Sismo	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Inundación	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Movimiento en masa	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Incendios forestales	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Tormentas eléctricas	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Vendavales	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Avenida torrencial	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Cambio climático	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Desertización	1,0	1,5	1,3	Muy baja
Amenaza Sociocultural	1,0	1,5	1,3	Muy baja

Fuente: INGEDISA S.A., 2024

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Anexo A8Cap10_1_3

El análisis de vulnerabilidad debe reflejar la valoración para cada tipo de elemento expuesto de la infraestructura del proyecto. Adicionalmente se deberá ajustar el MAG.

PLAN DE CONTINGENCIAS
Conocimiento del riesgo

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal c y d (4 de 4)

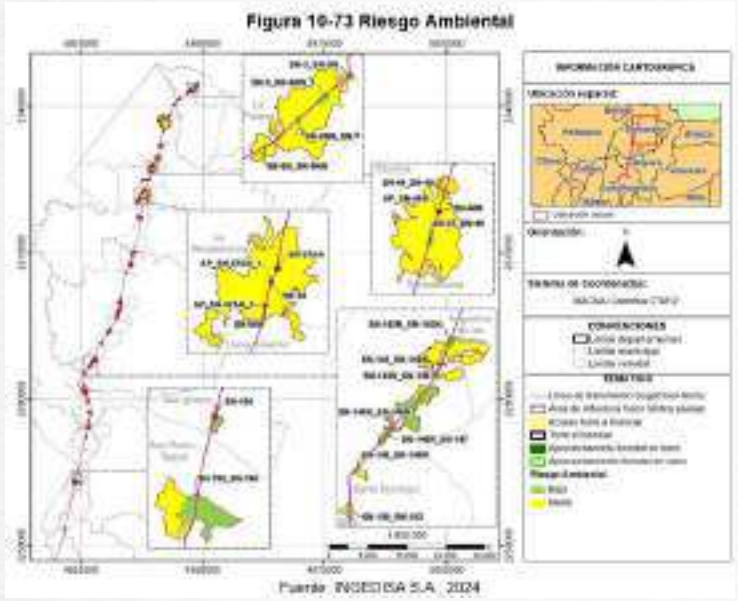

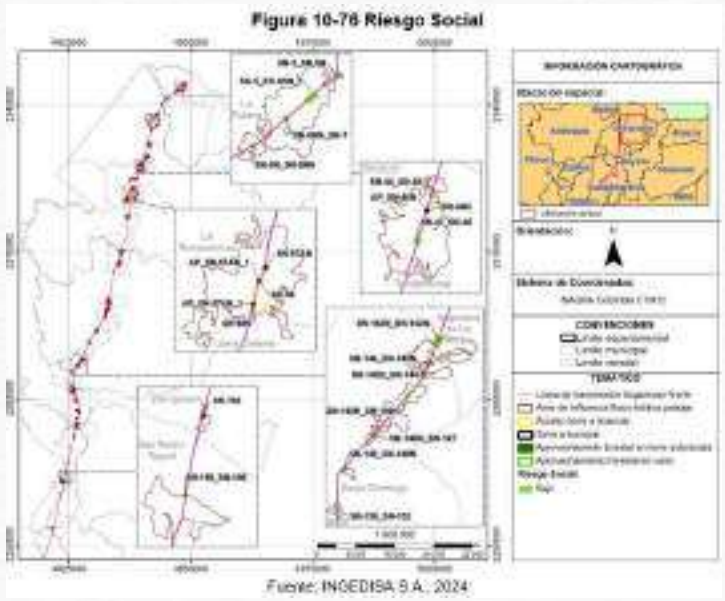

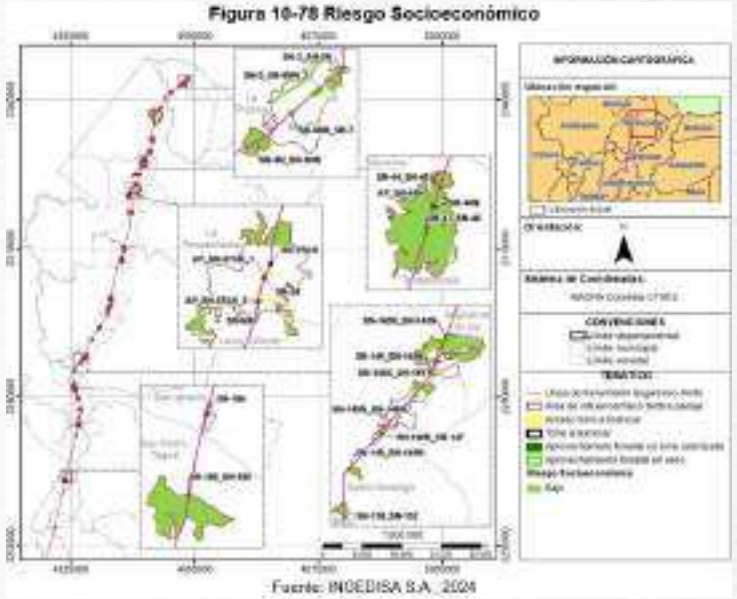

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

El análisis del riesgo exógeno debe reflejar que elementos expuestos de la infraestructura del proyecto se encuentran en condición de riesgo. La estimación del riesgo ambiental, social y socioeconómico debe estar en función de las áreas de probable afectación. Adicionalmente, se deberá ajustar el MAG.

PLAN DE CONTINGENCIAS
Manejo de la Contingencia

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 34

Ajustar el programa de capacitación, socialización y divulgación del Plan de Gestión del riesgo, orientado hacia el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de los municipios de San Francisco y San Vicente de Chucurí, de tal manera que se definan las temáticas a tratar así como su frecuencia de ejecución.

PLAN DE CONTINGENCIAS
Manejo de la Contingencia

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento

Tabla 10-84 Contenido de capacitación nivel básico personal operativo ENLAZA GEB

COMPETENCIAS GENERALES	Normatividad en gestión del riesgo
	Administración de emergencias.
	Sistema Comando de Incidentes.
	Atención prehospitalaria APH.
	Rescate.
	Materiales peligrosos.
	Rescate en estructuras colapsadas.
	Rescate vehicular.
	Incendio en todas sus modalidades.
	Rescate en alturas.
	Plan de contingencia y emergencias.
COMPETENCIAS ESPECIFICAS	Normatividad en manejo de incendios, salud, rescate y materiales peligrosos.
	Prevención e inspección de incendios.
	Comportamiento del fuego.
	Métodos, agentes y equipos de extensión.
	Extintores portátiles.
	Abastecimiento de agua.
	Mangueras y accesorios para control de incendios.
	Chorro para control de incendios.
	Equipos de protección personal.
	Equipos de respiración autónoma.
	Técnicas para el control del incendio.
	Comunicaciones en emergencias.
	Sistema de protección contraincendios.
	Sistemas pasivos de protección contra incendios.
	Simulaciones y simulacros.
	Primer respondiente en materiales peligrosos.
	Reanimación cardiopulmonar.
	Desarrollo de líneas de acción.

Fuente: Resolución 0256 de 2014[39]. Adaptado por INGEDISA S.A., 2024

La periodicidad sugerida corresponde una vez al año para el personal operativo ENLAZA GEB.

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Tabla 10-85 Contenido de capacitación comunidad y CMGRD

COMPETENCIAS GENERALES	Normatividad en gestión del riesgo
	Administración de emergencias ENLAZA GEB
	Sistema Comando de Incidentes ENLAZA GEB
	Plan de contingencia y emergencias
	Contextualización del proyecto
	Ubicación de infraestructura
	Medidas de reducción de riesgo
	Procedimientos de respuesta a emergencias
	Articulación con los CMGRD y CDGRD

Fuente: INGEDISA SA, 2024

Fuente: Complemento del EIA, Capitulo 10.1.3, radicado 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Equipo Evaluador Ambiental, 2025..

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Requerimiento 35

Respecto al plan se deberá:

a. Ajustar los objetivos, el alcance y las metas de forma que se defina claramente la finalidad de la compensación, incorporando atributos de la biodiversidad y asegurando su coherencia con las acciones de compensación, los indicadores y el cronograma propuesto.
b. Verificar y ajustar el Qué y Cuánto compensar teniendo en cuenta los ajustes solicitados en el requerimiento: 1. descripción del proyecto, literal a.
c. Incluir como anexo al Modelo de Almacenamiento Geográfico la capa empleada para el cálculo del qué compensar.
d. Aclarar y/o ajustar el dónde compensar.
e. Aclarar y/o ajustar el cómo compensar.
f. Ajustar el cronograma en el sentido de ajustar la temporalidad de las actividades e incluir los hitos del plan de compensación.
g. Presentar una propuesta de manejo a largo plazo para el plan de compensación.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (1 de 11)

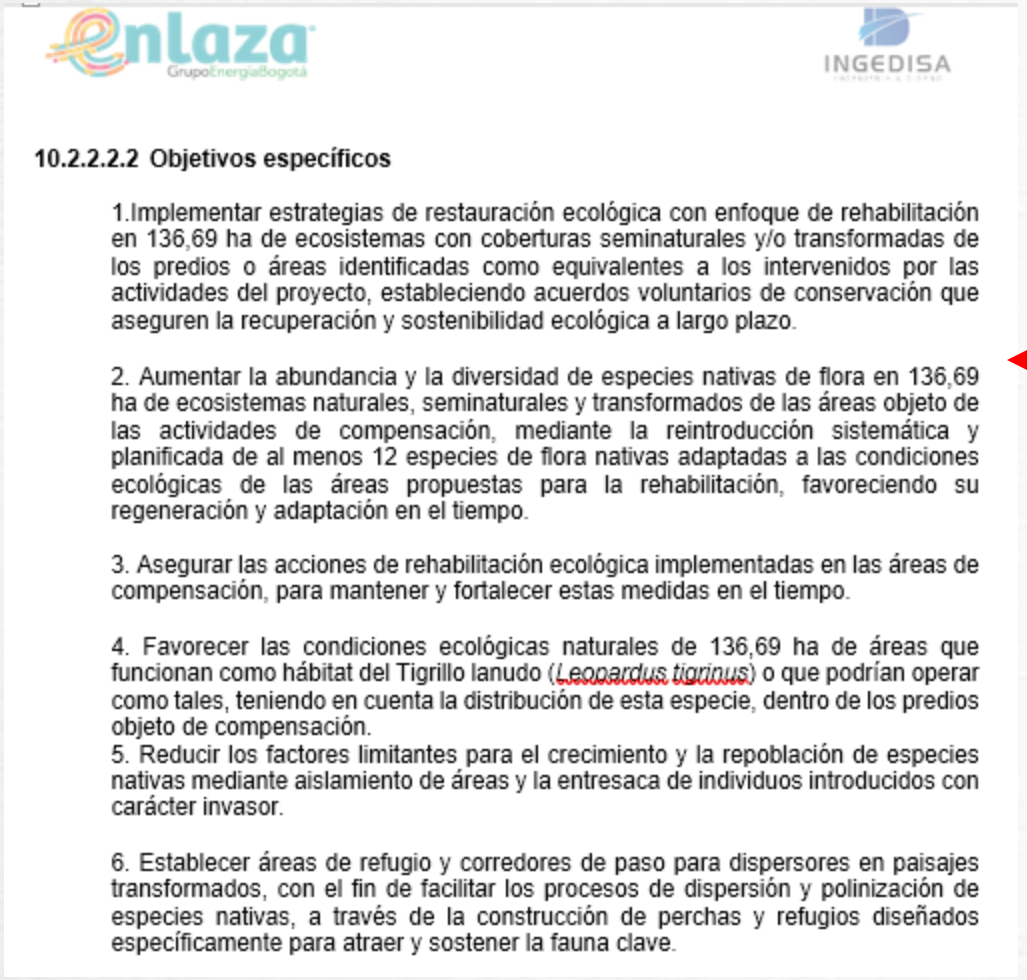

10.2.2.2.2 Objetivos específicos

1.Implementar estrategias de restauración ecológica con enfoque de rehabilitación en 136,69 ha de ecosistemas con coberturas seminaturales y/o transformadas de los predios o áreas identificadas como equivalentes a los intervenidos por las actividades del proyecto, estableciendo acuerdos voluntarios de conservación que aseguren la recuperación y sostenibilidad ecológica a largo plazo.

2. Aumentar la abundancia y la diversidad de especies nativas de flora en 136,69 ha de ecosistemas naturales, seminaturales y transformados de las áreas objeto de las actividades de compensación, mediante la reintroducción sistemática y planificada de al menos 12 especies de flora nativas adaptadas a las condiciones ecológicas de las áreas propuestas para la rehabilitación, favoreciendo su regeneración y adaptación en el tiempo.

3. Asegurar las acciones de rehabilitación ecológica implementadas en las áreas de compensación, para mantener y fortalecer estas medidas en el tiempo.

4. Favorecer las condiciones ecológicas naturales de 136,69 ha de áreas que funcionan como hábitat del Tigrillo lanudo (*Leopardus tigrinus*) o que podrían operar como tales, teniendo en cuenta la distribución de esta especie, dentro de los predios objeto de compensación.
5. Reducir los factores limitantes para el crecimiento y la repoblación de especies nativas mediante aislamiento de áreas y la entresaca de individuos introducidos con carácter invasor.

6. Establecer áreas de refugio y corredores de paso para dispersores en paisajes transformados, con el fin de facilitar los procesos de dispersión y polinización de especies nativas, a través de la construcción de perchas y refugios diseñados específicamente para atraer y sostener la fauna clave.

- **2.** No se menciona si estas especies tienen valor ecológico prioritario.
- **3.** Es general y poco medible
- **5.** No define qué especies invasoras serán intervenidas ni si hay estudios de presencia o impacto.
- **6.** No define qué especies de dispersores o fauna clave se busca atraer, ni establece cómo se evaluará la funcionalidad de estos corredores o si se integran con la conectividad ecológica regional.

La obligación de compensación **SOLO** se dará por concluida una vez se cumpla la totalidad de los objetivos propuestos.

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal a (2 de 11)

10.2.2.2.3 Alcance y metas

El alcance de este Plan de Compensaciones está orientado a dar cumplimiento a las obligaciones de compensación del medio biótico asociadas al proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV Y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del área oriental", a través de la implementación de acciones de restauración ecológica con enfoque de rehabilitación en ecosistemas equivalentes a los afectados por el proyecto, de tal manera, que las afectaciones derivadas del proyecto en el mediano y largo plazo no impidan el disfrute de los bienes y servicios ecosistémicos ofertados potencialmente por esas unidades que serán modificadas y se dé cumplimiento al principio de No pérdida neta de la biodiversidad (NPNB), incrementando la biodiversidad en cada uno de los ecosistemas que se proyecta intervenir.

- No establece límites espaciales ni temporales

Tabla 10-1 Metas del Plan de Compensación

Escala temporal	Objetivo	Categoría	Meta
1.Corto plazo (< 3 años)	□ Implementar estrategias de restauración ecológica con enfoque de rehabilitación en 136,69 ha de ecosistemas con coberturas seminaturales y/o transformadas de los predios o áreas identificadas como equivalentes a los intervenidos por las actividades del proyecto, estableciendo acuerdos voluntarios de conservación que aseguren la recuperación y sostenibilidad ecológica a largo plazo.	Composición de especies	1.1 Aumentar la cobertura de vegetación natural en las áreas ecológicamente equivalentes en por lo menos 136,69 ha. 1.2 Garantizar ganancia neta de biodiversidad a través de acciones de compensación adelantadas en las áreas ecológicamente equivalentes seleccionadas aumentando el número de especies nativas en por lo menos un 5%.
2. Mediano plazo (3 y 5 años)	□ Aumentar la abundancia y la diversidad de especies nativas de flora en 136,69 ha de ecosistemas naturales, seminaturales y transformados de las áreas objeto de las actividades de compensación, mediante la reintroducción sistemática y planificada de al menos 12 especies de flora nativas adaptadas a las condiciones ecológicas de las áreas propuestas para la rehabilitación, favoreciendo su regeneración y adaptación en el tiempo.	Composición de especies	2.1 Aumentar la riqueza de especies clave de flora al interior de las áreas propuestas para compensación con al menos 12 especies adicionales.
	Asegurar las acciones de rehabilitación ecológica implementadas en las áreas de compensación, para mantener y fortalecer estas medidas en el tiempo.	Dinámica poblacional	2.2 Asegurar la supervivencia del 90% de las especies vegetales propuestas para las compensaciones.
3. Largo plazo (> 5 años)	□ Favorecer las condiciones ecológicas naturales de 136,69 ha de áreas que funcionan como hábitat del Tigrillo lanudo (Leopardus tigrinus) o que podrían operar como tales, teniendo en cuenta la distribución de esta especie, dentro de los predios objeto de compensación.	Estructura del ecosistema	3.1 Mantener por lo menos 136,69 hectáreas con cobertura vegetal nativa en áreas con potencial de distribución del tigrillo (Leopardus tigrinus).

Fuente: Modificado de (Aut, 2021 por INGEDISA S.A., 2024.

1. Corto plazo (< 3 años)
1. 1 Mide superficie, pero no expresa el porcentaje o incremento desde una línea base.
1.2 Falta indicar: ¿5% de cuántas especies?, ¿cómo se mide?, ¿riqueza o abundancia?
2. Mediano plazo (3–5 años)
2.1 "especies clave" debe estar justificado ecológicamente.
No incluyen dimensión temporal

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Toda meta debe tener los componentes **SMART**: específica, medible, alcanzable, relevante y temporal.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal b (3 de 11)

- Con respecto al Que y Cuanto, se presentan las siguientes consideraciones:

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Requerimiento 1

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Respecto a la información presentada en Descripción del proyecto, anexos y Modelo de Almacenamiento Geográfico (MAG), se deberá:

a. Ajustar la información de los accesos requeridos para la presente modificación, teniendo en cuenta lo observado durante la visita de evaluación.

b. Aclarar el medio de transporte y tipo de maquinaria a utilizar para el desarrollo de las actividades solicitadas en la presente modificación.

c. Ajustar el cronograma de proyecto teniendo en cuenta únicamente las actividades de modificación de licencia ambiental.

La solicitante deberá verificar y ajustar tanto el Qué como el cuánto del plan de compensación, conforme a lo establecido en los capítulos de descripción del proyecto 1 literal a.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal c (4 de 11)

- Con respecto a la información cartográfica del Qué compensar, se presentan las siguientes consideraciones:

Figura 6. Hectáreas y Biomas intervenidos

Tabla 10-9 Biomas asociados al área de afectación del proyecto

BIOMA IAvH	ÁREA INTERVENCIÓN (Ha)
Helobioma Magdalena medio y depresión Momposina	0,32
Hidrobioma Magdalena medio y depresión Momposina	0,05
Hidrobioma Nechí-San Lucas	0,003
Orobioma Andino Altoandino cordillera oriental	12,76
Orobioma Andino Cordillera oriental Magdalena medio	4,76
Orobioma Andino Guano- Yariguíes	3,16
Orobioma Azonal Andino Altoandino cordillera oriental	1,48
Orobioma Azonal Andino Tolima grande	0,22
Orobioma Azonal Subandino Cordillera oriental Magdalena medio	1,93
Orobioma Azonal Subandino Tolima grande	0,33
Orobioma de Páramo Altoandino cordillera oriental	0,59
Orobioma Subandino Guano-Yariguíes	0,09
Zonobioma Húmedo Tropical Cordillera oriental Magdalena medio	0,49
Zonobioma Húmedo Tropical Magdalena medio y depresión Momposina	9,61
Zonobioma Húmedo Tropical Nechí -San Lucas	5,25
TOTAL	41,001

Fuente: INGEDGA S.A., 2024

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Figura 7. Imagen tabla de atributo de la capa CompensacionBiodiversidad.

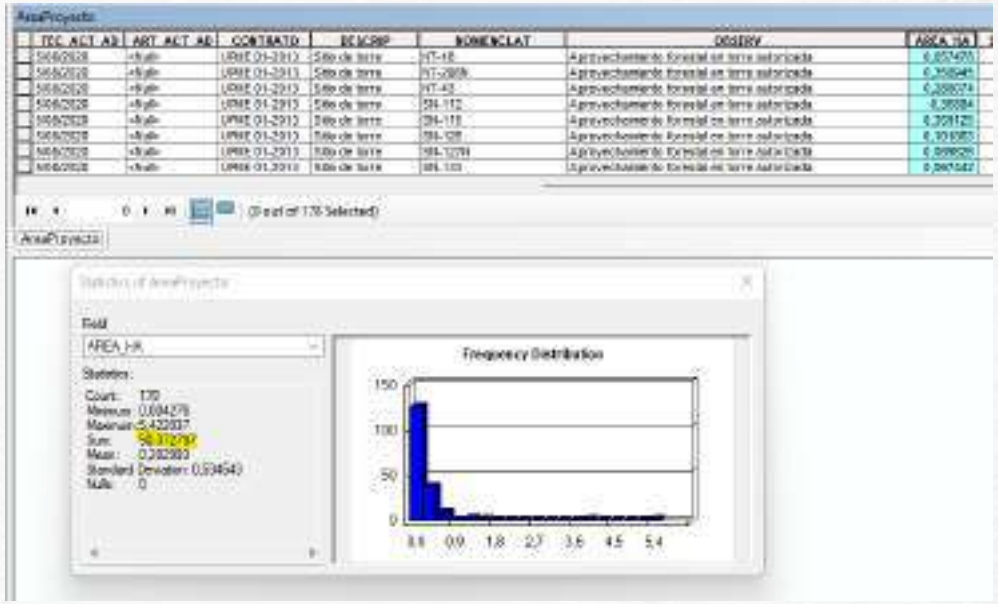

Fuente: Tomado de la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

No se adjunta una capa geográfica , que permita verificar y sustentar técnicamente el cálculo de las 41,001 ha intervenidas a compensar.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal d (5 de 11)

- Con respecto al dónde compensar:

Figura 8. Criterio de selección del área a compensar del Plan de Compensación.

> Por lo anterior, para el proyecto "UPME 01-2013 (Subestación Norte 500 kV y Líneas de Transmisión Norte-Tequendama 500 kV Y Norte Sogamoso 500 kV) – como primer refuerzo de red 500 kV del área oriental", se adopta la agrupación de acciones en el bioma en donde se genera mayor adicionalidad, el cual corresponde al Orobioma de Paramo Altoandino cordillera oriental. Pese a que no es el bioma mayormente impactado, ni el que presenta el mayor factor de compensación, si es el bioma que presenta mayor oportunidad de adicionalidad por localizarse en zonas altas principalmente asociadas a ecosistemas Altoandinos y de paramo, sobre las cuales las autoridades municipales manifestaron la necesidad de implementar mantener los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

RUNAP (Registro Único Nacional de Áreas Protegidas)

Figura 9. Verificación del grupo evaluador de áreas de compensación propuesta.

- Rio Subachoque y Pantano de Arce, Macizo El Tablazo, Paramo Guerrero, Paramo de Guargua y Laguna Verde – Distrito Regional de Manejo Integrado DRMI de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca.
- Nacimiento Quebradas Honda y Calderitas – Reservas Forestales Protectoras Regionales de la CAR.
- Valladolid - Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Fuente: Elaborado por el grupo de evaluación con base en la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal d (6 de 11)

Figura 10. Definición de adicionalidad Manual de compensación de componente biótico.

Adicionalidad: Se da cuando los resultados de la compensación son adicionales a los que hubieran ocurrido en ausencia de la medida de compensación del proyecto, obra o actividad (adaptado de Gardner *et al.*, 2013). Una compensación de biodiversidad debe proporcionar una nueva contribución a la conservación que es adicional a la que se habría producido sin la que tiene lugar en la compensación (UICN 2016).

Fuente: Tomado del Manual de Compensaciones del Componente Biótico - MADS. (2018)

- No se presentó evidencia de presión o deterioro sin la medida compensatoria.

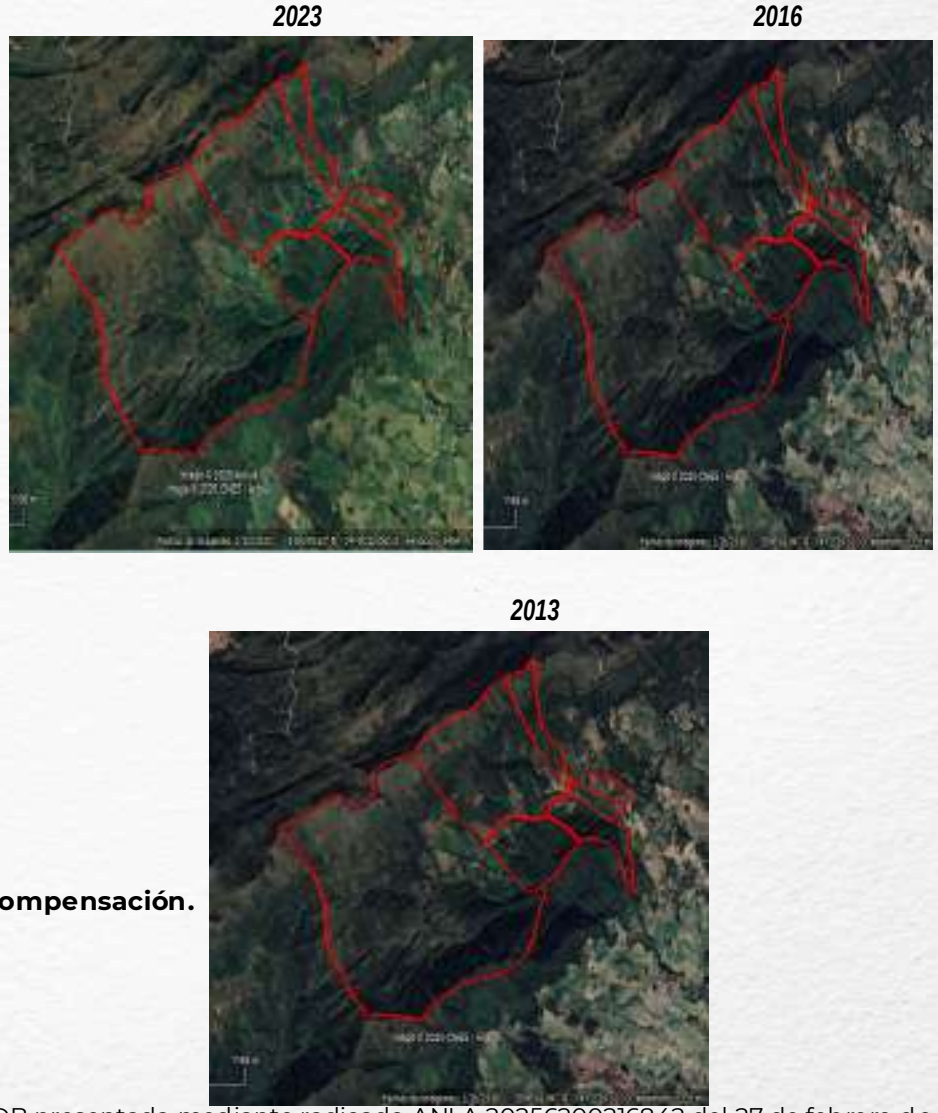

Figura 11. Multitemporal áreas de compensación.

Fuente: Elaborado por el grupo de evaluación con base en la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal d (7 de 11)

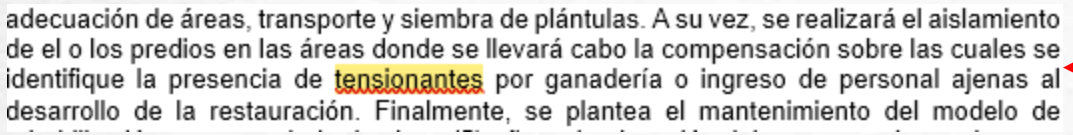

adecuación de áreas, transporte y siembra de plántulas. A su vez, se realizará el aislamiento de el o los predios en las áreas donde se llevará cabo la compensación sobre las cuales se identifique la presencia de tensionantes por ganadería o ingreso de personal ajenas al desarrollo de la restauración. Finalmente, se plantea el mantenimiento del modelo de

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

No se presentan análisis de tensionantes (el documento habla de ganadería como tensionante pero no se tuvo evidencia objetiva de la presencia de la misma en las áreas propuestas).

No se mostró evidencia objetiva de presencia de especies invasoras en las áreas propuestas para la compensación.

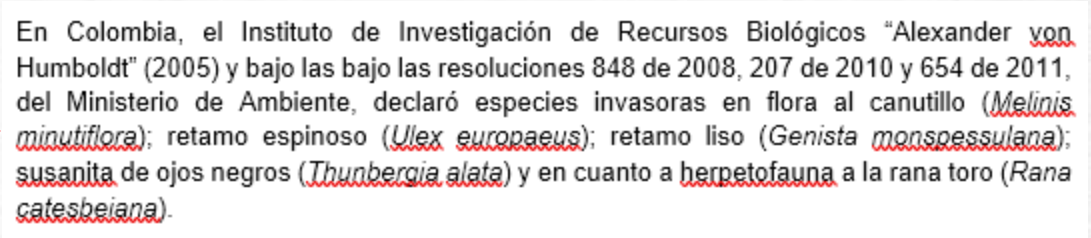

En Colombia, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt" (2005) y bajo las bajo las resoluciones 848 de 2008, 207 de 2010 y 654 de 2011, del Ministerio de Ambiente, declaró especies invasoras en flora al canutillo (*Melinis minutiflora*); retamo espinoso (*Ulex europaeus*); retamo liso (*Genista monspessulana*); susanita de ojos negros (*Thunbergia alata*) y en cuanto a herpetofauna a la rana toro (*Rana catesbeiana*).

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia que, a pesar de que el DRMI cuenta con un estatus legal de protección, las acciones de compensación propuestas generen un beneficio adicional verificable en términos de mejora de la biodiversidad, la funcionalidad o la estructura ecológica de las áreas planteadas.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal e (8 de 11)

- Con respecto al cómo compensar:

MUNICIPIOS	PREDIO	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	ÁREA PREDIO (Ha)	ÁREA PARA REHABILITACIÓN (Ha)
	UCRANEA	25200000000000010001 3000000000	176-570	52,74	7,59
	EL RODAMONTE	25200000000000010001 80000000000	176-136029	2,01	0,5
	EL RECUERDO	25200000000000010031 0000000000	176-95255	16,29	3,7
	EL BORRACHERO	25200000000000010033 0000000000	176-136030	2,01	0,5

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

Fuente: Tomado de la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

ID_COMP	AREA_PG_ha
Valladolid	2,195942
El Triunfo	302,35647
El Rodeo	34,023246
El Recuerdo	16,274381
Montenegro Chiquito	12,581843
Las Perlas	4,996661
Las peñitas laurel	5,222821
Las peñitas	16,345014

En la tabla de atributos correspondiente a la capa de “CompensacionBiodiversida”, se observa que de igual forma no se definen polígonos específicos para las actividades de Restauración con enfoque de rehabilitación.

En la capa compensaciones las áreas (ha) corresponden a los valores de la columna ÁREA PREDIO (Ha).

CompensacionBiodiversidad

AREA_COMP	ACT_COMP	SBACT_COMP	OTRA_ACT	DESCRIPCIO	AREA_PG_ha	ESTADO
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	2,195942	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	302,35647	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	34,023246	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	16,274381	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	12,581843	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	4,996661	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	5,222821	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	16,345014	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	202,044393	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	23,8538	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	68,879256	Evaluación
136,69	Restauración	Rehabilitación		Rehabilitación de áreas degradas por cambios de uso del suelo	4,243981	Evaluación

Fuente: Tomado de la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal e (9 de 11)

Con respecto a la Restauración con enfoque de rehabilitación se considera que este tipo de acción en coberturas dominadas por pastos limpios no resulta apropiado, ya que:

- Estas coberturas carecen de las condiciones ecológicas mínimas necesarias para que esta estrategia sea efectiva.
- El enriquecimiento está diseñado para fortalecer procesos de sucesión en ecosistemas en regeneración, donde existen relictos de vegetación, banco de semillas o regeneración natural en curso.
- En cambio, los pastos limpios presentan alta compactación del suelo, escasa cobertura arbustiva y ausencia de especies leñosas, lo cual impide el establecimiento exitoso de las especies y limita significativamente su sobrevivencia y desarrollo.
- En estos casos, se requiere un enfoque de rehabilitación con siembra de especies nativas que incluya preparación de suelos y establecimiento planificado de comunidades vegetales nativas que permitan restablecer progresivamente la estructura y funcionalidad del ecosistema.

Ajustar de ser necesario la propuesta de las acciones de compensación y los resultados esperados de acuerdo con lo solicitado en el presente literal.

Figura 11. Predios El Rodeo y El triunfo.

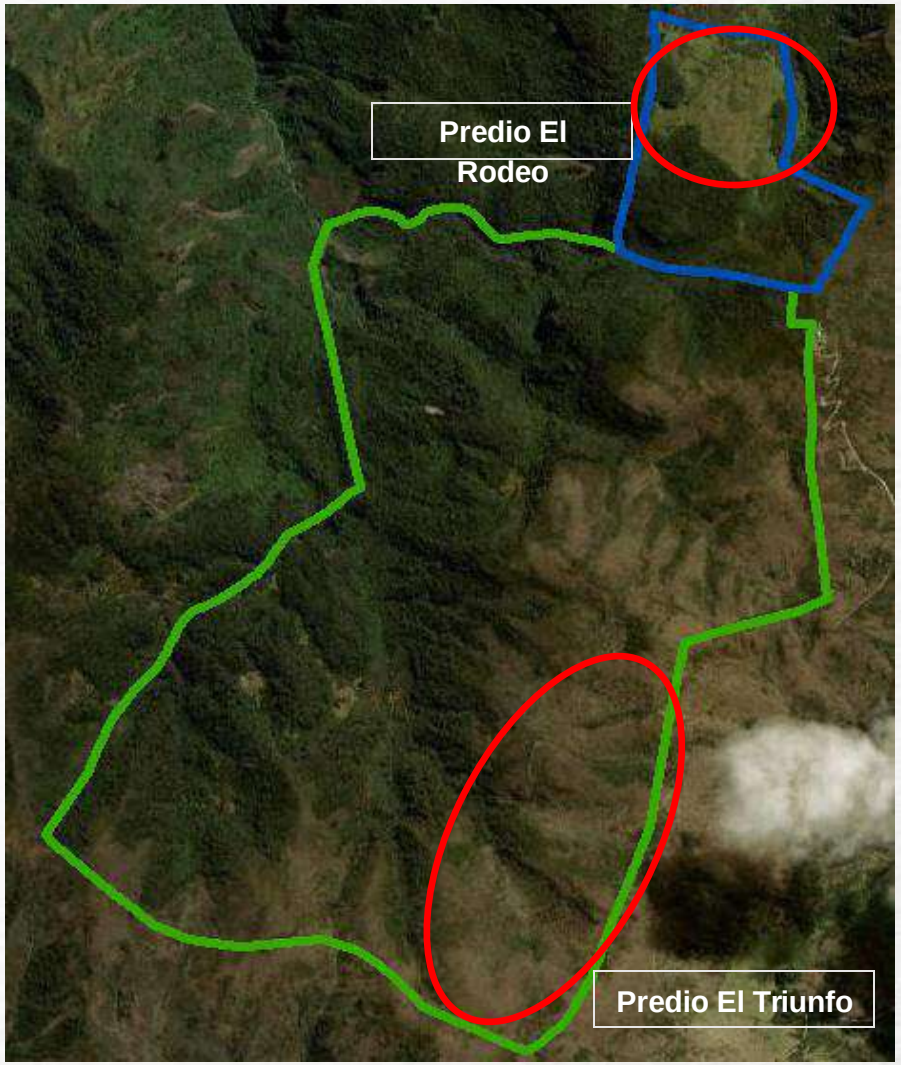

Fuente: Elaborado por el grupo de evaluación con base en la GDB presentada mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal f (10 de 11)

- Con respecto al cronograma se hacen las siguientes observaciones::

- **Mantenimiento de las estrategias de restauración**

Para los mantenimientos se propone realizar en el primer año 4 mantenimientos, el segundo

y tercer año 3, y el cuarto y quinto 1 cada año, para un total de 14 mantenimientos, durante estos mantenimientos se realizarán las siguientes actividades de:

Actividad	Hito de Gestión	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5		Año 6	
		Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic	Ene-Jun	Jul-Dic
Preparación de sitios de siembras en áreas de rehabilitación	Siembras realizadas												
Implementación de viveros temporales y siembras													
Mantenimiento de las siembras													
Mantenimiento barreras contrafuegos	Informes de avance en la implementación radicados												
Mantenimiento cercas y cerramientos, ahoyamiento y señalización													

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

- Los mantenimientos en el documento se presentaron hasta el año 5 pero en el cronograma solo se realizan hasta el 4 año.
- No se detalla la temporalidad de siembras ni la secuencia de restauración.
- Monitoreo de biodiversidad aparece poco frecuente y sin continuidad clara.
- El cronograma no contempla explícitamente la recolección de línea base.

PLAN DE COMPENSACIÓN DEL COMPONENTE BIÓTICO

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Argumento literal g (11 de 11)

- Con respecto la propuesta de manejo a largo plazo, se presentan las siguientes consideraciones:

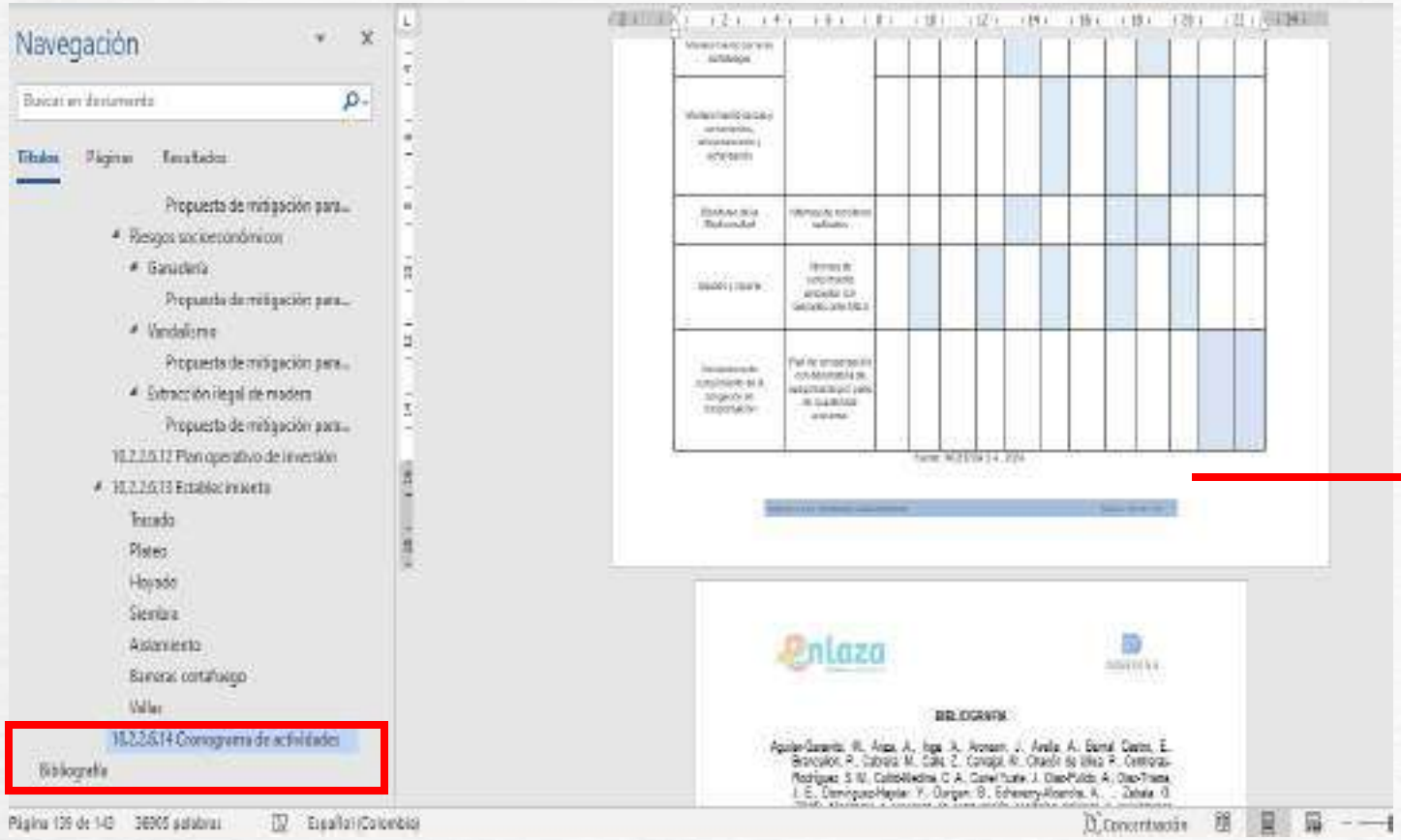

En el CAPÍTULO 10. PLANES Y PROGRAMAS - SUBCAPÍTULO 10.2 OTROS PLANES Y PROGRAMAS - ACÁPITE 10.2.1 PLAN DE COMPENSACIÓN POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD, no se tuvo evidencia de una propuesta de manejo a largo plazo, lo cual:

- No garantiza el principio de sostenibilidad.
- No se asegura la apropiación social ni institucional el proyecto.

Fuente: Tomado del Plan de compensación presentado mediante radicado ANLA 20256200216842 del 27 de febrero de 2025.

REQUERIMIENTO GENERAL

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Ajustar y actualizar el complemento del Estudio de Impacto Ambiental – EIA, presentado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL 38000899999908225002 y radicado en la ANLA 2025620021684 2 del 27 de febrero de 2025, de manera que se incorporen y analicen los cambios relacionados con los requerimientos anteriormente solicitados, en concordancia con lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental en proyectos de Sistemas de Transmisión de Energía Eléctrica – TdR-17 de 2018, y la Metodología General para la Elaboración y Presentación de Estudios Ambientales (2018).

Realizar el ajuste y verificación del Modelo de Almacenamiento Geográfico - MAG (Resolución 2182 de 2016), para que haya plena concordancia entre la información registrada en los capítulos del complemento del Estudio de Impacto Ambiental y los datos geográficos consignados en la base, de acuerdo con los requerimientos anteriormente solicitados.

Presentar copia idéntica del complemento del Estudio de Impacto Ambiental a las Autoridades Ambientales Regionales con jurisdicción en el área del proyecto, y entregar a la ANLA el soporte de radicación respectivo.

Autoridad Nacional
de Licencias Ambientales

GRACIAS

www.anla.gov.co

Facebook
@ANLACol

X
@ANLA_Col

Instagram
ANLA_Col

Youtube
@ANLA_Col - Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

LinkedIn
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

Tik Tok
anla_col

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP
Nit: 901.648.202-1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03600889
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 No. 73 44 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: correspondencia@enlaza.red
Teléfono comercial 1: 6013268000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 No. 73 44 P 9
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@enlaza.red
Teléfono para notificación 1: 6013268000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022, con el No. 02893406 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene como objeto social: La prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como en aquellas normas que las modifiquen o complementen; la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos; prestación de servicios técnicos y no técnicos; gerenciamiento de proyectos de transmisión y las actividades de almacenamiento y otras que se deriven de convocatorias públicas estructuradas por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) en Colombia, ampliaciones o iniciativas de conexiones de terceros; las actividades relacionadas con el ejercicio de la ingeniería en los términos de la Ley 842 de 2003 y las normas que La modifiquen o complementen; otras actividades lícitas asociadas al negocio; y la prestación de servicios relacionados o no con las anteriores actividades. Sociedad podrá llevar a cabo todas las operaciones relacionadas con su objeto social, así corno cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el mismo y todos aquellos que tengan corno finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales que de aquel se desprendan. Para el desarrollo del objeto social, la Sociedad podrá celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y

negocios jurídicos de cualquier naturaleza necesarios para el adecuado cumplimiento de su objeto social, bien sea con personas naturales o jurídicas, entidades públicas, privadas o mixtas, ya sean del orden local, departamental, nacional o extranjero. También podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $35.961.000.000,00
No. de acciones : 35.961.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $35.961.000.000,00
No. de acciones : 35.961.000,00
Valor nominal : $1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $5.100.000.000,00
No. de acciones : 5.100.000,00
Valor nominal : $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección de la administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del Gerente General. El Gerente General tendrá un primer, segundo y tercer suplente personal, quienes podrán reemplazarlo en el orden de designación en sus faltas temporales, absolutas o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente General: 1. Administrar la Sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Administrar los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

negocios de la Sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la Sociedad que no superen la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Ejecutar y suscribir a nombre y representación del Grupo Energía Bogotá S.A ESP, toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos necesarios para que la Sociedad en su calidad de mandatario del Grupo Energía Bogotá S.A ESP ejecute las actividades de diseño, construcción, gerencia y gestión de los proyectos del negocio de transmisión de energía eléctrica que se encuentren en ejecución y de los nuevos Proyectos de Transmisión, hasta la fecha de terminación y puesta en operación de estos, hasta por una suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y asignarle atribuciones. 5. Asignar sus atribuciones en colaboradores subalternos en atención a los principios de eficiencia, celeridad, jerarquía, competencia, representación en el territorio, gestión de procesos y responsabilidad. 6. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la Sociedad. 7.Aprobar las políticas de la sociedad, que por competencia no le correspondan a la Junta Directiva y adoptar los lineamientos necesarios para el correcto funcionamiento de la Sociedad. 8. Aprobar los reglamentos internos de la Sociedad que no le correspondan al Accionista Único o a la Junta Directiva. 9. Presentar al Accionista Único los informes de gestión de la Sociedad. 10. Ejercer la facultad nominadora de la Sociedad, diseñar y aprobar el organigrama de la sociedad desde el tercer nivel, proponer a la Junta Directiva para su aprobación la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la Junta Directiva 11. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la Sociedad. 12. Garantizar el ejercicio del derecho de inspección. 13. Preparar y ejecutar el presupuesto anual de la Sociedad. 14, Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y que correspondan a la naturaleza de su cargo. Parágrafo. EI Gerente General podrá en cualquier momento determinar los ejercicios sociales que estime necesarios. Una vez los estados financieros hayan sido preparados de conformidad con la ley, se citará al Accionista Único. La convocatoria deberá realizarse con no menos de cinco (5) días hábiles de antelación respecto de la fecha en que deba adoptarse la decisión por el Accionista Único, y en ella deberá informársele que durante el término de la convocatoria los estados financieros certificados y

dictaminados de la Sociedad, los libros y sus soportes justificados están a su disposición para que puedan ejercer el derecho de inspección.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado No. SINNUM del 25 de octubre de 2022, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893406 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Fredy Antonio Zuleta Davila	C.C. No. 71686758

Por Acta No. 001 del 9 de diciembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de enero de 2023 con el No. 02919175 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Martha Juliana Serrano Quintero	C.C. No. 28152406

Por Acta No. 004 del 17 de marzo de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023 con el No. 02980543 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente General	Eduardo Pinilla Diaz	C.C. No. 91259221

Por Acta No. 025 del 10 de diciembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de enero de 2025 con el No. 03194932 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Gerente General	Juan Jacobo Rodriguez Gaviria	C.C. No. 71782547

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ines Helena Velez Perez	C.C. No. 42877174
Segundo Renglon	Alvaro Villasante Losada	C.E. No. 744508
Tercer Renglon	Roberto Carlos Amor Olaya	C.C. No. 73186890
Cuarto Renglon	Isaac Yanovich Farbaiarz	C.C. No. 8243355
Quinto Renglon	Alexandre José Marqueti Fontes	P.P. No. FQ068384

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Segundo Renglon	Juanita Garcia Clopatofsky	C.C. No. 1020713955
Tercer Renglon	Freddy Ivan Ussa Lizarazo	C.C. No. 80426452

Por Acta No. 002 del 14 de febrero de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2023 con el No. 02935874 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Alvaro Villasante Losada	C.E. No. 744508
Tercer Renglon	Roberto Carlos Amor Olaya	C.C. No. 73186890
Cuarto Renglon	Isaac Yanovich Farbaiarz	C.C. No. 8243355

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607
Segundo Renglon	Juanita Garcia Clopatofsky	C.C. No. 1020713955
Tercer Renglon	Freddy Ivan Ussa Lizarazo	C.C. No. 80426452

Por Acta No. 003 del 14 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2023 con el No. 02947758 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Alexandre José Marqueti Fontes	P.P. No. FQ068384

Por Acta No. 005 del 7 de junio de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2023 con el No. 02989108 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ines Helena Velez Perez	C.C. No. 42877174

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 004 del 22 de marzo de 2023, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004018 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 2 de agosto de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2023 con el No. 03004019 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Juan David Caro Gonzalez	C.C. No. 1016039122 T.P. No. 219800-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Damar Camilo Gonzalez Cubillos	C.C. No. 1068976075 T.P. No. 258357-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 259 del 2 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049396 del libro V, la persona jurídica confirió Poder General amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221, expedida en Bucaramanga - Santander, Director Técnico de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura

pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgado en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección técnica ("en adelante el Área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) y (E) serán ejercidas dando observancia al Manual de contratación de ENLAZA SAS ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica con otras empresas por asuntos relacionados con la gestión de proyectos. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. y/o GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no

se requiera derecho de postulación. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT. No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente el apoderado Eduardo Pinilla Díaz de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP., mediante esta escritura pública.

Por Escritura Pública No. 306 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2023, con el No. 00049400 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificad con la cédula de ciudadanía No. 39.691.300, para que: Primero: Por medio de la presente Escritura Pública escritura pública se confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.691.300 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá, o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden

nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública. Tercero: Presente la apoderada Soraya Rodríguez Chaya de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 305 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2023, con el No. 00049515 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Germán Andrés Molano Murcia, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública número ochenta y dos (82) del doce (12) de enero de veintitrés (2023) otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA

SAS ESP y GEB S.A. ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP; C) Otorgamiento De Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB S.A. ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 295 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049680 del libro V, la persona jurídica confirió poder genera, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño, asesor III de ENLAZA SAS ESP, identificado con Cédula de ciudadanía N 91.511.716, portador de la tarjeta profesional de abogado N 156.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP,

incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte GEB SA. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso el poderdante y/o GEB S.A. ESP quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP para que los represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB S.A. ESP de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB S.A. ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o

empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso, Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009) artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 297 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049681 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Andrea Varela López, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.847.517, Gerente Social de ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A.S. ESP, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P., relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidas atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. G) Suscribir actos, contratos o convenios, hasta el límite de la cuantía autorizada necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. G) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA. E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, dar impulso, modificar o desistir de dichas solicitudes, y, en general, todas las actuaciones administrativas que inicien o que actualmente estén en curso ante autoridades y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones sociales en las cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. o GEB SA. E.S.P.

Por Escritura Pública No. 298 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.268.842, Gerente de Ingeniería de ENLAZA GRUPO

ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería (en adelante "el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios. relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Por Escritura Pública No. 294 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049684 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Manuelita Pineda Salazar asesor I de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. , identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.053.802.211, portadora de la tarjeta profesional de abogado N 244.131 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S E.S.P. y/o GEB S.A E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en generales, que se inicien o actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP como demandante, como demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se confieren para la representación judicial. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 301 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de abril de 2023, con el No. 00049686 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angelica Maria Marín Gamboa, Asesora II de ENLAZA SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N 1098635557, portadora de la tarjeta profesional de abogado N 200402 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP , incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas, B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto

prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 304 del 8 de febrero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Abril de 2023, con el No. 00049688 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, Asesora II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, identificada con Cédula de Ciudadanía N 52.855.206, portadora de la tarjeta profesional de abogado N 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A E.S.P") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del circuito de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P y/o ENLAZA S.A.S ESP , incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentran en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o cualquier otro título,, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas H) conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente de las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentado, mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen.

Por Escritura Pública No. 1251 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de mayo de 2023, con el No. 00049982 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hilde Marcela Cornejo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.517.607 colaboradora de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P., abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 90.653 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S. P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el

instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S. ESP, GEB S.A. ESP o terceros, hasta por una cuantía de cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 SMMLV). En especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanentes requeridas para el desarrollo del objeto social de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP o para el cumplimiento del mandato otorgado según la Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica para lo cual podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado; B) . Representar a ENLAZA S.A.S. ESP o GEB S.A. ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarlas, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la adquisición de inmuebles y/o la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S ESP y/o GEB S.A. ESP. (C) Desistimiento Para que desista de las actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante y/o GEB SA ESP, de tos recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (D) Transacción: Para que en nombre del poderdante y/o GEB SA ESP transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante y/o GEB SA ESP. (E) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a terceros u otros abogados para que lo representen en asuntos relacionados con la adquisición de inmuebles, constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o gravámenes a favor de ENLAZA S.A.S ESP o GEB S.A. E.S.P., ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

departamental y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier petición, Actuación, diligencia o proceso, sea como solicitante, otorgante, demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

Por Escritura Pública No. 1790 del 10 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050520 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.152.406, expedida en Girón - Santander, Directora de Asuntos Jurídicos de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S.ESP, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB SA ESP") en virtud del poder general conferido por GEB S.A. E.S.P. a ENLAZA S.A.S. E.S.P. mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaria Once (11) del Círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P., incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado, o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución o en trámite: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven

de un acto contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) a la (S), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA S.A.S. ESP y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Contrata, trasladar encargar sancionar y suspender a los trabajadores de ENLAZA S.A.S. E.S.P (H) Suscribir los contratos laborales y los otrosíes a los contratos laborales (I) Terminar contratos dé trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renuncias Que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente. (J) Ordenar y cancelar, en Ios terminos legales y convencionales vigentes las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de ENLAZA S.A.S. E.S.P. (K) Suscribir en nombre y representación de ENLAZA S.A.S. E.S.P. los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (L) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas frente a préstamos de vivienda y préstamos de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas. (M) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (N) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente (Ñ) Suscribir los documentos de trámites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (O) Ejercer potestad sancionatoria. (P) Suscribir libranzas. (Q) en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa en faltas temporales o absolutas y (R) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes. (S) Representación: Para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante y/o a GEB S.A. ESP en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales

procesales o extrajudiciales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte ENLAZA S.A.S E.S.P o GEB S.A. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (T) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A. ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (U) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB S.A. ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (V) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB S.A. ESP. (W) Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (X) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB S.A. ESP cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso queden sin representación en sus negocios. (Y) Otorgamiento de Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (Z) En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), articulo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2200

de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (AA) Realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de la ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB S.A. E.S.P. o terceros, hasta la cuantía de cuarenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (40.000 SMMLV), en especial, las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir todos los contratos, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de GEB SA ESP o ENLAZA SAS ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (BB) Otorgar poderes especiales a terceros o colaboradores de ENLAZA S.A.S. E.S.P. para que representen a ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP, con el fin de Adquirir Predios y Construir Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica a favor de ENLAZA S.A.S. E.S.P. o GEB SA ESP., bajo el límite de cuantía previamente relacionado.

Por Escritura Pública No. 2582 del 20 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2023, con el No. 00051017 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Jenny Andrea Laiton Linares, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.095.810 expedida en Bogotá, asesor de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGIA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en

ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202-1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1434 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de del Circulo de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del
libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arévalo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.730, Director de Sostenibilidad de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. E.S.P. (en adelante ENLAZA S.A.S. E.S.P.) y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escrituras públicas No. 82 del 12 de enero de 2023 y 1530 del 13 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad ("en adelante el Área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a sesenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede, iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. H) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud del trámite de consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los

procedimientos o manuales que resulten aplicables. (I) Representar a ENLAZA S.A.S E.S.P y/o GEB S.A E.S.P ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente, o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia - CANH y en general todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales, sociales y de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir ENLAZA S.A.S. E.S.P. y/o GEB S.A. E.S.P. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante o ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. J) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación para los activos de operación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de la consulta previa o de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables.

Por Escritura Pública No. 1435 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro IX, la
persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.259.221, Para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) de GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud de los poderes gene- rales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.A.S E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecu-ción o en trámite: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Direc-ción Técnica (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cu-yo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscrip-ción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no su-peren el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones diri-gidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o san-ciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, con-tratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deri-ven de un acto contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (G) Suscribir acuerdos de coexistencia, sus modifi-caciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica con otras empresas por asuntos relacionados con la gestión de proyectos. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. y/o GEB S.A. ESP ante cualquier corpora-ción, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscri-tos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual in-cluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupa-ción e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial. Las actuaciones autorizadas

se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. (I) Suscribir con otras empresas contratos de conexión y sus modifi-caciones de los proyectos en ejecución de ENLAZA SAS Y/O GEB dando cumpli-miento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables.

Por Escritura Pública No. 1829 del 2 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Julio de 2024, con el No. 00052813 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Jacobo Rodríguez Gaviria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.782.547, para que en nombre y representación de i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P."), en virtud del poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB SA E.S.P, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: (A) Presentar y aceptar ofertas, suscribir alianzas estratégicas, memorandos de entendimiento, contratos y demás acuerdos o documentos necesarios para la planeación, estructuración y ejecución de Proyecto(s) originados en convocatorias públicas o privadas, proyectos de expansión, proyectos de optimización de activos y demás Proyecto(s) que estén alineados con el "Plan Estratégico Corporativo del GEB" y el "Mapa Estratégico de ENLAZA". (B) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Planeación y Control del Negocio (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (C) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000

SMMLV). (D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia. (F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (G) Las facultades a que hace referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.Y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. (H) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar trámites hasta su terminación asociados a la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica bajo los parámetros normativos y regulatorios aplicables a la actividad de transmisión de energía en Colombia, así como también a la representación de activos en operación de transmisión de energía eléctrica que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional y/o Sistema de Transmisión Regional. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación.

Por Escritura Pública No. 1433 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, la
persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.288.211, Director de Operación y Mantenimiento de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP para que en nombre y representación i) de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. ylo de ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "GEB S.A. E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgados en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione, modifique, aclare o sustituya, ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A E.S.P. y/o ENLAZA S.AS E.S.P incluyendo los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

asuntos que se hubiesen celebrado o tramitado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Operación y Mantenimiento (en adelante "el Área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV). C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas, relacionadas con la imposición de multas, apremios y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación y Control de Ejecución de GEB S.A. E.S.P. adoptado por ENLAZA S.A.S. E.S.P. y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión de GEB S.A. E.S.P. G) Suscribir actos, contratos o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación para los activos de operación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales hasta el límite autorizado de la cuantía, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. H) Suscribir actos, contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. I) Suscribir con otras empresas acuerdos de coexistencia, sus modificaciones y otros acuerdos asociados al cruce de infraestructura eléctrica de los activos en operación de ENLAZA SAS Y/O GEB, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. J) Suscribir con otras empresas contratos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conexión y sus modificaciones de los activos en operación de ENLAZA SAS Y/O GEB dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar, tramitar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de licencias de construcción, permisos, para el uso, ocupación e intervención del espacio público, incluyendo otros permisos de tipo vial para los activos en operación. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. (L) Representar a ENLAZA S.A.S. E.S.P y/o GEB S.A E.S.P. ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, iniciar trámites hasta su terminación asociados a la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica bajo los parámetros normativos y regulatorios aplicables a la actividad de transmisión de energía en Colombia, así como también a la representación de activos en operación de transmisión de energía eléctrica que hacen parte del Sistema de Transmisión Nacional y/o Sistema de Transmisión Regional. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación. Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1436 del 22 de mayo de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2024, con el No. 00053020 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anyi Catalina Carrera Jurado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.957, portadora de la tarjeta profesional de abogado N176725 del Consejo Superior de la Judicatura, asesor III de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SAS ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud de los poderes generales conferidos por GEB S.A E.S.P. a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante Escritura Pública No. 82 del 12 de enero de 2023 y Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023 otorgadas en la Notaría Once

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

(11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de GEB S.A. ESP y/o ENLAZA S.A.S. ESP, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Representación: Para que represente al Poderdante y/o GEB SA ESP ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta terminación los procesos, actos diligencias, o actuaciones respectivas. B) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante y/o GEB SA ESP, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promuevan. D) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante y/o GEB SA ESP. E) Sustitución Y Revocación: Para que se sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del Poderdante y/o GEB SA ESP cuando lo estime conveniente y necesario, da tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Otorgamiento De Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación. Diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro titulo, de cualquier de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trescientos setenta y tres (373) del Código General del proceso; Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de

la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 161 del CPACA, Ley 2220 de 2022 y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Manifiesta el Gerente General y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 2603 del 12 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2024, con el No. 00053391 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Miguel Antonio Ballesteros Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.864.141 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ÉSP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.) en virtud del poder general conferido por GEB SA E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la notaría once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES LEGALES DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA Y/O DE TRANSITO Y OCUPACIÓN PERMANENTE a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las escrituras públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP sujeto al límite de cuantía antes mencionado B) Representar a ENLAZA SAS ESP yo GEB SA ESP ante

cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado. Segundo: Manifiesta el gerente general y representante legal de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P., identificada con NIT: No. 901648202- 1, que el poder se encuentra vigente a partir de la protocolización de la presente escritura pública. Tercero: Presente el apoderado MIGUEL ANTONIO BALLESTEROS RAMIREZ, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta el poder otorgado por ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. en la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 2749 del 25 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Octubre de 2024, con el No. 00053393 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Erich Leonardo Fajardo Carrillo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.026.274.274 expedida en Bogotá, asesor II de ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S ESP, para que en nombre y representación de: i) ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P. y/o ii) GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ES P (en adelante "GEB S.A E.S.P.") en virtud del poder general conferido por GEB S.A E.S.P a ENLAZA S.A.S E.S.P mediante escritura pública No. 82 del 12 de enero de 2023 otorgada en la Notaría Once (11) del círculo de Bogotá o el instrumento que la adicione modifique, aclare o sustituya ejecute los siguientes actos o negocios jurídicos relacionados con los bienes. obligaciones y derechos de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado con anterioridad a la firma de este poder y que se encuentren en ejecución: A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica y/o de tránsito y ocupación permanente a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (800 SMMLV). En especial podrá

adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soporte a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representar a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP. (C) Otorgamiento de poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP con el fin único de constituir servidumbres legales de conducción de energía eléctrica a favor de ENLAZA SAS ESP y/o GEB SA ESP, bajo el límite de cuantía previamente relacionado.

Por Documento Privado del 21 de febrero de 2025, en Bogotá D.C, registrado en esta Cámara de Comercio el <13 de Marzo de 2025>, con el No. <00054620> del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Oscar Cerra Jerez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.432.867 y Freddy Iván Ussa Lizarazo identificado con cedula de ciudadanía No. 80.426.452, para que actúen de manera separada en representación de ENLAZA S.A.S E.S.P en los términos que se describen a continuación: Los apoderados están facultados para (i) suscribir y presentar las declaraciones tributarias de ENLAZA S.A.S. E,S.P. ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y cumplir con los demás deberes formales previstos en la normatividad aplicable en materia tributaria, sin perjuicio de la firma del revisor fiscal o contador público, cuando exista la obligación de contar con ella, según lo dispuesto en el articulo 572-1 del Estatuto Tributario: (ii) suscribir y presentar las declaraciones tributarias municipales y distritales de ENLAZA S.A.S. E.S.P. y cumplir con los demás deberes formales previstos en la normatividad aplicable en materia tributaria: (iii) recopilar la información financiera necesaria para diligenciar y presentar los formularios requeridos por la normatividad tributaria aplicable; (iv) considerar todas las

deducciones y créditos relevantes aplicables según la normatividad tributaria a nivel nacional, distrital y municipal aplicable: (v) presentar peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarte ante la DIAN y demás autoridades municipales y distritales: y (vi) recibir y atender los requerimientos de la DIAN y demás autoridades municipales y distritales El ejercicio de las funciones conferidas a los apoderados debe realizar ser estrictamente en cumplimiento de la normativa tributaria, comercial y administrativa aplicable, para lo cual los apoderados deben: (i) ejercer únicamente las facultades otorgadas en el presente poder: (ii) conservar de manera organizada y accesible los registros, comprobantes y recibos de todas las transacciones y actuaciones realizadas en nombre de ENLAZA S.A.S. E.S.P.: (iii) proporcionar informes y actualizaciones semestrales sobre el estado de los asuntos fiscales y acciones desarrolladas. Por otra parte, los apoderados no podrán: (i) utilizar la información obtenida en el ejercicio de sus funciones para beneficio propio o para propósitos distintos de los específicamente autorizados en este poder. (v) ni delegar las facultades conferidas ni revocar este poder, salvo autorización expresa y por escrito del poderdante. Este poder se otorga en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y con plena capacidad para su ejercicio.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 003 del 14 de marzo de 2023 de la Accionista Único	02947759 del 22 de marzo de 2023 del Libro IX
Acta No. 006 del 20 de marzo de 2024 de la Accionista Único	03091750 del 24 de abril de 2024 del Libro IX
Acta No. 007 del 25 de noviembre de 2024 de la Accionista Único	03183563 del 3 de diciembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN NUN del 9 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2022 bajo el número 02909008 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-26

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2023 bajo el número 02940541 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Cuya actividad principal es la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluido dentro de ellas el gas y líquidos combustibles en todas sus formas.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-02-20

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3512
Actividad secundaria Código CIIU: 7112

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 563.996.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de octubre de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 27 de marzo de 2025 Hora: 15:31:08
Recibo No. AA25499310
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2549931010229

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP
Sigla: GEB S A ESP
Nit: 899.999.082-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00715138
Fecha de matrícula: 5 de julio de 1996
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 9 No. 73 - 44 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@geb.com.co
Teléfono comercial 1: 3268000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cra 9 No. 73-44 Pso 6
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@geb.com.co
Teléfono para notificación 1: 3268000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 1603 de la Junta Directiva, del 13 de diciembre de 2018, inscrita el 27 de diciembre de 2018 bajo el No. 00289243 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No. 0610 Notaría 28 de Santa Fe de Bogotá del 03 de junio de 1996, inscrita el 05 de julio de 1996 bajo el No. 544.661 del libro IX, la EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE BOGOTÁ, se transformó de: empresa industrial y comercial del estado, del orden distrital, a empresa de servicios públicos, como sociedad por acciones bajo la denominación de: " EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.) ".

Por Escritura Pública No. 1339 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2006, inscrita el 11 de mayo de 2006 bajo el No. 1054596 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales la sigla E.E.B. (E.S.P.)., por el de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 3679 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2017, inscrita el 25 de octubre de 2017 bajo el número 02270451 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP, pudiendo utilizar para todos los efectos, en todas sus actuaciones jurídicas y transacciones comerciales, la sigla EEB S.A. ESP por el de: GRUPO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENERGÍA BOGOTÁ S A ESP pudiendo utilizar para todos los efectos en todas sus actuaciones jurídicas y todas sus actuaciones comerciales la sigla GEB S A ESP.

Por Escritura Pública No. 2407 del 30 de noviembre de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de Diciembre de 2023 con el No. 03044980 del Libro IX, mediante fusión la sociedad: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP (absorbente), absorbe a las sociedades: ELECNORTE S A S ESP, y EEB GAS SAS (absorbidas), las cuales se disuelven sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 44328 del 19 de julio de 2019, el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. (Origen Juzgado 60 Civil Municipal), inscrito el 23 de Mayo de 2022 bajo el No. 02842038 del libro IX, ordenó registrar la prohibición de inscribir ninguna transferencia o gravamen de dicho interés, ni reforma o liquidación parcial de la sociedad que implique la exclusión del socio Euripides Diaz Marquez C.C. 11383719 o la disminución de los derechos en ella, dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-060-2013-01536-00 de BANCO DE OCCIDENTE NIT 890300279-4 cesionario RF ENCORE S.A.S. NIT 900575605-8 contra Euripides Diaz Marquez C.C. 11383719.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad, tiene como objeto principal la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía incluidos dentro de ella el gas y líquidos combustibles en todas sus formas así mismo, podrá participar como socia o accionista en otras empresas de servicios públicos directamente o asociándose con otras personas. De igual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

manera, podrá desarrollar y participar, directa o indirectamente, en proyectos de ingeniería e infraestructura, y realizar inversiones en este campo, incluyendo la prestación de servicios y actividades relacionadas. En desarrollo de su objeto social, el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP, puede ejecutar todas las actividades conexas y complementarias a su objeto social principal en especial las siguientes: 1. Proyectar, construir, operar y explotar centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético. 2. Proyectar, construir, operar y explotar sistemas de transmisión y distribución de energía. 3. Generar, adquirir para enajenar, intermediar y comercializar energía, dentro, y fuera del territorio nacional. 4. Prestar el servicio público domiciliario de energía en el distrito capital, en los municipios con los cuales suscriba convenios especiales y en cualquier otro lugar diferente al domicilio social. 5. Celebrar todo tipo de acuerdos, convenios, contratos, asociaciones y negocios jurídicos relacionados con el desarrollo de su objeto social, y en especial, asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con su objeto social, así como las conexas y complementarias al mismo. 6. Participar como asociado, socio o accionista en las empresas relacionadas con el objeto social, en las que realicen actividades tendientes a prestar un servicio o proveer bienes indispensables para el cumplimiento de su objeto, o en cualquier ente jurídico que desarrolle actividades útiles para la ejecución del objeto social de la empresa. 7. Desarrollar y ejecutar todos los negocios jurídicos que conforme a la ley colombiana puedan desarrollar las empresas de servicios públicos. 8. Impulsar actividades de naturaleza científica y tecnológica relacionadas con su objeto, así como realizar su aprovechamiento y aplicación técnica y económica. 9. Realizar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento al objeto social, ejercitar sus derechos y cumplir las obligaciones de la empresa. 10. Adelantar todos los negocios jurídicos indispensables para la adecuada explotación de la infraestructura que conforma la empresa, constituyendo los entes jurídicos que se requieran para el efecto, asociándose con otras empresas de servicios públicos de cualquier orden, o con los particulares bajo cualquier forma asociativa autorizada por la ley. 11. Prestar los servicios de asesoría y consultoría en temas relacionados con su objeto social principal. 12. Celebrar operaciones de crédito y de financiamiento pasivas y activas con partes vinculadas. Parágrafo: La sociedad a través de sus órganos sociales, con sujeción a la legislación mercantil, civil, laboral y a estos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

estatutos y las demás normas internas aplicables podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos, disponer de los bienes que conforman su patrimonio, adquirir toda clase de bienes y obligaciones a cualquier título, y gerencia programas de enajenación de acciones de la sociedad. Corresponde a la Asamblea General de Accionistas autorizar expresamente para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de terceros o de sus accionistas, siempre y cuando tengan relación con el cumplimiento del objeto social. Corresponde a la Junta Directiva autorizar para que la sociedad pueda garantizar o avalar obligaciones de las empresas subordinadas del Grupo Energía Bogotá hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $2.370.000.000.000,00
No. de acciones : 44.216.417.910,00
Valor nominal : $53,60

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $492.111.088.111,00
No. de acciones : 9.181.177.017,00
Valor nominal : $53,60

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $492.111.088.111,00
No. de acciones : 9.181.177.017,00
Valor nominal : $53,60

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección de la administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del presidente de la sociedad, quien será elegido por la Junta Directiva. Parágrafo primero: El presidente tendrá tres suplentes (primer, segundo y tercer suplente) quienes le reemplazarán en el orden de designación en sus faltas temporales o

absolutas. Parágrafo segundo: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y administrativos ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal, podrá ser ejercida por los abogados designados para este fin por la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del presidente: 1. Administrar la sociedad y representarla judicial y extrajudicialmente. 2. Convocar la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley. 3. Ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la junta directiva. 4. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios, delegarles atribuciones. 5. Celebrar todos los contratos y negocios jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social de la empresa. 6. Delegar total o parcialmente sus atribuciones y competencias en funcionarios subalternos, de conformidad con la autorización de la Junta Directiva y ajustándose a las cuantías estipuladas por ella. 7. Manejar el patrimonio de la empresa, sus bienes muebles e inmuebles, su infraestructura, créditos y débitos. 8. Ejercer todo tipo de acciones para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 9. Diseñar y ejecutar los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de acuerdo con la Junta Directiva. 10. Dar cumplimiento a las estipulaciones de las Leyes 142 y 143 de 1994 sobre los programas de gestión. 11. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, al finalizar su encargo y cuando éstas se lo exijan. 12. Ejercer la facultad nominadora dentro de la empresa, diseñar y aprobar la planta de personal, proponer la estructura salarial y administrar el personal, con sujeción al límite presupuestal anualizado, aprobado por la junta directiva. 13. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, el código de gobierno corporativo, las leyes y convenios que vinculen la responsabilidad de la sociedad. 14. Diseñar de acuerdo con la junta directiva las políticas de prestación del servicio. 15. Informar a la junta directiva y a la asamblea de accionistas sobre todos los

aspectos inherentes al desarrollo del objeto social que éstas consideren pertinentes o útiles. 16. Poner a disposición de los accionistas, con la antelación determinada en la ley, el inventario, balance, cuentas, libros, papeles y documentos que de acuerdo con la ley, estos estatutos y el código de gobierno corporativo sean objeto de inspección por éstos, así como la memoria razonada sobre los negocios sociales, el proyecto de distribución de utilidades debidamente aprobado por la Junta Directiva y las informaciones e indicadores para evaluar las metas y planes de acción y convenios de desempeño. 17. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones. 18. Establecer, dirigir y controlar el sistema de control interno de la empresa al tenor de los Artículos 46 a 50 de la Ley 142 de 1994. 19. Presentar anualmente el presupuesto y los proyectos de financiación de la empresa a la Junta Directiva para su aprobación. 20. Designar el Vicepresidente Jurídico de la empresa. 21. Las demás que corresponda a la naturaleza de su cargo ya las disposiciones de la ley y los estatutos. 22. Presentar a la junta directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión. 23. Asegurar el respeto de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado de valores y presentar a la asamblea general de accionistas, con la junta directiva, el informe sobre el desarrollo del código de gobierno corporativo y las demás normas internas de gobierno de la sociedad. 24. Suministrar a los accionistas e inversionistas información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995. 25. Compilar en un código de gobierno corporativo, que se presentará a la junta directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos por la ley y las autoridades competentes y mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los inversionistas para ser consultado. 26. Anunciar, en un periódico de circulación nacional, la adopción del código de gobierno corporativo y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. 27. Adelantar las gestiones pertinentes para que la empresa se conecte en

línea con el depósito central de valores donde hayan sido depositados los valores que emita el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP., o convenir con dicho depósito que éste lleve el libro de registro de valores nominativos en su nombre. Parágrafo: En ejercicio de su cargo desarrollará toda clase de negocios jurídicos, actos y contratos que se entiendan comprendidos dentro del objeto social de la empresa, respondiendo por acciones y omisiones dentro de los términos de ley. Cuantía para la disposición: El presidente tiene atribuciones para actuar y comprometer a la sociedad, sin autorización expresa de ningún otro órgano social, hasta por la suma equivalente en moneda nacional a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1635 del 6 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de julio de 2020 con el No. 02586114 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Juan Ricardo Ortega Lopez	C.C. No. 80412607

Por Acta No. 1642 del 17 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de diciembre de 2020 con el No. 02640796 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Jorge Andres Tabares Angel	C.C. No. 71695188

Por Acta No. 1610 del 29 de abril de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019 con el No. 02462132 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Suplente Del Presidente	Nestor Raul Fagua Guauque	C.C. No. 4178679

Por Acta No. 1692 del 27 de abril de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986029 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del Presidente	Maria Virginia Torres De Cristancho	C.C. No. 35518307

Por Acta No. 1670 del 20 de diciembre de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2022 con el No. 02789051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Martha Juliana Serrano Quintero	C.C. No. 28152406
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Jairo Ernesto Arias Orjuela	C.C. No. 79542112

Por Acta No. 1683 del 29 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2022 con el No. del Libro IX, se removió del cargo a Jairo Ernesto Arias Orjuela y se dejó vacante el cargo

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y	Daira Cristina Paredes Hernandez	C.C. No. 52855206

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativos

Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Hector Julian Gonzalez Niño	C.C. No. 91511716
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Sergio Andres Ardila Uribe	C.C. No. 80872450

Por Acta No. 1696 del 27 de julio de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2023 con el No. 03006092 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Loredana De Trizio Ayala	C.C. No. 1020731998

Por Acta No. 1711 del 26 de septiembre de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2024 con el No. 03176329 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Anyi Catalina Carrera Jurado	C.C. No. 1085248957

Por Acta No. 1718 del 27 de febrero de 2025, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2025 con el No. 03217469 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Eliana Marcela Carvajal Rojas	C.C. No. 1022953506
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Manuelita Pineda Salazar	C.C. No. 1053802211
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Paola Andrea Silva Morales	C.C. No. 1015440412
Representante Legal Para Asuntos Judiciales Y Administrativos	Carolina Mujica Benavides	C.C. No. 1098674309

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 092 del 26 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2024 con el No. 03092777 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Maria Cadena Ruiz	C.C. No. 52698252
Segundo Renglon	Sylvia Escovar Gomez	C.C. No. 51615762

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon	Jaime Ardila Gomez	C.C. No. 10088174
Cuarto Renglon	Silvana Beatriz Habib Daza	C.C. No. 52267321
Quinto Renglon	Gustavo Antonio Ramirez Galindo	C.C. No. 80411801
Sexto Renglon	Juan Mauricio Benavides Estevez Breton	C.C. No. 3228243
Septimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010
Octavo Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061
Noveno Renglon	Andres Escobar Arango	C.C. No. 80419251

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 091 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2023 con el No. 02986028 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

Por Documento Privado del 16 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2024 con el No. 03160020 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Claudia Marcela Contreras Riaño	C.C. No. 1026258554 T.P. No. 149609 -T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 11 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2023 con el No. 02986946 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Eduardo Baquero Catolico	C.C. No. 1015431657 T.P. No. 233124-T

Por Documento Privado del 26 de marzo de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de marzo de 2024 con el No. 03082671 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Segundo Suplente	Juan David Caro Gonzalez	C.C. No. 1016039122 T.P. No. 219800-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 3375 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 25 de octubre de 2011, inscrita el 25 de octubre de 2011 bajo el No. 00020792 del libro V, compareció Mónica de Greiff Lindo identificado con cédula de ciudadanía No. 41.658.335 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Daira Cristina Paredes Hernández, asesora II de la oficina de litigios y pensiones de la secretaria general de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTA S.A ESP, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.855.206, expedida en Bogotá D.C, y con tarjeta profesional número 129.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a los bienes y obligaciones y derechos de la empresa: A) Representación. Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o

actuaciones respectivas. B) Tribunal de Arbitramiento. Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la sección quinta. Título XXXIII del C.P.C., o normas que lo modifiquen o adicionen, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos. Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervengan a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes Que promueva D) Transigir. Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General. En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes. Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que la representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: De la rama judicial, y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación diligencia o proceso sea como demandante; sea como demandado d como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones. H) Se faculta expresamente para conciliar. En todos los procesos en que requiera; especialmente en las audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículo treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos Tres (2.303) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1.998) y Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2.001). I) confesar y absolver interrogatorio de en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 2236 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2014, inscrita el 24 de julio de 2014 bajo el No. 00028581 del libro V, compareció Sandra Stella Fonseca Arenas identificado con cédula de ciudadanía No. 51.882.283 de Bogotá en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Héctor Julián González Niño identificado con cédula ciudadanía No. 91.511.716 de Bucaramanga, portador de la tarjeta profesional de abogado número 156.742 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos atinentes a los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) representación: Para que represente a poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual Que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ SA. E.S.P. como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o impugnador. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta entidad quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin Que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. B) Tribunal de arbitramento: para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normatividad vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativa a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. C) Desistimientos: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes Que promueva. D) Transigir: Para transigir pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. E) Sustitución y Revocación: Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. F) General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. G) Poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa

del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso sea como demandante, sea como demandado o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir gasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. H) Se faculta expresamente para conciliar en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las, audiencias de que tratan los artículos ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, artículos treinta y cinco (35) y siguientes del Decreto Dos mil Trescientos tres (2303) de mil novecientos ochenta y nueve (1989), Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009 y demás normas que regulen la materia, la modifique complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social 2009 y demás normas que regulen a materia, la modifiquen, complementen o adicionen. I) confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Que por Escritura Pública No. 2929 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 5 de septiembre de 2018 bajo el registro no 00039964 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Fredy Antonio Zuleta Dávila, como gerente general de transmisión identificado con cédula ciudadanía No. 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa")ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la gerencia general de transmisión de la empresa por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la cuantía. B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todo ellos, con los asuntos de la gerencia general de transmisión de la empresa, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa de acuerdo con su competencia. D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la gerencia general de transmisión. E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la gerencia general de transmisión de la empresa, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es del a al f) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. G) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución de servidumbres activas o pasivas a favor o a cargo de los bienes inmuebles d propiedad de la empresa, así como ordenar el pago de los perjuicios causados pci1 la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. H) Contratar, trasladar, encargar, sancionar, suspender y despedir trabajadores pertenecientes a la gerencia general de transmisión. J) Conceder indemnizaciones por terminaciones sin justa causa y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal perteneciente a la gerencia general de transmisión.

Que por Escritura Pública No. 4298 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040539 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1843 del 13 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2022, con el No. 00047961 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Álvaro Villasante Losada, identificado con cédula de extranjería No. 744508, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA EMPRESA") ejecute los diferentes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia de Gestión de Negocios e Innovación, de la empresa (en adelante "el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes 70.000 SMMLV, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio; C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia; D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 4296 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 5 de diciembre de 2018 bajo el número 00040544 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrés Baracaldo Sarmiento, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.783.835, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia financiera y/o la vicepresidencia de distribución, transporte y transmisión de la empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 394 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040906 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general amplio y suficiente a Miguel Felipe Mejía Uribe, director de operación y mantenimiento (e) de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.288.211 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección de operación y mantenimiento de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los

asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidos a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 395 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 11 de febrero de 2019, inscrita el 14 de febrero de 2019 bajo el número 00040907 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.786.016 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Eduardo Pinilla Díaz, director técnico de la sucursal de transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A E.S.P. (en adelante "la empresa"), identificado con cédula de ciudadanía No. 91.259.221 expedida en Bucaramanga, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la dirección técnica de la sucursal de transmisión (en adelante "el área"): (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera el área por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (B) (SIC) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y

convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 1075 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de marzo de 2019, inscrita el 12 de Abril de 2019 bajo el registro No 00041281 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernández identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Soraya Rodríguez Chaya, identificada con cédula ciudadanía No. 39.691.300 de Bogotá, abogada en ejercicio, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 55.083 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la EMPRESA: (A) Realizar todos los actos necesarios para la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA, hasta por una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la EMPRESA, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) REPRESENTACIÓN: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarías, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los tramites o actuaciones

necesarias para llevar a cabo la CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA a favor de la EMPRESA. (C) OTORGAMIENTO DE PODERES: Otorgar poderes especiales a terceros para que representen a la EMPRESA, con el fin único de CONSTITUIR SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA a favor de la EMPRESA. Presente la apoderada SORAYA RODRIGUEZ CHAYA, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta escritura y el poder que contiene a su favor.

Que por Escritura Pública No. 1383 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 23 de abril de 2019, inscrita el 26 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041341 del libro V, compareció Gloria Astrid Álvarez Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Nestor Raul Fagua Guauque, identificado con cédula ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la Empresa" o "el Poderdante") ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de ésta: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento de la Empresa (en adelante "la Vicepresidencia"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la Empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Vicepresidencia. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Vicepresidencia, de acuerdo con su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del A al E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa. (G) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta Empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (H) Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. (I) Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. (J) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. (K) Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. (L) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. (M) Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad,

funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (N) Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos Trecientos Setenta y Dos (372), Trecientos Setenta Tres (373) y Trescientos Noventa y Tres (393) del Código General del Proceso; Ley Cuatrocientos Cuarenta y Seis (446) de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998), Ley Seiscientos Cuarenta (640) de Dos Mil Uno (2001), Ley Mil Doscientos Ochenta y Cinco (1285) de Dos Mil Nueve (2009), Decreto Reglamentario Mil Setecientos Dieciséis (1716) de Dos Mil Nueve (2009), y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo Setenta y Siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. (O) Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Que por Escritura Pública No. 1065 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de mayo de 2020, inscrita el 16 de junio de 2020 bajo el registro No 00043545 del libro V, compareció Gloria Astrid Alvarez Hernandez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.786.016 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a German Andres Molano Murcia, colaborador del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, (en adelante "la empresa"), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.091.996 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, Portador de la Tarjeta Profesional No. 135.217 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos relacionados con la Gerencia de Gestión de Tierras de la empresa. (A) Realizar todos los actos necesarios para la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa, hasta por una cuantía de ochocientos salarios mínimos mensuales legales vigentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(800 SMMLV), requeridas para el desarrollo del objeto social de la EMPRESA. En especial podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios y suscribir los documentos soportes a las mismas y las Escrituras Públicas de constitución de servidumbre, así como aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, sujeto al límite de cuantía antes mencionado. (B) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier entidad pública o privada del orden nacional o departamental y sus organismos vinculados o adscritos, tales como: Notarias, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Unidad de Restitución de Tierras, Sociedad de Activos Especiales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, con el fin único de adelantar los trámites o actuaciones necesarias para llevar a cabo la constitución de servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa. (C) Otorgamiento de Poderes: Otorgar poderes especiales a terceros para qué lo representen con el fin único de constituir servidumbre legal de conducción de energía eléctrica a favor de la empresa.

Que por Escritura Pública No. 2149 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 24 de septiembre de 2020, inscrita el 6 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044061 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2371 del 27 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2022, con el No. 00047964 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2256 del 24 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Septiembre de 2023, con el No. 00050844 del libro V, compareció Néstor Raúl Fagua Guauque identificado con cédula de ciudadanía No. 4.178.679 de Nobsa, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a María Virginia Torres De Cristancho, vicepresidente de talento y gestión administrativa del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No 35.518.307 expedida en Facatativá abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional de abogado No 74.923 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la empresa ejecute los actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la vicepresidencia de talento y

gestión administrativa (en adelante "el área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen iniciado o celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensual es vigentes (70.000 SMMLV); C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios del área; D) Suscribir los documentos dirigidos a los contratistas del área, mediante los cuales se tramitar e imponen multas y/o sanciones y/o demás medidas previstas en los contratos o convenios con ocasión del incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, del área, de acuerdo con su competencia; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio del área, de acuerdo con su competencia y que no superen el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV); F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores, esto es del literal (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación y control de ejecución de la empresa; G) Administra, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa. Esta facultad comprende, entre otras, la de recaudar los productos, celebrar y/o tramitar los contratos pertinentes para la administración, conservación y custodia de dichos bienes y dar de baja los bienes muebles inservibles para la actividad de la empresa; H) Firmar licencias de importación en caso de requerirse; I) Suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la empresa en calidad de arrendador, suscribir contratos de arrendamiento en calidad do arrendatario, así como sus modificaciones y terminaciones o liquidaciones. Para lo anterior podrá suscribir las escrituras públicas que sean requeridas para tal efecto; J) Constituir garantías hipotecarias o prendarias que aseguren las obligaciones de la empresa o las que contraiga en nombre de la empresa: K) Aceptar como pago o parte de pago, con carga a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento estará facultado para rematar esos bienes de su competencia; L) Representar a la empresa

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante las autoridades de tránsito para iniciar o seguir hasta su terminación los actos, diligencias y actuaciones respectivas de los vehículos propiedad de la empresa; M) Suscribir los contratos de venta de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la empresa, cuya cuantía no supere el equivalente a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La venta o compra de bienes inmuebles, debe contar con la recomendación del comité de presidencia de la empresa; N) Suscribir las escrituras públicas mediante las cuales se legalice la constitución y cancelación de servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles de propiedad de la empresa excluyendo lo relacionado con los proyectos de transmisión, así como el pago de daños causados por la ejecución de los trabajos en las servidumbres constituidas, siempre que la cuantía en cada uno de los eventos no exceda el equivalente a setenta mil (70.000)salarios mínimos legales mensuales vigentes; O) Representar a la empresa en los trámites que se requieran para el desarrollo urbanístico y la administración de los predios o bienes inmuebles de propiedad de la empresa, ante cualquier corporación, entidad pública o privada, funcionario o empleado de la rama ejecutiva, y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier trámite, petición, solicitud de cualquier índole, incluyendo la solicitud de conceptos, actos administrativos y cualquier otro documento, actuación, diligencia, licencias de urbanismo, construcción o autorizaciones, sea como solicitante, otorgante o a cualquier otro título, para iniciar o seguir hasta su terminación, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, que se inicien o que actualmente estén en curso, en cualquier entidad o autoridad. Para lo anterior, podrá otorgar poderes especiales a contratistas de la empresa o a sus colaboradores de ser necesario, en lo estrictamente relacionado con los trámites o solicitudes de conceptos o documentos ante las entidades u organismos que correspondan; P) Adelantar los trámites en materia de nacionalización de bienes y suscribir los documentos correspondientes en la operación logística, tales como: 1. Representar a la empresa ante las autoridades, organismos o entidades públicas o privadas, en los asuntos relacionados con la importación y exportación de bienes, así como suscribir convenios o acuerdos relacionados con estos asuntos, hasta una suma que no supere setenta mil salarios mínimos legales vigentes 70.000 SMMLV. 2. Suscribir en calidad de tomador las garantías o seguros requeridos para garantizar la finalización de la modalidad de importación temporal. 3. Otorgar poderes a la(s) agencia(s) de aduanas que se requieran para que: (I) represente(n)a la empresa en todos los procesos de nacionalización,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ante los agentes de carga, puertos, navieras, zonas francas, transportadores, agentes de carga, la dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, y ante los demás involucrados en la operación logística; y (II) para gestionar actualizar y tramitar la documentación, facturas, movimientos y retiros, y demás actividades correspondientes a los procesos de nacionalización ante las entidades involucradas en la operación 4. Otorgar poderes a las navieras para adelantar la gestión de cargas; 5. Tramitar y actualizar los documentos ante puertos, zonas francas, transportadores y demás involucrados en la operación logística; Q) Suscribir documentos y escrituras públicas; R) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia; S) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por la empresa y los créditos a favor de la misma; T) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar en este evento, estará facultado para rematar eso bienes, U) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de la empresa; V) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales; W) Terminar contratos de trabajo, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renuncias; X) Ordenar y cancelar en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de la empresa; Y) Suscribir en nombre y representación de la empresa los formatos afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de riesgos laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades las actividades propias del área; Z) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin; AA) Suscribir las terminación de contratos laborales sin justa causa exceptuando los cargo que de acuerdo a políticas vigentes daban ser notificados por presidencia o junta directiva; AB) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité; AC) Suscribir

certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores; AD) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales; AE) Ejercer potestad sancionatoria; AF) Suscribir libranzas; AG) Suscribir formatos de afiliación y traslados de seguridad social; AH) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes; AI) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical; AJ) Trasladar trabajadores; AK) Y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa Tercero: Manifiesta el representante legal del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., identificada con NIT No 899 999.082 - 3, que el poder se encuentra vigente con la presente modificación en todas y cada una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 2648 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 05 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de diciembre de 2020 bajo el registro No 00044475 del libro V, compareció Fredy Antonio Zuleta Dávila identificado con cédula de ciudadanía No. 71.686.758 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Pablo Alonso Chaparro Mayorga identificado con cédula de ciudadanía No. 91.268.842 de Bucaramanga (Santander), Gerente de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, modificado mediante de la Escritura Pública No. 3472 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de octubre de 2021, inscrita el 2 de noviembre de 2021 bajo el No. 00046221 del libro V, indicando que por medio de la presente Escritura Pública, modifica este poder general, amplio y suficiente el cual quedará en los siguientes términos: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos que requiera la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, siempre que su valor total, incluido el valor del acto, contrato o convenio y sus modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales

mensuales vigentes (400 SMMLV); (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión; E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con la Gerencia de Ingeniería de la Sucursal de Transmisión, de acuerdo con su competencia; F) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado.

Por Escritura Pública No. 3097 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de diciembre de 2020, bajo el registro No 00044558 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 2302 del 22 de julio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carmen Duilia Prieto Gomez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.957.723 expedida en Bogotá, Gerente de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Suscribir las escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los prestamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (H) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a los créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar en este evento, estará facultado para rematar eso bienes (I) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (J) Suscribir los otrosíes a los contratos laborales (K) Terminar contratos de trabajo

con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renuncias que correspondan cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior. (L) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (M) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos afiliaciones, traslados, entre otros, de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área. (N) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (O) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (P) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o extrabajadores (Q) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa que correspondan a cargos del nivel soporte, y cargos de Asesor III y Gerente Junior, exceptuando los cargos que de acuerdo con políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva. (R) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos, cuestiones relacionadas con el Área. (S) Suscribir los documentos dirigidos a la organización sindical. (T) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales. (U) Ejercer potestad sancionatoria. (V) Suscribir libranzas (W) Y en general resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa En faltas temporales o absolutas en el cargo de Director del Gestión del Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: A) Suscribir los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con las políticas de movilidad vigentes.

Por Escritura Pública No. 3096 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 10 de diciembre de 2020, inscrita el 18 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044560 del libro V, compareció Juan Ricardo Ortega Lopez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.412.607 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, modificado por Escritura Pública No. 1842 de la Notaría

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

71 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2022, inscrita el 23 de junio de 2022 bajo el registro No. 00047656 del libro V, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Karen Copete Borras, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 39.786.055 expedida en Bogotá, Directora de Gestión del Talento del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Gestión del Talento de LA EMPRESA (en adelante "el área") por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía; B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV); (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios de LA EMPRESA, de acuerdo con su competencia (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área, de acuerdo con su competencia (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de LA EMPRESA (G) Terminar contratos de trabajo con justa causa, comunicar los preavisos de terminación de contratos a término fijo y aceptar renuncias que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes (H) Suscribir Los documentos que establezcan movimientos temporales de trabajadores al interior de la compañía o entre compañías de acuerdo con políticas de movilidad vigentes (I) Suscribir las terminaciones de contratos laborales sin justa causa, que correspondan a cargos del nivel estratégico, y gerentes, exceptuando los cargos que de acuerdo con las políticas vigentes deban ser notificados por Presidencia o Junta Directiva (J) Suscribir los

documentos dirigidos a la organización sindical. (K) Ejercer potestad sancionatoria (L) Suscribir libranzas (M)Y en general, resolver todas las cuestiones relativas al personal de la empresa. En faltas temporales o absolutas en el cargo de Gerente de Gestión de Talento, podrá ejercer las siguientes facultades: (A) Suscribir las escrituras publicas de constitución y cancelación de hipotecas que respalden los préstamos aprobados y desembolsados por LA EMPRESA y los créditos a favor de la misma (B) Aceptar como pago o parte de pago, con cargo a lo créditos reconocidos por los deudores de la empresa, bienes distintos a los que estén obligados a dar. En este evento, estará facultado para rematar esos bienes. (C) Contratar, trasladar, encargar, sancionar y suspender a los trabajadores de LA EMPRESA. (D) Suscribir los otrosí es a los contratos laborales. (E) Ordenar y cancelar, en los términos legales y convencionales vigentes, las liquidaciones de personal, salarios y prestaciones legales y extralegales del personal de LA EMPRESA. (F) Suscribir en nombre y representación de LA EMPRESA los formatos de afiliaciones, traslados, entre otros de administradoras de fondos de pensiones (AFP), entidades promotoras de salud (EPS), administradoras de Riesgos Laborales (ARL), cajas de compensación familiar (CCF) y demás entidades con las actividades propias del Área (G) Expedir y autorizar orden de reconocimiento y pago de pensiones otorgadas por la empresa, así como también expedir y autorizar la sustitución o compatibilidad de las pensiones otorgadas por la misma, en la medida en que los pensionados cumplan con los requisitos de ley para tal fin. (H) Comunicar a los trabajadores las decisiones adoptadas por los comités de préstamo de vivienda y préstamo de calidad de vida respecto a la aprobación o rechazo de solicitudes radicadas ante dicho comité. (I) Suscribir certificaciones laborales para trabajadores o ex trabajadores (J) Suscribir cualquier tipo de documento dirigidos a terceros externos en cuestiones relacionadas con el Área (K) Suscribir los documentos de tramites, procesos y objeciones en temas de cuotas partes pensionales.

Por Escritura Pública No. 1841 del 02 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Julio de 2021, con el No. 00045611 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Andrés Tabares Angel, Vicepresidente Financiero del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ ESP, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.695.188 expedida en Medellín, para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los bienes, obligaciones y derechos de la Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requieran la Vicepresidencia Financiera y/o la Vicepresidencia de Crecimiento de la Empresa (en adelante "las áreas"), individualmente consideradas, por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios de las áreas. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con las áreas, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. (G) Incluir y excluir bienes dentro de las pólizas de seguros y suscribir estas pólizas. (H) Notificarse de la cesión de cuentas de la empresa. (I) Abrir, utilizar, liquidar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de encargos fiduciarios, nacionales o del exterior en cualquier banco u otros establecimientos financieros, firmando para tal efecto los documentos que sean necesarios y depositar, disponer y retirar de estas, cantidades de dinero mediante cheques, giros, órdenes de transferencia o cualquier otra forma legalmente válida. (J) Gestionar la consecución de créditos para la empresa con entidades nacionales y extranjeras. (K) Ordenar los pagos derivados de todas las obligaciones que contractual y legalmente adquiera la empresa o que deriven del cumplimiento de una orden de autoridad judicial o administrativa y designar funcionarios de la vicepresidencia financiera que puedan ejercer esta función. (L) Reclamar, cobrar y percibir las sumas que por cualquier concepto deban ser abonadas o pagadas a la empresa, en dinero en efectivo, en efectos de comercio o cualquier otro tipo de prestación, por los

particulares, entidades bancarias y de cualquier otra clase, por el estado y en general por cualquier ente público o privado, nacional o internacional. (M) Emitir y suscribir las facturas o cuentas de cobro correspondientes, para este efecto, podrá designar funcionarios de la Vicepresidencia Financiera que puedan ejercer esta función. (N) Expedir y exigir recibos de pago, fijar y finiquitar saldos, determinar la forma de pago de las cantidades debidas a la empresa, conceder prórrogas, y fijar plazos y demás términos de pago. (O) Aceptar de los deudores toda clase de garantías personales y reales, tales como garantías hipotecarias, mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin tenencia, con los pactos, cláusulas y condiciones que estime oportunos, entre otros, y canceladas una vez recibidos los importes o créditos garantizados. (P) Aceptar de los deudores, daciones en pago de bienes muebles o inmuebles para cancelar las deudas o parte de estas y valorar dichos bienes. (Q) Adoptar sobre los bienes de los deudores las medidas judiciales y extrajudiciales que considere necesarias o convenientes para la defensa de los derechos e intereses de la empresa. (R) Librar, aceptar cobrar, pagar, endosar, protestar, descontar, garantizar y negociar letras de cambio, comerciales o financieras, pagarés, cheques y demás títulos valores. También podrá realizar, fijando sus condiciones, endosos y descuentos de documentos, de efectos de comercio de cualquier clase, así como títulos valores o de documentos emitidos o avalados por entidades públicas o privadas, actas, órdenes de pago y de aquellos en donde la empresa tenga valores, dinero líquido o cualquier otra clase de valores. (S) Solicitar la apertura de cartas de crédito con entidades financieras nacionales o del exterior, entre otras, como instrumento de pago y/o financiación de corto plazo de obligaciones que legalmente adquiera la empresa. (T) Realizar las inversiones temporales que se requieran para administrar los excedentes de tesorería de la empresa, mediante su colocación en entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia, o por entidades financieras del exterior de primera línea y/o en títulos valores emitidos por entidades financieras nacionales vigiladas por la superintendencia financiera de Colombia o por entidades financieras del exterior de primera línea, definiendo los plazos de colocación y vencimiento, así como pactar los rendimientos de los títulos cuando sea pertinente, para lo cual podrá suscribir las instrucciones correspondientes al emisor y/o al tenedor de los títulos valores, tanto para colocación como para redención de los mismos. Adicionalmente, se deberán tener en cuenta los lineamientos que sobre la materia defina la junta directiva de la empresa. (U)

Realizar avances de tesorería hasta el límite de la cuantía autorizada en este poder. (V) En generar todas las actividades para el ejercicio de sus responsabilidades.

Por Escritura Pública No. 2570 del 02 de 08 de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00045765 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Uribe Botero, Director de Sostenibilidad y Comunicaciones del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la "empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.146.236 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de la empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad y Comunicaciones de la empresa (en adelante "el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios de las áreas, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no superen el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenido relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa.

Por Escritura Pública No. 2689 del 10 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2021, con el No. 00045802 del libro v, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a CAROL ANDREA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

VARELA LOPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.847.517 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de la empresa GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, identificada con NIT: No. 899.999.082-3, ejecute los siguientes actos atinentes a sus obligaciones y derechos: (a) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Gerencia Social ("EL Área") de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA por una cuantía que no exceda el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (b) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados, todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 SMMLV). (c) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (d) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (e) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenios relacionados con el Área de la empresa. de acuerdo con su competencia. (f) Las facultades a las que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el Manual de Contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente el apoderado CAROL ANDREA VARELA LOPEZ de condiciones civiles ya citadas manifestó que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2986 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045910 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rafael Eduardo Diaz Vasquez, Auditor General del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.245.977 expedida en Suba, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que

requiera el área de Auditoría General de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Rafael Eduardo Diaz Vasquez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 2988 del 01 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021, con el No. 00045911 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jaime Alfonso Orjuela Velez, Director de Regulacion del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante la Empresa), identificado con Cédula de Ciudadanía No. 86.059.612 expedida en Villavicencio, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de La Empresa: (A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Regulacion de la empresa (en adelante el área), por una cuantía que no exceda el equivalente a setenta mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (70.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios del área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el mencionado límite de cuantía, respecto de cada acto, contrato o convenio. (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la empresa, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores (esto es, del a al e) serán ejercidas dando observancia a los límites y procedimientos establecidos en el manual de contratación de la empresa. Presente el apoderado Jaime Alfonso Orjuela Velez, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a su favor.

Por Escritura Pública No. 3412 del 7 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Octubre de 2021, con el No. 00046186 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 1557 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de mayo de 2022, inscrita el 23 de junio de 2022 bajo el registro No. 00047657 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Eduardo Arturo Montealegre Arevalo, Director de Sostenibilidad de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.467.730, expedida en Bogotá, para que en nombre y representación de LA EMPRESA ejecute los siguientes actos atenientes a sus obligaciones y derechos: Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Sostenibilidad de la SUCURSAL DE TRANSMISIÓN de LA EMPRESA ("el área"), por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 smmlv). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de la EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio relacionados con el área, de acuerdo con su competencia. (F) Las facultades a que hacen referencia los literales anteriores serán ejercidos atendiendo el manual de contratación y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. (G) Representar a la Empresa ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones, audiencias, así como suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa, modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general, actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente y en general todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales y sociales en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. Las actuaciones autorizadas se realizarán en los casos donde no se requiera derecho de postulación.

Por Escritura Pública No. 3569 del 19 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Noviembre de 2021 con el No. 00046222 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Martha Juliana Serrano Quintero, Directora de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con 28.152.406, expedida en Girón - Santander, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de abogado No. 140.291 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P. (en adelante "LA EMPRESA") ejecute los siguientes actos, contratos y

convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de LA EMPRESA: A) Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Sucursal de Transmisión de LA EMPRESA (en adelante el Área) por una cuantía que no exceda el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV), para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, siempre que no superen el mencionado límite de cuantía. (B) Suscribir las modificaciones de los actos, contratos y convenios, relacionados todos ellos, con los asuntos del Área, siempre que su valor total, incluidas las modificaciones, no supere el equivalente a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMMLV). (C) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (D) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas de LA EMPRESA, relacionadas con la imposición de multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios del Área. (E) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto contrato y/o convenio relacionados con el Área, de acuerdo con su competencia. (E) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (E), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de la Empresa y los procesos y procedimientos definidos en el Sistema de Gestión Integrado. Presente la apoderada Martha Juliana Serrano Quintero, de condiciones civiles ya citadas manifestó: Que acepta esta escritura y el poder que contiene a favor.

Por Escritura Pública No. 1844 del 13 de junio de 2022, otorgada en la Notaría 71 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047654 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Yenny Carolina Manjarres Rodriguez, asesora del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la empresa"), identificada con cédula de ciudadanía No 40.045.062 expedida en Tunja, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 118.139 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de La Empresa ejecute los siguientes actos y ejerza las siguientes facultades relacionadas con sus funciones en temas laborales y pensionales a cargo de la Dirección de Gestión del Talento: Para que represente al poderdante ante cualquier persona natural o jurídica, o entidad pública o privada, corporación,

funcionario o empleado de la rama ejecutiva, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público y sus organismos vinculados o adscritos, en cualquier solicitud, petición, actuación, diligencia o proceso, como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los trámites, procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas.

Por Escritura Pública No. 1555 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2022, con el No. 00047658 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anyi Catalina Carrera Jurado, Asesor III de la Gerencia Jurídica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.248.957 expedida en Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 176725 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a las obligaciones y derechos de la empresa: (A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas. Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. Sustitución Y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de Poderes: i) Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la

rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. ii) Para otorgar poderes especiales o autorizaciones a otros profesionales para que se encarguen de realizar trámites administrativos ante entidades de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, cuando no se requiera derecho de postulación. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 1556 del 19 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Junio de 2022, con el No. 00047659 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Angélica María Marín Gamboa, Asesor II de la Gerencia Jurídica del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP (en adelante "la Empresa"), identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.635.557 expedida en Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 200402 del Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la Empresa ejecute los siguientes actos atinentes a las obligaciones y derechos de la empresa: (A) Representación: Para que represente al Poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas. Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Desistimiento: Para que desista de los procesos o actuaciones administrativas, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante. Sustitución y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de Poderes: i) Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas; ii) Para otorgar poderes especiales o autorizaciones a otros profesionales para que se encarguen de realizar trámites administrativos ante entidades de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, cuando no se requiera derecho de postulación. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372) y trescientos setenta y tres (373) del Código General del Proceso; Ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), Ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), Ley 1285 de 2009, Decreto Reglamentario 1716 de 2009, y demás normas que complementen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP.

Por Escritura Pública No. 0082 del 12 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Enero de 2023, con el No. 00049081 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP con NIT: No. 901.648.202-1 (en adelante "ENLAZA" o "La Filial") representada legalmente por Fredy Antonio Zuleta Dávila colombiano, mayor de edad. vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.758 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S E.S.P (en adelante "GEB" o "La Empresa") realice los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes. obligaciones y derechos de La Empresa: A) Ejecutar las actividades de gerencia y gestión de los Proyectos de Transmisión que se encuentren en ejecución y de los nuevos Proyectos de Transmisión, hasta la fecha de Entrada en Operación o Puesta en Servicio y su posterior cierre y transferencia, conforme lo dispone el Acuerdo de Colaboración. Dentro de dichas actividades se incluyen las siguientes: (i) las Técnicas y de ingeniería del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (ii) de riesgos y calidad en la ejecución del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (iii) de relacionamiento e interlocución con autoridades, (iv) ambientales y arqueológicas, (v) Prediales del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (vi) Sociales y de sostenibilidad asociadas con los Proyectos de Transmisión, (vii) Constructivas del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (viii) de Cierre y puesta en operación del (los) Proyecto (s) de Transmisión, (ix) jurídicas, legales, administrativas, financieras, regulatorias, de comunicaciones y técnicas necesarias B) para cumplir con el contrato de gerenciamiento suscrito entre GEB y ENLAZA - Suscribir los actos, contratos y convenios que requiera ENLAZA para el Gerenciamiento y Gestión de los Proyectos de Transmisión, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y que se encuentren en trámite o ejecución, en lo relacionado con las actividades indicadas en el literal A. C) Suscribir las modificaciones u otrosíes de los actos, contratos y convenios, relacionados con las actividades del literal A. D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados con las actividades del literal A. E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a los contratistas relacionadas con la imposición de apremios, multas y/o sanciones por

el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, relacionados con las actividades del literal A. F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con las actividades del literal A. G) Otorgar los poderes generales especiales que sean necesarios a los colaboradores de ENLAZA para llevar a cabo las actividades mencionadas en los literales (A) al (F) del presente poder. H) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (G), serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA y los procesos y procedimientos definidos en su Sistema de Gestión Integrado. I) Representación: En relación con el literal (A): (i) Para que represente al poderdante directamente o a través de los colaboradores y/o abogados de ENLAZA ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos. diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas. pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. ESP como demandante. demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. (ii) Para que represente al poderdante directamente o a través de sus colaboradores y/o abogados ante cualquier corporación entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados adscritos para suscribir solicitudes de procedencia de consulta previa. modificaciones a dichas solicitudes, desistimientos, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como ANLA, corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente y todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con las gestiones ambientales y sociales en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. En general. se conceden amplias y suficientes facultades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso GEB quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte. sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. (iii) En el marco de la representación podrán otorgarse los poderes a los que se refiere el literal "O". J) Tribunal De Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante. relacionadas con el literal (A), para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. K) Desistimiento: Para que, en relación con los asuntos previstos en el literal (A), desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante. de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. L) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante relacionados con el literal (A). M) Sustitución Y Revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. N) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios a los que se refiere el literal (A). O) Otorgamiento De Poderes: En relación con el literal (A): (i) Para otorgar poderes a otros colaboradores y/o abogados de ENLAZA para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (ii) Para realizar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial. las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para los proyectos de construcción de infraestructura de transmisión de energía eléctrica o para la operación de los mismos, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se

requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa (iii) Para que representen a GEB, con el fin de constituir Servidumbre Legal De Conducción De Energía Eléctrica a favor de la Empresa. Tercero: Manifiesta el representante legal de GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A. E.S.P., identificada con NIT: No. 899.999.082-3, que el poder se encuentra vigente a partir del 01 de enero de 2023 en todas y cada una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 1530 del 13 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2023 , con el No. 00050255 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A.S. ESP, identificada con NIT: No. 901.648.202-1 (en adelante "enlaza" o "la filial"), representada legalmente por Fredy Antonio Zuleta Dávila, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.686.758, para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P realice los siguientes actos, contratos y convenios relacionados con los bienes, obligaciones y derechos de "GEB" o "LA EMPRESA", necesarios para ejecutar el Acuerdo de Colaboración Empresarial suscrito entre GEB y ENLAZA A) Ejecutar las gestiones necesarias para la representación, administración, operación y mantenimiento de los activos en operación del negocio de Transmisión de Energía, de propiedad del GEB (AOM) en aquellas actuaciones en las que requiera actuar en representación de GEB y de las actividades de crecimiento del negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia. Dentro de dichas actividades se incluyen las siguientes: (i) las técnicas y de ingeniería (ii) de riesgos y calidad de los activos en operación (iii) de relacionamiento e interlocución con autoridades, (iv) ambientales y arqueológicas, (y) prediales, (vi) sociales y de sostenibilidad, (vii) de operación y mantenimiento, (viii) jurídicas, legales, litigiosas, ix) administrativas, financieras, regulatorias, de comunicaciones y técnicas necesarias para cumplir con el Acuerdo de Colaboración Empresarial. B) Suscribir los actos contratos y convenios que requiera ENLAZA para la representación, administración, operación y mantenimiento de los activos en operación del Negocio de Transmisión de Energía, de propiedad del GEB (AOM) en las que requiera actuar en representación de GEB y de las Actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia, para cuyo efecto puede iniciar hasta su culminación todos los procedimientos que requiera, incluyendo los asuntos que se hubiesen celebrado con anterioridad a la suscripción de este poder y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

que se encuentren en trámite o ejecución, en lo relacionado con las actividades indicadas en el literal A. C) Suscribir las modificaciones u otrosíes de los actos, contratos y convenios, relacionados en el literal B. D) Suscribir la liquidación y/o terminación de los actos, contratos y convenios relacionados en el literal B. E) Suscribir todas las comunicaciones dirigidas a las contrapartes relacionados con la imposición de apremios, multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de actos, contratos y convenios, relacionados el literal B. F) Suscribir los contratos de transacción que se deriven de un acto, contrato y/o convenio, relacionados con las actividades del literal A. G) Otorgar los poderes generales o especiales que sean necesarios a los colaboradores de ENLAZA para llevar a cabo las actividades mencionadas en los literales (A) al (F) del presente poder. H) Las facultades a que hacen referencia los literales (A) al (F). serán ejercidas dando observancia al Manual de Contratación de ENLAZA y los procesos y procedimientos definidos en su Sistema Integrado de Gestión. I) Suscribir actos, contratos de conexión, convenios o acuerdos para viabilizar la gestión de la operación y mantenimiento de los Activos en operación del negocio de Transmisión de Energía de propiedad del GEB (AOM) y de las actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. J) Suscribir actos, contratos convenios o acuerdos necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con exigencias ambientales, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades ambientales, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. K) Suscribir actos contratos o convenios, necesarios para tramitar, ejecutar o cumplir con acuerdos, compensaciones o cualquier otro tipo de obligación derivada de actos administrativos provenientes de las respectivas autoridades administrativas, en virtud de cualquier protocolo de relacionamiento con las comunidades, dando cumplimiento a los procedimientos o manuales que resulten aplicables. L) Dentro de las actuaciones señaladas en los literales (I) a (K), se incluye la facultad de suscribir, modificaciones, otrosíes, liquidaciones, suspensión, cesión, terminación, contratos de transacción y demás actos o actuaciones necesarias para la correcta ejecución o finalización del contrato, convenio o acuerdo. M) Tramitar todo tipo de permisos ante autoridades para viabilizar la operación y mantenimiento de los Activos en operación del negocio de Transmisión de Energía, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

propiedad del GEB (AOM) y de las actividades de crecimiento del Negocio de Transmisión de Energía Eléctrica del GEB en Colombia N) Constituir o levantar gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para la operación y mantenimiento de los mismos, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, y suscribir promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa, incluyendo la cesión o cancelación de derechos de servidumbre. O) Representación: En relación con las actividades del literal (A): (i) Para que represente al poderdante directamente o a través de los colaboradores. abogados de ENLAZA o apoderados externos debidamente facultados, ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia, audiencia, o proceso, sea como demandante, demandado coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales o administrativas en general, que inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier Juzgado, Tribunal o autoridad Judicial o administrativa del país y en los cuales sea parte el GEB como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. (ii) Para que represente al poderdante directamente o a través de sus colaboradores y/o abogados ante cualquier corporación entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos adscritos o vinculados en cualquier petición, solicitud, actuación o diligencia, lo cual incluye participar en las reuniones o audiencias, iniciar y tramitar permisos, licencias y en general todas las actuaciones administrativas ante autoridades ambientales como la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, Corporaciones autónomas regionales, Ministerio de Ambiente o ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH y en general se conceden suficientes facultades para actuar en todos los trámites administrativos que se adelanten ante autoridades relacionadas con

las gestiones ambientales, sociales y de patrimonio arqueológico en los cuales deba intervenir GEB. Así mismo, tendrá facultades para iniciar, modificar, dar impulso hasta su terminación o desistir de los trámites que se surtan ante cualquier autoridad administrativa e interponer los recursos a que haya lugar. En general. para los casos de los numerales i) y ii), se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso GEB quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte o en las actuaciones administrativas a que haya lugar. sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón a los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación ante autoridades. (iii) En el marco de la representación podrán otorgarse los poderes a los que se refiere el literal 'V'. P) Tribunal de Arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente, las controversias susceptibles de transacción, relativas a los derechos y obligaciones del Poderdante relacionadas con el literal (A), para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Q) Desistimiento: Para que, en relación con los asuntos previstos en el literal (A). desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del Poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. R) Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del Poderdante relacionados con el literal (A). S) Sustitución y Revocación. Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. T) Conciliación: Para que concilie en todos los procesos en que se requiera, especialmente en las audiencias de que tratan los artículos trescientos setenta y dos (372), trescientos setenta y tres (373) del Código General del proceso: Decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), artículo 40 de la Ley 2080 de 2021 modificatoria del artículo 40 del CPACA, Ley 2200 de 2022 y demás normas que complementen, modifiquen o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento. audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales corno judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y demás normas que regulan la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. U) General: En general para que asuma la personería del Poderdante cuando lo estime

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en los negocios o asuntos a los que se refiere el literal (A). V) Otorgamiento de Poderes: En relación con las actividades del literal (A): (i) Para otorgar poderes a otros colaboradores, abogados de ENLAZA o apoderados externos para que lo representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos: de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea come demandante demandado, coadyuvante o a cualquier otro título de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. (ii) Para ejecutar todos los actos necesarios para la adquisición de inmuebles, constitución o levantamiento de gravámenes a favor de GEB o terceros, en especial las servidumbres legales de conducción de energía eléctrica requeridas para la operación de los activos de transmisión de energía eléctrica en operación, para lo cual, podrá adelantar las negociaciones con propietarios, poseedores y ocupantes de los predios, suscribir ofertas, suscribir todos los contratos, promesas de constitución de servidumbres, escrituras públicas, aclaraciones o modificaciones en caso de que se requieran o cualquier otro acto necesario para la formalización de los derechos a favor de la empresa (iii) Para que representen a GEB, con el fin de constituir Servidumbre Legal de conducción de Energía Eléctrica a favor de GEB o para realizar la cesión de derechos de servidumbre a favor de GEB cuando su adquieran nuevos activos en operación.

Por Escritura Pública No. 1788 del 10 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2023, con el No. 00050513 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Eliana Marcela Carvajal Rojas, identificada con cédula ciudadanía No. 1.022.953.506 de Bogotá D.C, con tarjeta profesional de abogado No. 230.665 para que en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P. (en adelante "la empresa" o "el poderdante") ejecute los siguientes actos relacionados con las obligaciones y derechos de ésta: Representación: Para que represente al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguir hasta su terminación los procesos, actos, diligencias, o actuaciones respectivas, al igual que para que represente al poderdante en todos los procesos judiciales, demandas, pleitos, reclamaciones, litigios, diligencias judiciales procesales o extraprocesales, conciliaciones prejudiciales, judiciales y extrajudiciales, audiencias y actuaciones judiciales en general, que se inicien o que actualmente estén en curso, que se tramiten en cualquier juzgado, tribunal o autoridad judicial del país y en los cuales sea parte el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP como demandante, demandado, tercero, coadyuvante o tercero interesado. En general, se conceden amplias y suficientes facultades para que asuma la representación judicial del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso esta empresa quede sin representación en los procesos judiciales en los que es parte, sin que pueda alegarse en ningún evento que las facultades otorgadas son insuficientes, en razón de los amplios, plenos y suficientes poderes que se le confieren para la representación judicial. Tribunal de arbitramento: Para que someta a la decisión de árbitros conforme a la normativa vigente las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente en el proceso o procesos arbitrales. Tal representación incluye la facultad de designar árbitros cuando ello corresponda al ahora poderdante. Desistimiento: Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes o actuaciones que promueva. Transacción: Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante. Sustitución y revocación: Para que sustituya parcialmente el presente poder y revoque tales sustituciones. General: En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. Otorgamiento de poderes: Para otorgar poderes especiales a otros abogados para que le representen ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos y/o sus, organismos autónomos; de la rama judicial (lo que se extiende al arbitraje) y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, demandado, coadyuvante o a cualquier otro título, de cualquiera de las partes, para iniciar y seguir hasta su terminación los procesos o procedimientos, actos, diligencias o actuaciones respectivas. Conciliación: En todos los procesos en que se requiera, especialmente

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en las audiencias de que tratan los artículos trecientos setenta y dos (372), trecientos setenta tres (373) y trescientos noventa y tres (393) del código general del proceso, ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998), ley seiscientos cuarenta (640) de dos mil uno (2001), ley mil doscientos ochenta cinco (1285) de dos mil nueve (2009), decreto reglamentario mil setecientos dieciséis (1716) de dos mil nueve (2009), y demás normas que complemente o adicionen, audiencias especiales de pacto de cumplimiento, audiencias iniciales o diligencias de conciliación en general, tanto prejudiciales como judiciales y extrajudiciales, audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el articulo setenta y siete (77) del código procesal del trabajo y de la seguridad social y demás normas que regulen la materia, la modifiquen, complementen o adicionen. Confesar y absolver interrogatorio de parte: en nombre y representación del GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. El (la) apoderado(a) queda expresamente facultado(a) para hacer de contraparte de el (la) poderdante en los negocios y actos que celebre, conforme al artículo 1274 del Código de Comercio, y no se aplicaran a ellas las prohibiciones consagradas por el artículo 2170 del Código Civil, ni, en general, ninguna otra incompatibilidad semejante prevista por la ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0099	4-II -1997	28 STAFE BTA	18-II -1997 NO.574069

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004609 del 22 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00607603 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004742 del 30 de octubre de 1997 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00608967 del 4 de noviembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001094 del 2 de julio de 1999 de la Notaría 50 de Bogotá	00686928 del 6 de julio de 1999 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 0001834 del 12 de julio de 2000 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00738289 del 26 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002394 del 4 de septiembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00843474 del 6 de septiembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000859 del 27 de abril de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00989150 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001550 del 19 de julio de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01002785 del 25 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001945 del 24 de agosto de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01008409 del 29 de agosto de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002639 del 27 de octubre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01020088 del 4 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002962 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01025593 del 12 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001339 del 10 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01054596 del 11 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003312 del 22 de septiembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01080842 del 25 de septiembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004643 del 6 de diciembre de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01095163 del 11 de diciembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0006672 del 20 de diciembre de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01179883 del 24 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 483 del 22 de febrero de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01364632 del 25 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2860 del 18 de agosto de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01407226 del 19 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 952 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá	01468138 del 6 de abril de 2011 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.	
E. P. No. 1782 del 20 de junio de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01489483 del 20 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2419 del 11 de agosto de 2011 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01503836 del 12 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1046 del 15 de abril de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02095385 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 286 del 31 de enero de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02181515 del 31 de enero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1195 del 18 de abril de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02216882 del 19 de abril de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3679 del 23 de octubre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02270451 del 25 de octubre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 4677 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02289014 del 27 de diciembre de 2017 del Libro IX
E. P. No. 1104 del 13 de abril de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02331319 del 17 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 3943 del 2 de noviembre de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02393122 del 8 de noviembre de 2018 del Libro IX
E. P. No. 1404 del 24 de abril de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02452444 del 29 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 19 de mayo de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02574060 del 4 de junio de 2020 del Libro IX
E. P. No. 1481 del 4 de mayo de 2021 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02706244 del 18 de mayo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 1410 del 1 de junio de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	02986027 del 9 de junio de 2023 del Libro IX
E. P. No. 2407 del 30 de noviembre de 2023 de la Notaría 10 de Bogotá	03044980 del 13 de diciembre de 2023 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 1569 del 6 de junio de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. | 03130451 del 20 de junio de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. 0000001 del 22 de febrero de 2007 de Representante Legal, inscrito el 23 de febrero de 2007 bajo el número 01111788 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320481 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TGI INTERNATIONAL LTD
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2007-07-06

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2011 de Representante Legal, inscrito el 18 de marzo de 2011 bajo el número 01462100 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- EEB PERÚ HOLDINGS LTDA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S A CALIDDA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado No. SIN NUN del 13 de diciembre de 2022 de Representante Legal, inscrito el 15 de diciembre de 2022 bajo el número 02909540 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos, prestación de servicios técnicos y no técnicos, entre otros.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-10-26

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2023 bajo el número 03045400 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- GOIAS TRANSMISSAO S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasilera
Actividad: construcción e implantación operación y mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado nacional.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- MGE TRANSMISSAO S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasilera
Actividad: la construcción e implantación, operación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado Nacional.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- TRANSENERGIA RENOVAVEL S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasilera
Actividad: construcción e implantación operación y mantenimiento de las Instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado nacional
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- TRANSENERGIA SAO PAULO S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasilera
Actividad: construcción, implantación, operación mantenimiento de las instalaciones de transmisión de energía eléctrica de la red básica del sistema eléctrico interconectado nacional
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de control : 2015-08-21

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320491 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TRANSCOGAS PERU S A C
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-07-10

Por Documento Privado del 12 de agosto de 2009 de Representante Legal, inscrito el 19 de agosto de 2009 bajo el número 01320505 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2009-08-19

Por Documento Privado del 8 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 4 de junio de 2010 bajo el número 01389341 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TRANSPORTADORA DE ENERGIA DE CENTRO AMERICA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2010-02-08

Por Documento Privado del 29 de noviembre de 2011 de Representante Legal, inscrito el 29 de noviembre de 2011 bajo el número 01531444 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- EEB INGENIERIA Y SERVICIOS S.A
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Guatemalteca
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-04-07

Por Documento Privado del 18 de marzo de 2013 de Representante Legal, inscrito el 26 de marzo de 2013 bajo el número 01717261 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- EEB ENERGY RE LTDA
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Bermuda
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2013-01-07

Por Documento Privado del 13 de mayo de 2015 de Representante Legal, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el número 01941698 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Brasilera
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2015-04-27

Por Documento Privado del 8 de julio de 2015 de Representante Legal, inscrito el 8 de julio de 2015 bajo el número 01954863 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- EEB PERU HOLDINGS LTDA
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Caimanesa
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA "CALIDDA"
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-02-14

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521753 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CALIDDA ENERGÍA SAC
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-03

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521857 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
- ELECTRO DUNAS S.A.A.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521895 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- PERÚ POWER COMPANY SRL
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521896 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- TGI REGASIFICADORA SAS
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-07-25

Por Documento Privado del 29 de octubre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 6 de noviembre de 2019 bajo el número 02521913 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CANTALLOC S.R.L .
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Peruana
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2019-08-09

Por Documento Privado del 24 de febrero de 2023 de Representante Legal, inscrito el 2 de marzo de 2023 bajo el número 02940540 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo

empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ENLAZA GRUPO ENERGÍA BOGOTA SAS ESP

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Cuyo objeto social principal es la prestación del servicio público de transmisión de energía eléctrica, la representación de activos de transmisión, activos eléctricos y la ejecución de las actividades de administración, operación y mantenimiento de dichos activos, prestación de servicios técnicos y no técnicos, entre otros.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-02-20

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2023 de Representante Legal, inscrito el 14 de diciembre de 2023 bajo el número 03045400 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matríz: GRUPO ENERGIA BOGOTA S A ESP PUDIENDO UTILIZAR PARA TODOS LOS EFECTOS EN TODAS SUS ACTUACIONES JURIDICAS Y TODAS SUS ACTUACIONES COMERCIALES LA SIGLA GEB S A ESP, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- CONECTA ENERGIAS S.A

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Guatemalteca
Actividad: Realizar toda clase de negocios, contratar, vender, comprar, permutar, donar, transferir, transmitir, aportar, ceder dar en fideicomiso o a cualquier título, gravar, limitar, hipotecar, pignorar o constituir garantía mobiliaria, sobre toda clase de bienes, mercaderías, derechos, accesorios, objetos o cosas, y otras que constan en la escritura social.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

- TRANSMIROSA DE ENERGIA RENOVABLE S.A (TRANSNOVA)

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Guatemalteca
Actividad: transmisión, transformación, y distribución y de energía eléctrica, por líneas de transmisión

privadas o del sistema nacional, interconectado, así como la construcción y mantenimiento de líneas de transmisión y subestaciones e instalaciones para el transporte de energía eléctrica incluyendo la ejecución y formalización y suscripción de contratos con el fin de prestar servicios de transmisión y tranporte de energia electrica.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-10-09

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320481 del libro IX, se ejerce a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP
que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro IX, fue configurada a partir del día 04 de junio de 2008.

Que la situación de control inscrita bajo el no. 1320491 del libro IX, fue configurada a partir del día 10 de julio de 2007.

Que la situación de grupo empresarial inscrita bajo el no. 1320505 del libro IX, respecto de la sociedad: sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. ESP, fue configurada a partir del día 25 de abril de 2007.

Se aclara la situación de control del 08 de febrero de 2010 inscrita el 04 de junio de 2010 bajo el registro no. 01389341 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuró desde el 08 de febrero de 2010.

Se aclara la situación de control inscrita el bajo el no. 01320491 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad peruana TRANSCOGAS PERU S A C (subordinada) cambio su razón social por CONTUGAS S A C (subordinada).

Se aclara la situación de control inscrita el día 18 de marzo de 2011, bajo el no. 01462100 del libro IX, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 14 de febrero de 2011.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que mediante documento privado no. Sin núm del representante legal del 13 de mayo de 2015, inscrito el 22 de mayo de 2015 bajo el no. 01941698 del libro IX, la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial sobre la sociedad extranjera GEBBRAS PARTICIPACOES LTDA(subordinada).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 6 de Noviembre de 2019, bajo el No. 02521857 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto y configura grupo empresarial sobre la sociedad ELECTRO DUNAS SAA a través de la sociedad DUNAS ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscritas bajo los registros No. 01111788 y 02521896 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad TGI REGASIFICADORA SAS a través de la sociedad TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S A E S P (subordinadas).

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita bajo los registros No. 01462100 y 02521753 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA BOGOTA S A ESP (matriz) comunica que ejerce situación de control indirecto sobre la sociedad CALIDDA ENERGÍA SAC a través de las sociedades EEB PERÚ HOLDING LTDA (filial) Y GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (CALIDDA) (subsidiaria) (subordinadas).

se aclara situación de control y grupo empresarial inscrito el 14 de Diciembre de 2023 bajo el No. 03045400 del libro IX en el sentido de indicar que la sociedad GRUPO ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.S E.S.P (matriz) comunica que se configura situación de control y grupo empresarial sobre las sociedades CONECTA ENERGÍA S.A., TRANSMISORA DE ENERGÍA RENOVABLE S.A. (TRANSNOVA). Y CONFIGURA SITUACIÓN DE CONTROL SOBRE MGE TRANSMISSAO S.A., GOIAS TRANSMISSAO S.A., TRANSENERGIA SAO PAULO S.A. Y TRANSENERGIA RENOVAVEL S.A. (subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 0296 del 21 de febrero de 2017, inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 02191183 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A., monto de la emisión: cuatrocientos cincuenta millones de dólares ($USD 450.000.000) o su equivalente en pesos colombianos para la vigencia de 2017, es decir, hasta un billón trescientos diecisiete mil trescientos ochenta millones de pesos ($1.317.380.000.000) moneda legal.

Por Resolución No. 0264 del 09 de marzo de 2020, inscrita el 17 de Marzo de 2020 , bajo el No. 02565273 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., monto de la emisión: cuatrocientos millones de dólares ($USD 400.000.000)

Por Resolución No. 0125 del 29 de enero de 2025, inscrita el 12 de Febrero de 2025 , bajo el No. 03206978 del libro IX, la Superintendencia Financiera de Colombia designa como representante legal de los tenedores de bonos a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A., monto de la emisión: Hasta dos billones quinientos mil millones de pesos (COP 2.500.000.000.000).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3512
Actividad secundaria Código CIIU: 6810
Otras actividades Código CIIU: 4799, 7112

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ELECNORTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Matrícula No.: 03105273
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2019
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 9 # 73 - 44 Piso 6
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 941.063.000.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 19 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de abril de 2025 Hora: 15:10:23
Recibo No. AA25667175
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A256671756C605

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO